

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Francisco Tortolero Cervantes, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Senado de la República Francesa

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano General Gerardo Clemente Ricardo Vega y García, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Nicaragua

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano General de Brigada DEM. Ramón Isidro Ortega Cardoso Salinas, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Ministerio de Defensa Nacional de la República del Ecuador

Decreto por el que se concede permiso al Capitán de Navío C.G. DEM. Demetrio Mújica Castro, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga la Armada de la República Argentina

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Contralmirante CG. DEM. Conrado Aparicio Blanco, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de los Estados Unidos de América

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Subteniente de Arma Blindada Jonatan Gutiérrez Morales, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga la Fuerza Armada de la República de El Salvador

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Subteniente de Infantería Pedro Madera Pelayo, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Ejército Nacional de la República de Colombia

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Subteniente de Caballería José Antonio Cruz González, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Ejército de la República de Chile

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Subteniente de Intendencia Héctor Morán Rojo, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Ministerio de Defensa de la República Bolivariana de Venezuela y la Medalla que le otorga el Ejército de la República Federativa del Brasil

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz

Convenio para dar cumplimiento a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Coahuila, así como los municipios y organismos que lo suscriban con posterioridad a su entrada en vigor

Resolución por la que se revoca la autorización otorgada para la constitución y funcionamiento del grupo financiero controlado por la sociedad denominada Grupo Financiero Mexival Banpaís, S.A. de C.V., actualmente Grupo Financiero Asemex Banpaís, S.A. de C.V.

Resolución por la que se revoca la autorización otorgada para la constitución y funcionamiento del grupo financiero controlado por la sociedad denominada Grupo Financiero Pronorte, S.A. de C.V.

Aclaración al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado el 24 de octubre de 2006

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California, que tiene por objeto reasignar recursos para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción del camino rural Puertecitos-Laguna de Chapala, en dicha entidad federativa

Convenio Modificatorio a la cláusula tercera del Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de los caminos J. Refugio Salcido-Entronque carretera Durango-Mezquital y colonia Minerva-Ignacio López Rayón, en dicha entidad federativa

Convenio Modificatorio a la cláusula tercera del Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de continuación de la modernización de la carretera Durango-Fresnillo

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción de la carretera Durango-Mezquital, en dicha entidad federativa

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción de la carretera Durango-Mazatlán, en su tramo Durango-El Salto, en dicha entidad federativa

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Surtidora Industrial del Istmo, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios profesionales Pavel Ahumada León

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios profesionales Miguel Hernández Velázquez

Nota Aclaratoria a la Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por requerimiento de la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se deja sin efectos la circular 18/164/CFE/CI/AR-S/0398/2005, de veintiocho de febrero de dos mil cinco, mediante la cual se hizo de su conocimiento que se abstuvieran de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Cía. Promotora California, S.A. de C.V., publicada el 5 de diciembre de 2006

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Cuadragésima Cuarta Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo número 482/2006 del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, dictado en la sesión celebrada el 30 de octubre de 2006

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público-Especificaciones de seguridad

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Francisco Tortolero Cervantes, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Senado de la República Francesa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO ÚNICO.- Se concede permiso al ciudadano **Francisco Tortolero Cervantes**, para aceptar y usar la Condecoración "Médaille du Sénat", que le otorga el Senado de la República Francesa.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2006.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Zermeno Infante**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Lilia Gpe. Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de enero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano General Gerardo Clemente Ricardo Vega y García, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Nicaragua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO ÚNICO.- Se concede permiso al ciudadano General **Gerardo Clemente Ricardo Vega y García**, para aceptar y usar la Condecoración Medalla "Amistad, Defensa y Honor", que le otorga el Gobierno de la República de Nicaragua.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2006.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Zermeno Infante**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Lilia Gpe. Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de enero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano General de Brigada DEM. Ramón Isidro Ortega Cardoso Salinas, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Ministerio de Defensa Nacional de la República del Ecuador.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO ÚNICO.- Se concede permiso al ciudadano General de Brigada DEM. **Ramón Isidro Ortega Cardoso Salinas**, para aceptar y usar la Condecoración "Estrella de las Fuerzas Armadas del Ecuador", en grado de "Estrella al Mérito Militar", que le otorga el Ministerio de Defensa Nacional de la República del Ecuador.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2006.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Zermeno Infante**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Lilia Gpe. Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de enero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al Capitán de Navío C.G. DEM. Demetrio Mújica Castro, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga la Armada de la República Argentina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO ÚNICO.- Se concede permiso al Capitán de Navío C.G. DEM. **Demetrio Mújica Castro**, para aceptar y usar la Condecoración "Medalla de la Armada Argentina al Mérito", que le otorga la Armada de la República Argentina.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2006.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Zermeno Infante**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Lilia Gpe. Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de enero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Contralmirante CG. DEM. Conrado Aparicio Blanco, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO ÚNICO.- Se concede permiso al ciudadano Contralmirante CG. DEM. **Conrado Aparicio Blanco**, para aceptar y usar la Condecoración "Legión de Mérito", en grado Oficial, que le otorga el Gobierno de los Estados Unidos de América.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2006.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Zermeño Infante**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Lilia Gpe. Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de enero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Subteniente de Arma Blindada Jonatan Gutiérrez Morales, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga la Fuerza Armada de la República de El Salvador.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano Subteniente de Arma Blindada **Jonatan Gutiérrez Morales**, para aceptar y usar la Condecoración "Medalla Capitán General Gerardo Barrios", que le otorga la Fuerza Armada de la República de El Salvador.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2006.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Zermeño Infante**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Lilia Gpe. Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de enero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Subteniente de Infantería Pedro Madera Pelayo, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Ejército Nacional de la República de Colombia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano Subteniente de Infantería **Pedro Madera Pelayo**, para aceptar y usar la Condecoración "Medalla Francisco José de Caldas", que le otorga el Ejército Nacional de la República de Colombia.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2006.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Zermeño Infante**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Lilia Gpe. Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de enero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Subteniente de Caballería José Antonio Cruz González, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Ejército de la República de Chile.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano Subteniente de Caballería **José Antonio Cruz González**, para aceptar y usar la Condecoración "Medalla Bernardo O'Higgins", que le otorga el Ejército de la República de Chile.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2006.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Zermeño Infante**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Lilia Gpe. Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de enero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Subteniente de Intendencia Héctor Morán Rojo, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Ministerio de Defensa de la República Bolivariana de Venezuela y la Medalla que le otorga el Ejército de la República Federativa del Brasil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano Subteniente de Intendencia **Héctor Morán Rojo**, para aceptar y usar la Condecoración "Estrella de Carabobo" del Ejército, que le otorga el Ministerio de Defensa de la República Bolivariana de Venezuela y la Medalla "Mariscal Hermes", que le otorga el Ejército de la República Federativa del Brasil.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2006.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Zermeno Infante**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Lilia Gpe. Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de enero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. Lic. José Francisco Gil Díaz y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes al que en lo sucesivo se denominará la "entidad", representada por los CC. Ing. Luis Armando Reynoso Femat, Lic. Jorge Mauricio Martínez Estébanez y C.P.C. Raúl Cuadra García, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas del Estado, respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracciones II, XI, XIV, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en la legislación estatal, en los artículos: 36, 46 fracción VII, 49 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2, 3, 5, 6, 22 fracciones I y II, 24 fracción IV, 27 y 29 fracciones VI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del propio Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra los principios de la planeación nacional como instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, confiera transparencia a las acciones de gobierno y solvente la actividad económica, social, política y cultural del país.

Que el desarrollo histórico de nuestra vida como nación republicana federal e independiente se ha dado siempre al amparo de un régimen de derecho. Una clara muestra del federalismo actuante lo constituye el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y su evolución, en el que todas las entidades federativas y la Secretaría han sido testigos y actores de esa concertación participativa que le ha dado vida, forma y sustento jurídico al Sistema, todo ello dentro de un foro en el que se dialoga, se organiza y se participa en la administración de las finanzas públicas del país.

Que dentro del Programa Especial para un Auténtico Federalismo 2002-2006, se incluye la tarea de perfeccionar la colaboración administrativa en materia fiscal federal para dotar de mayor eficiencia e impulsar una mayor autonomía financiera de las entidades federativas y municipios, así como incrementar la correspondencia entre la recaudación propia y las necesidades locales.

Que lo anterior implica una mayor intervención de las entidades federativas y los municipios dentro del esquema de coordinación fiscal, como parte actuante de la administración tributaria nacional. De ellas también depende la mejoría en los sistemas de administración de los ingresos federales coordinados.

Que el Federalismo de la colaboración y de la acción concertada que se aplica actualmente, es congruente y respetuoso de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de los cuerpos políticos fundamentales de Gobierno.

Que el gran esfuerzo desarrollado por las entidades federativas y los municipios y las experiencias acumuladas en la operación de los Convenios de Colaboración Administrativa y sus Anexos han demostrado un desenvolvimiento de la capacidad administrativa de los tres órdenes de Gobierno.

Que acorde con este proceso, se ha considerado necesaria la concertación de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa entre la Federación y las entidades federativas, así como con los municipios, cuando así lo convengan expresamente, a fin de incorporar las facultades y responsabilidades en materia de los impuestos que ya tienen delegadas las entidades y los municipios a través de los Anexos correspondientes; además de impulsar mecanismos de comunicación y transparencia fiscal para mayor eficiencia del Sistema, la alianza federalista y la atención del interés público.

Que a efecto de que este instrumento sea congruente con el marco de la colaboración administrativa en materia fiscal entre la Federación y las entidades federativas, en él se incorporan únicamente las

disposiciones que actualmente se encuentran en los Anexos firmados por todas las entidades federativas, por lo que subsistirán los Anexos 4, 5, 8, 13 y 15 que la Secretaría y la entidad tienen celebrados.

Que en ese contexto, la entidad además de ejercer las funciones de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y especial sobre producción y servicios, así como las funciones de administración de los impuestos sobre la renta, tratándose del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales y sobre los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones; sobre tenencia o uso de vehículos, y sobre automóviles nuevos, también ejercerá las funciones que tiene, a partir de 2003, respecto de la administración en su totalidad del régimen de pequeños contribuyentes, en materia del impuesto sobre la renta, y desde el 2004, en el impuesto al valor agregado.

Que así mismo, es importante mantener en este Convenio la posibilidad de que la entidad pueda revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que ella misma haya emitido.

Que es conveniente que dentro de las atribuciones que se otorgan a la entidad se encuentre la posibilidad de determinar y notificar a los contadores públicos registrados las irregularidades de su actuación profesional. Sin embargo, la aplicación de la sanción en estos casos debe quedar reservada de manera exclusiva a la Secretaría.

Que ante la necesidad de contar con un intercambio de padrones y registros de contribuyentes entre la entidad y la Secretaría, se requiere establecer que ello se hará en forma gradual y de acuerdo con los lineamientos que, en su caso, se aprueben por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Que a efecto de continuar con la actualización del Registro Federal de Contribuyentes, es de gran trascendencia que la entidad participe en el programa de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes por parte de los pequeños contribuyentes y que, dentro de un contexto de corresponsabilidad, la entidad proporcione a estos contribuyentes los servicios de asistencia en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de acuerdo con los programas del Servicio de Administración Tributaria.

Que se estima conveniente mantener en este Convenio la posibilidad establecida en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal de que la entidad pueda ejercer, a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente, las funciones operativas de administración relacionadas con los pequeños contribuyentes, previa la publicación del Convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad.

Que así mismo, resulta relevante que la entidad promueva el uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o en su defecto de la Clave Unica de Registro de Población, en los trámites de pago de sus contribuciones y, en general, para la realización de trámites que impliquen el desempeño de una actividad económica por la que se deba estar inscrito en el mencionado Registro.

Que las facultades delegadas en materia de cumplimiento de obligaciones y en relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 42 fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación deben continuar siendo ejercidas por la entidad.

Que para mayor claridad en la entrega de incentivos a las entidades federativas se debe prever que cuando la entidad se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión que se ubique en la circunscripción territorial de otra entidad, la entidad que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas y se percibirán los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que se lleven a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría. Así mismo, es importante establecer que la entidad deberá publicar en su página de Internet los actos de fiscalización que haya emitido.

Que por lo que respecta a los incentivos económicos a recibir por la entidad y sus municipios, además de los conceptos por los que hasta la fecha los han recibido, en materia de los impuestos sobre la renta, al activo y sus correspondientes accesorios, dichos incentivos se incrementan de 75% a 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, cuando cumplan con el programa operativo anual. Así mismo, es pertinente establecer que cuando el contribuyente pague las contribuciones omitidas el mismo día que se le deja un citatorio a que se refiere el artículo 44 del Código Fiscal de la Federación, o bien, una notificación de un acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos económicos previstos en el Convenio, siempre y cuando desahogue los procedimientos que confirmen que el pago realizado cubre los adeudos fiscales a cargo del contribuyente, debiendo constar esta circunstancia en la última acta parcial, oficio de observaciones u oficio de conclusión, según se trate.

Que en cuanto a las facultades reservadas a la Secretaría, es importante establecer expresamente que las actividades de planeación, programación y evaluación se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad, además de establecer que la Secretaría podrá ejercer su facultad de verificación, sin menoscabo de que la entidad se encuentre ejerciendo las facultades delegadas en el presente Convenio.

Que resulta conveniente prever expresamente que las autoridades fiscales de la entidad, en su carácter de autoridades fiscales federales, estarán sujetas a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y, en relación con la aplicación de medidas disciplinarias, la Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que norme al efecto la actuación de las autoridades estatales y, en caso de incumplimiento al citado Código, la entidad aplicará las medidas correctivas que correspondan.

Que por todo lo anterior, la Secretaría y la entidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

SECCION I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que las funciones de administración de los ingresos federales, que se señalan en la siguiente cláusula, se asuman por parte de la entidad, a fin de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo.

SEGUNDA.- La Secretaría y la entidad convienen coordinarse en:

I. Impuesto al valor agregado, en los términos que se establecen expresamente en las cláusulas octava, novena, décima y decimaprimeras de este Convenio.

II. Impuesto sobre la renta, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima, decimaprimeras y decimasegundas de este Convenio.

III. Impuesto al activo, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, y décima de este Convenio.

IV. Impuesto especial sobre producción y servicios, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

V. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, en los términos de la cláusula decimatercera de este Convenio.

VI. Impuesto sobre automóviles nuevos, en los términos de la cláusula decimacuarta de este Convenio.

VII. Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, en los términos de la cláusula decimaquinta de este Convenio.

VIII. El ejercicio de las facultades relacionadas con las siguientes actividades:

a). Las referidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, en los términos que se establecen en la cláusula decimasexta de este Convenio.

b). La comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V, del Código Fiscal de la Federación, en los términos señalados en la cláusula decimaséptima de este Convenio.

c). Las de verificación de la legal estancia o tenencia en territorio nacional de vehículos de procedencia extranjera, en los términos del correspondiente Anexo al presente Convenio.

d). Las de verificación de la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional de toda clase de mercancía de procedencia extranjera, en relación con los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y sobre producción y servicios; las cuotas compensatorias que se causen; el derecho de trámite aduanero, así como las demás regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan, incluyendo el acreditamiento del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos del correspondiente Anexo al presente Convenio.

e). Las de verificación de la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional de vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, introducidos en territorio de la entidad, en relación con los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado, sobre

automóviles nuevos y sobre tenencia o uso de vehículos; el derecho de trámite aduanero, así como las demás regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan, incluyendo el acreditamiento del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos del correspondiente Anexo al presente Convenio.

IX. El ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos en los términos de los correspondientes Anexos al presente Convenio.

TERCERA.- La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio.

Por ingresos coordinados se entenderán todos aquellos en cuya administración participe la entidad, ya sea integral o parcialmente, en los términos de este Convenio.

CUARTA.- Las facultades de la Secretaría, que conforme a este Convenio se delegan a la entidad, serán ejercidas por el gobernador de la entidad o por las autoridades fiscales de la misma que, conforme a las disposiciones legales locales, estén facultadas para administrar ingresos federales.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de la propia entidad, que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con ingresos locales.

Mediante pacto expreso con la Secretaría, la entidad, por conducto de sus municipios, podrá ejercer, parcial o totalmente, las facultades que se le confieren en este Convenio.

Para el ejercicio de las facultades conferidas, la Secretaría y la entidad convienen en que ésta las ejerza en los términos de la legislación federal aplicable.

QUINTA.- La entidad informará en todos los casos a la Secretaría, a través de la administración local jurídica territorialmente competente, sobre la presunta comisión de cualquier delito fiscal federal de que se tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en materia de este Convenio, salvo los de defraudación fiscal y sus equiparables.

Tratándose de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables, la entidad deberá acordar los casos con la Secretaría, por conducto de la administración local de auditoría fiscal territorialmente competente.

SEXTA.- La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades e ingresos coordinados.

La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

SEPTIMA.- La entidad proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio, así como los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo a los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Así mismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios.

Adicionalmente, la Secretaría y la entidad podrán celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta, -tales como realizar recorridos e implementar metodologías para la obtención de información, incluyendo la correspondiente al Programa de Actualización del Registro Federal de Contribuyentes (PAR)- para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 33 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad promoverá el uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o en su defecto de la Clave Unica de Registro de Población, en los trámites de pago de sus contribuciones y, en general, para la

realización de trámites que impliquen el desempeño de una actividad económica por la que se deba estar inscrito en el mencionado Registro.

La entidad participará en un Programa Nacional de Cultura Contributiva, para lo cual llevará a cabo la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones de formación cívica y de cultura fiscal dentro de su propio sistema educativo, a efecto de fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales. A efecto de establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de este programa, el Servicio de Administración Tributaria propondrá la suscripción de las correspondientes Bases de Coordinación con la entidad.

Así mismo, la entidad fomentará entre sus municipios tanto su incorporación al programa referido en el párrafo que antecede como el establecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los incentivos económicos que perciben en los términos de este Convenio, independientemente de lo dispuesto en la Sección IV del mismo.

SECCION II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas de la novena a la decimacuarta, así como la decimasexta y decimaséptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las oficinas recaudadoras de la entidad o en las instituciones de crédito que ésta autorice, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos de que se trate, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de lo dispuesto en la cláusula decimaséptima del presente Convenio.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad, relativas al impuesto de que se trate y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la entidad, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a). Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la entidad.

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con la legislación federal aplicable y con la normatividad respectiva.

III. En materia de autorizaciones, la entidad otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas decimasegunda, decimacuarta y decimaséptima de este Convenio.

IV. En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la entidad revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

V. En materia de recursos administrativos la entidad tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas decimasexta y decimaséptima de este Convenio.

VI. En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la

entidad contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas decimasexta y decimaséptima de este Convenio.

La entidad informará periódicamente a la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

VII. En materia de consultas, la entidad resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría, misma que será remitida a la propia entidad, así como sus modificaciones. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de lo dispuesto en las cláusulas novena, décima, decimasexta y decimaséptima de este Convenio.

NOVENA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y especial sobre producción y servicios, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en esta cláusula los siguientes contribuyentes:

A). Los que integran el sistema financiero a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 8o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

B). Las sociedades mercantiles que cuenten con autorización de la Secretaría para operar como controladoras y las controladas, en los términos del Capítulo VI del Título II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

C). Los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria de la Federación, sujetas a control presupuestario directo o indirecto.

D). Los demás contribuyentes que sean considerados como grandes contribuyentes en los términos de la legislación federal aplicable y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando éstos sean sujetos de revisiones en materia de comercio exterior.

E). Las demás entidades y sujetos respecto de los cuales no tengan competencia las administraciones locales del Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría, por conducto de la Administración General de Recaudación, proporcionará mensualmente a la entidad la información correspondiente de acuerdo con los datos contenidos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Además de lo anterior y de lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de determinación de impuestos omitidos, su actualización y accesorios:

a). Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como los accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por la propia entidad, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a la legislación fiscal federal aplicable.

b). Ordenar y practicar el embargo precautorio en los términos del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación.

II. En materia de autorizaciones, la entidad recibirá y resolverá las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente a la entidad y verificará, determinará y cobrará las devoluciones improcedentes.

III. En materia de dictámenes, la entidad:

a). Determinará y notificará a los contadores públicos registrados las irregularidades de su actuación profesional, otorgando un plazo de quince días hábiles a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas documentales que consideren pertinentes.

b). Reportará al Comité de Programación dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción, los dictámenes en los que el contador público registrado haya manifestado diferencias de impuestos. Cuando se incumpla lo anterior, será la Secretaría quien efectuará la revisión de dichos dictámenes.

Será facultad exclusiva de la Secretaría aplicar la sanción que, en su caso, corresponda a los contadores públicos registrados, por las irregularidades en su actuación profesional determinadas por la entidad, en términos del Código Fiscal de la Federación.

DECIMA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y especial sobre producción y servicios, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y llevar a cabo la determinación y cobro de los impuestos, su actualización y accesorios, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

II. Cumplir con el programa operativo anual que determine la Secretaría, previamente concertado con la entidad.

III. Ejercer las facultades de comprobación en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

DECIMAPRIMERA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas novena, décima y decimasegunda del presente Convenio, la Secretaría y la entidad, convienen en coordinarse para que éste ejerza las siguientes funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir, de los denominados "pequeños contribuyentes", tratándose de los ingresos derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado:

I. Para la administración de los ingresos antes referidos la entidad ejercerá las funciones administrativas de inscripción y de actualización del Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las siguientes fracciones de esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio.

II. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Estimar el valor de las actividades mensuales y el ingreso gravable; así como determinar las cuotas para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, con sujeción a lo previsto en las Leyes del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, así como en la normatividad federal aplicable.

Además de lo anterior, la entidad podrá recaudar en una sola cuota tanto el impuesto sobre la renta como el impuesto al valor agregado a cargo de los pequeños contribuyentes, en los términos de la legislación federal aplicable.

b). Determinar e identificar los montos que corresponden al impuesto sobre la renta y al impuesto al valor agregado.

c). Diseñar, emitir y publicar en el órgano de difusión oficial de la entidad los formatos para el pago de los impuestos al valor agregado y sobre la renta de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establezca la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria.

d). Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

Las herramientas que expide y/o autoriza el Servicio de Administración Tributaria podrán ser utilizadas como el medio de identificación de los contribuyentes sujetos al régimen a que se refiere esta cláusula, ante las autoridades de la entidad.

III. La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima del presente Convenio, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

IV. En materia de autorizaciones relacionadas con los ingresos referidos, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Resolver sobre los saldos a favor en los que se solicite compensar en materia de impuesto sobre la renta por parte de los contribuyentes, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Condonar los créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere esta cláusula, de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

c). Autorizar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la ampliación de los periodos de pago de la cuota de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, a bimestral, trimestral, o semestral, tomando en consideración la rama de actividad o la circunscripción territorial de los contribuyentes.

V. En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere esta cláusula, la entidad la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

VI. La entidad proporcionará a los contribuyentes a que se refiere esta cláusula los servicios de asistencia gratuita en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con los programas que la propia entidad determine.

VII. En materia de Registro Federal de Contribuyentes:

a). La entidad llevará a cabo el programa de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría, a fin de ejercer las funciones a que se refiere esta cláusula en relación con los contribuyentes referidos.

b). La entidad mantendrá actualizado el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría respecto de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, para lo cual practicará visitas tendientes a localizar a contribuyentes no registrados o irregularmente registrados y procederá a la correspondiente inscripción de los mismos en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos que establezca la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria.

c). Para mantener actualizado el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere el inciso anterior, la entidad efectuará la recepción de los avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

Las actividades relacionadas con los avisos deberán realizarse con estricto apego a los lineamientos normativos que se emitan para tal efecto.

VIII. Tratándose del programa de actualización y administración del padrón a que se refiere la fracción VII de esta cláusula, se estará a lo siguiente:

a). Cuando la entidad realice las actividades relacionadas con los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, sin apego al programa de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes y a la normatividad respectiva, la Secretaría descontará de la participación que le corresponda a la entidad para el próximo ejercicio fiscal, la cantidad que resulte de la siguiente operación aritmética, tomando como base la muestra revisada y definida en la normatividad respectiva: Se multiplicará el total de avisos recibidos por la entidad por el porcentaje de errores establecido en el programa a que se refiere la fracción VII de esta cláusula; dicho producto se multiplicará por el equivalente a la cantidad de 10 salarios mínimos vigentes en la zona geográfica a la que corresponde el Distrito Federal, y el resultado será la cantidad que se descontará a la entidad.

b). El 100% del importe del descuento a que se refiere el inciso que antecede, se distribuirá entre las entidades federativas que hayan operado correctamente en el ejercicio fiscal de que se trate el programa de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con la siguiente fórmula:

1. Se sumarán los importes de los descuentos de todas las entidades federativas para integrar el fondo de premiación.

2. El fondo de premiación se dividirá de forma proporcional y se repartirá a las entidades que hayan operado correctamente los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, o bien, que las inconsistencias detectadas se encuentren dentro del estándar de calidad determinado por el Servicio de Administración Tributaria.

En los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad, funciones operativas de administración referidas en esta cláusula, en relación con los ingresos de que se trata.

DECIMASEGUNDA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados del impuesto sobre la renta, tratándose de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 136-Bis, de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir, dentro del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales; así

como de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 154-Bis, del Capítulo IV del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede la entidad ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las siguientes fracciones de esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en esta cláusula, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir las declaraciones de establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos. Lo anterior adicionalmente a lo dispuesto en el inciso a) de la fracción I de la cláusula octava de este Convenio.

b). Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima de este Convenio, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

II. En materia de autorizaciones relacionadas a los ingresos a que se refiere esta cláusula, la entidad ejercerá la facultad de recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente a la entidad por dichos conceptos, o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes.

DECIMATERCERA.- El registro y control de vehículos, excepto aeronaves, así como las funciones operativas de administración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, que se señalan en las fracciones siguientes, así como las establecidas en la cláusula octava de este Convenio se ejercerán por la entidad. Para la administración del citado impuesto, la entidad ejercerá las funciones inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable.

I. En materia de registro y control vehicular, excepto aeronaves, la entidad establecerá el registro estatal vehicular, relativo a los vehículos que les expida placas de circulación en su jurisdicción territorial y lo mantendrá actualizado para su integración a los medios o sistemas que para efectos de intercambio de información determine la Secretaría.

Para control y vigilancia del registro, la entidad ejercerá por conducto de sus autoridades fiscales, las siguientes facultades:

a). Efectuar los trámites de inscripción, bajas, cambios y rectificaciones que procedan en el registro, conforme a las reglas generales que expida la Secretaría.

b). Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro de la entidad, conforme a los lineamientos y normatividad correspondientes.

c). Recibir y, en su caso, requerir los avisos, manifestaciones y demás documentos que conforme a las diversas disposiciones legales aplicables deban presentarse.

d). Diseñar y emitir los formatos para control vehicular y el cobro del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, los cuales deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Datos generales: Entidad Federativa y año fiscal que se cubre.

2. Datos del propietario: Nombre o razón social, Registro Federal de Contribuyentes o Clave Unica de Registro de Población, domicilio y código postal.

3. Datos del vehículo: Marca, modelo, año modelo, número de cilindros, origen o procedencia, número de motor, número de chasis y número de placas.

e). Informar a la Secretaría de los movimientos efectuados en el registro estatal vehicular en los medios magnéticos y con la periodicidad que establezca la Secretaría.

II. En materia de devoluciones y compensaciones del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, la entidad recibirá y resolverá las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente o cuando legalmente así proceda; verificará, determinará y cobrará las devoluciones

improcedentes e impondrá las multas correspondientes; así mismo, autorizará las solicitudes de compensación y, en su caso, efectuará el pago correspondiente.

III. En materia de declaratorias de prescripción del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, la entidad las tramitará y resolverá en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación.

Así mismo, la entidad tramitará y resolverá en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación, las declaratorias de extinción de facultades de la autoridad fiscal en materia de este mismo impuesto.

IV. La entidad tendrá la obligación de negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación, en los casos en que no se acredite la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

DECIMACUARTA.- Para la administración del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable.

Lo anterior, con excepción del impuesto proveniente de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las facultades a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio y además estará a las siguientes disposiciones:

I. Recibir las declaraciones de establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

A la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados a que se refiere la Sección IV de este Convenio, se anexará copia de las declaraciones mensuales y del ejercicio que presenten los contribuyentes de la entidad.

II. Para los efectos de esta cláusula y en los términos de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no procederá la devolución ni compensación del impuesto de que se trata, aun cuando el automóvil se devuelva al enajenante.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, tratándose del pago de lo indebido, la entidad efectuará la devolución de las cantidades de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.

DECIMAQUINTA.- Tratándose de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, la Secretaría conviene con la entidad, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que esta última efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique en el órgano de difusión oficial de la entidad, las siguientes facultades:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unas y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en la entidad o, en su caso, en el municipio de que se trate.

La recaudación de las multas mencionadas se efectuará por el municipio de que se trate o, en su caso, por la entidad, a través de sus oficinas recaudadoras o de las instituciones de crédito que autorice la misma.

II. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

La entidad podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta cláusula.

DECIMASEXTA.- Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, la entidad ejercerá las facultades que establece el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, para lo cual se estará a lo siguiente:

I. La entidad exigirá de los contribuyentes la presentación de la declaración o documento respectivo en materia de:

a). Impuesto sobre la renta propio o retenido.

- b). Impuesto al valor agregado.
- c). Impuesto al activo.
- d). Impuesto especial sobre producción y servicios.

II. La Secretaría proporcionará a la entidad los datos de los contribuyentes que no presentaron sus declaraciones en los plazos señalados por las disposiciones fiscales a efecto de que la entidad exija su cumplimiento.

III. La entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Emitir requerimientos a través de los cuales exija la presentación de declaraciones y, en su caso, el pago de los impuestos omitidos, su actualización y accesorios.

b). Notificar los requerimientos que se emitan y las demás resoluciones a que se refiere esta cláusula.

c). Imponer las multas previstas en el Código Fiscal de la Federación por presentar, previo requerimiento, una declaración extemporánea, así como por no cumplir con los requerimientos o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos.

d). Hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual a la contribución que hubiere determinado en la última o cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate, o la que resulte para dichos periodos de la determinación formulada por la autoridad, según corresponda, cuando haya omitido presentar oportunamente alguna declaración subsecuente para el pago de contribuciones propias o retenidas.

e). Hacer efectiva al contribuyente con carácter provisional, una cantidad igual a la que a éste corresponda determinar, cuando la omisión sea de una declaración de la que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota.

f). Embargar precautoriamente bienes o negociaciones cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios o cuando no atienda el requerimiento de la autoridad.

g). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos y sus accesorios legales, que se generen con motivo de los actos a que se refieren los incisos c), d) y f) de esta fracción.

IV. En materia de autorizaciones, la entidad ejercerá la facultad de resolver sobre la solicitud de devolución o compensación de las multas que le hubieran sido pagadas y que por resolución administrativa hubieran sido revocadas o quedado sin efectos y, en su caso, la facultad de efectuar el pago correspondiente.

V. La entidad proporcionará a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, la información sobre los resultados que obtenga con motivo de su actuación.

DECIMASEPTIMA.- En relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las siguientes facultades:

I. Verificar, a través de visitas de inspección, con base en una programación compartida y coordinada por la Secretaría, el uso de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, máquinas registradoras de comprobación fiscal en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, la expedición de comprobantes fiscales, así como que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con la normatividad emitida para tal efecto por la Secretaría.

II. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados sobre los estados financieros de los contribuyentes y sobre las operaciones de enajenación de acciones que realicen, así como la declaratoria por solicitudes de devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado y cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales formulado por contador público registrado y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, la Secretaría proporcionará a la entidad el padrón de los contribuyentes obligados a expedir comprobantes fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.

DECIMOCTAVA.- Cuando la entidad se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión, que se ubique en la

circunscripción territorial de otra entidad, la que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio fiscal, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas.

En los casos en que el contribuyente se ubique en el supuesto previsto en el párrafo anterior, de igual manera la Secretaría podrá sustituir a la entidad en el ejercicio de dichas facultades de comprobación.

La entidad que inició el acto de comprobación conforme a lo previsto en esta cláusula, deberá publicar en su página de Internet los actos de fiscalización que haya emitido, con el objeto de que el contribuyente pueda verificar la veracidad de los actos a que esté sujeto.

SECCION III

DE LOS INCENTIVOS ECONOMICOS

DECIMANOVENA.- La entidad percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

I. 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto al valor agregado y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice sobre dicho gravamen.

II. 100% de las multas que la misma imponga, efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes, así como de los honorarios de notificación que se generen en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

III. 100% del monto efectivamente pagado y que haya quedado firme, en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y al activo, así como sus correspondientes accesorios, cuando en el dictamen fiscal se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por la entidad.

IV. 100% de las multas efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes, en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y al activo, de aquellos contribuyentes que no hayan presentado dictamen fiscal en materia de esos impuestos y dicha omisión haya sido descubierta por la entidad.

V. 75% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos sobre la renta y al activo, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora de la entidad en dichos gravámenes. El 25% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima en un porcentaje que fluctúe entre 95% y 100%.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en el primer párrafo de esta fracción, la entidad percibirá en todos los casos el 100% de aquéllas que la misma imponga, efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes.

VI. 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto especial sobre producción y servicios y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora de dicho gravamen.

VII. 100% de la recaudación correspondiente a los impuestos sobre la renta y al valor agregado, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, aplicable a los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los incentivos a que se refiere esta fracción no se aplicarán tratándose de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado de los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior.

VIII. 100% de los pagos del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que realicen los contribuyentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136-Bis y 154-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para el caso de determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia del impuesto sobre la renta en los términos a que se refiere este Convenio, el incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

Tratándose de las multas que imponga la entidad, le corresponderá como incentivo el 100% de su monto, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de esta fracción y en el segundo párrafo de la fracción V de esta cláusula.

IX. 100% de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Cuando las autoridades de la entidad otorguen la documentación a que se refiere la fracción IV de la cláusula decimatercera de este Convenio, a vehículos cuya importación definitiva al país no sea acreditada, la Secretaría hará de su conocimiento la violación específica por ésta descubierta, para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, la propia Secretaría, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos o participaciones que correspondan a la entidad en términos de ley, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable.

X. 100% de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Así mismo, la entidad percibirá de la Secretaría la recaudación obtenida por ésta tratándose de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados. Dicha recaudación incrementará el monto asignable del impuesto sobre automóviles nuevos recaudado por la entidad en los términos de la cláusula decimacuarta de este Convenio.

Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, la entidad deberá acreditar que en su territorio se autorizó el registro del automóvil importado en definitiva y que en ella fueron expedidas por primera vez las placas de circulación para dicho vehículo.

XI. 98% de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere la cláusula decimaquinta de este Convenio, siempre y cuando su pago se haya obtenido derivado de un requerimiento por parte de la entidad, del cual corresponderá como incentivo un 90% a sus municipios, siempre y cuando éstos efectúen la recaudación. El 2% restante corresponderá a la Federación.

XII. Por la realización de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, a que se refiere la cláusula decimasexta de este Convenio:

a). 50% sobre el monto de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad, con motivo de los requerimientos formulados por la misma. El 50% restante corresponderá a la Federación.

b). 100% de las multas que la misma imponga, efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes.

c). 100% de los honorarios que se recauden por la notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 137, último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

d). 100% de los gastos de ejecución que se recauden en términos del artículo 150 fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos que se determinen conforme a lo señalado en la fracción III de la cláusula decimasexta de este Convenio.

XIII. 100% del monto efectivamente pagado por las multas impuestas como resultado de la acción fiscalizadora del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, máquinas registradoras de comprobación fiscal y por la inspección de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente, así como por la expedición de comprobantes fiscales y el cobro coactivo de dichas multas.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos.

En ningún caso corresponderán a la entidad dos o más de los incentivos a que se refiere esta cláusula en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por un tercero.

Cuando los créditos determinados por la entidad hayan sido pagados mediante compensación, ésta percibirá los incentivos a que tenga derecho por actos de fiscalización, siempre que aquella sea procedente en los términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación y de las reglas generales correspondientes.

La entidad percibirá los incentivos que le correspondan conforme a esta cláusula cuando el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación fiscal.

Cuando el contribuyente pague las contribuciones omitidas el mismo día en que le fue dejado el citatorio a que se refiere el artículo 44 del Código Fiscal de la Federación o bien en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos económicos que correspondan conforme a la presente cláusula, siempre y cuando desahoguen los procedimientos que confirmen que el pago realizado cubre los adeudos fiscales a cargo del contribuyente, debiendo constar esta circunstancia en la última acta parcial, oficio de observaciones u oficio de conclusión, según se trate.

Para los efectos de la cláusula decimoctava de este Convenio, la entidad percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

SECCION IV

DEL SISTEMA DE COMPENSACION DE FONDOS Y DE LA RENDICION DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS

VIGESIMA.- La entidad, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, enterará a la Tesorería de la Federación, por conducto del Banco de México, a través de sus corresponsales, o bien de una institución bancaria que la propia Tesorería autorice, mediante abono a la cuenta que le sea comunicada, el importe de los ingresos federales captados en el mes inmediato anterior, una vez que se haya descontado el 100% de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, incluyendo sus correspondientes accesorios recaudados por la entidad en el periodo referido, así como el monto de los otros incentivos que le corresponden, en los términos de la cláusula decimanovena de este Convenio y que sean recaudados directamente por ésta.

VIGESIMAPRIMERA.- La entidad rendirá a la Secretaría, por conducto de la administración local de recaudación respectiva del Servicio de Administración Tributaria, a más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, de la cual remitirá copia a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. Dicha Cuenta incluirá los resultados de lo recibido al último día hábil de cada mes.

La entidad enviará a la administración local de recaudación respectiva del Servicio de Administración Tributaria, cifras preliminares dentro de los primeros cinco días de cada mes.

VIGESIMASEGUNDA.- Los municipios, en su caso, rendirán a la entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de los ingresos coordinados que administren directamente en los términos de este Convenio y de sus Anexos correspondientes. La entidad incluirá los resultados del cobro en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados que formule a la Secretaría y enterará, en su caso, a la Federación los remanentes que a ésta correspondan.

La entidad presentará a la Secretaría cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente.

En lo aquí no previsto, la entidad se ajustará a los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad de la Federación o al cuidado de la misma, así como a los relativos en materia de rendición de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a que se refiere el presente Convenio. La Secretaría intervendrá en cualquier tiempo para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos de las disposiciones respectivas.

VIGESIMATERCERA.- La Secretaría, a través de la Tesorería de la Federación, cubrirá mensualmente a la entidad los anticipos a cuenta de participaciones en los fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, de la siguiente manera:

I. A más tardar al día hábil siguiente del periodo de recaudación del impuesto al valor agregado, una cantidad que se calculará mediante la aplicación, a todas las entidades federativas, de un coeficiente determinado por la Secretaría y referido en la cláusula quinta de las transitorias de este Convenio, aplicado a las participaciones que le correspondieron a la entidad en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, en los fondos antes citados.

II. A más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, se efectuará la compensación entre las participaciones provisionales del mes y el anticipo del mes inmediato anterior a que se refiere la fracción I de esta cláusula, con la finalidad de determinar los saldos correspondientes. El entero a la Tesorería de la Federación de los saldos a cargo de la entidad se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima de este Convenio.

VIGESIMACUARTA.- La Secretaría y la entidad convienen en compensar mensualmente los créditos y adeudos que deriven de las cláusulas anteriores.

Para los efectos del párrafo anterior, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, la Secretaría entregará a la entidad la constancia de participaciones del mes corriente y ésta proporcionará a la Tesorería de la Federación la constancia de recaudación de ingresos federales del mes inmediato anterior. Si de la confrontación de ambos documentos, la entidad resulta deudora neta de la Federación, le remitirá a la Federación el original del recibo de entero por la diferencia resultante al Banco de México a través de sus corresponsales o institución bancaria autorizada por la Tesorería de la Federación, por el abono en la cuenta establecida para tal fin en los términos de la cláusula vigésima de este Convenio.

Si la Federación resulta deudora neta de la entidad, le enterará a ésta en el lapso restante del mes, la diferencia entre las participaciones que le correspondan y el importe de la constancia de recaudación.

SECCION V

DE LAS FACULTADES RESERVADAS A LA SECRETARIA

VIGESIMAQUINTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigesimaséptima de este Convenio, la Secretaría se reserva las siguientes facultades:

I. Formular querrelas, declaratoria de perjuicio y solicitar el sobreseimiento en procesos penales.

II. Tramitar y resolver los recursos de revocación que presenten los contribuyentes contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, tratándose de los casos previstos en las cláusulas decimaquinta, decimasexta y decimaséptima de este Convenio.

III. Notificar y recaudar, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, el importe de las determinaciones de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y especial sobre producción y servicios, que hubiera formulado la propia Secretaría.

IV. Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente.

V. Intervenir en los juicios de amparo en los que se impugne la constitucionalidad de una ley o reglamento de naturaleza fiscal.

VIGESIMASEXTA.- La Secretaría ejercerá las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de las actividades e ingresos coordinados. La entidad podrá formular propuestas sobre la determinación de sus metas, así como de los actos de fiscalización para la programación conjunta a través de los Comités de Programación.

Los actos de fiscalización que no hayan sido aprobados en los Comités de Programación antes referidos, no darán lugar al otorgamiento de incentivos económicos.

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

I. Planeación: El conjunto de procesos a través de los cuales la Secretaría genera el diagnóstico y determina objetivos, metas, líneas de acción y estrategias específicas en materia de actividades e ingresos coordinados.

II. Programación: Proceso mediante el cual las metas generales establecidas por la Secretaría en la etapa de planeación, se transforman en metas específicas y con base en ellas la entidad puede formular sus propuestas para autorización de los Comités de Programación.

III. Normatividad: Las disposiciones que se emitan a través de instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulan los ingresos federales materia de este Convenio, así como la aplicación del mismo, entre otras, las que señalen el manejo del sistema de compensación de fondos y de rendición de cuenta comprobada. La Secretaría escuchará la opinión de la entidad tratándose de la normatividad operativa, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a los ordenamientos federales respectivos.

IV. Verificación: Actividad encaminada al análisis y revisión de los elementos empleados durante el inicio, desarrollo y conclusión del ejercicio de las facultades conferidas a la entidad, que tiene por objeto comprobar el cabal cumplimiento de los procesos de programación, así como la debida aplicación de las disposiciones

legales, de los programas y de la normatividad establecida por la Secretaría, con el objeto de proponer mejoras y/o cumplir adecuadamente con las disposiciones legales o normativas.

V. Evaluación: Proceso mediante el cual se determinará o precisará por parte de la Secretaría periódicamente el grado de avance en cada uno de los programas respecto de las funciones conferidas a la entidad y sus municipios, en materia de actividades e ingresos coordinados, así como sus posibles desviaciones, modificaciones y la instrumentación de las medidas de ajuste necesarias para cumplir con ellos.

La planeación, la programación, la normatividad, la verificación y las medidas que resulten de la evaluación, serán obligatorias para la entidad.

Las actividades de planeación, programación y evaluación se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad.

VI. Cuando derivado del ejercicio de la facultad de evaluación, la Secretaría observe el incumplimiento del programa operativo anual, podrá ejercer sus facultades de verificación, a efecto de establecer conjuntamente con la entidad, las medidas que sean convenientes para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. También la Secretaría podrá verificar los resultados de las funciones conferidas a la entidad en el presente Convenio.

La Secretaría también podrá ejercer su facultad de verificación cuando se detecte o se tenga conocimiento que la entidad se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a). No reporte información en relación con las facultades delegadas en el presente Convenio.
- b). No cumpla las disposiciones legales y/o reglamentarias, así como la normatividad de que tenga conocimiento y que haya sido emitida por la Secretaría.
- c). No cumpla alguna de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

La Secretaría podrá ejercer sus facultades de verificación en forma aleatoria a efecto de revisar que se está cumpliendo adecuadamente con lo establecido en los incisos b) y c) de esta fracción.

Las autoridades fiscales de la entidad en su carácter de autoridades fiscales federales, estarán sujetas a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que uniforme la actuación de las autoridades locales en su carácter de autoridades fiscales federales. En caso de incumplimiento al citado código, la entidad aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo.

VIGESIMASEPTIMA.- La Secretaría podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la entidad, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

SECCION VI DE LA EVALUACION

VIGESIMAOCTAVA.- Para efectos de la evaluación a que se refiere la cláusula vigesimasexta de este Convenio, la entidad informará periódicamente a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, los resultados que obtenga con motivo de su actuación en las funciones delegadas en relación con las actividades e ingresos coordinados.

La Secretaría informará periódicamente a la entidad sobre el estado procesal de los juicios en los cuales haya asumido el cargo exclusivo de la defensa, así como del estado procesal y resoluciones recaídas a los recursos de revisión intentados por la Secretaría, en relación con los actos en los que haya participado la entidad con motivo de este Convenio.

VIGESIMANOVENA.- La entidad asistirá a las reuniones semestrales de evaluación con las administraciones generales y locales competentes del Servicio de Administración Tributaria, en las que participará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. El objeto de estas reuniones será conocer y analizar por parte de la Secretaría los avances y las acciones realizadas por la entidad y, en su caso, proponer los ajustes que correspondan.

Así mismo, se hará un seguimiento de las acciones que en esta materia se realicen y los resultados de la evaluación serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

TRIGESIMA.- La entidad y la Secretaría, en su caso, acordarán la realización de reuniones específicas sobre cada una de las funciones delegadas en este Convenio y sus Anexos, que hayan sido objeto de observación en las reuniones semestrales a que se refiere la cláusula anterior. El propósito de estas reuniones será el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación. Los compromisos y

resultados que de dichas reuniones se deriven, serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

SECCION VII

DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONVENIO

TRIGESIMAPRIMERA.- La Secretaría convendrá con la entidad los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las actividades e ingresos coordinados. La entidad informará periódicamente del cumplimiento de dichas metas, a través del Sistema Unico de Información para Entidades Federativas Integral, o el Sistema que determine la Secretaría, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita.

Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de las autoridades fiscales de la entidad, por el titular de las finanzas en ésta y por el funcionario responsable del área que maneje la función o el ingreso coordinado sobre el que verse dicho programa y por la Secretaría, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, el Subsecretario de Ingresos y el Jefe de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, conjuntamente con el Director, Jefe o Administrador General correspondiente.

Tratándose del sistema de compensación de fondos, los citados programas de trabajo o acuerdos, también deberán estar suscritos por el Tesorero de la Federación.

A falta de programas o cuando la entidad no ejerza alguna de las funciones que asume en este Convenio, la Secretaría prestará su apoyo realizando temporalmente la función de que se trate.

TRIGESIMASEGUNDA.- En caso de incumplimiento de los lineamientos y normatividad emitidos para los efectos de las cláusulas novena y décima de este Convenio, la entidad dejará de ejercer las facultades de comprobación por el ejercicio de que se trate, y no habrá lugar a la percepción de los incentivos correspondientes.

TRIGESIMATERCERA.- La suspensión de facultades referida en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por la Secretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, la Secretaría dictará resolución en la que precise la naturaleza del incumplimiento.

Una vez notificada la resolución, la entidad contará con quince días hábiles para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga.

La Secretaría contará con quince días hábiles para desahogar las pruebas aportadas por la entidad, una vez transcurrido el plazo deberá dictar resolución dentro de los diez días hábiles siguientes, en la que se confirme, modifique o revoque la resolución determinativa de la suspensión de facultades, debiendo notificarle a la entidad el contenido de la misma.

TRIGESIMACUARTA.- La Secretaría podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza la entidad, cuando ésta incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. La entidad podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a la Secretaría.

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior se publicarán tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad como en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de la publicación en este último.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por el Gobierno de la entidad, dicha solicitud se publicará además en el órgano de difusión oficial de la propia entidad.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en este último, fecha en que, con la excepción contenida en la cláusula siguiente, quedan sin efecto el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia-Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1996 y modificado por acuerdos publicados en dicho órgano oficial el 14 de agosto de 1997, 3 de diciembre de 1999 y 8 de mayo de 2001 y los Anexos números 2, 3 y 7 al propio Convenio, celebrados por la Secretaría y la entidad, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1997, 30 de junio de 2005 y 18 de marzo de 2003, respectivamente, mismos que han quedado integrados en el texto del presente Convenio. Así

mismo, se deroga el Anexo número 6, publicado en el propio órgano de difusión oficial el 2 de septiembre de 2002.

SEGUNDA.- Subsiste la vigencia de los Anexos 4, 5, 8, 13 y 15 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en la cláusula que antecede, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2000; 27 de agosto de 2004; 30 de septiembre de 2004; 9 de diciembre de 1994; y 1 de junio de 2006, respectivamente, celebrados por la Secretaría y la entidad y, en su caso, por los municipios correspondientes, mismos que se entenderán referidos a los términos de este Convenio.

TERCERA.- En relación con los impuestos sobre la renta y al activo, a que se refiere la cláusula novena de este Convenio, tratándose de las personas morales del Título II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con excepción de las personas morales a que se refiere el Capítulo VII del citado Título II de dicha ley, la entidad capacitará a sus recursos humanos. Para los efectos de la elaboración de los programas de capacitación correspondiente, la entidad podrá contar con el apoyo del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) y de la Administración Central de Capacitación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria.

CUARTA.- En relación con las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere la cláusula decimaquinta de este Convenio, tratándose de aquellas impuestas por las autoridades de tránsito federal, se estará a lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de los transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 25 de octubre de 2005 por medio del cual se reforman y adicionan, entre otras, diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Vías Generales de Comunicación. En tanto transcurre el periodo ahí establecido, el importe de las multas de que se trata corresponderá al municipio en donde se efectuó el pago sin importar el domicilio del infractor o, en su caso, a la entidad.

QUINTA.- Para los efectos de lo dispuesto en la cláusula vigesimatercera de este Convenio y para el logro de una liquidez similar de las entidades federativas en relación con sus participaciones, se estableció un ajuste en los coeficientes de aplicación por medio del cual alcanzaron un nivel de 1.1.

SEXTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán concluidos en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, en su caso de conformidad con lo dispuesto en sus cláusulas transitorias, celebrado entre esa entidad y la Secretaría con fecha 25 de octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1996 y modificado por acuerdos publicados en dicho órgano oficial el 14 de agosto de 1997, 3 de diciembre de 1999 y 8 de mayo de 2001 y sus Anexos que han quedado derogados por virtud del presente Convenio.

SEPTIMA.- La normatividad emitida por la Secretaría continuará vigente en lo que no se oponga a lo dispuesto por este Convenio.

Las referencias que se hagan a las cláusulas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre esa entidad y la Secretaría con fecha 25 de octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1996 y modificado por acuerdos publicados en dicho órgano oficial el 14 de agosto de 1997, 3 de diciembre de 1999 y 8 de mayo de 2001, en la normatividad emitida por la Secretaría se entenderán hechas a las cláusulas de este Convenio que resulten aplicables.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2006.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Luis Armando Reynoso Femat**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Mauricio Martínez Estébanez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl Cuadra García**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. Lic. José Francisco Gil Díaz y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz al que en lo sucesivo se denominará la "entidad", representada por los CC. Lic. Fidel Herrera Beltrán, Lic. Reynaldo G. Escobar Pérez y C.P. Rafael G. Murillo Pérez, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno y Secretario de Finanzas y Planeación del Estado, respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracciones II, XI, XIV, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en la legislación estatal, en los artículos: 42, 49 fracción XVII y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, 9 fracciones I y III, 12 fracción II, 17, 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 14 fracciones XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado; 12, fracciones XL y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado; y 16 del Código Financiero para el propio Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra los principios de la planeación nacional como instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, confiera transparencia a las acciones de gobierno y solvente la actividad económica, social, política y cultural del país.

Que el desarrollo histórico de nuestra vida como nación republicana federal e independiente se ha dado siempre al amparo de un régimen de derecho. Una clara muestra del federalismo actuante lo constituye el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y su evolución, en el que todas las entidades federativas y la Secretaría han sido testigos y actores de esa concertación participativa que le ha dado vida, forma y sustento jurídico al Sistema, todo ello dentro de un foro en el que se dialoga, se organiza y se participa en la administración de las finanzas públicas del país.

Que dentro del Programa Especial para un Auténtico Federalismo 2002-2006, se incluye la tarea de perfeccionar la colaboración administrativa en materia fiscal federal para dotar de mayor eficiencia e impulsar una mayor autonomía financiera de las entidades federativas y municipios, así como incrementar la correspondencia entre la recaudación propia y las necesidades locales.

Que lo anterior implica una mayor intervención de las entidades federativas y los municipios dentro del esquema de coordinación fiscal, como parte actuante de la administración tributaria nacional. De ellas también depende la mejoría en los sistemas de administración de los ingresos federales coordinados.

Que el Federalismo de la colaboración y de la acción concertada que se aplica actualmente, es congruente y respetuoso de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de los cuerpos políticos fundamentales de Gobierno.

Que el gran esfuerzo desarrollado por las entidades federativas y los municipios y las experiencias acumuladas en la operación de los Convenios de Colaboración Administrativa y sus Anexos han demostrado un desenvolvimiento de la capacidad administrativa de los tres órdenes de Gobierno.

Que acorde con este proceso, se ha considerado necesaria la concertación de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa entre la Federación y las entidades federativas, así como con los municipios, cuando así lo convengan expresamente, a fin de incorporar las facultades y responsabilidades en materia de los impuestos que ya tienen delegadas las entidades y los municipios a través de los Anexos correspondientes; además de impulsar mecanismos de comunicación y transparencia fiscal para mayor eficiencia del Sistema, la alianza federalista y la atención del interés público.

Que a efecto de que este instrumento sea congruente con el marco de la colaboración administrativa en materia fiscal entre la Federación y las entidades federativas, en él se incorporan únicamente las disposiciones que actualmente se encuentran en los Anexos firmados por todas las entidades federativas, por lo que subsistirán los Anexos 1, 4, 5, 11, 13 y 15 que la Secretaría y la entidad tienen celebrados.

Que en ese contexto, la entidad además de ejercer las funciones de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y especial sobre producción y servicios, así como las funciones de administración de los impuestos sobre la renta, tratándose del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales y sobre los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones; sobre tenencia o uso de vehículos, y sobre automóviles nuevos, también ejercerá las funciones que tiene, a partir de 2003, respecto de la administración en su

totalidad del régimen de pequeños contribuyentes, en materia del impuesto sobre la renta, y desde el 2004, en el impuesto al valor agregado.

Que así mismo, es importante mantener en este Convenio la posibilidad de que la entidad pueda revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que ella misma haya emitido.

Que es conveniente que dentro de las atribuciones que se otorgan a la entidad se encuentre la posibilidad de determinar y notificar a los contadores públicos registrados las irregularidades de su actuación profesional. Sin embargo, la aplicación de la sanción en estos casos debe quedar reservada de manera exclusiva a la Secretaría.

Que ante la necesidad de contar con un intercambio de padrones y registros de contribuyentes entre la entidad y la Secretaría, se requiere establecer que ello se hará en forma gradual y de acuerdo con los lineamientos que, en su caso, se aprueben por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Que a efecto de continuar con la actualización del Registro Federal de Contribuyentes, es de gran trascendencia que la entidad participe en el programa de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes por parte de los pequeños contribuyentes y que, dentro de un contexto de corresponsabilidad, la entidad proporcione a estos contribuyentes los servicios de asistencia en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de acuerdo con los programas del Servicio de Administración Tributaria.

Que se estima conveniente mantener en este Convenio la posibilidad establecida en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal de que la entidad pueda ejercer, a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente, las funciones operativas de administración relacionadas con los pequeños contribuyentes, previa la publicación del Convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad.

Que así mismo, resulta relevante que la entidad promueva el uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o en su defecto de la Clave Unica de Registro de Población, en los trámites de pago de sus contribuciones y, en general, para la realización de trámites que impliquen el desempeño de una actividad económica por la que se deba estar inscrito en el mencionado Registro.

Que las facultades delegadas en materia de cumplimiento de obligaciones y en relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 42 fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación deben continuar siendo ejercidas por la entidad.

Que para mayor claridad en la entrega de incentivos a las entidades federativas se debe prever que cuando la entidad se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión que se ubique en la circunscripción territorial de otra entidad, la entidad que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas y se percibirán los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que se lleven a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría. Así mismo, es importante establecer que la entidad deberá publicar en su página de internet los actos de fiscalización que haya emitido.

Que por lo que respecta a los incentivos económicos a recibir por la entidad y sus municipios, además de los conceptos por los que hasta la fecha los han recibido, en materia de los impuestos sobre la renta, al activo y sus correspondientes accesorios, dichos incentivos se incrementan de 75% a 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, cuando cumplan con el programa operativo anual. Así mismo, es pertinente establecer que cuando el contribuyente pague las contribuciones omitidas el mismo día que se le deja un citatorio a que se refiere el artículo 44 del Código Fiscal de la Federación, o bien, una notificación de un acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos económicos previstos en el Convenio, siempre y cuando desahogue los procedimientos que confirmen que el pago realizado cubre los adeudos fiscales a cargo del contribuyente, debiendo constar esta circunstancia en la última acta parcial, oficio de observaciones u oficio de conclusión, según se trate.

Que en cuanto a las facultades reservadas a la Secretaría, es importante establecer expresamente que las actividades de planeación, programación y evaluación se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad, además de establecer que la Secretaría podrá ejercer su facultad de verificación, sin menoscabo de que la entidad se encuentre ejerciendo las facultades delegadas en el presente Convenio.

Que resulta conveniente prever expresamente que las autoridades fiscales de la entidad, en su carácter de autoridades fiscales federales, estarán sujetas a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y, en relación con la aplicación de medidas disciplinarias, la Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que norme al efecto la actuación de las autoridades estatales y, en caso de incumplimiento al citado Código, la entidad aplicará las medidas correctivas que correspondan.

Que por todo lo anterior, la Secretaría y la entidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

SECCION I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que las funciones de administración de los ingresos federales, que se señalan en la siguiente cláusula, se asuman por parte de la entidad, a fin de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo.

SEGUNDA.- La Secretaría y la entidad convienen coordinarse en:

I. Impuesto al valor agregado, en los términos que se establecen expresamente en las cláusulas octava, novena, décima y decimaprimeras de este Convenio.

II. Impuesto sobre la renta, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima, decimaprimeras y decimasegundas de este Convenio.

III. Impuesto al activo, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, y décima de este Convenio.

IV. Impuesto especial sobre producción y servicios, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

V. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, en los términos de la cláusula decimatercera de este Convenio.

VI. Impuesto sobre automóviles nuevos, en los términos de la cláusula decimacuarta de este Convenio.

VII. Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, en los términos de la cláusula decimaquinta de este Convenio.

VIII. El ejercicio de las facultades relacionadas con las siguientes actividades:

a). Las referidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, en los términos que se establecen en la cláusula decimasexta de este Convenio.

b). La comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V, del Código Fiscal de la Federación, en los términos señalados en la cláusula decimaséptima de este Convenio.

c). Las de verificación de la legal estancia o tenencia en territorio nacional de vehículos de procedencia extranjera, en los términos del correspondiente Anexo al presente Convenio.

d). Las de verificación de la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional de toda clase de mercancía de procedencia extranjera, en relación con los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y sobre producción y servicios; las cuotas compensatorias que se causen; el derecho de trámite aduanero, así como las demás regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan, incluyendo el acreditamiento del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos del correspondiente Anexo al presente Convenio.

e). Las de verificación de la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional de vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, introducidos en territorio de la entidad, en relación con los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado, sobre automóviles nuevos y sobre tenencia o uso de vehículos; el derecho de trámite aduanero, así como las demás

regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan, incluyendo el acreditamiento del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos del correspondiente Anexo al presente Convenio.

IX. El ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos en los términos de los correspondientes Anexos al presente Convenio.

TERCERA.- La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio.

Por ingresos coordinados se entenderán todos aquellos en cuya administración participe la entidad, ya sea integral o parcialmente, en los términos de este Convenio.

CUARTA.- Las facultades de la Secretaría, que conforme a este Convenio se delegan a la entidad, serán ejercidas por el gobernador de la entidad o por las autoridades fiscales de la misma que, conforme a las disposiciones legales locales, estén facultadas para administrar ingresos federales.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de la propia entidad, que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con ingresos locales.

Mediante pacto expreso con la Secretaría, la entidad, por conducto de sus municipios, podrá ejercer, parcial o totalmente, las facultades que se le confieren en este Convenio.

Para el ejercicio de las facultades conferidas, la Secretaría y la entidad convienen en que ésta las ejerza en los términos de la legislación federal aplicable.

QUINTA.- La entidad informará en todos los casos a la Secretaría, a través de la administración local jurídica territorialmente competente, sobre la presunta comisión de cualquier delito fiscal federal de que se tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en materia de este Convenio, salvo los de defraudación fiscal y sus equiparables.

Tratándose de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables, la entidad deberá acordar los casos con la Secretaría, por conducto de la administración local de auditoría fiscal territorialmente competente.

SEXTA.- La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades e ingresos coordinados.

La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

SEPTIMA.- La entidad proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio, así como los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo a los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Así mismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios.

Adicionalmente, la Secretaría y la entidad podrán celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta, -tales como realizar recorridos e implementar metodologías para la obtención de información, incluyendo la correspondiente al Programa de Actualización del Registro Federal de Contribuyentes (PAR)- para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 33 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad promoverá el uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o en su defecto de la Clave Unica de Registro de Población, en los trámites de pago de sus contribuciones y, en general, para la

realización de trámites que impliquen el desempeño de una actividad económica por la que se deba estar inscrito en el mencionado Registro.

La entidad participará en un Programa Nacional de Cultura Contributiva, para lo cual llevará a cabo la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones de formación cívica y de cultura fiscal dentro de su propio sistema educativo, a efecto de fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales. A efecto de establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de este programa, el Servicio de Administración Tributaria propondrá la suscripción de las correspondientes Bases de Coordinación con la entidad.

Así mismo, la entidad fomentará entre sus municipios tanto su incorporación al programa referido en el párrafo que antecede como el establecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los incentivos económicos que perciben en los términos de este Convenio, independientemente de lo dispuesto en la Sección IV del mismo.

SECCION II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas de la novena a la decimacuarta, así como la decimasexta y decimaséptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las oficinas recaudadoras de la entidad o en las instituciones de crédito que ésta autorice, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos de que se trate, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de lo dispuesto en la cláusula decimaséptima del presente Convenio.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad, relativas al impuesto de que se trate y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la entidad, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a). Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la entidad.

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con la legislación federal aplicable y con la normatividad respectiva.

III. En materia de autorizaciones, la entidad otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas decimasegunda, decimacuarta y decimaséptima de este Convenio.

IV. En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la entidad revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

V. En materia de recursos administrativos la entidad tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas decimasexta y decimaséptima de este Convenio.

VI. En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la entidad contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas decimasexta y decimaséptima de este Convenio.

La entidad informará periódicamente a la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

VII. En materia de consultas, la entidad resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría, misma que será remitida a la propia entidad, así como sus modificaciones. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de lo dispuesto en las cláusulas novena, décima, decimasexta y decimaséptima de este Convenio.

NOVENA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y especial sobre producción y servicios, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en esta cláusula los siguientes contribuyentes:

A). Los que integran el sistema financiero a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 8o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

B). Las sociedades mercantiles que cuenten con autorización de la Secretaría para operar como controladoras y las controladas, en los términos del Capítulo VI del Título II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

C). Los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria de la Federación, sujetas a control presupuestario directo o indirecto.

D). Los demás contribuyentes que sean considerados como grandes contribuyentes en los términos de la legislación federal aplicable y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando éstos sean sujetos de revisiones en materia de comercio exterior.

E). Las demás entidades y sujetos respecto de los cuales no tengan competencia las administraciones locales del Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría, por conducto de la Administración General de Recaudación, proporcionará mensualmente a la entidad la información correspondiente de acuerdo con los datos contenidos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Además de lo anterior y de lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de determinación de impuestos omitidos, su actualización y accesorios:

a). Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como los accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por la propia entidad, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a la legislación fiscal federal aplicable.

b). Ordenar y practicar el embargo precautorio en los términos del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación.

II. En materia de autorizaciones, la entidad recibirá y resolverá las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente a la entidad y verificará, determinará y cobrará las devoluciones improcedentes.

III. En materia de dictámenes, la entidad:

a). Determinará y notificará a los contadores públicos registrados las irregularidades de su actuación profesional, otorgando un plazo de quince días hábiles a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas documentales que consideren pertinentes.

b). Reportará al Comité de Programación dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción, los dictámenes en los que el contador público registrado haya manifestado diferencias de impuestos. Cuando se incumpla lo anterior, será la Secretaría quien efectuará la revisión de dichos dictámenes.

Será facultad exclusiva de la Secretaría aplicar la sanción que, en su caso, corresponda a los contadores públicos registrados, por las irregularidades en su actuación profesional determinadas por la entidad, en términos del Código Fiscal de la Federación.

DECIMA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y especial sobre producción y servicios, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y llevar a cabo la determinación y cobro de los impuestos, su actualización y accesorios, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

II. Cumplir con el programa operativo anual que determine la Secretaría, previamente concertado con la entidad.

III. Ejercer las facultades de comprobación en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

DECIMAPRIMERA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas novena, décima y decimasegunda del presente Convenio, la Secretaría y la entidad, convienen en coordinarse para que éste ejerza las siguientes funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir, de los denominados “pequeños contribuyentes”, tratándose de los ingresos derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado:

I. Para la administración de los ingresos antes referidos la entidad ejercerá las funciones administrativas de inscripción y de actualización del Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las siguientes fracciones de esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio.

II. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Estimar el valor de las actividades mensuales y el ingreso gravable; así como determinar las cuotas para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, con sujeción a lo previsto en las Leyes del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, así como en la normatividad federal aplicable.

Además de lo anterior, la entidad podrá recaudar en una sola cuota tanto el impuesto sobre la renta como el impuesto al valor agregado a cargo de los pequeños contribuyentes, en los términos de la legislación federal aplicable.

b). Determinar e identificar los montos que corresponden al impuesto sobre la renta y al impuesto al valor agregado.

c). Diseñar, emitir y publicar en el órgano de difusión oficial de la entidad los formatos para el pago de los impuestos al valor agregado y sobre la renta de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establezca la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria.

d). Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

Las herramientas que expide y/o autoriza el Servicio de Administración Tributaria podrán ser utilizadas como el medio de identificación de los contribuyentes sujetos al régimen a que se refiere esta cláusula, ante las autoridades de la entidad.

III. La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima del presente Convenio, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

IV. En materia de autorizaciones relacionadas con los ingresos referidos, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Resolver sobre los saldos a favor en los que se solicite compensar en materia de impuesto sobre la renta por parte de los contribuyentes, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Condonar los créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere esta cláusula, de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

c). Autorizar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la ampliación de los periodos de pago de la cuota de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, a bimestral, trimestral, o semestral, tomando en consideración la rama de actividad o la circunscripción territorial de los contribuyentes.

V. En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere esta cláusula, la entidad la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

VI. La entidad proporcionará a los contribuyentes a que se refiere esta cláusula los servicios de asistencia gratuita en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con los programas que la propia entidad determine.

VII. En materia de Registro Federal de Contribuyentes:

a). La entidad llevará a cabo el programa de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría, a fin de ejercer las funciones a que se refiere esta cláusula en relación con los contribuyentes referidos.

b). La entidad mantendrá actualizado el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría respecto de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, para lo cual practicará visitas tendientes a localizar a contribuyentes no registrados o irregularmente registrados y procederá a la correspondiente inscripción de los mismos en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos que establezca la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria.

c). Para mantener actualizado el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere el inciso anterior, la entidad efectuará la recepción de los avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

Las actividades relacionadas con los avisos deberán realizarse con estricto apego a los lineamientos normativos que se emitan para tal efecto.

VIII. Tratándose del programa de actualización y administración del padrón a que se refiere la fracción VII de esta cláusula, se estará a lo siguiente:

a). Cuando la entidad realice las actividades relacionadas con los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, sin apego al programa de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes y a la normatividad respectiva, la Secretaría descontará de la participación que le corresponda a la entidad para el próximo ejercicio fiscal, la cantidad que resulte de la siguiente operación aritmética, tomando como base la muestra revisada y definida en la normatividad respectiva: Se multiplicará el total de avisos recibidos por la entidad por el porcentaje de errores establecido en el programa a que se refiere la fracción VII de esta cláusula; dicho producto se multiplicará por el equivalente a la cantidad de 10 salarios mínimos vigentes en la zona geográfica a la que corresponde el Distrito Federal, y el resultado será la cantidad que se descontará a la entidad.

b). El 100% del importe del descuento a que se refiere el inciso que antecede, se distribuirá entre las entidades federativas que hayan operado correctamente en el ejercicio fiscal de que se trate el programa de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con la siguiente fórmula:

1. Se sumarán los importes de los descuentos de todas las entidades federativas para integrar el fondo de premiación.

2. El fondo de premiación se dividirá de forma proporcional y se repartirá a las entidades que hayan operado correctamente los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, o bien, que las inconsistencias detectadas se encuentren dentro del estándar de calidad determinado por el Servicio de Administración Tributaria.

En los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad, funciones operativas de administración referidas en esta cláusula, en relación con los ingresos de que se trata.

DECIMASEGUNDA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados del impuesto sobre la renta, tratándose de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 136-Bis, de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir, dentro del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales; así como de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 154-Bis, del Capítulo IV del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede la entidad ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las siguientes fracciones de esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en esta cláusula, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir las declaraciones de establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos. Lo anterior adicionalmente a lo dispuesto en el inciso a) de la fracción I de la cláusula octava de este Convenio.

b). Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima de este Convenio, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

II. En materia de autorizaciones relacionadas a los ingresos a que se refiere esta cláusula, la entidad ejercerá la facultad de recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente a la entidad por dichos conceptos, o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes.

DECIMATERCERA.- El registro y control de vehículos, excepto aeronaves, así como las funciones operativas de administración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, que se señalan en las fracciones siguientes, así como las establecidas en la cláusula octava de este Convenio se ejercerán por la entidad. Para la administración del citado impuesto, la entidad ejercerá las funciones inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable.

I. En materia de registro y control vehicular, excepto aeronaves, la entidad establecerá el registro estatal vehicular, relativo a los vehículos que les expida placas de circulación en su jurisdicción territorial y lo mantendrá actualizado para su integración a los medios o sistemas que para efectos de intercambio de información determine la Secretaría.

Para control y vigilancia del registro, la entidad ejercerá por conducto de sus autoridades fiscales, las siguientes facultades:

a). Efectuar los trámites de inscripción, bajas, cambios y rectificaciones que procedan en el registro, conforme a las reglas generales que expida la Secretaría.

b). Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro de la entidad, conforme a los lineamientos y normatividad correspondientes.

c). Recibir y, en su caso, requerir los avisos, manifestaciones y demás documentos que conforme a las diversas disposiciones legales aplicables deban presentarse.

d). Diseñar y emitir los formatos para control vehicular y el cobro del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, los cuales deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Datos generales: Entidad Federativa y año fiscal que se cubre.

2. Datos del propietario: Nombre o razón social, Registro Federal de Contribuyentes o Clave Unica de Registro de Población, domicilio y código postal.

3. Datos del vehículo: Marca, modelo, año modelo, número de cilindros, origen o procedencia, número de motor, número de chasis y número de placas.

e). Informar a la Secretaría de los movimientos efectuados en el registro estatal vehicular en los medios magnéticos y con la periodicidad que establezca la Secretaría.

II. En materia de devoluciones y compensaciones del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, la entidad recibirá y resolverá las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente o cuando legalmente así proceda; verificará, determinará y cobrará las devoluciones improcedentes e impondrá las multas correspondientes; así mismo, autorizará las solicitudes de compensación y, en su caso, efectuará el pago correspondiente.

III. En materia de declaratorias de prescripción del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, la entidad las tramitará y resolverá en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación.

Así mismo, la entidad tramitará y resolverá en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación, las declaratorias de extinción de facultades de la autoridad fiscal en materia de este mismo impuesto.

IV. La entidad tendrá la obligación de negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación, en los casos en que no se acredite la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

DECIMACUARTA.- Para la administración del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable.

Lo anterior, con excepción del impuesto proveniente de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las facultades a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio y además estará a las siguientes disposiciones:

I. Recibir las declaraciones de establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

A la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados a que se refiere la Sección IV de este Convenio, se anexará copia de las declaraciones mensuales y del ejercicio que presenten los contribuyentes de la entidad.

II. Para los efectos de esta cláusula y en los términos de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no procederá la devolución ni compensación del impuesto de que se trata, aun cuando el automóvil se devuelva al enajenante.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, tratándose del pago de lo indebido, la entidad efectuará la devolución de las cantidades de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.

DECIMAQUINTA.- Tratándose de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, la Secretaría conviene con la entidad, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que esta última efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique en el órgano de difusión oficial de la entidad, las siguientes facultades:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unas y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en la entidad o, en su caso, en el municipio de que se trate.

La recaudación de las multas mencionadas se efectuará por el municipio de que se trate o, en su caso, por la entidad, a través de sus oficinas recaudadoras o de las instituciones de crédito que autorice la misma.

II. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

La entidad podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta cláusula.

DECIMASEXTA.- Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, la entidad ejercerá las facultades que establece el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, para lo cual se estará a lo siguiente:

I. La entidad exigirá de los contribuyentes la presentación de la declaración o documento respectivo en materia de:

- a). Impuesto sobre la renta propio o retenido.
- b). Impuesto al valor agregado.
- c). Impuesto al activo.
- d). Impuesto especial sobre producción y servicios.

II. La Secretaría proporcionará a la entidad los datos de los contribuyentes que no presentaron sus declaraciones en los plazos señalados por las disposiciones fiscales a efecto de que la entidad exija su cumplimiento.

III. La entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Emitir requerimientos a través de los cuales exija la presentación de declaraciones y, en su caso, el pago de los impuestos omitidos, su actualización y accesorios.

b). Notificar los requerimientos que se emitan y las demás resoluciones a que se refiere esta cláusula.

c). Imponer las multas previstas en el Código Fiscal de la Federación por presentar, previo requerimiento, una declaración extemporánea, así como por no cumplir con los requerimientos o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos.

d). Hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual a la contribución que hubiere determinado en la última o cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate, o la que resulte para dichos periodos de la determinación formulada por la autoridad, según corresponda, cuando haya omitido presentar oportunamente alguna declaración subsecuente para el pago de contribuciones propias o retenidas.

e). Hacer efectiva al contribuyente con carácter provisional, una cantidad igual a la que a éste corresponda determinar, cuando la omisión sea de una declaración de la que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota.

f). Embargar precautoriamente bienes o negociaciones cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios o cuando no atienda el requerimiento de la autoridad.

g). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos y sus accesorios legales, que se generen con motivo de los actos a que se refieren los incisos c), d) y f) de esta fracción.

IV. En materia de autorizaciones, la entidad ejercerá la facultad de resolver sobre la solicitud de devolución o compensación de las multas que le hubieran sido pagadas y que por resolución administrativa hubieran sido revocadas o quedado sin efectos y, en su caso, la facultad de efectuar el pago correspondiente.

V. La entidad proporcionará a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, la información sobre los resultados que obtenga con motivo de su actuación.

DECIMASEPTIMA.- En relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las siguientes facultades:

I. Verificar, a través de visitas de inspección, con base en una programación compartida y coordinada por la Secretaría, el uso de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, máquinas registradoras de comprobación fiscal en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, la expedición de comprobantes fiscales, así como que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con la normatividad emitida para tal efecto por la Secretaría.

II. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados sobre los estados financieros de los contribuyentes y sobre las operaciones de enajenación de acciones que realicen, así como la declaratoria por solicitudes de devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado y cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales formulado por contador público registrado y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, la Secretaría proporcionará a la entidad el padrón de los contribuyentes obligados a expedir comprobantes fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.

DECIMAOCTAVA.- Cuando la entidad se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión, que se ubique en la circunscripción territorial de otra entidad, la que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio fiscal, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas.

En los casos en que el contribuyente se ubique en el supuesto previsto en el párrafo anterior, de igual manera la Secretaría podrá sustituir a la entidad en el ejercicio de dichas facultades de comprobación.

La entidad que inició el acto de comprobación conforme a lo previsto en esta cláusula, deberá publicar en su página de Internet los actos de fiscalización que haya emitido, con el objeto de que el contribuyente pueda verificar la veracidad de los actos a que esté sujeto.

SECCION III

DE LOS INCENTIVOS ECONOMICOS

DECIMANOVENA.- La entidad percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

I. 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto al valor agregado y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice sobre dicho gravamen.

II. 100% de las multas que la misma imponga, efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes, así como de los honorarios de notificación que se generen en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

III. 100% del monto efectivamente pagado y que haya quedado firme, en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y al activo, así como sus correspondientes accesorios, cuando en el dictamen fiscal se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por la entidad.

IV. 100% de las multas efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes, en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y al activo, de aquellos contribuyentes que no hayan presentado dictamen fiscal en materia de esos impuestos y dicha omisión haya sido descubierta por la entidad.

V. 75% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos sobre la renta y al activo, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora de la entidad en dichos gravámenes. El 25% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima en un porcentaje que fluctúe entre 95% y 100%.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en el primer párrafo de esta fracción, la entidad percibirá en todos los casos el 100% de aquellas que la misma imponga, efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes.

VI. 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto especial sobre producción y servicios y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora de dicho gravamen.

VII. 100% de la recaudación correspondiente a los impuestos sobre la renta y al valor agregado, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, aplicable a los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los incentivos a que se refiere esta fracción no se aplicarán tratándose de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado de los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior.

VIII. 100% de los pagos del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que realicen los contribuyentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136-Bis y 154-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para el caso de determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia del impuesto sobre la renta en los términos a que se refiere este Convenio, el incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

Tratándose de las multas que imponga la entidad, le corresponderá como incentivo el 100% de su monto, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de esta fracción y en el segundo párrafo de la fracción V de esta cláusula.

IX. 100% de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Cuando las autoridades de la entidad otorguen la documentación a que se refiere la fracción IV de la cláusula decimatercera de este Convenio, a vehículos cuya importación definitiva al país no sea acreditada, la Secretaría hará de su conocimiento la violación específica por ésta descubierta, para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, la propia Secretaría, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos o participaciones que correspondan a la entidad en términos de ley, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable.

X. 100% de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Así mismo, la entidad percibirá de la Secretaría la recaudación obtenida por ésta tratándose de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados. Dicha recaudación incrementará el monto asignable del impuesto sobre automóviles nuevos recaudado por la entidad en los términos de la cláusula decimacuarta de este Convenio.

Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, la entidad deberá acreditar que en su territorio se autorizó el registro del automóvil importado en definitiva y que en ella fueron expedidas por primera vez las placas de circulación para dicho vehículo.

XI. 98% de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere la cláusula decimaquinta de este Convenio, siempre y cuando su pago se haya obtenido derivado de un requerimiento por parte de la entidad, del cual corresponderá como incentivo un 90% a sus municipios, siempre y cuando éstos efectúen la recaudación. El 2% restante corresponderá a la Federación.

XII. Por la realización de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, a que se refiere la cláusula decimasexta de este Convenio:

a). 50% sobre el monto de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad, con motivo de los requerimientos formulados por la misma. El 50% restante corresponderá a la Federación.

b). 100% de las multas que la misma imponga, efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes.

c). 100% de los honorarios que se recauden por la notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 137, último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

d). 100% de los gastos de ejecución que se recauden en términos del artículo 150 fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos que se determinen conforme a lo señalado en la fracción III de la cláusula decimasexta de este Convenio.

XIII. 100% del monto efectivamente pagado por las multas impuestas como resultado de la acción fiscalizadora del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, máquinas registradoras de comprobación fiscal y por la inspección de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente, así como por la expedición de comprobantes fiscales y el cobro coactivo de dichas multas.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos.

En ningún caso corresponderán a la entidad dos o más de los incentivos a que se refiere esta cláusula en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por un tercero.

Cuando los créditos determinados por la entidad hayan sido pagados mediante compensación, ésta percibirá los incentivos a que tenga derecho por actos de fiscalización, siempre que aquélla sea procedente en los términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación y de las reglas generales correspondientes.

La entidad percibirá los incentivos que le correspondan conforme a esta cláusula cuando el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación fiscal.

Cuando el contribuyente pague las contribuciones omitidas el mismo día en que le fue dejado el citatorio a que se refiere el artículo 44 del Código Fiscal de la Federación o bien en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos económicos que correspondan conforme a la presente cláusula, siempre y cuando desahoguen los procedimientos que confirmen que el pago realizado cubre los adeudos fiscales a cargo del contribuyente, debiendo constar esta circunstancia en la última acta parcial, oficio de observaciones u oficio de conclusión, según se trate.

Para los efectos de la cláusula decimoctava de este Convenio, la entidad percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

SECCION IV

DEL SISTEMA DE COMPENSACION DE FONDOS Y DE LA RENDICION DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS

VIGESIMA.- La entidad, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, enterará a la Tesorería de la Federación, por conducto del Banco de México, a través de sus corresponsales, o bien de una institución bancaria que la propia Tesorería autorice, mediante abono a la cuenta que le sea comunicada, el importe de los ingresos federales captados en el mes inmediato anterior, una vez que se haya descontado el 100% de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, incluyendo sus correspondientes accesorios recaudados por la entidad en el periodo referido, así como el monto de los otros incentivos que le corresponden, en los términos de la cláusula decimanovena de este Convenio y que sean recaudados directamente por ésta.

VIGESIMAPRIMERA.- La entidad rendirá a la Secretaría, por conducto de la administración local de recaudación respectiva del Servicio de Administración Tributaria, a más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, de la cual remitirá copia a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. Dicha Cuenta incluirá los resultados de lo recibido al último día hábil de cada mes.

La entidad enviará a la administración local de recaudación respectiva del Servicio de Administración Tributaria, cifras preliminares dentro de los primeros cinco días de cada mes.

VIGESIMASEGUNDA.- Los municipios, en su caso, rendirán a la entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de los ingresos coordinados que administren directamente en los términos de este Convenio y de sus Anexos correspondientes. La entidad incluirá los resultados del cobro en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados que formule a la Secretaría y enterará, en su caso, a la Federación los remanentes que a ésta correspondan.

La entidad presentará a la Secretaría cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente.

En lo aquí no previsto, la entidad se ajustará a los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad de la Federación o al cuidado de la misma, así como a los relativos en materia de rendición de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a que se refiere el presente Convenio. La Secretaría intervendrá en cualquier tiempo para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos de las disposiciones respectivas.

VIGESIMATERCERA.- La Secretaría, a través de la Tesorería de la Federación, cubrirá mensualmente a la entidad los anticipos a cuenta de participaciones en los fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, de la siguiente manera:

I. A más tardar al día hábil siguiente del periodo de recaudación del impuesto al valor agregado, una cantidad que se calculará mediante la aplicación, a todas las entidades federativas, de un coeficiente determinado por la Secretaría y referido en la cláusula quinta de las transitorias de este Convenio, aplicado a las participaciones que le correspondieron a la entidad en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, en los fondos antes citados.

II. A más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, se efectuará la compensación entre las participaciones provisionales del mes y el anticipo del mes inmediato anterior a que se refiere la fracción I de esta cláusula, con la finalidad de determinar los saldos correspondientes. El entero a la Tesorería de la Federación de los saldos a cargo de la entidad se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima de este Convenio.

VIGESIMACUARTA.- La Secretaría y la entidad convienen en compensar mensualmente los créditos y adeudos que deriven de las cláusulas anteriores.

Para los efectos del párrafo anterior, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, la Secretaría entregará a la entidad la constancia de participaciones del mes corriente y ésta proporcionará a la Tesorería de la Federación la constancia de recaudación de ingresos federales del mes inmediato anterior. Si de la confrontación de ambos documentos, la entidad resulta deudora neta de la Federación, le remitirá a la Federación el original del recibo de entero por la diferencia resultante al Banco de México a través de sus corresponsales o institución bancaria autorizada por la Tesorería de la Federación, por el abono en la cuenta establecida para tal fin en los términos de la cláusula vigésima de este Convenio.

Si la Federación resulta deudora neta de la entidad, le enterará a ésta en el lapso restante del mes, la diferencia entre las participaciones que le correspondan y el importe de la constancia de recaudación.

SECCION V

DE LAS FACULTADES RESERVADAS A LA SECRETARIA

VIGESIMAQUINTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigesimaséptima de este Convenio, la Secretaría se reserva las siguientes facultades:

I. Formular querellas, declaratoria de perjuicio y solicitar el sobreseimiento en procesos penales.

II. Tramitar y resolver los recursos de revocación que presenten los contribuyentes contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, tratándose de los casos previstos en las cláusulas decimaquinta, decimasexta y decimaséptima de este Convenio.

III. Notificar y recaudar, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, el importe de las determinaciones de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y especial sobre producción y servicios, que hubiera formulado la propia Secretaría.

IV. Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente.

V. Intervenir en los juicios de amparo en los que se impugne la constitucionalidad de una ley o reglamento de naturaleza fiscal.

VIGESIMASEXTA.- La Secretaría ejercerá las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de las actividades e ingresos coordinados. La entidad podrá formular propuestas sobre la determinación de sus metas, así como de los actos de fiscalización para la programación conjunta a través de los Comités de Programación.

Los actos de fiscalización que no hayan sido aprobados en los Comités de Programación antes referidos, no darán lugar al otorgamiento de incentivos económicos.

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

I. Planeación: El conjunto de procesos a través de los cuales la Secretaría genera el diagnóstico y determina objetivos, metas, líneas de acción y estrategias específicas en materia de actividades e ingresos coordinados.

II. Programación: Proceso mediante el cual las metas generales establecidas por la Secretaría en la etapa de planeación, se transforman en metas específicas y con base en ellas la entidad puede formular sus propuestas para autorización de los Comités de Programación.

III. Normatividad: Las disposiciones que se emitan a través de instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulan los ingresos federales materia de este Convenio, así como la aplicación del mismo, entre otras, las que señalen el manejo del sistema de compensación de fondos y de rendición de cuenta comprobada. La Secretaría escuchará la opinión de la entidad tratándose de la normatividad operativa, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a los ordenamientos federales respectivos.

IV. Verificación: Actividad encaminada al análisis y revisión de los elementos empleados durante el inicio, desarrollo y conclusión del ejercicio de las facultades conferidas a la entidad, que tiene por objeto comprobar el cabal cumplimiento de los procesos de programación, así como la debida aplicación de las disposiciones legales, de los programas y de la normatividad establecida por la Secretaría, con el objeto de proponer mejoras y/o cumplir adecuadamente con las disposiciones legales o normativas.

V. Evaluación: Proceso mediante el cual se determinará o precisará por parte de la Secretaría periódicamente el grado de avance en cada uno de los programas respecto de las funciones conferidas a la entidad y sus municipios, en materia de actividades e ingresos coordinados, así como sus posibles desviaciones, modificaciones y la instrumentación de las medidas de ajuste necesarias para cumplir con ellos.

La planeación, la programación, la normatividad, la verificación y las medidas que resulten de la evaluación, serán obligatorias para la entidad.

Las actividades de planeación, programación y evaluación se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad.

VI. Cuando derivado del ejercicio de la facultad de evaluación, la Secretaría observe el incumplimiento del programa operativo anual, podrá ejercer sus facultades de verificación, a efecto de establecer conjuntamente con la entidad, las medidas que sean convenientes para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. También la Secretaría podrá verificar los resultados de las funciones conferidas a la entidad en el presente Convenio.

La Secretaría también podrá ejercer su facultad de verificación cuando se detecte o se tenga conocimiento que la entidad se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a). No reporte información en relación con las facultades delegadas en el presente Convenio.
- b). No cumpla las disposiciones legales y/o reglamentarias, así como la normatividad de que tenga conocimiento y que haya sido emitida por la Secretaría.
- c). No cumpla alguna de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

La Secretaría podrá ejercer sus facultades de verificación en forma aleatoria a efecto de revisar que se está cumpliendo adecuadamente con lo establecido en los incisos b) y c) de esta fracción.

Las autoridades fiscales de la entidad en su carácter de autoridades fiscales federales, estarán sujetas a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que uniforme la actuación de las autoridades locales en su carácter de autoridades fiscales federales. En caso de incumplimiento al citado código, la entidad aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo.

VIGESIMASEPTIMA.- La Secretaría podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la entidad, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

SECCION VI

DE LA EVALUACION

VIGESIMAOCTAVA.- Para efectos de la evaluación a que se refiere la cláusula vigesimasexta de este Convenio, la entidad informará periódicamente a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, los resultados que obtenga con motivo de su actuación en las funciones delegadas en relación con las actividades e ingresos coordinados.

La Secretaría informará periódicamente a la entidad sobre el estado procesal de los juicios en los cuales haya asumido el cargo exclusivo de la defensa, así como del estado procesal y resoluciones recaídas a los recursos de revisión intentados por la Secretaría, en relación con los actos en los que haya participado la entidad con motivo de este Convenio.

VIGESIMANOVENA.- La entidad asistirá a las reuniones semestrales de evaluación con las administraciones generales y locales competentes del Servicio de Administración Tributaria, en las que participará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. El objeto de estas reuniones será conocer y analizar por parte de la Secretaría los avances y las acciones realizadas por la entidad y, en su caso, proponer los ajustes que correspondan.

Así mismo, se hará un seguimiento de las acciones que en esta materia se realicen y los resultados de la evaluación serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

TRIGESIMA.- La entidad y la Secretaría, en su caso, acordarán la realización de reuniones específicas sobre cada una de las funciones delegadas en este Convenio y sus Anexos, que hayan sido objeto de observación en las reuniones semestrales a que se refiere la cláusula anterior. El propósito de estas reuniones será el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación. Los compromisos y resultados que de dichas reuniones se deriven, serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

SECCION VII

DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONVENIO

TRIGESIMAPRIMERA.- La Secretaría convendrá con la entidad los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las actividades e ingresos coordinados. La entidad informará periódicamente del cumplimiento de dichas metas, a través del Sistema Unico de Información para Entidades Federativas Integral, o el Sistema que determine la Secretaría, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita.

Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de las autoridades fiscales de la entidad, por el titular de las finanzas en ésta y por el funcionario responsable del área que maneje la función o el ingreso coordinado sobre el que verse dicho programa y por la Secretaría, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, el Subsecretario de Ingresos y el Jefe de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, conjuntamente con el Director, Jefe o Administrador General correspondiente.

Tratándose del sistema de compensación de fondos, los citados programas de trabajo o acuerdos, también deberán estar suscritos por el Tesorero de la Federación.

A falta de programas o cuando la entidad no ejerza alguna de las funciones que asume en este Convenio, la Secretaría prestará su apoyo realizando temporalmente la función de que se trate.

TRIGESIMASEGUNDA.- En caso de incumplimiento de los lineamientos y normatividad emitidos para los efectos de las cláusulas novena y décima de este Convenio, la entidad dejará de ejercer las facultades de comprobación por el ejercicio de que se trate, y no habrá lugar a la percepción de los incentivos correspondientes.

TRIGESIMATERCERA.- La suspensión de facultades referida en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por la Secretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, la Secretaría dictará resolución en la que precise la naturaleza del incumplimiento.

Una vez notificada la resolución, la entidad contará con quince días hábiles para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga.

La Secretaría contará con quince días hábiles para desahogar las pruebas aportadas por la entidad, una vez transcurrido el plazo deberá dictar resolución dentro de los diez días hábiles siguientes, en la que se confirme, modifique o revoque la resolución determinativa de la suspensión de facultades, debiendo notificarle a la entidad el contenido de la misma.

TRIGESIMACUARTA.- La Secretaría podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza la entidad, cuando ésta incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. La entidad podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a la Secretaría.

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior se publicarán tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad como en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de la publicación en este último.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por el Gobierno de la entidad, dicha solicitud se publicará además en el órgano de difusión oficial de la propia entidad.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en este último, fecha en que, con la excepción contenida en la cláusula siguiente, quedan sin efecto el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1996 y modificado por acuerdos publicados en dicho órgano oficial el 8 de agosto de 1997, 3 de abril de 2000 y 15 de octubre de 2001 y los Anexos números 2, 3 y 7 al propio Convenio, celebrados por la Secretaría y la entidad, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 1997, 6 de julio de 2005 y 23 de junio de 2003, respectivamente, mismos que han quedado integrados en el texto del presente Convenio. Así mismo, se deroga el Anexo número 14, publicado en el propio órgano de difusión oficial el 4 de abril de 1995.

SEGUNDA.- Subsiste la vigencia de los Anexos 1, 4, 5, 11, 13 y 15 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en la cláusula que antecede, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6, 9, 11, 12, 23, 24 y 27 de febrero, 2 y 3 de marzo, todos ellos de 1998; 31 de enero de 2006; 24 de julio de 1990; 7 de junio y 21 de julio, ambos de 1994; 4 de abril de 1995; y 12 de septiembre de 2006, respectivamente, celebrados por la Secretaría y la entidad y, en su caso, por los municipios correspondientes, mismos que se entenderán referidos a los términos de este Convenio.

TERCERA.- En relación con los impuestos sobre la renta y al activo, a que se refiere la cláusula novena de este Convenio, tratándose de las personas morales del Título II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con excepción de las personas morales a que se refiere el Capítulo VII del citado Título II de dicha ley, la entidad capacitará a sus recursos humanos. Para los efectos de la elaboración de los programas de capacitación correspondiente, la entidad podrá contar con el apoyo del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) y de la Administración Central de Capacitación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria.

CUARTA.- En relación con las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere la cláusula decimaquinta de este Convenio, tratándose de aquellas impuestas por las autoridades de tránsito federal, se estará a lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de los transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 25 de octubre de 2005 por medio del cual se reforman y adicionan, entre otras, diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Vías Generales de Comunicación. En tanto transcurre el periodo ahí establecido, el importe de las multas de que se trata corresponderá al municipio en donde se efectuó el pago sin importar el domicilio del infractor o, en su caso, a la entidad.

QUINTA.- Para los efectos de lo dispuesto en la cláusula vigesimatercera de este Convenio y para el logro de una liquidez similar de las entidades federativas en relación con sus participaciones, se estableció un ajuste en los coeficientes de aplicación por medio del cual alcanzaron un nivel de 1.1.

SEXTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán concluidos en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, en su caso de conformidad con lo dispuesto en sus cláusulas transitorias, celebrado entre esa entidad y la Secretaría con fecha 25 de octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1996 y modificado por acuerdos publicados en dicho órgano oficial el 8 de agosto de 1997, 3 de abril de 2000 y 15 de octubre de 2001 y sus Anexos que han quedado derogados por virtud del presente Convenio.

SEPTIMA.- La normatividad emitida por la Secretaría continuará vigente en lo que no se oponga a lo dispuesto por este Convenio.

Las referencias que se hagan a las cláusulas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre esa entidad y la Secretaría con fecha 25 de octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1996 y modificado por acuerdos publicados en dicho órgano oficial el 8 de agosto de 1997, 3 de abril de 2000 y 15 de octubre de 2001, en la normatividad emitida por la Secretaría se entenderán hechas a las cláusulas de este Convenio que resulten aplicables.

México, D.F., a 10 de octubre de 2006.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael G. Murillo Pérez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

CONVENIO para dar cumplimiento a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Coahuila, así como los municipios y organismos que lo suscriban con posterioridad a su entrada en vigor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A DIVERSAS PROPUESTAS DE LA CONVENCION NACIONAL HACENDARIA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, ASI COMO LOS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS QUE LO SUSCRIBAN CON POSTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR.

El Gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, al que en lo sucesivo se le denominará "la Entidad Federativa", así como los Municipios y Organismos de la Entidad Federativa y de los Municipios que lo suscriban con posterioridad a su entrada en vigor, a quienes en lo sucesivo se les denominará "los Municipios" y "los Organismos", por la otra, con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 al 36 de la Ley de Planeación; 35 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los Artículos Sexto, Quinto y Décimo de los Decretos publicados en el citado órgano de difusión oficial el 23 de abril de 2003, el 26 de enero de 2005, y el 12 de mayo de 2006, respectivamente; así como en la legislación estatal y municipal, en los artículos: 2, 3, 7, 9, 17, 24 fracciones II y IV, 26 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; 1, 2 y 7 del Código Fiscal del Estado de Coahuila; 2, 3, 102 fracción II inciso 3), 104 apartado A).- fracciones X y XII, 126 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila y demás aplicables de la legislación estatal y municipal, y

CONSIDERANDO

Que la Convención Nacional Hacendaria fue concebida como una reunión republicana, democrática y participativa, cuya convocatoria fue suscrita el 28 de octubre de 2003, en Palacio Nacional, por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por los Gobernadores de las Entidades Federativas y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por las organizaciones que conforman la Conferencia Nacional de Municipios de México y por representantes del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales, entre otros actores;

Que el 5 de febrero de 2004 en Juriquilla, Querétaro, se instalaron formalmente las mesas de análisis y propuestas relativas a los temas de la Convención: Gasto Público; Ingresos; Deuda Pública; Patrimonio Público; Modernización y Simplificación de la Administración Hacendaria; Colaboración y Coordinación Intergubernamental, y Transparencia, Fiscalización y Rendición de Cuentas;

Que lo anterior es resultado de la demanda social de las condiciones necesarias para acceder a la prosperidad, con oportunidades equitativas, justas e incluyentes para todos los mexicanos para hacer de nuestra democracia una realidad plena. En este contexto, el sistema federal mexicano emprende una renovación inscrita en los principios constitucionales de equilibrio entre poderes, y de cooperación y respeto a las competencias y atribuciones de cada ámbito de gobierno;

Que construir una economía dinámica y competitiva, una red social capaz de ofrecer oportunidades reales a todos los mexicanos y un estado de derecho efectivo y funcional, requiere de ajustes profundos e innovadores que respondan a las demandas de bienestar de la población, así como del compromiso de los tres órdenes de gobierno de impulsar, en el ámbito de sus competencias, cambios dirigidos a modernizar y fortalecer íntegramente el funcionamiento de sus administraciones públicas;

Que para lograr lo anterior, es indispensable vigorizar los mecanismos de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas, relacionados con las haciendas públicas de los tres órdenes de gobierno, entre los que se encuentra la publicación en la página de Internet correspondiente de los recursos que paguen por concepto de remuneraciones al trabajo personal a cualquier persona física, ya sean servicios personales independientes o subordinados. Ello, para generar, incrementar y consolidar la confianza de los ciudadanos sobre el manejo de sus recursos públicos;

Que resulta importante armonizar y modernizar los sistemas de información contable en los que se incluyan: marcos jurídicos similares, principios y normas contables comunes, sistemas de administración financiera, registro contable y modelos de información de cuentas compatibles, para propiciar el control, evaluación y fiscalización concurrentes y leyes específicas de transparencia y de acceso a la información;

Que se requiere igualmente estimular una cultura de transparencia y rendición de cuentas en el sistema educativo nacional, a través de programas específicos en la educación, que incorporen valores relacionados con el buen gobierno y la transparencia, así como impulsar el servicio profesional de carrera y la profesionalización del servicio público, con un enfoque de recursos humanos por competencia;

Que en materia de modernización y simplificación de la administración de las haciendas públicas se requiere unificar intergubernamentalmente los códigos y registros de personas físicas y sociedades, fortaleciendo la universalización de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) en todo trámite gubernamental, así como integrar una plataforma compartida para actividades de registro y actualización del padrón de contribuyentes;

Que en ese mismo marco es necesaria la incorporación y armonización de lineamientos contenidos en la información presentada en las páginas de Internet de las haciendas públicas de las Entidades Federativas y sus Municipios. En ese tenor se facilitará el acceso a la información de los catastros y de los registros públicos de la propiedad y del comercio;

Que por otra parte, en materia de deuda, se requiere adoptar reglas de reconducción presupuestal y responsabilidad fiscal, a fin de garantizar certidumbre presupuestal y la asignación más eficiente de recursos; así como armonizar los principios contables a nivel estatal y municipal, con objeto de lograr la debida transparencia y confiabilidad en comparaciones intergubernamentales; de igual manera es necesario colaborar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la evaluación integral de la legislación en materia de deuda pública estatal y municipal y en la elaboración de un manual de mejores prácticas para la administración de la deuda de las Entidades Federativas y Municipios;

Que es menester optimizar el aprovechamiento del patrimonio público en beneficio de la sociedad mexicana y el esfuerzo a desarrollar por las Entidades Federativas y Municipios, el cual deberá enfocarse principalmente a la homologación conceptual de los sistemas de identificación, valuación, registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio público, integrar y mantener actualizado el inventario patrimonial nacional, así como su vinculación con el registro público de la propiedad;

Que en materia de gasto también es de resaltarse la necesidad de promover mecanismos y reglas homogéneas entre el Gobierno Federal, las Entidades Federativas y los Municipios; incluir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de carácter obligatorio en cuanto a la aplicación de las aportaciones y transferencias federales que reciben las Entidades Federativas y los Municipios, establecer formatos y lineamientos para la publicación en medios electrónicos, de la información en la aplicación de los recursos, así como implantar estrategias y mecanismos de medición del desempeño para mejorar la eficiencia del gasto;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realiza un estudio en el que se muestre un diagnóstico integral de la situación actual de la hacienda pública de las Entidades Federativas y los Municipios, del cual derivan propuestas para el fortalecimiento de dichas haciendas, que tienen como objetivo fundamental dar mayor eficiencia al uso de los recursos públicos y hacer más eficaz el impacto de dichos recursos en la población;

Que las partes se comprometen a cumplir con sus obligaciones fiscales recíprocas, lo que resulta de gran importancia para avanzar en el fortalecimiento de las haciendas públicas de los tres órdenes de Gobierno, y

Que por todo lo anterior, el Gobierno Federal y el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como los Municipios y Organismos que lo suscriban con posterioridad a su entrada en vigor, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

Sección I

De las Disposiciones Generales

Primera. El presente Convenio tiene por objeto dar cumplimiento a diversas propuestas aprobadas en la Convención Nacional Hacendaria, en las materias que en éste se establecen, y que se complementa con los ANEXOS aprobados por las partes al momento de su firma, los cuales forman parte integrante del mismo. Los ANEXOS que de conformidad con las cláusulas de este Convenio se suscriban con posterioridad, también formarán parte integrante del mismo.

Sección II

De la Transparencia

Segunda. Las partes se obligan a contar con páginas de Internet, sin limitación alguna en su acceso, en la que darán a conocer todos los ingresos que paguen por concepto de remuneraciones al trabajo personal a cualquier persona física, ya sean servicios personales independientes o subordinados.

La información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá desagregarse por puestos, tratándose del trabajo personal subordinado; en el caso de remuneraciones al trabajo personal independiente, la información deberá desagregarse por el tipo de servicio de que se trate. En ambos casos, la información deberá contener, además, las prestaciones que en dinero o en especie, correspondan. Igualmente, deberá especificarse el número de personas que ocupan los puestos, haciendo el desglose por niveles. En el caso de servicios personales independientes, se deberá especificar el número de personas contratadas en cada tipo de servicio.

Los ingresos a que hace referencia esta cláusula son los netos de impuestos, incluyendo aquellos que se encuentran exentos del impuesto sobre la renta.

La presentación de la información en las páginas de Internet, se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos que se determinarán en el modelo de ANEXO 1 que elabore la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Tercera. La información de los ingresos a que hace referencia la cláusula segunda de este Convenio, deberá estar disponible en la respectiva página de Internet y corresponderá:

- I. A los ingresos que se hayan pagado en cada uno de los últimos 12 meses anteriores al mes en que se dé a conocer la información. Esta se deberá publicar en forma mensual, y
- II. A los ingresos anuales correspondientes a los 5 años inmediatos anteriores al año en que se dé a conocer esta información. Esta se deberá publicar anualmente en el mes de marzo de cada año.

En el caso de que las partes paguen gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales por puestos o por tipos de servicios, independientemente del nombre con el que se les designe, se deberán especificar los montos correspondientes y el periodo de pago en la página de Internet correspondiente. Cuando el monto de las gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales varíen para un mismo puesto o tipo de servicio, se incluirán los rangos de ingreso y los lineamientos utilizados para su determinación.

Cuarta. Las partes establecerán mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las aportaciones y transferencias federales consideradas en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación. No quedan comprendidas las participaciones a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

Para estos efectos, se implementará en la página de Internet que corresponda, un apartado en el que se informe el origen y destino de las aportaciones y transferencias federales, desagregando de manera clara y precisa su destino final, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 2 del presente Convenio. Esta información deberá publicarse dentro de los primeros diez días de los meses de abril, julio, octubre y enero, considerando la información del trimestre anterior a cada uno de los meses citados.

En una sección específica de la página de Internet a que se refiere el párrafo anterior, la Entidad Federativa también publicará la información de las participaciones que la misma reciba y de las que tenga obligación de participar a sus Municipios, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal. Dicha publicación se deberá realizar en los mismos plazos y por los mismos periodos establecidos en el artículo citado.

Quinta. El Gobierno Federal y la Entidad Federativa, se comprometen a impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas en el sistema educativo nacional, a través de programas específicos en educación primaria, secundaria, técnica y universitaria, que promuevan la recuperación de los valores cívicos, incorporen temas relacionados con el buen gobierno y la transparencia.

Sexta. La Entidad Federativa, dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio, deberá contar con una ley en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental. Los Municipios y Organismos que suscriban este Convenio o se adhieran a él con posterioridad, deberán sujetarse a dicha ley o, en su caso, contar con disposiciones de transparencia y acceso a la información pública que cumplan con los lineamientos y características que se establecen en el ANEXO 3 del presente Convenio.

Las partes que a la entrada en vigor del presente Convenio cuenten con una ley de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, deberán mantenerla y cumplir con los lineamientos y características que se establecen en el referido ANEXO 3.

En el ANEXO antes mencionado se establecen los requisitos mínimos que debe contener la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los mecanismos para su aplicación, así como el valor ponderado que cada uno de los requisitos tendrá para su evaluación. Dicha evaluación deberá realizarla un tercero independiente de las partes que firman el presente Convenio, el cual será designado por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, previa consulta al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. El tercero independiente que sea designado deberá proporcionar a la Comisión antes citada, la metodología con la que se llevará a cabo la evaluación correspondiente.

Sección III

De la Deuda Pública

Séptima. La Entidad Federativa y los Municipios se comprometen a adoptar reglas que permitan la reconducción presupuestal y la responsabilidad fiscal, a fin de garantizar certidumbre presupuestal y la asignación más eficiente de los recursos.

Octava. Las partes se comprometen a armonizar los principios contables, a fin de garantizar la transparencia y la confiabilidad en comparaciones intergubernamentales.

Novena. La Entidad Federativa, los Municipios y Organismos, se comprometen a colaborar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la realización de la evaluación integral de su legislación en materia de deuda pública y en la elaboración de un manual de mejores prácticas para la administración de la deuda. Asimismo, deberán proporcionar la información que en materia de deuda pública se les solicite, de conformidad con el modelo de ANEXO 4 que elabore la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Décima. Las partes se comprometen a proporcionar la información que se considere necesaria para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público integre un sistema de registro de pensiones. Dicha información se determinará en el modelo de ANEXO 5 que elabore la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Sección IV

De la Modernización y Simplificación de las Haciendas Públicas

Décima Primera. La Entidad Federativa, los Municipios y los Organismos, se comprometen a modernizar y armonizar los sistemas de información contables, donde se contemplen: marcos jurídicos similares, principios y normas contables comunes, sistemas de administración financiera, registro contable y modelos de información de cuentas compatibles, para propiciar el control, evaluación y fiscalización concurrentes. Dichos principios deberán ser compatibles o similares a los utilizados por el Gobierno Federal.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, la Entidad Federativa, los Municipios y los Organismos, se sujetarán a los lineamientos que se establezcan en el ANEXO 6 del presente Convenio, cuyo modelo será elaborado por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Décima Segunda. Las partes se comprometen a realizar las acciones necesarias para unificar intergubernamentalmente los códigos y registros de personas físicas y morales, diseñar un programa conjunto con el Registro Nacional de Población, fortaleciéndolo con la universalización de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) en todo trámite gubernamental. Para estos efectos, se tomarán como base los criterios y lineamientos que se establezcan en el ANEXO 7 del presente Convenio, cuyo modelo será elaborado por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Décima Tercera. El Gobierno Federal, la Entidad Federativa y los Municipios integrarán una plataforma compartida para actividades de registro de contribuyentes. Asimismo, actualizarán el padrón de contribuyentes a través de la técnica censal en viviendas, establecimientos y ambulante, a fin de convertirlo en un sistema registral completo, confiable y universal (Programa de Actualización del Registro Federal de Contribuyentes). Una vez actualizado el padrón en los términos mencionados, establecidas las plataformas y los procedimientos para el registro y su verificación, la Entidad Federativa operará el Registro Federal de Contribuyentes respecto de pequeños contribuyentes. Las autorizaciones y beneficios diversos se condicionarán a la regularización de los contribuyentes en el registro mencionado. Los lineamientos y criterios para la aplicación de la presente cláusula se establecerán en el ANEXO 8, cuyo modelo será elaborado por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria, y atenderá a las especificidades de la Entidad Federativa.

Décima Cuarta. El Gobierno Federal, la Entidad Federativa y los Municipios, se comprometen a participar en un Programa Nacional de Cultura Contributiva. Para ello, apoyarán la aplicación de los programas educativos en el ámbito de su competencia para los niveles de primaria, secundaria, bachillerato y universitario, tendientes a formar y fortalecer actitudes y valores en los ámbitos personal, escolar, familiar y social, necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria, fomentando el cumplimiento voluntario y responsable de las obligaciones tributarias, así como a realizar la difusión de temas fiscales a través de medios masivos de comunicación, y talleres y seminarios fiscales, y elaborar folletos e instructivos que expliquen las diversas formas de pago de las contribuciones.

Los lineamientos del Programa Nacional de Cultura Contributiva se establecerán en el ANEXO 9 del presente Convenio, cuyo modelo será elaborado por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria.

Décima Quinta. La Entidad Federativa y los Municipios, se comprometen a modernizar los sistemas de recaudación municipal, mediante la implementación de diversas acciones, tales como, la sistematización del control de obligaciones tributarias, la implementación de programas de recuperación de cartera vencida y de verificación de eficiencia recaudatoria, así como la actualización de tablas de valores catastrales.

Para los efectos de esta Cláusula, el Gobierno Federal apoyará a la Entidad Federativa y a los Municipios, fundamentalmente buscando financiamientos para la modernización del catastro, de los registros públicos de la propiedad y del comercio, así como de los sistemas de recaudación municipal.

Décima Sexta. Las partes se comprometen a realizar la homologación conceptual de los sistemas de identificación, valuación, registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio público.

Asimismo, se comprometen a integrar y mantener actualizado el inventario patrimonial de la Nación, así como su vinculación con el registro público de la propiedad y del comercio, de conformidad con lo que se disponga en el ANEXO 10 de este Convenio, cuyo modelo será elaborado por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Décima Séptima. La Entidad Federativa se compromete a permitir el acceso a la página de Internet correspondiente a las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como a los particulares, con el objeto de realizar consultas en su registro público de la propiedad y del comercio, así como en los registros catastrales, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el ANEXO 11 de este Convenio, cuyo modelo será elaborado por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El servicio de consulta mediante acceso a la página de Internet a que se refiere el párrafo anterior será gratuito, sin perjuicio del cobro de los derechos que deban pagarse por otros trámites que se realicen ante los registros mencionados.

Décima Octava. Las partes se obligan a proporcionar a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, la información que se considere necesaria para implementar estrategias y mecanismos que permitan medir el desempeño del gasto y mejoren su eficiencia. Dicha información se establecerá en el ANEXO 12 de este Convenio, cuyo modelo será elaborado por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Sección V

De la Profesionalización del Servicio Público

Décima Novena. Las partes se comprometen a promover la profesionalización, la capacitación y la instrumentación del servicio civil de carrera, considerando la profesionalización del servicio público con base en un enfoque de recursos humanos por competencias y énfasis en el servicio profesional de carrera.

La Entidad Federativa y los Municipios se comprometen a colaborar con el Gobierno Federal en la elaboración de una guía general para desarrollar un modelo de profesionalización en los gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios.

Sección VI

Del Diagnóstico Integral de la Situación de las Haciendas Públicas Estatales y Municipales

Vigésima. En la Entidad Federativa y en los Municipios que suscriban el presente Convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará un estudio en el que se muestre un diagnóstico integral de la situación actual de sus haciendas públicas. De dicho estudio derivarán propuestas para el fortalecimiento de las haciendas públicas mencionadas, que tengan como objetivos fundamentales dar mayor eficiencia al uso de los recursos públicos y hacer más eficaz el impacto de dichos recursos en la población.

Para los efectos del párrafo anterior, la Entidad Federativa y los Municipios se obligan a proporcionar la información que se establece en el ANEXO 13 del presente Convenio y que servirá de base para realizar el estudio citado.

Respecto de los Municipios de la Entidad Federativa que no suscriban o se adhieran con posterioridad al presente Convenio, la Entidad Federativa colaborará con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula.

Sección VII

Del Cumplimiento

Vigésima Primera. La Entidad Federativa, los Municipios y Organismos, proporcionarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información y documentación que se considere necesaria para determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones de retención y entero contenidas en los artículos 113, 116, 127, último párrafo y demás relativos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, en su caso, los instructivos que se consideren necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior.

La Entidad Federativa, los Municipios y Organismos deberán presentar en tiempo, las declaraciones informativas sobre contribuciones federales retenidas, en las formas oficiales que al efecto publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, deberán entregar las constancias de remuneraciones y retenciones a que se refieren los artículos 118 fracción III y 127 último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y, en su caso, el artículo 32 fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, considerando todos los ingresos que por los conceptos señalados recibieron los contribuyentes.

Vigésima Segunda. La Entidad Federativa, los Municipios y Organismos, se mantendrán al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago que por concepto de suministro de energía eléctrica tengan con la Comisión Federal de Electricidad o con Luz y Fuerza del Centro.

En el caso de que a la entrada en vigor del presente convenio la Entidad Federativa, los Municipios y Organismos no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a que hacen referencia esta Cláusula, deberán sujetarse a un convenio de regularización con las empresas públicas mencionadas.

Vigésima Tercera. La Entidad Federativa, los Municipios y Organismos deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de carácter federal, por concepto de las retenciones previstas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Vigésima Cuarta. El incumplimiento por más de tres meses de las obligaciones contenidas en el presente Convenio en que, en su caso, incurra la Entidad Federativa o el Municipio o el Organismo de que se trate, será motivo de inaplicación para la Entidad Federativa, Municipio u Organismo que incurra en dicho incumplimiento, de los beneficios que haya tomado, contenidos en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003, 26 de enero de 2005 y 12 de mayo de 2006.

Adicionalmente, la Entidad Federativa, Municipio u Organismo de que se trate deberá presentar las declaraciones complementarias que correspondan por los últimos 5 años anteriores, debiendo pagar las contribuciones actualizadas y los recargos correspondientes, dentro del mes inmediato posterior al periodo de tres meses de incumplimiento. En ningún caso lo dispuesto en este párrafo se aplicará respecto de obligaciones cumplidas o que se hayan tenido por cumplidas, con anterioridad al año 2004.

Vigésima Quinta. La Entidad Federativa y sus Municipios, por conducto de los titulares de sus haciendas públicas, se obligan a cubrir los créditos firmes de carácter federal que sus dependencias u organismos adeuden.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se obliga a cubrir los créditos fiscales firmes a cargo de los organismos federales de seguridad social, únicamente cuando la Entidad Federativa, y sus Organismos, no tengan créditos fiscales firmes que adeuden a los citados organismos de seguridad social, ni tampoco créditos fiscales que se encuentren en litigio. En el caso de que existan los créditos fiscales mencionados, podrán ser objeto de compensación.

Sección VIII

Procedimiento de Adhesión

Vigésima Sexta. Los Municipios y Organismos que deseen adherirse al presente Convenio con posterioridad a su entrada en vigor, podrán hacerlo siempre y cuando tal adhesión se realice sin reserva alguna, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Notificarán por escrito dicha decisión a la Entidad Federativa, señalando expresamente que:
 - a) Están de acuerdo en que su adhesión al presente Convenio se realice sin reserva alguna.
 - b) Han cumplido con los requisitos a que se refiere la fracción II del Artículo Décimo Segundo del "Decreto por el que se otorgan a las Entidades Federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los diversos publicados en el mismo órgano de difusión el 23 de abril de 2003, el 26 de enero de 2005 y el 12 de mayo de 2006, y
 - c) Han cumplido los procedimientos y requisitos necesarios conforme a la legislación local para realizar la adhesión.

- II. Entregarán a la Entidad Federativa la declaratoria que comprenda el finiquito de adeudos, así como la renuncia a presentar solicitudes de devolución ó de compensación de contribuciones federales a que se refieren los incisos a) y c) de la fracción II del Artículo Décimo Segundo del Decreto señalado en la fracción anterior, así como la relación de reclamaciones de devolución o compensación de contribuciones federales causadas hasta el 11 de Mayo de 2006, que hayan interpuesto, a que se refiere el inciso b) de la citada fracción II, y copia de los desistimientos de cada una de ellas.

La Entidad Federativa entregará la documentación a que se refiere esta fracción a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que ésta autorice la adhesión correspondiente.

- III. Las autorizaciones de adhesión se podrán acordar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante resolución administrativa que se comunicará a la Entidad Federativa de que se trate, en la que se listen los Municipios cuya adhesión haya sido autorizada.
- IV. La Entidad Federativa comunicará al Municipio u Organismo de que se trate que ha quedado adherido al presente Convenio. La citada adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de notificación de la mencionada comunicación, de la cual se remitirá copia certificada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- V. La Entidad Federativa incluirá en su página de Internet el listado de los Municipios y Organismos que hayan celebrado el presente Convenio.

Transitorios

Primero. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación para la Entidad Federativa, los Municipios y Organismos, que lo hayan suscrito, y deberá publicarse, además, en el órgano informativo oficial de la Entidad Federativa. Los ANEXOS del presente Convenio que se suscriban con posterioridad también deberán publicarse en los órganos informativos mencionados y entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación.

Segundo. Las partes tendrán un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio para crear la página de Internet a que hace referencia la Cláusula Segunda y contener la información a que se refiere la fracción I de la Cláusula Tercera. En el caso de que a la fecha en que entre en vigor este Convenio, las partes cuenten con página de Internet, ésta se deberá actualizar con la información a que se refiere dicha Cláusula Tercera, en el plazo mencionado. Para los efectos de este párrafo, la información inicial sólo comprenderá la correspondiente a los meses de 2006.

Para los efectos de las fracciones I y II de la Cláusula Tercera de este Convenio, la información se iniciará con la correspondiente a enero de 2006 y se publicará dentro del plazo de seis meses a que se refiere el párrafo anterior.

La información correspondiente a los años de 2007, 2008 y 2009, deberán publicarse conforme a lo siguiente:

Año	Información
Marzo de 2007	Información correspondiente a los años de 2006, y 2007.
Marzo de 2008	Información correspondiente a los años de 2006, 2007 y 2008.
Marzo de 2009	Información correspondiente a los años de 2006, 2007 2008, y 2009.

A partir del año 2010, en el mes de marzo de cada año, se publicará la información correspondiente a los 5 años anteriores.

Tercero. Para los Municipios y Organismos que se adhieran al presente Convenio con posterioridad al 30 de junio de 2006, el plazo establecido en la Cláusula Sexta y en el Artículo Segundo Transitorio del mismo, empezará a contar a partir del día en que entre en vigor el documento de suscripción correspondiente.

México, D.F., a 28 de junio de 2006.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional, **Humberto Moreira Valdés**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Oscar Pimentel González**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Juan Torres López**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se revoca la autorización otorgada para la constitución y funcionamiento del grupo financiero controlado por la sociedad denominada Grupo Financiero Mexival Banpaís, S.A. de C.V., actualmente Grupo Financiero Asemex Banpaís, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101- 752.

Grupo Financiero Asemex Banpaís, S.A. de C.V.
Vicente Eguía No. 46, segundo piso
Colonia San Miguel Chapultepec
Delegación Miguel Hidalgo, México
Distrito Federal

Atención: C.P. Guadalupe Gerardo Avila Sierra
Interventor Gerente

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 12 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como la vigésima primera, fracción I, de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En términos del oficio número 102-E-367-DGBM-III-405 de fecha 12 de enero de 1993, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, otorgó autorización a Grupo Financiero Mexival Banpaís, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero, el cual quedó integrado por la propia sociedad controladora y por las siguientes entidades financieras: Arrendadora Plus, S.A. de C.V.; Banpaís, S.A., Institución de Banca Múltiple; Mexival, S.A. de C.V., Casa de Bolsa y Seguros Constitución, S.A. Asimismo, mediante oficio 102-E-367-DGBM-III-3900 del 17 de febrero de 1994, se modificó la autorización a efecto de que la sociedad controladora cambiará su denominación a "Grupo Financiero Asemex Banpaís, S.A. de C.V.", quedando integrado por las siguientes entidades financieras: Arrendadora Banpaís, S.A. de C.V.; Seguros Banpaís, S.A.; Mexival Banpaís Casa de Bolsa, S.A. de C.V.; Banpaís, S.A., Institución de Banca Múltiple; Factoraje Banpaís, S.A. de C.V.; Fianzas Banpaís, S.A. y Aseguradora Mexicana, S.A. institución de seguros.

II. Mediante resolución emitida por oficio 101.-922 del 26 de junio de 1996, esta Secretaría revocó la autorización otorgada a Arrendadora Banpaís, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Asemex Banpaís, para operar como arrendadora financiera.

III. Mediante resolución emitida por oficio 101-925 del 27 de junio de 1996, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revocó la autorización de Factoraje Banpaís, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para funcionar como tal.

IV. Con fecha 28 de agosto de 1996 el Fondo Bancario de Protección al Ahorro capitalizó a Banpaís, S.A., Institución de Banca Múltiple, absorbiendo las pérdidas de la sociedad al 30 de junio de 1996, a través de la suscripción y el pago del 81% de las acciones representativas del capital social de esa institución de banca múltiple, asumiendo la titularidad de las mismas, en ese sentido, en términos del artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras tuvo efectos la separación de la propia institución de banca múltiple del grupo financiero a que la presente Resolución se refiere.

V. La entonces Dirección General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 366-IV-7017 del 4 de diciembre de 1996, autorizó la fusión de Seguros Comercial América, S.A. de C.V., en su calidad de fusionante y Aseguradora Mexicana, S.A., Grupo Financiero Asemex Banpaís, S.A. de C.V., en su calidad de fusionada, por lo que esta última aseguradora se separó del grupo financiero en comento, subsistiendo Seguros Comercial América, S.A. de C.V. En ese sentido, mediante oficio 366-IV-1025.-731.1/32177 del 22 de enero de 1997 se revocó la autorización otorgada a Aseguradora Mexicana, S.A.

VI. Mediante resolución emitida por oficio 101.-426 del 14 de abril de 1998, esta Secretaría revocó la autorización otorgada a Seguros Banpaís, S.A. para operar como institución de seguros y como consecuencia entró en estado de disolución y liquidación.

VII. Mediante resolución emitida por oficio 101.-1598 del 16 de diciembre de 1999, esta Secretaría revocó la autorización otorgada a Fianzas Banpaís, S.A., para operar como institución de fianzas.

VIII. Mediante resolución emitida por oficio 366-III-A-6501 de fecha 28 de octubre de 2002, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público canceló la inscripción de Mexival Banpaís Casa de Bolsa, S.A. de C.V., en la sección de intermediarios del anterior Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

IX. Mediante oficio número 601-I-0004 del 3 de marzo de 1995, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores declaró la intervención gerencial de la sociedad controladora del Grupo Financiero Asemex Banpaís, S.A. de C.V. por lo que mediante oficio número 601-I-VJ-50289/03 de fecha 14 de febrero de 2003 el entonces Presidente de dicha Comisión, designó al C. Guadalupe Gerardo Avila Sierra como interventor gerente del Grupo Financiero Asemex Banpaís, S.A. de C.V.

X. Mediante oficio 601-II-VSIF1-35462 y 601-I-VN-9743/2004 del 14 de mayo de 2004, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitió opinión favorable a efecto de que esta Secretaría lleve a cabo la revocación de la autorización del grupo financiero objeto de la presente Resolución.

XI. Mediante oficio UBA/DGABM/1157/2004 del 15 de octubre de 2004, la Unidad de Banca y Ahorro de esta Secretaría solicitó al Banco de México emitir su opinión, para revocar la autorización otorgada al Grupo Financiero Asemex Banpaís, S.A. de C.V.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 12 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en relación con la vigésima primera de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre los procedimientos de revocación de la autorización para la constitución y funcionamiento de grupos financieros;

II. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitió su opinión favorable para que esta Secretaría revoque la autorización, en los términos a que se refiere el Antecedente X anterior;

III. Que el Banco de México, mediante oficio S33/17297 del 5 de noviembre de 2004, manifestó no tener inconveniente en que esta Secretaría revoque la autorización otorgada a Grupo Financiero Asemex Banpaís, S.A. de C.V. a que se refiere el Antecedente 1 anterior;

IV. Que esta Secretaría, mediante oficio número UBA/DGABM/011/2006 de fecha 9 de enero de 2006, notificó al interventor gerente del Grupo Financiero Asemex Banpaís, S.A. de C.V., el procedimiento de revocación de la autorización otorgada para la constitución y funcionamiento del grupo financiero y, de igual forma, emplazó a dicha sociedad para que manifestara lo que a su derecho conviniera, rindiera pruebas y formulara alegatos. Al respecto, el 23 de marzo de 2006, se presentó en la Unidad de Banca y Ahorro de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público el interventor gerente del Grupo Financiero Asemex Banpaís, S.A. de C.V., quien, en ejercicio de su derecho de audiencia, manifestó que el grupo financiero se encuentra en las causales de revocación previstas en el artículo 12 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la vigésima primera, fracción I, de las Reglas para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros;

V. Que como consecuencia de los actos referidos en los antecedentes II a VIII, el grupo financiero a que la presente se refiere no cuenta con entidades financieras conforme a lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, lo que actualiza las causales de revocación contempladas en el artículo 12, primer párrafo, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la vigésima primera, fracción I, de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros;

VI. Que se oyeron las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, así como lo manifestado por la sociedad controladora del grupo financiero de referencia, y

VII. Aquellos acuerdos y previsiones que, en el ámbito de su competencia, han adoptado a la fecha las instancias de la Administración Pública Federal en materia financiera, en lo que corresponde a la intervención de esa sociedad controladora del grupo financiero, así como a la disolución y liquidación de éste, como consecuencia de la revocación a que la presente se refiere, se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. Se revoca la autorización que, en términos del oficio número 102-E-367-DGBM-III-405, otorgó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la constitución y funcionamiento del grupo financiero controlado por la sociedad denominada Grupo Financiero Mexival Banpaís, S.A. de C.V., actualmente Grupo Financiero Asemex Banpaís, S.A. de C.V.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 12, segundo párrafo, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las responsabilidades de Grupo Financiero Asemex Banpaís, S.A. de C.V., a que se refiere el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras subsistirán en tanto no queden totalmente cumplidas las obligaciones contraídas por cada una de las entidades financieras que formaron parte del grupo financiero con anterioridad a la fecha en que surta efectos la presente Resolución.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, último párrafo, y 12, segundo párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la sociedad controladora de Grupo Financiero Asemex Banpaís, S.A. de C.V., sólo podrá disolverse una vez cumplidas todas las obligaciones contraídas por cada una de las entidades financieras integrantes, con anterioridad a la disolución del grupo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Resolución surtirá efectos el día hábil siguiente a aquel en que se notifique.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el Registro Público de Comercio para los efectos legales que correspondan.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2006.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se revoca la autorización otorgada para la constitución y funcionamiento del grupo financiero controlado por la sociedad denominada Grupo Financiero Pronorte, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101- 753.

Grupo Financiero Pronorte, S.A. de C.V.
Vicente Eguía No. 46, segundo piso
Colonia San Miguel Chapultepec
Delegación Miguel Hidalgo, México
Distrito Federal

Atención: C.P. Guadalupe Gerardo Avila Sierra
Interventor Gerente

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 12 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como la vigésima primera, fracción I, de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con oficio número 102-E-367-DGBM-III-754, del 9 de marzo de 1994, otorgó autorización a Grupo Financiero Pronorte, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero, el cual quedó integrado por la propia sociedad controladora y por las siguientes entidades financieras: Valores Bursátiles de México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa; Casa de Cambio Dinex, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito y Banco Promotor del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple;

II. Mediante resolución emitida por oficio 101-718 del 27 de abril de 2000, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público canceló la inscripción de Valores Bursátiles de México, S.A. de C.V., en la Sección de Intermediarios del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, por haberse ubicado en las causales de revocación previstas en las fracciones IV y X del artículo 20 de la Ley del Mercado de Valores;

III. Mediante resolución emitida por oficio 101.-1656 del 3 de octubre de 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, revocó la autorización de Banco Promotor del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, en virtud de haberse ubicado en las causales de revocación previstas en las fracciones III y IV del artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito. Como consecuencia de la revocación de la autorización, dicha sociedad se puso en estado de disolución y liquidación.

IV. Mediante oficio 601-I-VJ-64131/96 del 29 de noviembre de 1996, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores declaró la intervención gerencial de la sociedad controladora de Grupo Financiero Pronorte, S.A., de C.V., por lo que mediante oficio número 601-I-VJ-210550/03 de fecha 21 de julio de 2003, el Presidente de dicha Comisión, designó al C. Guadalupe Gerardo Avila Sierra como interventor gerente del Grupo Financiero Pronorte, S.A. de C.V.

V. Mediante oficio 101-00931 del 19 de julio de 2004, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, revocó la autorización otorgada a Casa de Cambio Dinex, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para realizar las actividades a que se refiere la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en virtud de encontrarse en las causales de revocación previstas en las fracciones II y VI del artículo 87 de la misma Ley.

VI. Mediante oficio 601-I-VSIF4-9686/2004; 601-I-VN-9745/2004, del 27 de abril de 2004, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitió su opinión favorable para revocar al grupo financiero objeto de la presente Resolución.

VII. El 5 de julio de 2004, mediante oficio UBA/DGABM/787/2004, la Unidad de Banca y Ahorro de esta Secretaría solicitó al Banco de México emitir su opinión, para revocar la autorización otorgada al Grupo Financiero Pronorte, S.A. de C.V., y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 12 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en relación con la vigésima primera de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre los procedimientos de revocación de la autorización para la constitución y funcionamiento de grupos financieros;

II. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitió su opinión favorable para que esta Secretaría revoque la autorización, en los términos a que se refiere en el Antecedente VI anterior;

III. Que el Banco de México, mediante oficio S33/17094 del 17 de agosto de 2004, emitió su opinión favorable para proceder a la revocación de la autorización a que se refiere el Antecedente I anterior;

IV. Que esta Secretaría, mediante oficio número UBA/DGABM/558/2006 de fecha 6 de abril de 2006, notificó al interventor gerente del Grupo Financiero Pronorte, S.A. de C.V., el procedimiento de revocación de la autorización otorgada para la constitución y funcionamiento del grupo financiero y, de igual forma, emplazó a dicha sociedad para que manifestara lo que a su derecho conviniera, rindiera pruebas y formulara alegatos. Al respecto, el 28 de abril de 2006, se presentó en la Unidad de Banca y Ahorro de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público el interventor gerente del Grupo Financiero Pronorte, S.A. de C.V., quien, en ejercicio de su derecho de audiencia, manifestó que el grupo se encuentra en las causales de revocación previstas en el artículo 12 de la Ley para Regular las Agrupaciones financieras y vigésima primera, fracción I, de las Reglas para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros;

V. Que como consecuencia de los actos referidos en los antecedentes II, III y V el grupo financiero a que la presente se refiere no cuenta con entidades financieras conforme a lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, lo que actualiza las causales de revocación contempladas en el artículo 12, primer párrafo, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la vigésima primera, fracción I, de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros;

VI. Que se oyeron las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, así como lo manifestado por la sociedad controladora del grupo financiero de referencia, y

VII. Aquellos acuerdos y previsiones que, en el ámbito de su competencia, han adoptado a la fecha las instancias de la Administración Pública Federal en materia financiera, en lo que corresponde a la intervención de esa sociedad controladora del grupo financiero, así como a la disolución y liquidación de éste, como consecuencia de la revocación a que la presente se refiere, se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. Se revoca la autorización que, en términos del oficio número 102-E-367-DGBM-III-754 del 9 de marzo de 1994, otorgó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la constitución y funcionamiento del grupo financiero controlado por la sociedad denominada Grupo Financiero Pronorte, S.A. de C.V.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 12, segundo párrafo, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las responsabilidades de Grupo Financiero Pronorte, S.A. de C.V., a que se refiere el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras subsistirán en tanto no queden totalmente cumplidas las obligaciones contraídas por cada una de las entidades financieras que formaron parte del grupo financiero con anterioridad a la fecha en que surta efectos la presente Resolución.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, último párrafo, y 12, segundo párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la sociedad controladora de Grupo Financiero Pronorte, S.A. de C.V., sólo podrá disolverse una vez cumplidas todas las obligaciones contraídas por cada una de las entidades financieras integrantes, con anterioridad a la disolución del grupo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Resolución surtirá efectos el día hábil siguiente a aquel en que se notifique.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribese en el Registro Público de Comercio para los efectos legales que correspondan.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2006.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.

ACLARACION al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado el 24 de octubre de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACLARACION AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE OCTUBRE DE 2006.

El primer párrafo de la Transitoria Segunda, dice:

“**SEGUNDA.-** Subsiste la vigencia de los Anexos 4, 5, 8, 9, 11 y 13 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en la cláusula que antecede, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2002; 3 de junio de 2004; 30 de julio de 2004; 6 de agosto de 2004; 20 de mayo y 17 de agosto de 1994 y 17 de enero de 1995, respectivamente, celebrados por la Secretaría y la entidad y, en su caso, por los municipios correspondientes, mismos que se entenderán referidos a los términos de este Convenio.”

Debe decir:

“**SEGUNDA.-** Subsiste la vigencia de los Anexos 4, 5, 8, 9, 11 y 13 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en la cláusula que antecede, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2002; 3 de junio de 2004; **5 de julio de 2006**; 6 de agosto de 2004; 20 de mayo y 17 de agosto de 1994 y 17 de enero de 1995, respectivamente, celebrados por la Secretaría y la entidad y, en su caso, por los municipios correspondientes, mismos que se entenderán referidos a los términos de este Convenio.”

México, D.F., a 24 de octubre de 2006.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Humberto Moreira Valdés.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Oscar Pimentel González.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Juan Torres López.**- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California, que tiene por objeto reasignar recursos para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción del camino rural Puertecitos-Laguna de Chapala, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, JORGE FERNANDEZ VARELA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA, HECTOR JOSE GOMEZ RODRIGUEZ Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EUGENIO ELORDUY WALTHER, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. BERNARDO MARTINEZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ARMANDO ARTEAGA KING, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS; ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO; Y CARLOS ALBERTO CERDA ARIZMENDI, DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.
- II El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone en el segundo párrafo del artículo 16, que las Dependencias o Entidades que requieran suscribir Convenios de Coordinación y Reasignación, deberán apegarse al Convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III Asimismo, el Decreto invocado dispone que los Convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva Dependencia Coordinadora de Sector con los Gobiernos de las Entidades Federativas.
- IV La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP mediante oficio No. 312.A.-001845 de fecha 22 de diciembre, 2005 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SCT":

1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.- Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3.- Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II.- Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA":

1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Baja California y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la "ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 40 y 49 de la Constitución Política del Estado de Baja California y 2o. y 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y demás disposiciones locales aplicables.

3.- Que de conformidad con los artículos 17, 19, 24, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Planeación y Finanzas, de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y por el Director de Control y Evaluación Gubernamental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 16 y quinto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; así como en los artículos 1, 4, 40, 49, 50 y 52 de la Constitución Política del Estado de Baja California y los artículos 2o., 6o., 7o., 17, 19, 24, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción del camino rural Puertecitos-Laguna de Chapala en el Estado de Baja California, transferir a aquélla responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

Programa	Importe Federal (millones de pesos)
Construcción del camino rural Puertecitos-Laguna de Chapala, en el Estado de Baja California.	13.5 m.d.p.
Total	13.5 m.d.p.

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que Transfieren las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$13'500,000.00 (trece millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el anexo 2 de este convenio. Dichos recursos, conforme a la fracción IX del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la "ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
- A través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de la "ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

Objetivo	Metas (km)	Indicadores (Modernizar No. de Km x 100/No. de Km Programados)
Construcción del camino rural Puertecitos-Laguna de Chapala, en el Estado de Baja California.	2.3 km	2.3x100/2.3 km de construcción del camino rural Puertecitos-Laguna de Chapala

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción del camino rural Puertecitos-Laguna de Chapala en el Estado de Baja California; observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la "ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 3.0% por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".- LA "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I.- Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este Instrumento.

II.- Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente convenio.

III.- Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de: Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en correspondencia con la dependencia ejecutora local.

IV.- Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas. Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 11, tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V.- Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI.- Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio.

VII. Llevar a cabo el programa establecido en la cláusula primera del presente convenio, de conformidad con los estudios de factibilidad y proyecto ejecutivo, mismos que "LA SCT" elaboró y sancionó previamente, de conformidad con las normas y especificaciones vigentes.

VIII.- Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de la "ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX.- Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

X.- Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

XI.- Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

XII.- Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII.- Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente convenio, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPYP "B", copia certificada del presente convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la auditoría superior de la federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LA SCT" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La administración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, las partes convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "B", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente convenio por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso, los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SCT"	LA "ENTIDAD FEDERATIVA"
Av. Xola y Av. Universidad s/n	Edificio Poder Ejecutivo 3o. piso
Cuerpo "C" primer piso	Calzada Independencia y Av. de los Héroes s/n
Col. Narvarte.	Centro Cívico
Delegación Benito Juárez	21000, Mexicali, Baja California
C.P. 03028, México, D.F.	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Baja California, **Héctor José Gómez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, **Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo Martínez Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Arturo Espinoza Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Control y Evaluación Gubernamental, **Carlos Alberto Cerda Arizmendi**.- Rúbrica.

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Baja California

ANEXO 1

TRAMO	METAS	INVERSION (Millones de Pesos)
CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL PUERTECITOS-LAGUNA DE CHAPALA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	2.3 kms	13.5
TOTAL:		13.5

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Baja California
Calendarización de Recursos
(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	2006	TOTAL
	DICIEMBRE	
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL PUERTECITOS-LAGUNA DE CHAPALA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	13.5	13.5

CONVENIO Modificatorio a la cláusula tercera del Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de los caminos J. Refugio Salcido-Entronque carretera Durango-Mezquital y colonia Minerva-Ignacio López Rayón, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION; LA ING. GRACIELA MENDIOLA ORTIZ, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 59, segundo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, establece que las dependencias o entidades que requieran suscribir Convenios de Coordinación y Reasignación, deberán apegarse al Convenio Modelo, emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El referido Decreto señala que los Convenios a que se refiere el antecedente anterior lo celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- III. En apego a los antecedentes que preceden, con fecha 17 de noviembre de 2005, el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con el objeto de reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de los caminos J. Refugio Salcido-Entronque Carretera (Durango-Mezquital) y Colonia Minerva-Ignacio López Rayón en el Estado de Durango, y transferir a aquélla responsabilidades así como la aplicación que se le dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

- IV. En las cláusulas primera y cuarta de "EL CONVENIO", se pactó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)
Modernización de los caminos:	
J. Refugio Salcido-Entronque carretera (Durango-Mezquital) y	21.0 m.d.p.
Colonia Minerva-Ignacio López Rayón	20.0 m.d.p.
TOTAL	41.0 m.d.p.

El programa referido en el párrafo anterior se detalló en el anexo 1 a que se alude en la cláusula Primera de "EL CONVENIO"

- V. Asimismo en la cláusula tercera se especificó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Modernización de los caminos J. Refugio Salcido-Ent -Carr. (Durango-Mezquital) y Colonia Minerva-Ignacio López Rayón	7.60 Km 17.0 Km	24.60X100/24.60 Km

- VI. En la cláusula décima tercera, primer párrafo de "EL CONVENIO", se estableció que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y que las modificaciones a "EL CONVENIO" se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.
- VII. Mediante oficio número TPE/096-1-05 de fecha 15 de diciembre de 2005, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SCT" la modificación de "EL CONVENIO", ante la presencia de varias inconsistencias advertidas en su texto, sin alterar el importe asignado originalmente, en consideración, fundamentalmente a efectuar la corrección respecto de los kilometrajes originalmente plasmados, mismos que no coinciden con exactitud con el lugar de ejecución real de los trabajos.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SCT"

- 1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 3.- Que su Titular cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II.- Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Durango y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- 2.- Que concurre a la celebración del presente convenio, a través del gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este convenio es también suscrito por las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Contraloría y Modernización Administrativa.

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta la solicitud de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se alude en el antecedente VII de este instrumento, y en atención al contenido de la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO", las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio Modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Por el presente instrumento ambas partes convienen en modificar la cláusula tercera de "EL CONVENIO" que se detalla del antecedente III de este Convenio Modificatorio, cláusula que quedará como sigue:

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna "EL EJECUTIVO FEDERAL" a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Modernización de los caminos:		
Colonia Minerva-Ignacio López Rayón	17.3 km	24,078.85 X 100/24,078.85 km
J. Refugio Salcido-Entronque carretera (Durango-Mezquital) y	6.778.85 km	
Estructura (puente de tres claros con longitud total de 90 metros)	1 Pieza	Puente en el km 5+033.861

SEGUNDA.- En consecuencia de las modificaciones efectuadas a la cláusula tercera de "EL CONVENIO", conforme a la cláusula primera anterior del presente Convenio Modificatorio, ambas partes modifican en los términos conducentes el anexo 1 que se menciona en la cláusula Primera de "EL CONVENIO", el cual así modificado pasa a formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SCT" están de acuerdo en que con excepción de las modificaciones que se contrae el presente Convenio Modificatorio, las cláusulas de "EL CONVENIO" continuarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal en los términos y condiciones originalmente estipulados en este último instrumento.

CUARTA.- El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

QUINTA.- Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, **Graciela Mendiola Ortiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevarez Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ANEXO 1

TRAMO	METAS		LONGITUD EN KMS	AVANCE	INVERSION
	DEL Km	AL Km			
CAMINO: E.C.DURANGO/FRESNILLO-COLONIA MINERVA-IGNACIO LOPEZ RAYON					
1.- CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTOS DEL KM 0+000 AL KM 17+314.65					
A).- TERRACERIAS	0.0	17.314	17.314	94.00%	\$8'437,202.93
B).- OBRAS DE DRENAJE	0.0	17.314	17.314	94.00%	\$1'634,801.16
PAVIMENTO:					
C).- BASE HIDRAULICA	0.0	13.000	13.000	73.00%	\$4'639,590.87
D).- CARPETA ASFALTICA	0.0	12.732	12.732	70.00%	\$5'088,405.00
E).- RIEGO DE SELLO	0.0	17.314	17.314	0.00%	\$0.00
F).- SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL Y VERTICAL)	0.0	17.314	17.314	0.00%	\$0.00
G).- OBRAS COMPLEMENTARIAS	0.0	17.314	17.314	0.00%	\$0.00
CAMINO: PUENTE J.REFUGIO SALCIDO					
1.- CONSTRUCCION DE PUENTE KM 5+033.861	1	PZA	-	93.00%	\$11'905,643.73
CAMINO: E.C. DURANGO/MEZQUITAL-J.REFUGIO SALCIDO-MISION KORIAN					
1.- CONSTRUCCION DEL KM 0+000 AL KM 6+778.85					
A).- TERRACERIAS	0.0	4.740	4.740	63.00%	\$4'992,742.71
	5.4	6.778	1.378	94.00%	\$424,768.57
B).- OBRAS DE DRENAJE	0.0	4.740	4.740	49.00%	\$1'064,949.43
	5.4	6.778	1.378	90.00%	\$901,426.86
PAVIMENTO:					
C).- BASE HIDRAULICA	0.0	4.740	4.740	34.00%	\$556,367.35
	5.4	6.778	1.378	94.00%	\$328,941.81
D).- CARPETA ASFALTICA	0.0	4.740	4.740	0.00%	\$0.00
	5.4	6.778	1.378	0.00%	\$0.00
E).- RIEGO DE SELLO	0.0	4.740	4.740	0.00%	\$0.00
	5.4	6.778	1.378	0.00%	\$0.00
F).- SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL Y VERTICAL)	0.0	4.740	4.740	0.00%	\$0.00
	5.4	6.778	1.378	0.00%	\$0.00
G).- OBRAS COMPLEMENTARIAS	0.0	4.740	4.740	55.00%	\$612,071.84
	5.4	6.778	1.378	94.00%	\$3,087.74
TOTAL DEL 1.0% DE GASTOS ADMINISTRATIVOS					\$410,000.00
TOTAL					\$41'000,000.00

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ANEXO II

TRAMO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
CAMINOS RURALES EN EL ESTADO DE DURANGO	\$13'600,000.00	\$13'600,000.00	\$13'800,000.00	\$41'000,000.00

PLAZOS:

FECHA DE INICIO:

OCTUBRE DE 2005

FECHA DE TERMINACION

DICIEMBRE DE 2005

DURACION:

3.0 MESES

CONVENIO Modificatorio a la cláusula tercera del Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de continuación de la modernización de la carretera Durango-Fresnillo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION; LA ING. GRACIELA MENDIOLA ORTIZ, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 59, segundo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, establece que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al Convenio Modelo, emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El referido Decreto señala que los Convenios a que se refiere el antecedente anterior lo celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- III. En apego a los antecedentes que preceden, con fecha 8 de diciembre de 2005, el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con el objeto de reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de continuación de la modernización de la Carretera Durango-Fresnillo en el Estado de Durango, y transferir a aquélla responsabilidades así como la aplicación que se le dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

- IV. En las cláusulas primera y cuarta de "EL CONVENIO", se pactó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)
Continuación de la modernización de la Carretera Durango-Fresnillo. 1 Obra de Drenaje en el km. 252+210.80	35.0 m.d.p.
TOTAL	35.0 m.d.p.

El programa referido en el párrafo anterior se detalló en el anexo 1 a que se alude en la cláusula primera de "EL CONVENIO".

- V. Asimismo en la cláusula tercera se especificó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Continuación de la modernización de la carretera Durango-Fresnillo	4.4 Km	4.4X100/4.4 Km

- VI. En la cláusula décima tercera, primer párrafo de "EL CONVENIO", se estableció que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y que las modificaciones a "EL CONVENIO" se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.
- VII. Mediante oficio número TPE/095-1-05. de fecha 15 de diciembre de 2005, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SCT" la modificación de "EL CONVENIO", ante la presencia de varias inconsistencias advertidas en su texto, sin alterar el importe asignado originalmente, en consideración, fundamentalmente a efectuar la corrección respecto de los kilometrajes originalmente plasmados, mismos que no coinciden con exactitud con el lugar de ejecución real de los trabajos.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SCT"

- 1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 3.- Que su Titular cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II.- Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Durango y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del gobernador de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este convenio es también suscrito por las secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Contraloría y Modernización Administrativa.

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta la solicitud de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a que se alude en el antecedente VII de este instrumento, y en atención al contenido de la cláusula décima tercera de “EL CONVENIO”, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio Modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Por el presente instrumento ambas partes convienen en modificar la cláusula tercera de “EL CONVENIO” que se detalla del antecedente III de este Convenio Modificatorio, cláusula que quedará como sigue:

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna “EL EJECUTIVO FEDERAL” a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Continuación y modernización de la carretera Durango-Fresnillo	6.62 km	6.62X100/6.62 km
1 Obra de Drenaje	Km 252+210.80	1 pieza

SEGUNDA.- En consecuencia de las modificaciones efectuadas a la cláusula tercera de “EL CONVENIO”, conforme a la cláusula primera anterior del presente Convenio Modificatorio, ambas partes modifican en los términos conducentes el anexo 1 que se menciona en la cláusula primera de “EL CONVENIO”, el cual así modificado pasa a formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SCT” están de acuerdo en que con excepción de las modificaciones que se contrae el presente Convenio Modificatorio, las cláusulas de “EL CONVENIO” continuarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal en los términos y condiciones originalmente estipulados en este último instrumento.

CUARTA.- El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

QUINTA.- Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, **Graciela Mendiola Ortiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevarez Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ANEXO 1

TRAMO	METAS		LONGITUD EN KMS	AVANCE	INVERSION
	DEL Km	AL Km			
CAMINO: ZACATECAS-DURANGO					
1.- CONSTRUCCION DE TERRACERIAS OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO DEL KM 252+280 AL KM 258+900					
A).- TERRACERIAS	252.280	258.900	6.62	94.00%	\$11,074,648.13
B).- OBRAS DE DRENAJE	252.280	258.900	6.62	94.00%	\$2,694,288.31
PAVIMENTO:					
C).- BASE HIDRAULICA	252.280	258.900	6.62	94.00%	\$2,758,615.61
D).- BASE ASFALTICA	252.280	258.900	6.62	94.00%	\$4,077,459.09
E).- CARPETA ASFALTICA	252.280	258.900	6.62	94.00%	\$8,802,551.96
F).- RIEGO DE SELLO	252.280	258.900	6.62	94.00%	\$1,142,205.98
G).- SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL Y VERTICAL)	252.280	258.900	6.62	94.00%	\$822,655.87
H).- OBRAS COMPLEMENTARIAS	252.280	258.900	6.62	94.00%	\$2,124,027.96
I).- OBRA DE DRENAJE KM 252+210.80	1.000	PZA.	-	94.00%	\$1,118,547.09
TOTAL DEL 1.0% DE GASTOS ADMINISTRATIVOS					\$350,000.00
TOTAL DEL 0.1% PARA EL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DEL ESTADO					\$35,000.00
TOTAL					\$35,000,000.00

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
ANEXO II

TRAMO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
CAMINOS ZACATECAS - DURANGO EN EL ESTADO DE DURANGO			\$35,000,000.00	\$35,000,000.00

PLAZOS:
FECHA DE INICIO Y TERMINO DICIEMBRE DE 2005
DURACION 1.0 MESES

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción de la carretera Durango-Mezquital, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION; LA ING. GRACIELA MENDIOLA ORTIZ, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 59, segundo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, establece que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al Convenio Modelo, emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El referido Decreto señala que los convenios a que se refiere el antecedente anterior lo celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- III. En apego a los antecedentes que preceden, con fecha 20 de diciembre de 2005, el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con el objeto de reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de Construcción de la Carretera Durango-Mezquital en el Estado de Durango, y transferir a aquella responsabilidades así como la aplicación que se le dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

- IV. En las cláusulas primera y cuarta de "EL CONVENIO", se pactó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan.

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)
Construcción de la carretera Durango-Mezquital Tramo del kilómetro 1+200 al 5+500	25.0 m.d.p.
TOTAL	25.0 m.d.p.

El programa referido en el párrafo anterior se detalló en el anexo 1 a que se alude en la cláusula primera de "EL CONVENIO"

- V. Asimismo en la cláusula tercera se especificó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción de la carretera Durango-Mezquital	4.3 Km	4.3 Km

- VI. En la cláusula décima tercera, primer párrafo de "EL CONVENIO", se estableció que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y que las modificaciones a "EL CONVENIO" se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.
- VII. Mediante oficio No. TPE/094-1-05 de fecha 20 de diciembre de 2005, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SCT" la modificación de "EL CONVENIO", ante la presencia de varias inconsistencias advertidas en su texto, sin alterar el importe asignado originalmente, en consideración, fundamentalmente a efectuar la corrección respecto de los kilometrajes originalmente plasmados, mismos que no coinciden con exactitud con el lugar de ejecución real de los trabajos.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SCT"

- 1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 3.- Que su Titular cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II.- Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Durango y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por las secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Contraloría y Modernización Administrativa.

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta la solicitud de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se alude en el antecedente VII de este instrumento, y en atención al contenido de la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO", las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio Modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Por el presente instrumento ambas partes convienen en modificar la cláusula tercera de "EL CONVENIO" que se detalla del antecedente III de este Convenio Modificatorio, cláusula que quedará como sigue:

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna "EL EJECUTIVO FEDERAL" a que se refiere la cláusula Segunda del presente convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula Primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción de la Carretera Durango-Mezquital	3.86 km	3.86X100/3.86 km
Un Puente	1 Pieza	Km 5+622.02

SEGUNDA.- En consecuencia de las modificaciones efectuadas a la cláusula tercera de "EL CONVENIO", conforme a la cláusula primera anterior del presente Convenio Modificatorio, ambas partes modifican en los términos conducentes el anexo 1 que se menciona en la cláusula primera de "EL CONVENIO", el cual así modificado pasa a formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SCT" están de acuerdo en que con excepción de las modificaciones que se contrae el presente Convenio Modificatorio, las cláusulas de "EL CONVENIO" continuarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal en los términos y condiciones originalmente estipulados en este último instrumento.

CUARTA.- El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

QUINTA.- Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, **Graciela Mendiola Ortiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevarez Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ANEXO 1

TRAMO	METAS		LONGITUD EN KMS	AVANCE	INVERSION
	DEL Km	AL Km			
1.- MODERNIZACION DE 2 A 4 CARRILES DE LA CARRETERA DURANGO-MEZQUITAL MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE TERRACERIAS OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTOS DEL KM 1+640 AL KM 5+500					
A).- TERRACERIAS	1.640	5.500	3.86	100.00%	\$5'151,240.67
B).- OBRAS DE DRENAJE	1.640	5.500	3.86	100.00%	\$644,946.52
PAVIMENTO:					
C).- BASE HIDRAULICA	1.640	5.500	3.86	100.00%	\$3'613,874.02
D).- CARPETA ASFALTICA	1.640	5.500	3.86	100.00%	\$4'559,786.00
E).- RIEGO DE SELLO	1.640	5.500	3.86	100.00%	\$725,499.63
F).- SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL Y VERTICAL)	1.640	5.500	3.86	100.00%	\$1'242,267.65
G).- BANQUETAS Y GUARNICIONES	1.640	5.500	3.86	100.00%	\$1'752,928.05
H).- ALUMBRADO PUBLICO	1.640	5.500	3.86	100.00%	\$2'700,224.93
I).- JARDINERIA	1.640	5.500	3.86	100.00%	\$1'775,046.20
J).- PUENTE ARROYO SECO KM 5+622.02	1.000	PZA.	-	67.00%	\$2'559,186.33
TOTAL DEL 1.0% DE GASTOS ADMINISTRATIVOS					\$250,000.00
TOTAL DEL 0.1% PARA EL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DEL ESTADO					\$25,000.00
TOTAL					\$25,000,000.00

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ANEXO II

TRAMO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
CAMINO DURANGO-MEZQUITAL EN EL ESTADO DE DURANGO			\$25'000,000.00	\$25'000,000.00

PLAZOS:

FECHA DE INICIO Y TERMINO

DICIEMBRE DE 2005

DURACION

1.0 MESES

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción de la carretera Durango-Mazatlán, en su tramo Durango-El Salto, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION; LA ING. GRACIELA MENDIOLA ORTIZ, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 59, segundo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, establece que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al Convenio Modelo, emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El referido Decreto señala que los convenios a que se refiere el antecedente anterior lo celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- III. En apego a los antecedentes que preceden, con fecha 24 de octubre de 2005, el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con el objeto de reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción de la Carretera Durango-Mazatlán, en su tramo Durango-El Salto y transferir

a aquélla responsabilidades así como la aplicación que se le dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

- IV. En las cláusulas primera y cuarta de "EL CONVENIO", se pactó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)
Construcción de la carretera Durango-Mazatlán, tramo Durango-El Salto, en el Estado de Durango	150 m.d.p.
TOTAL	150 m.d.p.

El programa referido en el párrafo anterior se detalló en el anexo 1 a que se alude en la cláusula primera de "EL CONVENIO".

- V. Asimismo, en la cláusula tercera se especificó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y PIV's del kilómetro 52+000 al kilómetro 60+770.	8.77 kilómetros	Carretera Durango-Mazatlán tramo del kilómetro 52+500 al kilómetro 61+270
Construcción de Distribuidor Vial realizando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y puentes.	1 pieza	Entronque Lázaro Cárdenas, ubicado en el kilómetro 19+545
Construcción de Distribuidor Vial realizando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y puentes.	1 pieza	Entronque Garabitos, ubicado en el kilómetro 21+191
Paso inferior vehicular realizando construcción de terracerías, subestructura, superestructura y pavimentación.	1 pieza	PIV Jacarandas ubicado en el kilómetro 21+650
Paso inferior vehicular realizando construcción de terracerías, subestructura, superestructura y pavimentación.	2 piezas	PIV 16 de Septiembre ubicado en el ejido 16 de Septiembre, kilómetros 28+400 y 30+100
Paso inferior vehicular realizando construcción de terracerías, subestructura, superestructura y pavimentación.	1 pieza	PIV San Nicolás ubicado en el ejido Máximo García. Kilómetro 31+560

- VI. En la cláusula décima tercera, primer párrafo de "EL CONVENIO", se estableció que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y que las modificaciones a "EL CONVENIO" se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

- VII. Mediante oficio número TPE/098-1-05 de fecha 15 de diciembre de 2005, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SCT" la modificación de "EL CONVENIO", ante la presencia de varias inconsistencias advertidas en su texto, sin alterar el importe asignado originalmente, en consideración, fundamentalmente a efectuar la corrección respecto de los kilometrajes originalmente plasmados, mismos que no coinciden con exactitud con el lugar de ejecución real de los trabajos.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SCT"

- 1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 3.- Que su Titular cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II.- Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Durango y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por las secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Contraloría y Modernización Administrativa.

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta la solicitud de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se alude en el antecedente VII de este instrumento, y en atención al contenido de la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO", las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio Modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Por el presente instrumento ambas partes convienen en modificar la cláusula tercera de "EL CONVENIO" que se detalla del antecedente III de este Convenio Modificatorio, cláusula que quedará como sigue:

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna "EL EJECUTIVO FEDERAL" a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y PIV's del kilómetro 52+820 al kilómetro 59+340	6.52 km	Carretera Durango-Mazatlán, tramo del kilómetro 52+820 al kilómetro 59+340
Construcción de Distribuidor Vial realizando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y puentes	1 pieza	Entronque Lázaro Cárdenas ubicado en el kilómetro 19+545.45.
Construcción de Distribuidor Vial realizando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y puentes	1 pieza	Entronque Garabitos, ubicado en el kilómetro 21+191.96
Paso Inferior Vehicular realizando construcción de terracerías, subestructura, superestructura y pavimentación	1 pieza	PIV Jacarandas, ubicado en el kilómetro 21+660
Paso Inferior Vehicular realizando construcción de terracerías, subestructura, superestructura y pavimentación	2 piezas	PIV 16 de Septiembre ubicado en el Ejido 16 de Septiembre, kilómetros 28+540 y 30+300
Paso Inferior Vehicular realizando construcción de terracerías, subestructura, superestructura y pavimentación	1 pieza	PIV San Nicolás, ubicado en el ejido Máximo García, kilómetro 31+537

SEGUNDA.- En consecuencia de las modificaciones efectuadas a la cláusula tercera de "EL CONVENIO", conforme a la cláusula primera anterior del presente Convenio Modificadorio, ambas partes modifican en los términos conducentes el anexo 1 que se menciona en la cláusula primera de "EL CONVENIO", el cual así modificado pasa a formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SCT" están de acuerdo en que con excepción de las modificaciones que se contrae el presente Convenio Modificadorio, las cláusulas de "EL CONVENIO" continuarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal en los términos y condiciones originalmente estipulados en este último instrumento.

CUARTA.- El presente Convenio Modificadorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

QUINTA.- Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, **Graciela Mendiola Ortiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevarez Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ANEXO 1

TRAMO	METAS		LONGITUD EN KMS	AVANCE	INVERSION
	DEL Km	AL Km			
CAMINO: DURANGO MAZATLAN					
1.- CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO DEL KM 52+820 AL KM 53+880	52.82	53.88	1.06	94.00%	\$30'202,467.78
2.- CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO DEL KM 54+460 AL KM 59+340					
A).- TERRACERIAS	54.46	59.34	4.88	94.00%	\$38'653,334.71
B).- OBRAS DE DRENAJE	54.46	59.34	4.88	94.00%	\$23'759,061.12
C).- PAVIMENTOS	54.46	59.34	4.88	94.00%	\$12'302,078.90
D).- RIEGO DE SELLO	56.84	59.34	2.5	42.00%	\$300,939.75
E).- OBRAS COMPLEMENTARIAS (BORDILLOS Y LAVADEROS)	56.84	59.34	2.5	47.00%	\$448,242.26
F).- SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL Y VERTICAL)	56.84	59.34	2.5	48.00%	\$1'186,234.52
3.- PIV KM 31+542 SAN NICOLAS	1	PZA.	-	94.00%	\$3'820,538.29
4.- PIV KM 30+430 TIERRAS DE CULTIVO	1	PZA.	-	94.00%	\$2'289,261.18
5.- PIV KM 28+800 TIERRAS DE CULTIVO	1	PZA.	-	94.00%	\$2'324,750.20
6.- PIV KM 21+690 JACARANDAS	1	PZA.	-	90.00%	\$3,082,724.46
7.- DISTRUBUIDOR VIAL GARABITOS KM 21+191.96	1	PZA.	-	73.00%	\$23'463,463.99
8.- DISTRUBUIDOR VIAL LAZARO CARDENAS	1	PZA.	-	94.00%	\$8'166,902.84
TOTAL					\$150,000,000.00

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

ANEXO II

TRAMO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
CAMINO. DURANGO-MAZATLAN EN EL ESTADO DE DURANGO	\$45,000,000.00	\$52,500,000.00	\$52,500,000.00	\$150,000,000.00

PLAZOS: 3 DE OCTUBRE DE 2005

FECHA DE INICIO 31 DE OCTUBRE DE 2005

FECHA DE TERMINACION 3.0 MESES

DURACION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Surtidora Industrial del Istmo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 043/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SURTIDORA INDUSTRIAL DEL ISTMO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de texto vigente en la época de los hechos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67, fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de once de diciembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0089/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Surtidora Industrial del Istmo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de julio de dos mil cinco, en vigor a partir del ocho siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2006.- El Titular del Área de Quejas, y encargado del despacho del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, párrafo tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en relación con el oficio de designación 18/577/OIC/261/2006, de 7 de noviembre de 2006, **Raúl Gerardo Martínez Soria.- Rúbrica.**

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios profesionales Pavel Ahumada León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Investigaciones Eléctricas.- Áreas de Responsabilidades y de Quejas.- Expediente OIC/RQ-SP/0042/2006.

OFICIO CIRCULAR No. 18/470/OIC-RQ/688/2006

Asunto: Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES PAVEL AHUMADA LEON.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 61 y 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de la Materia; y 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en vigor; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/470/OIC-RQ/675/2006 de fecha once de diciembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente número OIC/RQ-SP/0042/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al prestador de servicios Pavel Ahumada León, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por sí mismo o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 15 de diciembre de 2006.- El Titular de las Areas, **Arturo Ramírez Luque**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios profesionales Miguel Hernández Velázquez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto de Investigaciones Eléctricas.- Areas de Responsabilidades y de Quejas.- Expediente OIC/RQ-SP/0032/2006.

OFICIO CIRCULAR No. 18/470/OIC-RQ/691/2006

Asunto: Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MIGUEL HERNANDEZ VELAZQUEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 61 y 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; y 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en vigor; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/470/OIC-RQ/660/2006 de fecha once de diciembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente número OIC/RQ-SP/0032/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al prestador de servicios Miguel Hernández Velázquez, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por sí mismo o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 15 de diciembre de 2006.- El Titular de las Areas, **Arturo Ramírez Luque**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria a la Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por requerimiento de la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se deja sin efectos la circular 18/164/CFE/CI/AR-S/0398/2005, de veintiocho de febrero de dos mil cinco, mediante la cual se hizo de su conocimiento que se abstuvieran de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Cía. Promotora California, S.A. de C.V., publicada el 5 de diciembre de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/AR-S/2385/2006

NOTA ACLARATORIA A LA CIRCULAR 18/164/CFE/CI/AR-S/2139/2006 DE DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

Con fecha cinco de diciembre de dos mil seis se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Circular 18/164/CFE/CI/AR-S/2139/2006, en la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Entidades Federativas, que por requerimiento de la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se deja sin efectos la circular 18/164/CFE/CI/AR-S/0398/2005, de veintiocho de febrero de dos mil cinco, mediante la cual se hizo de su conocimiento que se abstuvieran de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Cía. Promotora California, S.A. de C.V., por el plazo de tres meses.

Sobre el particular, le informo que el plazo correcto de inhabilitación es de tres años treinta días, como consta en la similar 18/164/CFE/CI/AR-S/0398/2005, de veintiocho de febrero de dos mil cinco.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

CUADRAGESIMA Cuarta Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 17 fracción IX de la Ley General de Salud; 74 del Reglamento de Insumos para la Salud y 5 fracción XI del Reglamento Interior de este Consejo, da a conocer la:

CUADRAGESIMA CUARTA ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE MEDICAMENTOS GENERICOS INTERCAMBIABLES

Inclusiones

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Presentación	Laboratorio y Registro
ACICLOVIR	Ungüento oftálmico	3 g/100 mg Envase con 2 tubos de 2,5 g	KENER 672M2004 SSA
ALIBOUR	Polvo	2.2 g Envase con 12 sobres	I. SUANCA 452M2005 SSA
AMFOTERICINA B	Solución inyectable	50 mg Envase con un frasco ampula	LEMERY 163M97 SSA
AMFOTERICINA B	Solución inyectable	100 mg Envase con un frasco ampula	LEMERY 163M97 SSA
AMFOTERICINA B	Solución inyectable	50 mg Envase con 10 frascos ampula	LEMERY 163M97 SSA
AMFOTERICINA B	Solución inyectable	100 mg Envase con 10 frascos ampula	LEMERY 163M97 SSA
AMOXICILINA	Cápsulas	500 mg Envase con 9 cápsulas	GLAXOSMITHKLINE 78654 SSA
AMOXICILINA	Cápsulas	500 mg Envase con 16 cápsulas	GLAXOSMITHKLINE 78654 SSA
AMOXICILINA, ACIDO CLAVULANICO	Solución inyectable	1 g, 200 mg Envase con un frasco ampula con polvo y ampolleta con 20 mL de diluyente	GLAXOSMITHKLINE 213M91 SSA
AMOXICILINA, ACIDO CLAVULANICO	Solución inyectable	1 g, 200 mg Envase con 5 frascos ampula con polvo	GLAXOSMITHKLINE 213M91 SSA
AMOXICILINA, ACIDO CLAVULANICO	Solución inyectable	500 mg, 100 mg Envase con un frasco ampula con polvo y ampolleta con 10 mL de diluyente	GLAXOSMITHKLINE 213M91 SSA
AMOXICILINA, ACIDO CLAVULANICO	Solución inyectable	500 mg, 100 mg Envase con 10 frascos ampula con polvo	GLAXOSMITHKLINE 213M91 SSA
AMPICILINA	Tabletas	500 mg Envase con 20 tabletas	IVAX 82457 SSA
ANTITROMBINA III	Solución inyectable	500 UI Envase frasco ampula y diluyente 10 mL	OCTAPHARMA 250M2006 SSA
ANTITROMBINA III	Solución inyectable	1000 UI Envase frasco ampula y diluyente 20 mL	OCTAPHARMA 250M2006 SSA
BAÑO COLOIDE	Polvo	10 g Envase con 9 sobres	DERMATOLOGICOS DARIER 275M92 SSA
BENZONATATO	Cápsulas	100 mg Envase con 20 cápsulas	TECNOFARMA 351M90 SSA
BUTILHIOSCINA, METAMIZOL	Solución inyectable	20 mg/2.5 g/5 mL Envase con una ampolleta	BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO 51405 SSA
BUTILHIOSCINA, METAMIZOL	Solución inyectable	20 mg/2.5 g/5 mL Envase con 3 ampolletas	BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO 51405 SSA

BUTILHIOSCINA, METAMIZOL	Solución inyectable	20 mg/2.5 g/5 mL Envase con 5 ampolletas	BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO 51405 SSA
CARBAMAZEPINA	Suspensión oral	2 g/100 mL Envase con 120 mL	NOVARTIS 76957 SSA
CEFOTAXIMA	Solución inyectable	1 g Envase con un frasco ampula con polvo y una ampolleta con 4 mL de diluyente	SANDOZ 592M2004 SSA
CEFOTAXIMA	Solución inyectable	1 g Envase con 2 frascos ampula con polvo y 2 ampolletas con 4 mL de diluyente	SANDOZ 592M2004 SSA
CEFOTAXIMA	Solución inyectable	1 g Envase con 3 frascos ampula con polvo y 3 ampolletas con 4 mL de diluyente	SANDOZ 592M2004 SSA
CEFOTAXIMA	Solución inyectable	1 g Envase con 5 frascos ampula con polvo y 5 ampolletas con 4 mL de diluyente	SANDOZ 592M2004 SSA
CEFOTAXIMA	Solución inyectable	1 g Envase con 10 frascos ampula con polvo y 10 ampolletas con 4 mL de diluyente	SANDOZ 592M2004 SSA
CICLOSPORINA	Cápsulas	25 mg Envase con 50 cápsulas	ZERBONI 059M2004 SSA
CIPROFLOXACINO	Tabletas	250 mg Envase con 12 tabletas	PROTEIN 025M96 SSA
CLINDAMICINA	Cápsulas	300 mg Envase con 16 cápsulas	ARLEX DE MEXICO 031M2002 SSA
CLINDAMICINA	Cápsulas	300 mg Envase con 16 cápsulas	FARMACEUTICOS RAYERE 621M2003 SSA
DICLOFENACO	Solución inyectable	75 mg/3 mL Envase con 2 ampolletas	BEST 139M2006 SSA
DICLOFENACO	Solución inyectable	75 mg/3 mL Envase con 4 ampolletas	BEST 139M2006 SSA
DICLOFENACO	Solución oftálmica	1 mg/mL Envase con 3 frascos de 3 mL	KENER 015M2006 SSA
DICLOFENACO	Solución oftálmica	1 mg/mL Envase con 4 frascos de 3 mL	KENER 015M2006 SSA
DIFENHIDRAMINA	Jarabe	0.25 g/100 mL Envase con 120 mL	BEST 394M2006 SSA
DIFENHIDRAMINA	Jarabe	0.25 g/100 mL Envase con 150 mL	BEST 394M2006 SSA
DIFENHIDRAMINA	Jarabe	0.25 g/100 mL Envase con 60 mL	DEGORT'S CHEMICAL 394M2006 SSA
DIFENHIDRAMINA	Jarabe	0.25 g/100 mL Envase con 120 mL	DEGORT'S CHEMICAL 394M2006 SSA
DIFENHIDRAMINA	Jarabe	0.25 g/100 mL Envase con 150 mL	DEGORT'S CHEMICAL 394M2006 SSA
ESTROGENOS CONJUGADOS	Grageas	0.625 mg Envase con 42 grageas	WYETH 31395 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	160 mg/2 mL Envase con 1 ampolleta	GRIMANN 85260 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	160 mg/2 mL Envase con 2 ampolletas	GRIMANN 85260 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	20 mg/2 mL Envase con 1 ampolleta	GRIMANN 85260 SSA

GENTAMICINA	Solución inyectable	20 mg/2 mL Envase con 2 ampolletas	GRIMANN 85260 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	40 mg/2 mL Envase con 1 ampolleta	GRIMANN 85260 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	40 mg/2 mL Envase con 2 ampolletas	GRIMANN 85260 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	80 mg/2 mL Envase con 1 ampolleta	GRIMANN 85260 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	80 mg/2 mL Envase con 2 ampolletas	GRIMANN 85260 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	40 mg/mL Envase con una ampolleta	SANDOZ 516M98 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	40 mg/mL Envase con 2 ampolletas	SANDOZ 516M98 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	40 mg/mL Envase con 3 ampolletas	SANDOZ 516M98 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	40 mg/mL Envase con 5 ampolletas	SANDOZ 516M98 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	40 mg/mL Envase con 10 ampolletas	SANDOZ 516M98 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	80 mg/2 mL Envase con una ampolleta	SANDOZ 516M98 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	80 mg/2 mL Envase con 2 ampolletas	SANDOZ 516M98 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	80 mg/ 2mL Envase con 3 ampolletas	SANDOZ 516M98 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	80 mg/2 mL Envase con 5 ampolletas	SANDOZ 516M98 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	80 mg/2 mL Envase con 10 ampolletas	SANDOZ 516M98 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	160 mg/2 mL Envase con una ampolleta	SANDOZ 516M98 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	160 mg/2 mL Envase con 2 ampolletas	SANDOZ 516M98 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	160 mg/2 mL Envase con 3 ampolletas	SANDOZ 516M98 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	160 mg/2 mL Envase con 5 ampolletas	SANDOZ 516M98 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	160 mg/2 mL Envase con 10 ampolletas	SANDOZ 516M98 SSA
HIDROCORTISONA	Solución inyectable	100 mg Envase con 50 frascos ampula con liofilizado y 50 ampolletas con 2 mL de diluyente	KENER 75140 SSA
HIDROCORTISONA	Solución inyectable	500 mg Envase con 50 frascos ampula con liofilizado y 50 ampolletas con 2 mL de diluyente	KENER 75140 SSA
HIDROCORTISONA	Solución inyectable	100 mg Envase con 2 frascos ampula con liofilizado y 2 ampolletas con 2 mL de diluyente.	VITAE LABORATORIOS 054M2006 SSA
HIDROCORTISONA	Solución inyectable	500 mg Envase con 2 frascos ampula con liofilizado y 2 ampolletas con 4 mL de diluyente.	VITAE LABORATORIOS 054M2006 SSA
HIPROMELOSA	Solución oftálmica	5 mg/mL Envase al 0.5% con 10 mL	DIBA 210M2006 SSA

HIPROMELOSA	Solución oftálmica	5 mg/mL Envase al 0.5% con 15 mL	DIBA 210M2006 SSA
INSULINA HUMANA INTERMEDIA NPH	Suspensión inyectable	100 UI/mL Envase con frasco ampula con 10 mL	PROQUIGAMA 593M2005 SSA
IRINOTECAN	Solución inyectable	40 mg/2 mL Envase frasco ampula	LANDSTEINER SCIENTIFIC 124M2005 SSA
IRINOTECAN	Solución inyectable	100 mg/5 mL Envase frasco ampula	LANDSTEINER SCIENTIFIC 124M2005 SSA
KETOPROFENO	Cápsulas	100 mg Envase con 15 cápsulas	MERCK 329M97 SSA
KETOPROFENO	Cápsulas	100 mg Envase con 20 cápsulas	MERCK 329M97 SSA
KETOPROFENO	Solución inyectable	100 mg/2 mL Envase con una ampolleta	SANDOZ 647M2003 SSA
KETOPROFENO	Solución inyectable	100 mg/2 mL Envase con 2 ampolletas	SANDOZ 647M2003 SSA
KETOPROFENO	Solución inyectable	100 mg/2 mL Envase con 3 ampolletas	SANDOZ 647M2003 SSA
KETOPROFENO	Solución inyectable	100 mg/2 mL Envase con 5 ampolletas	SANDOZ 647M2003 SSA
KETOPROFENO	Solución inyectable	100 mg/2 mL Envase con 6 ampolletas	SANDOZ 647M2003 SSA
KETOPROFENO	Solución inyectable	100 mg/2 mL Envase con 10 ampolletas	SANDOZ 647M2003 SSA
LEUPRORELINA	Suspensión inyectable	11.25 mg Envase frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 mL de diluyente, con o sin equipo para su administración	CRYOPHARMA 510M2002 SSA
LEUPRORELINA	Suspensión inyectable	22.5 mg Envase frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 mL de diluyente, con o sin equipo para su administración	CRYOPHARMA 510M2002 SSA
LEVOTIROXINA	Tabletas	100 µg Envase con 100 tabletas	MERCK 297M89 SSA
LEVOTIROXINA	Tabletas	100 µg Envase con 50 tabletas	MERCK 297M89 SSA
MELOXICAM	Tabletas	7.5 mg Envase con 7 tabletas	KENER 045M2001 SSA
MELOXICAM	Tabletas	7.5 mg Envase con 14 tabletas	KENER 045M2001 SSA
METILFENIDATO	Tabletas	10 mg Envase con 30 tabletas	PSICOFARMA 253M2003 SSA
METILFENIDATO	Tabletas	10 mg Envase con 60 tabletas	PSICOFARMA 253M2003 SSA
METILPREDNISOLONA	Solución inyectable	500 mg Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 8 mL de diluyente	KENER 228M89 SSA
METILPREDNISOLONA	Solución inyectable	500 mg/8mL Envase frasco ampula y diluyente con 8 mL	KENER 228M89 SSA
METRONIDAZOL	Comprimidos	500 mg Envase con 20 comprimidos	SANOFI-AVENTIS 55754 SSA
METRONIDAZOL	Comprimidos	500 mg Envase con 30 comprimidos	SANOFI-AVENTIS 55754 SSA
METRONIDAZOL	Suspensión oral	125 mg/5 mL Envase con 120 mL	BIORESEARCH 84715 SSA

METRONIDAZOL	Suspensión oral	250 mg/5 mL Envase con 120 mL	BIORESEARCH 84715 SSA
METRONIDAZOL	Suspensión oral	125mg/5mL Envase con 120 mL	SANOFI-AVENTIS 62207 SSA
METRONIDAZOL	Suspensión oral	125 mg/5 mL Envase con 180 mL	SANOFI-AVENTIS 62207 SSA
METRONIDAZOL	Suspensión oral	250 mg/5 mL Envase con 120 mL	SANOFI-AVENTIS 62207 SSA
METRONIDAZOL	Suspensión oral	250 mg/5 mL Envase con 180 mL	SANOFI-AVENTIS 62207 SSA
NAPROXENO	Tabletas	250 mg Envase con 10 tabletas	GRIMANN 082M85 SSA
NAPROXENO	Tabletas	250 mg Envase con 30 tabletas	GRIMANN 082M85 SSA
NAPROXENO	Tabletas	250 mg Envase con 45 tabletas	GRIMANN 082M85 SSA
ONDANSETRON	Solución inyectable	8 mg/4 mL Envase con 3 ampollitas	VANQUISH 221M2006 SSA
PACLITAXEL	Solución inyectable	30 mg/5 mL Envase con un frasco ámpula	DINAFARMA 309M2002 SSA
PACLITAXEL	Solución inyectable	30 mg/5 mL Envase con 2 frascos ámpula	DINAFARMA 309M2002 SSA
PACLITAXEL	Solución inyectable	30 mg/5 mL Envase con 3 frascos ámpula	DINAFARMA 309M2002 SSA
PACLITAXEL	Solución inyectable	30 mg/5 mL Envase con 4 frascos ámpula	DINAFARMA 309M2002 SSA
PACLITAXEL	Solución inyectable	30 mg/5 mL Envase con 5 frascos ámpula	DINAFARMA 309M2002 SSA
PACLITAXEL	Solución inyectable	30 mg/5 mL Envase con 10 frascos ámpula	DINAFARMA 309M2002 SSA
PACLITAXEL	Solución inyectable	100 mg/16.7 mL Envase con un frasco ámpula	DINAFARMA 309M2002 SSA
PACLITAXEL	Solución inyectable	100 mg/16.7 mL Envase con 2 frascos ámpula	DINAFARMA 309M2002 SSA
PACLITAXEL	Solución inyectable	100 mg/16.7 mL Envase con 3 frascos ámpula	DINAFARMA 309M2002 SSA
PACLITAXEL	Solución inyectable	100 mg/16.7 mL Envase con 4 frascos ámpula	DINAFARMA 309M2002 SSA
PACLITAXEL	Solución inyectable	100 mg/16.7 mL Envase con 5 frascos ámpula	DINAFARMA 309M2002 SSA
PACLITAXEL	Solución inyectable	100 mg/16.7 mL Envase con 10 frascos ámpula	DINAFARMA 309M2002 SSA
PACLITAXEL	Solución inyectable	150 mg/25 mL Envase con un frasco ámpula	DINAFARMA 309M2002 SSA
PACLITAXEL	Solución inyectable	150 mg/25 mL Envase con 2 frascos ámpula	DINAFARMA 309M2002 SSA
PACLITAXEL	Solución inyectable	150 mg/25 mL Envase con 3 frascos ámpula	DINAFARMA 309M2002 SSA
PACLITAXEL	Solución inyectable	150 mg/25 mL Envase con 4 frascos ámpula	DINAFARMA 309M2002 SSA
PACLITAXEL	Solución inyectable	150 mg/25 mL Envase con 5 frascos ámpula	DINAFARMA 309M2002 SSA

PACLITAXEL	Solución inyectable	150 mg/25 mL Envase con 10 frascos ampula	DINAFARMA 309M2002 SSA
PACLITAXEL	Solución inyectable	300 mg/50 mL Envase con un frasco ampula	DINAFARMA 309M2002 SSA
PACLITAXEL	Solución inyectable	300 mg/50 mL Envase con 2 frascos ampula	DINAFARMA 309M2002 SSA
PACLITAXEL	Solución inyectable	300 mg/50 mL Envase con 3 frascos ampula	DINAFARMA 309M2002 SSA
PACLITAXEL	Solución inyectable	300 mg/50 mL Envase con 4 frascos ampula	DINAFARMA 309M2002 SSA
PACLITAXEL	Solución inyectable	300 mg/50 mL Envase con 5 frascos ampula	DINAFARMA 309M2002 SSA
PACLITAXEL	Solución inyectable	300 mg/50 mL Envase con 10 frascos ampula	DINAFARMA 309M2002 SSA
PIROXICAM	Tabletas	20 mg Envase con 20 tabletas	BIORESEARCH 167M96 SSA
PRAVASTATINA	Tabletas	10 mg Envase con 15 tabletas	ARLEX DE MEXICO 178M2000 SSA
PRAVASTATINA	Tabletas	10 mg Envase con 30 tabletas	ARLEX DE MEXICO 178M2000 SSA
PRAVASTATINA	Tabletas	10 mg Envase con 50 tabletas	ARLEX DE MEXICO 178M2000 SSA
PRAVASTATINA	Tabletas	10 mg Envase con 100 tabletas	ARLEX DE MEXICO 178M2000 SSA
RISPERIDONA	Tabletas	1 mg Envase con 20 tabletas	LEMERY 208M2006 SSA
RISPERIDONA	Tabletas	2 mg Envase con 20 tabletas	LEMERY 208M2006 SSA
SALBUTAMOL	Suspensión en aerosol	Envase con un frasco presurizado de 15 mL con 300 dosis de 0.10 mg c/u	SANDOZ 119M2000 SSA
SALBUTAMOL	Suspensión en aerosol	Envase con un frasco presurizado de 7.5 mL con 150 dosis de 0.10 mg c/u	SANDOZ 119M2000 SSA
SALBUTAMOL	Suspensión en aerosol	Envase con un frasco presurizado de 10 mL con 200 dosis de 0.10 mg c/u	SANDOZ 119M2000 SSA
VECURONIO	Solución inyectable	4 mg Envase con 10 frascos ampula y 10 ampolletas con 1 mL de diluyente	KENER 355M2001 SSA
VECURONIO	Solución inyectable	4 mg Envase con 10 frascos ampula y 10 ampolletas con 2 mL de diluyente	KENER 355M2001 SSA
VECURONIO	Solución inyectable	4 mg Envase con 5 frascos ampula y 5 ampolletas con 1 mL de diluyente	KENER 355M2001 SSA
VECURONIO	Solución inyectable	4 mg Envase con 5 frascos ampula y 5 ampolletas con 2 mL de diluyente	KENER 355M2001 SSA
VECURONIO	Solución inyectable	4 mg Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 1 mL de diluyente	KENER 355M2001 SSA
VECURONIO	Solución inyectable	4 mg Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 2 mL de diluyente	KENER 355M2001 SSA
VECURONIO	Solución inyectable	4 mg Envase con un frasco ampula y una ampolleta con 1 mL de diluyente	KENER 355M2001 SSA
VECURONIO	Solución inyectable	4 mg Envase con un frasco ampula y una ampolleta con 2 mL de diluyente	KENER 355M2001 SSA
VENLAFAXINA	Cápsulas	75 mg Envase con 10 cápsulas	WYETH 266M98 SSA
VERAPAMILO	Solución inyectable	5 mg/2 mL Envase con una ampolleta	KENER 096M220 SSA

VITAMINA A	Solución oral	1 250 000 UI/mL Envase con 4 mL (25 dosis)	ZERBONI 261M95 SSA
VITAMINA A	Solución oral	1 250 000 UI/mL Envase con 8 mL (50 dosis)	ZERBONI 261M95 SSA
VITAMINA A	Solución oral	200 000 UI/mL Caja con 25 envases de 1 mL (monodosis)	ZERBONI 261M95 SSA
VITAMINA A	Solución oral	200 000 UI/mL Caja con 50 envases de 1 mL (monodosis)	ZERBONI 261M95 SSA

Exclusiones

Denominación Genérica	Forma Farmacéutica	Presentación	Laboratorio y Registro
AMOXICILINA, ACIDO CLAVULANICO	Solución inyectable IV	1 g y 200 mg/20 mL Envase con 1 ampula	SMITHKLINE BEECHAM 213M91 SSA
AMOXICILINA, ACIDO CLAVULANICO	Solución inyectable IV	1 g y 200 mg/20 mL Envase con 5 frascos ampula	SMITHKLINE BEECHAM 213M91 SSA
AMOXICILINA, ACIDO CLAVULANICO	Solución inyectable IV	500 mg y 100 mg/10 mL Envase con 1 ampula	SMITHKLINE BEECHAM 213M91 SSA
AMOXICILINA, ACIDO CLAVULANICO	Solución inyectable IV	500 mg y 100 mg/10 mL Envase con 10 frascos ampula	SMITHKLINE BEECHAM 213M91 SSA
BAÑO COLOIDE	Polvo	90 g Envase con 9 sobres	DERMATOLOGICOS DARIER 275M92 SSA
BENZONATATO	Perlas	100 mg Envase con 20 perlas	TECNOFARMA 351M90 SSA
DEXAMETASONA	Solución oftálmica	1 mg/mL Envase frasco gotero con 6 mL	ANTIBIOTICOS DE MEXICO 146M2005 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	80 mg/2 mL Envase con 5 ampolletas	HEXAL 516M98 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	160 mg/2 mL Envase con 1 ampolleta	HORMONA 85260 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	160 mg/2 mL Envase con 2 ampolletas	HORMONA 85260 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	20 mg/2 mL Envase con 1 ampolleta	HORMONA 85260 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	20 mg/2 mL Envase con 2 ampolletas	HORMONA 85260 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	40 mg/2 mL Envase con 1 ampolleta	HORMONA 85260 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	40 mg/2 mL Envase con 2 ampolletas	HORMONA 85260 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	80 mg/2 mL Envase con 1 ampolleta	HORMONA 85260 SSA
GENTAMICINA	Solución inyectable	80 mg/2 mL Envase con 2 ampolletas	HORMONA 85260 SSA
KETOPROFENO	Cápsulas	100 mg Envase con 15 cápsulas	MERCK-MEXICO 329M97 SSA
KETOPROFENO	Cápsulas	100 mg Envase con 10 cápsulas	QUIMICA SON'S 054M96 SSA
KETOPROFENO	Cápsulas	100 mg Envase con 20 cápsulas	QUIMICA SON'S 054M96 SSA
LEVOTIROXINA	Tabletas	100 µg Envase con 100 tabletas	MERCK-MEXICO 297M89 SSA
LEVOTIROXINA	Tabletas	100 µg Envase con 50 tabletas	MERCK-MEXICO 297M89 SSA
METILPREDNISOLONA	Solución inyectable	500 mg Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 8 mL de diluyente	PRECIMEX 228M89 SSA

METILPREDNISOLONA	Solución inyectable	500 mg/8 mL Envase frasco ampula y diluyente con 8 mL	PRECIMEX 228M89 SSA
METRONIDAZOL	Comprimidos	500 mg Envase con 20 comprimidos	AVENTIS PHARMA 55754 SSA
METRONIDAZOL	Comprimidos	500 mg Envase con 30 comprimidos	AVENTIS PHARMA 55754 SSA
METRONIDAZOL	Suspensión oral	125 mg/5 mL Envase con 120 mL	AVENTIS PHARMA 62207 SSA
METRONIDAZOL	Suspensión oral	125 mg/5 mL Envase con 180 mL	AVENTIS PHARMA 62207 SSA
METRONIDAZOL	Suspensión oral	250 mg/5 mL Envase con 120 mL	AVENTIS PHARMA 62207 SSA
METRONIDAZOL	Suspensión oral	250 mg/5 mL Envase con 180 mL	AVENTIS PHARMA 62207 SSA
VECURONIO	Solución inyectable	4 mg Envase con 10 frascos ampula y 10 ampolletas con 1 mL de diluyente	PRECIMEX 355M2001 SSA
VECURONIO	Solución inyectable	4 mg Envase con 10 frascos ampula y 10 ampolletas con 2 mL de diluyente	PRECIMEX 355M2001 SSA
VECURONIO	Solución inyectable	4 mg Envase con 5 frascos ampula y 5 ampolletas con 1 mL de diluyente	PRECIMEX 355M2001 SSA
VECURONIO	Solución inyectable	4 mg Envase con 5 frascos ampula y 5 ampolletas con 2 mL de diluyente	PRECIMEX 355M2001 SSA
VECURONIO	Solución inyectable	4 mg Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 1 mL de diluyente	PRECIMEX 355M2001 SSA
VECURONIO	Solución inyectable	4 mg Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 2 mL de diluyente	PRECIMEX 355M2001 SSA
VECURONIO	Solución inyectable	4 mg Envase con un frasco ampula y una ampolleta con 1 mL de diluyente	PRECIMEX 355M2001 SSA
VECURONIO	Solución inyectable	4 mg Envase con un frasco ampula y una ampolleta con 2 mL de diluyente	PRECIMEX 355M2001 SSA
VERAPAMILO	Solución inyectable	5 mg/2 mL Envase con una ampolleta	PRECIMEX 096M220 SSA

El Consejo de Salubridad General acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Cuadragésima Cuarta Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2006.- La Secretaria del Consejo, **Mercedes Juan.**- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO número 482/2006 del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, dictado en la sesión celebrada el 30 de octubre de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión celebrada el día 30 de octubre del presente año, dictó el Acuerdo número 482/2006, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en los Artículos 263 y 264 fracciones III, XIV y XVII de la Ley del Seguro Social, y 31 fracciones II y XX, y 71 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, considerando la solicitud de la Dirección de Incorporación y Recaudación, Acuerda: **UNICO.-** Aprobar el formato que en dos fojas útiles remite la Dirección de Incorporación y Recaudación con oficio 731 del 16 de octubre del 2006, referente a la Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad CLEM-22 y CLEM-22A”.

Atentamente

México, D.F., a 21 de diciembre de 2006.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García.**- Rúbrica.



DETERMINACION DE LA PRIMA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO DERIVADA DE LA REVISION ANUAL DE LA SINIESTRALIDAD

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 15, FRACCION IV, 71, 72 Y 74 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE Y ARTICULOS 1 FRACCION IV, 2 FRACCION VII, 3, DEL 32 AL 39, 47 Y 196 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACION, CLASIFICACION DE EMPRESAS, RECAUDACION Y FISCALIZACION, MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON REALES RESPECTO A LA SINIESTRALIDAD OCURRIDA EN ESTA EMPRESA.

HOJA 1 DE _____

1 FECHA DE ELABORACION

 DIA MES AÑO

2 REGISTRO DE RECEPCION
 DEL I. M. S. S.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

3 **DATOS GENERALES DE LA EMPRESA**

REGISTRO PATRONAL _____ D.V. _____

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: _____ DOMICILIO Y TELEFONO: _____

ACTIVIDAD ECONOMICA O GIRO: _____ CLASE DE RIESGO _____ FRACCION NUMERO _____ PRIMA ANTERIOR _____

4 **DATOS BASE PARA DETERMINAR LA PRIMA**

SINIESTRALIDAD LABORAL REGISTRADA EN LA EMPRESA DURANTE EL PERIODO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE _____

CONCEPTOS, CIFRAS FIJAS Y VARIABLES

TOTAL DE DIAS SUBSIDIADOS A CAUSA DE INCAPACIDAD TEMPORAL	S	_____
SUMA DE PORCENTAJES DE LAS INCAPACIDADES PERMANENTES PARCIALES Y TOTALES, DIVIDIDOS ENTRE 100	I	_____
NUMERO DE DEFUNCIONES	D	_____
NUMERO DE TRABAJADORES PROMEDIO EXPUESTOS AL RIESGO	N	_____
AÑOS PROMEDIO DE VIDA ACTIVA	V	28
FACTOR DE PRIMA	F	_____
PRIMA MINIMA DE RIESGO	M	_____
NUMERO DE DIAS NATURALES DEL AÑO		365

D.V. DIGITO VERIFICADOR

5 **RESULTADO DE LA DETERMINACION DE LA PRIMA**

FORMULA:

$$PRIMA = [(S / 365) + V * (I + D)] * (F / N) + M$$

SUSTITUCION DE VALORES:
 PRIMA = [(_____ / 365) + 28 * (_____ + _____)] * (_____ / _____) + _____

DESARROLLO:
 PRIMA = [(_____) + 28 * (_____)] * (_____) + _____ = _____

RESULTADO: _____

PRIMA EXPRESADA EN POR CIENTO Y PARA COMPARACION CON LA PRIMA ANTERIOR

_____ X 100 = _____

PARA EFECTUAR LA COMPARACION VER INSTRUCCIONES AL REVERSO DE LA HOJA 2

LA PRIMA EN LA QUE SE DEBERA COTIZAR, SE DETERMINO CONSIDERANDO LA SINIESTRALIDAD DE LA EMPRESA Y EN VIRTUD DE QUE _____ SE REGISTRO SINIESTRALIDAD LABORAL _____ SE ANEXA AL PRESENTE LA 'RELACION DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS' COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. TAMBIEN SE CONSIDERO LA COMPARACION DE LA PRIMA RESULTANTE DE LA FORMULA EXPRESADA EN POR CIENTO, CON LA PRIMA ANTERIOR EN LA QUE SE VENIAN CUBRIENDO LAS CUOTAS AL MOMENTO DE LA REVISION. LA PRIMA PARA LA COBERTURA DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO DETERMINADA, ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE MARZO DE _____ Y HASTA EL ULTIMO DIA DE FEBRERO DE _____.

6 **ACREDITACION POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

SI NO

7 **NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL**

CLEM/22

INSTRUCCIONES DE LLENADO

- Esta Determinación se elaborará en original y copia (original para el IMSS, y la copia para el patrón).
- El llenado deberá realizarse utilizando exclusivamente máquina de escribir y empleando letras mayúsculas compactas.
- Se ocupará una casilla para cada letra o número. Ejemplo:

REGISTRO PATRONAL										D. V.
C	1	6	2	3	0	0	1	1	0	3

- Se numerarán las hojas de que conste la Determinación, es decir, la cartúla del formulario siempre será "1" y por cada una de las que se utilicen para la Relación de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados, se asignará número consecutivo. Ejemplo:

HOJA 1 DE 3

- Verificar que los datos proporcionados sean correctos, teniendo especial cuidado con los relativos a la identificación de la empresa, como son: registro patronal y nombre, denominación o razón social.
- La Determinación deberá contener nombre y firma del patrón o de su representante legal, así como el sello de la empresa, en caso de contar con él. Sin la firma el documento carece de validez; presentando tarjeta de identificación patronal y en su caso, copia certificada del acta notarial del representante legal que lo acredite para actos administrativos y para pleitos y cobranza.
- Esta Determinación se entregará durante el mes de febrero en la Oficina Administrativa del IMSS, que corresponda al patrón, atendiendo al domicilio del centro de trabajo. Esta misma Oficina será quien en su caso, dará respuesta al trámite.

- 1.- **FECHA DE ELABORACION.** Anote día, mes y año en que se elabora la Determinación, utilizando números arábigos (dos dígitos para el día y mes y cuatro para el año).
- 2.- **REGISTRO DE RECEPCION.** Para uso exclusivo del IMSS.
- 3.- **DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.** Registre los datos que identifican a la empresa, de acuerdo a lo siguiente:
 - REGISTRO PATRONAL. Anote el registro patronal que tenga asignado la empresa, que consta de diez dígitos, ya sea numérico o alfanumérico.
 - DIGITO VERIFICADOR (D. V.). Anote el número que tenga asignado la empresa, que consta de un dígito (dejar en blanco en caso de desconocerlo).
 - NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL. Asiente el nombre, denominación o razón social de la empresa, tal como se tiene manifestado ante el IMSS.
 - DOMICILIO Y TELEFONO. Registre el domicilio completo de la empresa, así como el número telefónico.
 - ACTIVIDAD ECONOMICA O GIRO. Anote la actividad a que se dedica la empresa.
 - CLASE DE RIESGO. Señale con número romano la clase de riesgo en la cual se encuentre clasificada la empresa ante el IMSS, para efectos del Seguro de Riesgos de Trabajo, que se identifica como I, II, III, IV o V, con fundamento en el Artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
 - FRACCION NUMERO. Anote el número de la fracción en la que se encuentre registrada la empresa ante el IMSS, la que puede constar de tres o cuatro dígitos, de acuerdo al Catálogo de Actividades contenido en el Artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
 - PRIMA ANTERIOR. Asiente el valor de la prima con la que viene cubriendo sus cuotas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

- 4.- **DATOS BASE PARA DETERMINAR LA PRIMA.** Se anotarán los valores que correspondan a cada una de las variables que intervienen para determinar la prima, considerando la siniestralidad laboral registrada en la empresa durante el periodo de revisión. Los datos deberán asentarse de derecha a izquierda, adicionando ceros en las casillas que no se utilicen. Ejemplo:

0	0	0	2	8
---	---	---	---	---

- SINIESTRALIDAD LABORAL REGISTRADA EN LA EMPRESA DURANTE EL PERIODO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE _____. Anote en el espacio en blanco los cuatro dígitos que identifiquen el año al que corresponde el periodo de revisión.
- TOTAL DE DIAS SUBSIDIADOS A CAUSA DE INCAPACIDAD TEMPORAL (S). Anote la suma de los días subsidiados por riesgos de trabajo, otorgados a los trabajadores que sufrieron un accidente o enfermedad de trabajo. En este renglón se incluirán, también, los días subsidiados por recaídas que sufran los trabajadores. La información se obtendrá sumando el total de días amparados por certificados de incapacidad otorgados al trabajador, con motivo del accidente o enfermedad de trabajo, así como por recaídas.
- SUMA DE LOS PORCENTAJES DE LAS INCAPACIDADES PERMANENTES PARCIALES Y TOTALES, DIVIDIDOS ENTRE 100 (I). Registre la suma de los porcentajes de las evaluaciones por incapacidad permanente parcial y total otorgados a los trabajadores durante el periodo de revisión, así como los porcentajes dictaminados con motivo de reevaluación y al resultado dividido entre 100, expresándolo en enteros y dos decimales. Tránsese de reevaluación dictaminada en el mismo periodo en que se otorgó la evaluación por incapacidad permanente, para efectos de determinar la prima, se considerará la suma de los porcentajes de ambas. Cuando la reevaluación se dicte en periodo diferente al de la evaluación inicial, sólo se considerará el porcentaje de reevaluación. Los datos deberán obtenerse del formato "Dictamen de Incapacidad Permanente o de Defunción por Riesgo de Trabajo" (ST-3), emitido por el IMSS.
- NUMERO DE DEFUNCIONES (D). Anote el número total de defunciones originadas por accidentes y enfermedades de trabajo durante el periodo de revisión. La información podrá obtenerse del documento denominado "Dictamen de Incapacidad Permanente o de Defunción por Riesgo de Trabajo" (ST-3), emitido por el IMSS.
- NUMERO DE TRABAJADORES PROMEDIO EXPUESTOS AL RIESGO (N). Anote el cociente que resulte de dividir el total de los días cotizados entre 365 días del año. Dicho cociente se expresará en enteros y un decimal. El total de días cotizados se obtiene sumando los días cotizados por todos los trabajadores de la empresa (hubieran o no sufrido un riesgo de trabajo) durante el año de cómputo, incluidos en las Cédulas de Determinación de Cuotas presentadas por el patrón al IMSS o en las Cédulas de Cuotas determinadas por el IMSS, o bien, en las nóminas o listas de raya correspondientes.
- FACTOR DE PRIMA (F). Anote y aplique al desarrollar la fórmula actuarial establecida en el Artículo 72 de la Ley del Seguro Social, el factor de prima 2.3 y si cuenta con un sistema de administración y seguridad en el trabajo acreditado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, anote y aplique como factor de prima 2.2.
- PRIMA MINIMA DE RIESGO (M). Anote y aplique en el desarrollo de la fórmula actuarial el 0.005, que es la prima mínima de riesgo.

NOTA: No se tomarán en cuenta para la siniestralidad de las empresas los accidentes que ocurren a los trabajadores al trasladarse de su domicilio al centro de labores o viceversa.

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 14-54-20-00 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-11-20-584, O AL 1-800-475-23-93 DESDE ESTADOS UNIDOS. PARA INFORMACION, ORIENTACION Y QUEJAS, ACUDA A LA OFICINA ADMINISTRATIVA DEL I.M.S.S. QUE LE CORRESPONDA O LLAME A: LADÁ SIN COSTO 01-800-905-9600; VALLE DE MEXICO 52-41-02-45.

5.- RESULTADO DE LA DETERMINACION DE LA PRIMA. Aplique y sustituya los valores de la fórmula de la prima, contenida en el Artículo 72 de la Ley del Seguro Social.

FORMULA:

$$PRIMA = [(S/365) + V * (I + D)] * (F/N) + M$$

Donde:

- S = Total de los días subsidiados a causa de incapacidad temporal.
- / = Símbolo de división.
- 365 = Número de días naturales del año.
- V = 28 años, que es la duración promedio de vida activa de un individuo que no haya sido víctima de un accidente mortal o de incapacidad permanente total.
- I = Símbolo de multiplicación.
- J = Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes parciales y totales, divididos entre 100.
- D = Número de defunciones.
- F = Factor de prima.
- N = Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.
- M = Prima mínima de riesgo.

- **SUSTITUCION DE VALORES.** Anotar el resultado de cada una de las variables en los espacios en blanco.

$$[(\quad / \quad) / 365] + 28 * (\quad + \quad) * (\quad / \quad) + \quad$$

- **DESARROLLO.** Aplicar y despejar la fórmula de la prima para obtener su resultado, redondeando cada operación a ocho decimales.

- **RESULTADO.** Asentar la cantidad que se determinó del desarrollo de la fórmula y multiplicarla por 100, redondeándola a cinco decimales, el resultado obtenido será la prima expresada en por ciento, que servirá para comparar con la prima anterior y establecer si la prima con la que la empresa viene cubriendo sus cuotas, deberá permanecer igual, disminuir o aumentar.

- **NUEVA PRIMA.** Una vez comparada con la prima anterior, registrela de derecha a izquierda, misma que será hasta de dos enteros y cinco decimales, adicionando ceros en las casillas que no se utilicen.

Para efectos de comparar la prima expresada en por ciento, contra la prima anterior y establecer si la nueva prima debe permanecer igual, disminuir o aumentar, se determinará conforme a lo siguiente: Si el valor obtenido de la prima expresada en por ciento es el mismo que la prima anterior, se eximirá a la empresa de la obligación de presentar la Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad. En caso de que sean diferentes, procederá asentar la nueva prima, aumentándola o disminuyéndola en una proporción no mayor al uno por ciento, con respecto a la prima del año anterior con que la empresa venía cubriendo sus cuotas al momento de la revisión.

Conforme al Artículo 74 de la Ley del Seguro Social, estas modificaciones no podrán exceder los límites fijados para la prima mínima y máxima, que serán de cero punto cinco por ciento y quince por ciento de los salarios base de cotización, respectivamente.

- **SINIESTRALIDAD DE LA EMPRESA.** Anote en los espacios en blanco (si) o (no) la empresa registró siniestralidad y según el caso, en el otro espacio anote (si) o (no) incluye la Relación de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados.

- **VIGENCIA.** La nueva prima obtenida surtirá efectos a partir del 1o. de marzo del año siguiente a aquél en que concluyó el periodo computado y hasta el último día de febrero del año siguiente. Anote en los espacios en blanco los cuatro dígitos que identifiquen el año de inicio y término de la vigencia.

6.- **ACREDITACION POR LA STPS.** Si su empresa ya cuenta con un sistema de administración y seguridad en el trabajo acreditado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, marque con una "X" en el cuadro correspondiente a SI, por lo que deberá aplicarse como F (Factor de Prima) el 2.2 en el desarrollo de la fórmula actuarial para determinar la prima a cubrir en el seguro de riesgos de trabajo (anexar copia simple de la acreditación correspondiente y original para cotejo), de no ser así, marque en el cuadro correspondiente a NO y como F (Factor de Prima) deberá aplicarse 2.3, en el desarrollo de la fórmula actuarial para determinar la prima a cubrir en el seguro de riesgos de trabajo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley del Seguro Social vigente.

7.- **NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL.** Asiente el nombre completo y firma del patrón o sujeto obligado o de su representante legal.

OBSERVACIONES GENERALES. Se eximirá a la empresa de la obligación de presentar ante el IMSS, la Determinación, cuando:

- La nueva prima determinada resulte igual a la del periodo anterior.
- Se haya dado de alta ante el IMSS, o modificado su Actividad durante el periodo comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre del año que corresponda (periodo de revisión).
- Exista una reanudación y conserve la misma actividad durante el periodo que se revisa y haya transcurrido un tiempo mayor a seis meses entre ésta y la fecha de la baja.

IMPORTANTE.

Conforme al Artículo 72 de la Ley del Seguro Social, último párrafo "Las empresas de menos de 10 trabajadores, podrán optar por presentar la declaración anual correspondiente o cubrir la prima media de la clase que les corresponda conforme al reglamento, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley citada". El Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, en su Artículo 33, fracciones I, II y III, dispone los supuestos en los que el Instituto podrá rectificar o determinar la prima de un patrón, mediante resolución, que se notificará a éste o su representante legal. La Ley del Seguro Social en sus Artículos 304 A, fracción XV y 304 B, fracción III, disponen las infracciones y los importes de las sanciones, respectivamente, para patrones que estando obligados no presenten su Determinación, lo hagan extemporáneamente o con datos falsos o incompletos.

CONTINUAN INSTRUCCIONES AL REVERSO DE LA "RELACION DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS".



8

RELACION DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS
 (DURANTE EL PERIODO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE _____)

HOJA _____ DE _____

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

REGISTRO PATRONAL **D.V.**

_____ □

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: _____ **DOMICILIO Y TELEFONO:**

_____ _____

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	NOMBRE DEL ASEGURADO	RECAIDA O REEVALUACION (★)	FECHA DEL ACCIDENTE O ENFERMEDAD DE TRABAJO			TIPO DE RIESGO	DIAS SUBSIDIADOS	PORCENTAJE DE INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL O TOTAL	DEFUNCION (D)	FECHA DE ALTA		
				AÑO	MES	DIA					AÑO	MES	DIA

C/EN/22A

ANOTE EN SU CASO: (★) SI SE TRATA DE RECAIDA O REEVALUACION: PARA TIPO DE RIESGO 1 = ACCIDENTE DE TRABAJO O 3 = ENFERMEDAD DE TRABAJO Y (D) SI SE TRATA DE DEFUNCION.

D.V. DIGITO VERIFICADOR

INSTRUCCIONES DE LLENADO

OBSERVACION GENERAL.

Cuando no se haya registrado siniestralidad en la empresa, no deberá incluir esta Relación de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados a su Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad.

Esta Relación de Casos de Riesgos de Trabajo Terminados, se elaborará en original y copia (original para el IMSS y la copia para el patrón). En caso de que resulte insuficiente este formato, favor de reproducir en fotocopia el número de veces que se requiera.

- El llenado deberá realizarse utilizando exclusivamente máquina de escribir y empleando letras mayúsculas compactas.

- Se ocupará una casilla para cada letra o número. Ejemplo:

REGISTRO PATRONAL D. V.

C	1	6	2	3	0	0	1	1	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

8.- RELACION DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS.

Su llenado permitirá conocer, en forma detallada, el desglose de los accidentes y enfermedades de trabajo que, sin importar la fecha en que hayan ocurrido, terminaron dentro del periodo que se revisa.

El total de días subsidiados (variable "S"), porcentajes de valuaciones (variable "V") y defunciones (variable "D") deberán coincidir con los datos asentados en el punto 4 de la Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad.

- PERIODO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE _____. Anote los cuatro dígitos que identifiquen el año que se está revisando.

- REGISTRO PATRONAL, DÍGITO VERIFICADOR, NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DOMICILIO Y TELEFONO. Asiente la información correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el punto 3 de la Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad.

- NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL. Anote en orden progresivo, el número de seguridad social (que consta de diez números más el dígito verificador, este último dejar en blanco en caso de desconocimiento) de los trabajadores que sufrieron accidentes y/o enfermedades de trabajo, con alta médica durante el periodo de revisión, así como de los que tuvieron una recaída derivada de un accidente de trabajo o una reevaluación de su incapacidad permanente parcial.

- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION. Anote el número de la Clave Única de Registro de Población (que consta de dieciocho dígitos), de los trabajadores que sufrieron accidentes y/o enfermedades de trabajo.

- NOMBRE DEL ASEGURADO. Registre el nombre del asegurado a quien corresponda el número de seguridad social del punto anterior, iniciando con apellido paterno, materno y nombre(s).

- RECAIDA O REEVALUACION (*). Anote asterisco cuando se trate de recaída o reevaluación.

- FECHA DEL ACCIDENTE O ENFERMEDAD DE TRABAJO. Asiente la fecha en que ocurrió el accidente de trabajo o, a partir de la cual el trabajador haya quedado incapacitado con motivo de una enfermedad de trabajo. Utilice números arábigos (cuatro dígitos para el año y dos para el mes y día). Ejemplo:

AÑO MES DIA
2006 08 09

Tratándose de recaída o reevaluación, la fecha a registrar será precisamente la que determine tales circunstancias; es decir, no se considerará la fecha en que ocurrió el accidente o la enfermedad de trabajo que les dio origen.

- TIPO DE RIESGO. Registre la clave 1, si el caso corresponde a un accidente de trabajo y 3, si se trata de una enfermedad de trabajo.

- DIAS SUBSIDIADOS. Anote la suma de los días subsidiados por riesgos de trabajo, otorgados a los trabajadores que sufrieron un accidente o enfermedad de trabajo. En este renglón se incluirán, también, los días subsidiados por recaídas que sufran los trabajadores. La información se obtendrá sumando el total de días amparados por certificados de incapacidad temporal para el trabajo, otorgados al trabajador, con motivo del accidente o enfermedad de trabajo, así como por recaída.

- PORCENTAJE DE INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL O TOTAL. Señale el porcentaje de valuación otorgado como incapacidad permanente parcial o total, con motivo de las secuelas originadas por un accidente o enfermedad de trabajo.

Tratándose de una reevaluación, se registrará la diferencia que resulte entre el porcentaje de incapacidad permanente que se otorgó con motivo de la reevaluación dictaminada y la valuación otorgada con anterioridad.

- DEFUNCION. Anote la letra "D" si se trata de un accidente o enfermedad de trabajo que produjo la muerte del trabajador.

- FECHA DE ALTA. Registre la fecha de alta médica derivada del accidente o enfermedad de trabajo ocurrido al trabajador, utilizando números arábigos (cuatro dígitos para el año y dos para el mes y día). Ejemplo:

AÑO MES DIA
2006 08 21

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 14-54-20-00 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-11-20-584, O AL 1-800-475-23-93 DESDE ESTADOS UNIDOS. PARA INFORMACION, ORIENTACION Y QUEJAS, ACUDA A LA OFICINA ADMINISTRATIVA DEL IMSS QUE LE CORRESPONDA O LLAME A: LADA SIN COSTO 01-800-905-9600; VALLE DE MEXICO 52-41-02-45.

CASOS PRACTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMULA DE LA PRIMA.

PASO 1. **Conceptos, variables y cifras.** Con los datos correspondientes de una empresa (Con o Sin Acreditación de la STPS), ubicada en Clase IV, Fracción 309, con una prima anterior del 03.18550 y con la siniestralidad laboral registrada durante el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2006, siendo:

CONCEPTOS	VARIABLES	C I F R A S	
		CON ACREDITACION DE LA STPS	SIN ACREDITACION DE LA STPS
Total de los días subsidiados a causa de incapacidad temporal.	S	484	484
Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes parciales y totales, divididos entre 100.	I	0.00	0.00
Número de defunciones.	D	0	0
Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.	N	743.0	743.0
28 años promedio de vida activa.	V	28	28
Factor de prima.	F	2.2	2.3
Prima mínima.	M	0.005	0.005
Número de días naturales del año.		365	365

PASO 2.- Sustituir valores en la fórmula y efectuar operaciones, redondeando a ocho decimales.

CON ACREDITACION DE LA STPS	SIN ACREDITACION DE LA STPS
$PRIMA = \left[\left(\frac{S}{365} \right) \times V \times (1 + D) \right] \times (F/N) + M$ $= \left[\left(\frac{484}{365} \right) \times 28 \times (0.00 + 0) \right] \times \left(\frac{2.2}{743.0} + 0.005 \right)$ $= \left[1.32602740 + 0.00 \right] \times \left(\frac{2.2}{743.0} + 0.005 \right)$ $= \left[1.32602740 \times 0.00296097 \right] + 0.005$ $PRIMA = 0.00392633 + 0.005$	$PRIMA = \left[\left(\frac{S}{365} \right) \times V \times (1 + D) \right] \times (F/N) + M$ $= \left[\left(\frac{484}{365} \right) \times 28 \times (0.00 + 0) \right] \times \left(\frac{2.3}{743.0} + 0.005 \right)$ $= \left[1.32602740 + 0.00 \right] \times \left(\frac{2.3}{743.0} + 0.005 \right)$ $= \left[1.32602740 \times 0.00309556 \right] + 0.005$ $PRIMA = 0.00410480 + 0.005$

PASO 3.- **Conversión a porcentaje.** Las primas así obtenidas se encuentran expresadas en números reales. Para expresarlas en por ciento, la cantidad obtenida de la aplicación de la fórmula, debe multiplicarse por 100, redondeando a cinco decimales, por lo tanto las cifras resultantes serán:

CON ACREDITACION DE LA STPS	SIN ACREDITACION DE LA STPS
PRIMA EN POR CIENTO = 0.00392633 X 100 = 03.892633 % (para comparar con la prima anterior)	PRIMA EN POR CIENTO = 0.00410480 X 100 = 04.10480 % (para comparar con la prima anterior)

PASO 4.- Comparación con la prima del periodo anterior.

- Comparar la prima en por ciento, obtenida según sea el caso: Con Acreditación 00.89263 % o Sin Acreditación 04.1048 %, como resultado de aplicar la fórmula del Artículo 72 de la Ley del Seguro Social, contra la prima con la que colizó en el periodo anterior 03.18550 %.
- Si, como en estos casos, las primas calculadas aplicando la fórmula del Artículo 72 de la Ley del Seguro Social, resultan inferiores a la prima del periodo anterior, éstas deberán disminuir sin exceder del 1 %.
- Los límites anuales para incremento o disminución de la prima del periodo anterior, en estos casos son:

	Límite anual superior de incremento (+ 1 %)	04.18550
Prima del periodo anterior		03.18550
	Límite anual inferior de disminución (- 1 %)	02.18550

- Como en ambos casos las primas calculadas exceden el límite inferior (el límite del 1 %), no podrán aplicarse éstas en forma directa.
- Para estos casos en particular, la NUEVA PRIMA CON QUE COTIZARÁ la empresa será 02.18550 % que corresponde a la disminución del 1 %.

Nótese que la NUEVA PRIMA CON QUE COTIZARÁ la empresa corresponde a un valor, incluso inferior a la prima media de Clase III (02.59840 %) y la empresa se encuentra ubicada en Clase IV.

- La cuota que se debe cubrir para el Seguro de Riesgos de Trabajo, se calcula como sigue:

Cuota de RT= $\frac{100}{02.18550} \times$ suma de los Salarios Base de Cotización

Cuota de RT= $\frac{100}{02.18550} \times$ suma de los Salarios Base de Cotización

Nota: La suma de los Salarios Base de Cotización se constituye con todos los salarios integrados de todos los trabajadores de una empresa por el periodo que se paga.

En el supuesto de que la prima resultante, calculada con la fórmula del Artículo 72 de la Ley del Seguro Social, hubiera sido de 03.96830 % (superior a la prima del periodo anterior, pero dentro de los límites señalados de incremento o disminución), esta misma prima resultante habría sido la NUEVA PRIMA CON QUE COTIZARÍA la empresa.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.9705 M.N. (DIEZ PESOS CON NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 8 de enero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3505 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 8 de enero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público-Especificaciones de seguridad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-050-SCFI-2006 ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A ESPACIOS CONSTRUIDOS DE SERVICIO AL PUBLICO-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia y texto completo de la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público-Especificaciones de seguridad, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Accesibilidad, Productos y Servicios para Personas con Discapacidad".

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2006.- El Director de Normalización, **Rodolfo Carlos Consuegra Gamón**.- Rúbrica.

NORMA MEXICANA NMX-R-050-SCFI-2006 ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A ESPACIOS CONSTRUIDOS DE SERVICIO AL PUBLICO-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD

ACCESSIBILITY OF PERSONS WITH DISABILITIES TO PUBLIC SERVICE CONSTRUCTED SPACES-SECURITY SPECIFICATIONS

PREFACIO

En la elaboración de la presente de Norma Mexicana participaron las siguientes asociaciones e instituciones:

- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. OFICINA DE REPRESENTACION PARA LA PROMOCION E INTEGRACION SOCIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- ARQUITECTOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, CORRESPONSABLES Y PERITOS EN DESARROLLO URBANO A.C. (ADOC)
- ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CD. NEZAHUALCOYOTL A.C.
- ASOCIACION EN PRO DE LAS PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL, A.C. (APAC)
- ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES A.C.
- BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (BANOBRAS).
- CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (CMIC)
- CAMARA NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJE Y TURISMO (CANAPAT)
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCION DE VIVIENDA (CANADEVI)

- COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MEXICO A.C.
- COMISION INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA Y ACCESIBILIDAD-REGION LATINOAMERICA (ICTA-LA)
- COMISION NACIONAL DE FOMENTO A LA VIVIENDA (CONAFOVI)
- COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH)
- COMUNIDAD CRECER I.A.P.
- CONFEDERACION MEXICANA DE LIMITADOS FISICOS Y REPRESENTANTES DE DEFICIENTES MENTALES A.C.
- CONFEDERACION MEXICANA DE ORGANIZACIONES A FAVOR PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL A.C. (CONFE)
- CONFEDERACION NACIONAL DE SILENTES DE MEXICO A.C.
- CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD A.C.
- DISCAPACITADOS UNIDOS EN LA REPUBLICA MEXICANA
- FEDERACION DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE LA REPUBLICA MEXICANA (FCARM)
- FEDERACION DE COLEGIOS DE INGENIEROS CIVILES DE LA REPUBLICA MEXICANA, A.C. (FECIC A.C.)
- FUNDACION SI TU QUIERES ¡YO PUEDO! I.A.P.
- INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUO DE BIENES NACIONALES (INDAABIN)
- INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)
- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
- INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. (INAPAM)
- INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION, SECRETARIA DE SALUD
- LIBRE ACCESO A.C.
- ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS Y DISCAPACITADOS FISICOS
- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)
- SECRETARIA DE ECONOMIA (SE)
- SECRETARIA DE SALUD (SS)
- SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
- SECRETARIA DE TURISMO (SECTUR)
- SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
- UNION MEXICANA DE CIEGOS (UMAC)
- UNION MEXICANA DE ASOCIACIONES DE INGENIEROS, A.C. (UMAI)
- UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UIA)
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. FACULTAD DE ARQUITECTURA (UNAM)
- UNIVERSO DE GENTE PEQUEÑA EN PRO DE JUSTICIA Y DIGNIDAD.
- SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)
- DIRECCION GENERAL DE NORMAS, SECRETARIA DE ECONOMIA.

0. Introducción

Esta Norma Mexicana tiene como propósito establecer las especificaciones que rijan la construcción de espacios de servicio al público, para lograr que las personas que presentan alguna disminución en su capacidad motriz, sensorial y/o intelectual, incluyendo a la población en general, puedan realizar sus actividades en la forma o dentro de lo que se considera normal para los seres humanos.

En general, la discapacidad se presenta en cualquier estrato social, sin embargo, ésta se manifiesta como un reto mayor para la población de escasos recursos económicos, la marginada socialmente, la analfabeta y aquella que se encuentra geográficamente dispersa. Dichos factores y circunstancias se traducen en restricciones para el uso a la prestación de servicios de toda índole. Asimismo, los factores que hay que considerar en la atención de una discapacidad son múltiples y variados, tales como la incidencia de discapacidades congénitas o adquiridas, su frecuencia y consecuencias, así como las circunstancias socioeconómicas y disposiciones de diferente tipo que cada sociedad adopta para lograr el bienestar de sus miembros.

Pilar a nuestra Constitución es el principio de la igualdad de derechos que se aplica a todos los habitantes de la República por el simple hecho de haber nacido o encontrarse en el territorio nacional. Para este fin es importante la equiparación de oportunidades mediante la plena integración social en las comunidades donde las personas con discapacidad habiten o desarrollen sus actividades. Un factor que obstaculiza dicha integración es que los espacios construidos de servicio al público generalmente carecen de elementos mínimos de accesibilidad, lo que dificulta que las personas con discapacidad se desplacen y hagan uso de los mismos en una forma autónoma y digna.

La solución a esta problemática conlleva al planteamiento de una serie de acciones que parten de una sensibilización social, lo que implica considerar que las personas con discapacidad forman parte de la sociedad y, por ello, se les debe integrar en los proyectos y en la materialización de espacios construidos. Este proceso comprende la emisión de una serie de ordenamientos jurídicos y arquitectónicos, que permitan garantizar gradualmente su aplicación y regulación en toda la población.

La accesibilidad a los espacios puede lograrse con costos menores, si se toma en cuenta desde la planificación de los proyectos, lo primordial es lograr que toda persona pueda utilizar los mismos servicios, haciendo uso de las facilidades que presentan los espacios para diferentes tipos de discapacidad.

Un instrumento que reúne las condiciones para que se logre lo anterior se encuentra en la expedición de esta Norma Mexicana, cuya aplicación promoverá la integración social de las personas con discapacidad al tener la posibilidad de usar los espacios construidos de servicio al público con seguridad y la mayor autosuficiencia que les sea posible.

1. Objetivo

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de seguridad aplicables a los espacios de servicio al público para posibilitar la accesibilidad a las personas con discapacidad.

2. Campo de aplicación

2.1 Inclusiones

2.1.1 Esta Norma Mexicana aplica a todos los espacios construidos de servicio al público en el territorio nacional.

2.2 Excepciones

2.2.1 Esta Norma Mexicana no aplica en unidades hospitalarias, ya que las mismas se deben regir por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993 (ver capítulo 3. Referencias).

2.2.2. En caso de espacios construidos que sufran una modificación de su espacio o bien de su uso espacial, se debe justificar aquella especificación que no se pueda aplicar a dicho espacio.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma, se deben consultar las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

a) NOM-001-SSA2-1993, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1994.

b) NOM-173-SSA1-1998, que establece la atención integral para personas con discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 1999.

c) NOM-178-SSA1-1998, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorio publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1999.

d) NOM-197-SSA1-1999, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. Publicada en el DOF el 24 octubre 2001.

e) NOM-223-SSA1-1993, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2004.

4. Definiciones

Para efectos de la presente Norma Mexicana, se establecen las siguientes definiciones:

4.1 Accesibilidad

Combinación de elementos constructivos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con un uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, el mobiliario y equipo.

4.2 Accesibilidad razonable

Es la accesibilidad a los espacios principales para cualquier persona, incluyendo aquellas con alguna discapacidad. Esto se puede aplicar a los espacios que hayan sufrido alguna modificación.

4.3 Accesibilidad total

Es la accesibilidad a todos los espacios construidos para cualquier persona, incluyendo aquellas con alguna discapacidad. Esto se aplica a los espacios de obra nueva.

4.4 Accesible

Que tiene capacidad para ser usado por personas con diferentes grados de habilidad, tomando en cuenta diferentes tipos de discapacidad.

4.5 Ampliación

En la construcción se refiere al crecimiento de los espacios.

4.6 Area libre de paso

Distancia en sentido vertical y horizontal que deberá permanecer sin ningún obstáculo.

4.7 Area de aproximación

Espacio inmediato necesario de maniobra para hacer uso de un elemento.

4.8 Asiento para uso preferencial

Asiento reservado con características accesibles para personas con discapacidad: motriz a pie, visual y auditiva.

4.9 Audible

Sonido identificable con respecto al entorno.

4.10 Aviso

Información en la superficie del piso, la cual se percibe sensorialmente y se encuentra fija, tanto visual como táctil.

4.11 Aviso táctil

Superficie del piso con un cambio de textura al del entorno inmediato, para indicar al peatón con discapacidad visual que se encuentra en una zona en la que existe un riesgo o para avisar la aproximación de un obstáculo, cambio de nivel o cambio de dirección.

4.12 Baño

Cuarto con regadera o con regadera y tina de baño, que incluye retrete (excusado) y lavabo. En cuestión de la característica de sus áreas podemos decir que cuenta con área mojada, semi-húmeda y seca.

4.13 Cambio de uso de los espacios

Adecuación que se refiere al cambio en la actividad principal.

4.14 Claro libre

Distancia útil entre elementos, puede ser en forma vertical, horizontal y/o en ambos planos.

4.15 Contraste

Cualidad de un objeto para destacarse entre otros. El contraste de colores se obtendrá con un fondo en color claro y los detalles (letras, iconos) en colores oscuros o viceversa. El contraste también se puede dar con cambios de materiales, texturas, iluminación y forma.

4.16 Desnivel

Diferencia en sentido vertical y/o altitud entre dos o más elementos.

4.17 Diseño anatómico

Diseño que se adecua en: forma, tamaño y movimientos posibles del cuerpo humano para la fabricación de objetos. Tal es el caso de objetos de forma circular o curva que son fácilmente manipulables por una mano.

4.18 Elementos de circulación horizontal

Aquellos que comunican espacios permitiendo la llegada, desplazamiento y uso en el mismo nivel.

4.19 Elementos de circulación vertical

Aquellos que comunican espacios permitiendo la llegada, desplazamiento y uso entre diferentes niveles.

4.20 Espacio

Área volumétrica contenida por elementos

4.21 Espacio de servicio al público

Lugar donde se brinda un servicio a la población en general.

4.22 Grifo

Válvula de enchufe del agua. Sinónimo: llave de agua

4.23 Huella

Superficie o paramento horizontal de un escalón.

4.24 Inmueble

Bienes no transportables ubicados en el suelo, así como las construcciones adheridas a él.

4.25 Lavabo

Depósito de agua con caño, llave y pila para lavarse la cara y manos. Sinónimos: aguamanil, lavamanos, palangana

4.26 Mingitorio

Accesorio sanitario equipado de un abastecimiento de agua y de un dren para eliminar la orina. La orina fluye al ser limpiada con un chorro de agua. Sinónimo: urinario

4.27 Mobiliario

Objetos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya sea por sí mismos o por el efecto de una fuerza sin perder sus características esenciales.

4.28 Nivel de intervención

Grado de afectación que ha de sufrir un espacio con respecto a su estado original, es decir, obra nueva, remodelación, ampliación o cambio de uso de sus espacios.

4.29 Obra nueva

Edificación en espacios que no existía.

4.30 Operable

Posibilidad que presenta un elemento para poderse poner en funcionamiento con el borde externo de una mano.

4.31 Peralte

Superficie o paramento vertical de un escalón.

4.32 Persona con discapacidad

Todo ser humano que vive temporal o permanentemente una alteración en sus facultades físicas, mentales o sensoriales, que le impide realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera común para un ser humano de edad y sexo semejantes.

4.33 Persona con discapacidad auditiva

Aquel ser humano que tiene pérdida total o parcial de la audición.

4.34 Persona con discapacidad intelectual

Persona con alteraciones sustanciales en el funcionamiento intelectual, que existen concurrentemente con limitaciones relacionadas a dos o más destrezas adaptativas aplicables en: comunicación, autocuidado, dirección, salud y seguridad, académico funcional, tiempo libre y trabajo.

4.35 Persona con discapacidad motriz

Persona que tiene una pérdida total o parcial en su movilidad y que puede requerir de apoyos técnicos para desarrollar las actividades de la vida diaria.

4.36 Persona con discapacidad para el habla

Persona que tiene una pérdida total o parcial de su capacidad para comunicarse por medio del habla.

4.37 Persona con discapacidad visual

Persona que cuenta con una pérdida total o parcial de la vista.

4.38 Rampa

Superficie inclinada del piso que sirve para salvar un desnivel.

4.39 Rampa en banquetta-Rampa de tres superficies

Superficie continua con pendiente que se forma con la unión de dos laterales y una central.

4.40 Rampa en guarnición

Superficie continua con pendiente que cubre el desnivel o cambio de nivel entre la superficie de la banquetta y otro pavimento.

4.41 Regadera

Compartimiento dentro del cuarto de baño con suministro de agua corriente (caliente y fría) desde un aparato (generalmente en alto) que la dispersa sobre el cuerpo; además cuenta con sistema de drenaje. En algunas ocasiones el aparato de ducha se instala sobre la tina. Sinónimos: ducha

4.42 Remodelación

Cambio constructivo que han de sufrir los espacios.

4.43 Retrete

Instalación para orinar y evacuar. Sinónimos: excusado, letrina, w.c. (water closet)

4.44 Ruta

Camino que comunica y se sigue para ir de un lugar a otro.

4.45 Ruta accesible

Circulación que puede ser transitada por personas con discapacidad y está conectada con todos los elementos accesibles para llegar a un destino final.

4.46 Sanitario

Espacio que incluye retrete (w.c.) y lavabo. (Sanitarios públicos: incluyen varios retretes en espacios compartimentados además de lavabos). Sinónimo: medio baño, toilet

4.47 Señalización

Indicaciones que se dan a las personas por medios escritos, gráficos, luminosos o audibles que les sirven de guía para llegar o hacer uso de un espacio o elemento.

4.48 Señalización táctil

Información que puede ser leída o entendida por medio del tacto.

4.49 Tina de baño

Tina para el baño personal, usualmente con instalaciones de agua caliente y fría, así como conexión al drenaje. Sinónimos: bañera

5. Clasificación y designación de los componentes de accesibilidad

5.1 Aspectos Generales

Esta Norma Mexicana clasifica los espacios de acuerdo con su nivel de intervención: espacios construidos nuevos, espacios construidos remodelados, ampliados o con cambio de uso.

a) Los espacios construidos nuevos deberán proporcionar accesibilidad total en todos los espacios construidos de servicio al público.

b) Los espacios construidos remodelados, ampliados o con cambio de uso deberán proporcionar accesibilidad razonable a los espacios principales construidos de servicio al público.

En cualquiera de los casos, se proporcionará la accesibilidad a espacios construidos que brinden un servicio al público de acuerdo con esta Norma, siempre y cuando existan dichos espacios de servicio al público en general.

5.2 Designación de los componentes de accesibilidad

La accesibilidad a un espacio construido de servicio al público se compone de la ruta accesible hacia el espacio de servicio y del espacio de servicio, los cuales, a su vez, pueden integrarse con los elementos siguientes:

Ruta hacia el espacio de servicio al público:

- a)** Características de la ruta (6.1)
- b)** Señalamiento (6.2)
- c)** Elementos de circulación horizontal y vertical (6.3 y 6.4)
- d)** Características generales (6.5)

El espacio de servicio al público:

- a)** Características generales (6.1)
- b)** Señalamiento (6.2)
- c)** Elementos de circulación horizontal y vertical (6.3 y 6.4)
- d)** Elementos del servicio (6.5)

Con el fin de aclarar la información entorno a las especificaciones se presenta un índice de especificaciones en el apéndice informativo 10.1.

6. Especificaciones

Todas las figuras y gráficos de esta Norma son ilustrativos, no limitativos.

6.1 Generalidades

a) Un espacio construido de servicio al público será accesible siempre y cuando la ruta hacia el espacio de servicio y el espacio de servicio al público en sí, puedan ser utilizados por personas con discapacidad de acuerdo con estas especificaciones.

6.1.1 Ruta hacia el servicio

a) Debe cumplir con el inciso superficie del piso terminado (ver 6.1.2.2).

b) Debe cumplir con el inciso área libre de paso (ver 6.1.2.3).

c) En caso de existir obstáculos se debe contar con elementos de aviso (ver 6.1.2.4) en la superficie del piso y/o en el entorno inmediato.

d) En la superficie del piso se instalará un aviso táctil para indicar un cambio de dirección, cambio de nivel o proximidad y/o parte de un elemento (ver 6.1.2.4.1).

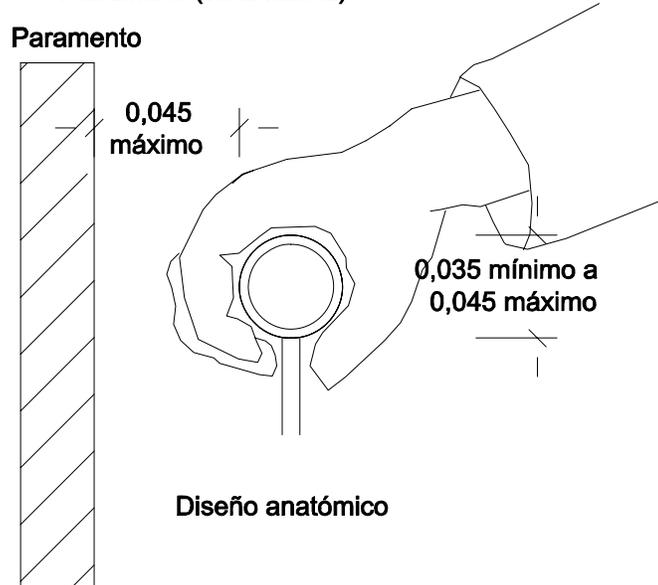
- e) La ruta accesible debe estar señalizada (ver 6.2).
- f) Debe cumplir con el inciso de circulación horizontal (ver 6.3.1).
- g) Cualquier desnivel salvado por escalones y debe cumplir con el inciso de escalera (ver 6.4.1), y ser complementados por rampas, elevadores o sistemas de elevación alternativos de acuerdo con estas especificaciones (ver 6.4).

6.1.2 Aspectos generales de los elementos

6.1.2.1 Pasamano o barra de apoyo.

- a) La sección transversal del elemento para asir debe tener mínimo 0,035 m y máximo 0,045 m en ambos lados.
- b) La separación entre el pasamano y el paramento debe tener una distancia mínima libre de 0,035 m y máxima de 0,045 m en el plano horizontal.
- c) Debe ser con un diseño anatómico y libre de aristas (ver 6.1.2.5).
- d) El pasamano o barra debe ser estable e inamovible.
- e) La forma de fijación no debe interrumpir el deslizamiento continuo de la mano.

Pasamano (vista lateral)



6.1.2.2 Superficie del piso terminado

- a) El piso tendrá una superficie uniforme, inamovible, con un acabado texturizado.
- b) No debe tener desniveles o bordes constructivos superiores a 0,01 m de altura.
- c) En caso de uniones en piso, juntas entre materiales y entrecalles, la veta debe ser máximo de 0,013 m de ancho y 0,01 m de profundidad.
- d) En las tapas de drenes hidráulicos, el claro mayor entre las piezas que constituyen una rejilla y el de la separación entre dicha tapa y la cejilla soportante deben ser iguales o menores a 0,013 m en cualquier sentido horizontal, siendo coincidentes en su parte superior con el nivel del piso existente.
- e) El tapete o alfombra debe ser estable e inamovible.
- f) El desagüe hidráulico o pluvial en áreas exteriores y/o abiertas debe tener una pendiente transversal a la dirección de la marcha de máximo 2% para evitar encharcamientos.

6.1.2.3 Area libre de paso

- a) El área libre de paso debe tener 0,90 m de ancho por 2,10 m de altura.

b) Un elemento en el paramento vertical puede sobrepasar el área libre de paso máximo 0,10 m de profundidad si se localiza a una altura mayor de 0,65 m.

c) En escaleras suspendidas o con bajo abierto y en elementos que disminuyan su altura gradualmente se debe instalar algún elemento de aviso táctil (ver 6.1.2.4.1) a partir de una altura menor a 1,90 m.

6.1.2.4 Aviso

6.1.2.4.1 Táctil

a) En un inmueble los avisos táctiles deberán seguir un mismo código en su disposición y forma, independientemente de los materiales utilizados.

b) En la superficie del piso se debe colocar como aviso una franja de pavimento de detección, con cambio de textura o acabado, a nivel de piso terminado o sobrepuesta sin superar los 0,01 m de altura.

c) El pavimento de detección debe tener una franja en el piso de mínimo 0,15 m de ancho.

d) Para aviso de límites se debe colocar un elemento fijo a nivel de piso de mínimo 0,05 m de altura.

6.1.2.4.2 Visual

a) El aviso visual en las superficies debe ser de color contrastante con el entorno inmediato.

6.1.2.4.3 Audible

a) Será sonoro o hablado y debe ser identificable o destacable a los sonidos inmediatos al entorno.

6.1.2.5 Operable

a) El elemento debe tener un diseño anatómico.

b) El elemento a ser accionado debe tener una dimensión mínima 0,025 m en ambos lados.

c) La altura para elementos de accionamiento (eje del elemento) debe estar entre 0,90 m y 1,20 m.

d) La altura para elementos de uso debe estar entre 0,25 m y 1,30 m si la aproximación de una persona sobre silla de ruedas es lateral y de 0,40 m a 1,20 m si la aproximación de una persona sobre silla de ruedas es frontal.

6.2 Señalamiento

a) El señalamiento debe ser constante en su: ubicación, formato y altura sobre el nivel del piso.

b) Los cambios de dirección o nivel deben contar con señalamiento.

c) Cualquier señalización debe estar firmemente sujeta.

6.2.1 Señalización visual

6.2.1.1 Ubicación

a) La señalización debe ubicarse fuera del área libre de paso (ver 6.1.2.3).

6.2.1.2 Superficie

a) La información debe ser contrastante con el fondo de la señalización y con su entorno inmediato.

6.2.2 Señalización táctil

6.2.2.1 Ubicación

a) La señalización táctil debe estar ubicada a una altura de entre 0,90 m y 1,20 m del nivel del piso.

6.2.2.2 Información

a) La información escrita o gráfica debe ser táctil en relieve de mínimo 0,008 m y máximo 0,05 m de alto.

b) El texto debe ser con letra arial o similar.

c) El texto puede ser complementado con el sistema Braille.

6.2.3 Símbolos internacionales

6.2.3.1 Símbolo de accesibilidad a personas con discapacidad.

a) El símbolo consiste en una persona sentada sobre silla de ruedas de perfil, estilizada con la cara hacia la derecha.

b) En caso de indicar una dirección utilizando dicho símbolo éste debe estar con la cara hacia la dirección a indicar (a la derecha o a la izquierda).



6.2.3.2 Símbolo de accesibilidad a personas con discapacidad visual

- a) El símbolo consiste en una persona de pie con bastón de perfil, estilizada con la cara hacia la derecha.
- b) En caso de querer indicar una dirección utilizando dicho símbolo éste debe estar con la cara hacia la dirección a indicar (a la derecha o a la izquierda).



6.2.3.3 Símbolo internacional de accesibilidad a personas con perro guía.

- a) El símbolo consiste en una persona de pie con perro guía de perfil, estilizada con la cara hacia la derecha.
- b) En caso de indicar una dirección utilizando dicho símbolo éste debe estar con la cara hacia la dirección a indicar (a la derecha o a la izquierda).



6.2.3.4 Símbolo internacional de accesibilidad a personas con discapacidad auditiva.

- a) El símbolo consiste en una oreja estilizada.



6.2.3.5 Símbolo de accesibilidad a personas con discapacidad intelectual.

- a) El símbolo consiste en una cabeza con línea punteada.



6.3 Elementos de circulación horizontal

6.3.1 Circulaciones Horizontales

6.3.1.1 Dimensiones

- a) El ancho mínimo libre es de 1,20 m.
- b) La pendiente longitudinal debe ser inferior a 4%, superando este valor se le debe tratar como rampa (ver 6.4.3).

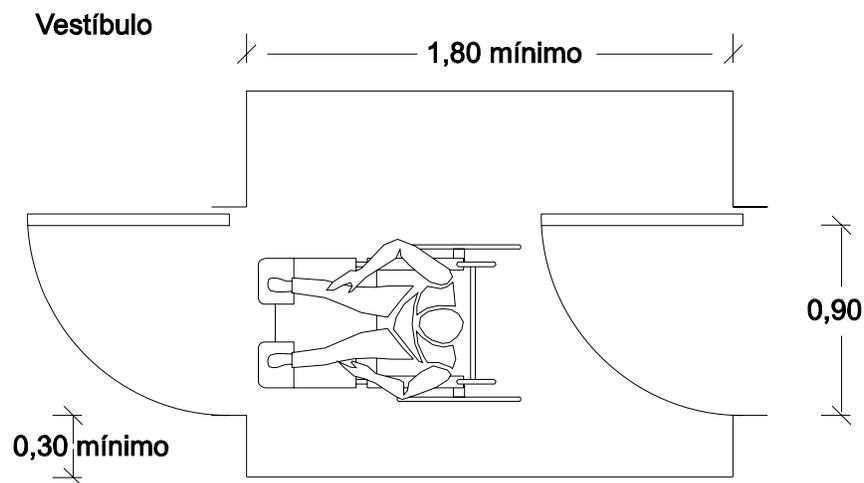
6.3.2 Cruces de arroyo vehicular (ver apéndice informativo 10.2)

- a) El ancho mínimo debe ser de 1,20 m libres.
- b) Los camellones que atraviesen el cruceo peatonal deben estar interrumpidos con cortes al nivel, con un paso libre mínimo de 1,20 m.
- c) En caso de que existan desniveles deben contar con rampas (ver 6.4.2).

6.3.3 Vestíbulo

a) Independientemente de su uso, deberán contar con áreas libres de paso (ver 6.1.2.3) para aproximarse a los accesos a las circulaciones o locales adyacentes.

b) Deberá haber una distancia libre mínima de 1,20 m entre dos puertas opuestas o contiguas y completamente abatidas

**6.3.4 Puerta y mecanismos****6.3.4.1 Area de aproximación**

a) El ancho del área de aproximación debe ser del ancho de la puerta más 0,30 m del lado de la cerradura y mínimo 1,20 m de profundidad.

6.3.4.2 Dimensiones

- a) Para puertas sobre circulaciones el ancho libre mínimo es de 0,90 m.
- b) Debe cumplir con la especificación de área libre de paso (6.1.2.3).

6.3.4.3 Tipos de puerta

a) No se permite el uso de puertas giratorias como único medio de entrada o salida, éstas se complementarán o reemplazarán por una puerta que cumpla con las especificaciones del inciso 6.3.4 Puerta y mecanismos.

b) Si la puerta consta de dos hojas que operan por separado, por lo menos una hoja debe cumplir con las especificaciones del inciso 6.3.4 Puerta y mecanismos.

6.3.4.4 Operable: herraje de accionamiento

a) En puertas abatibles manuales, los herrajes (manijas, cerraduras, picaportes, jaladeras y barras) deben colocarse a una altura de entre 0,90 m y 1,20 m sobre el nivel de piso terminado.

b) Los herrajes de retención: cerraduras o pasadores deben estar colocados a una altura de entre 0,90 m y 1,05 m sobre el nivel del piso.

c) Los herrajes deben cumplir con el inciso de operable (ver 6.1.2.5).

d) Las jaladeras en las puertas deben cumplir con el inciso de pasamano o barra de apoyo (ver 6.1.2.1).

e) Las jaladeras en las puertas deben tener mínimo 0,30 m de longitud horizontal, colocadas a 0,20 m de separación del plano horizontal de la puerta y a una altura entre 0,80 m y 0,90 m del nivel del piso. Se deben ubicar principalmente en la cara hacia donde abate la puerta.

6.3.4.5 Aviso

a) Las puertas con paneles transparentes vidriados deben identificarse con avisos visuales ubicados a una altura de entre 1,20 m y 1,50 m desde el nivel del piso o con contrastes en luminosidad, color y texturas en umbrales de puerta y/o áreas de aproximación (ver 6.2).

b) Las puertas de entrada principal deben ser identificables con el entorno inmediato con marcos de color contrastante.

6.4 Elementos de circulación vertical

6.4.1 Escalera

a) Se considerará como escalera a partir de dos peraltes continuos con una huella menor a 0,32 m.

6.4.1.1 Area de aproximación

a) No se permiten escalones en coincidencia con los umbrales de las puertas.

b) Al comenzar y finalizar una escalera debe existir un área de aproximación de 1,20 m de longitud como mínimo por el ancho de la escalera.

c) Al comenzar y finalizar cada tramo de escalera la superficie del piso debe tener elementos de aviso táctil (6.1.2.4.1) de una longitud de 0,60 m por el ancho de la escalera.

d) Debe cumplir con el inciso área libre de paso (ver 6.1.2.3, inciso c).

6.4.1.2 Dimensiones

a) El ancho mínimo libre para la escalera debe ser de 1,20 m.

b) El peralte de un escalón debe tener máximo 0,18 m.

c) La huella de cada escalón no debe ser menor de 0,25 m medidos desde la proyección de la nariz del escalón inmediato superior, hasta el borde del escalón.

d) Todos los peraltes deberán tener la misma altura.

e) La nariz del escalón no debe sobresalir más de 0,035 m sobre el ancho de la huella.

f) La parte inferior de la nariz del escalón se unificará con el peralte con un ángulo no menor a 60° con respecto a la horizontal.

g) En la unión de cada tramo de escalera debe llevar descansos con una longitud de cuando menos 0,90m.

6.4.1.3 Superficie del piso y aviso

a) La nariz del escalón se identificará con algún elemento de aviso táctil y/o visual (ver 6.1.2.4.1 y 6.1.2.4.2).

b) Cuando la escalera tenga derrame lateral libre en uno o ambos lados debe llevar un aviso táctil que indique sus límites (ver 6.1.2.4.1 d).

6.4.1.4 Operable: pasamanos.

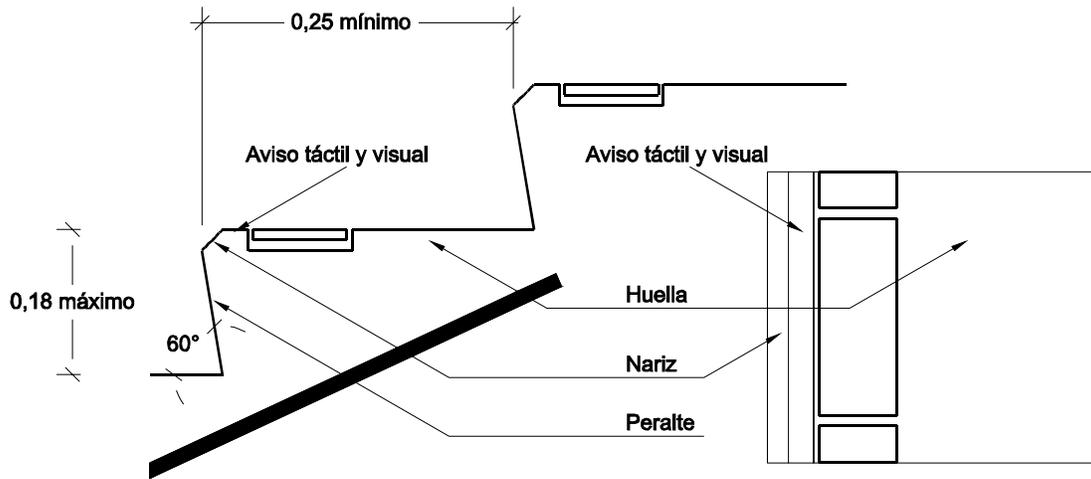
Se deben colocar pasamanos continuos a ambos lados.

b) Debe cumplir con el inciso de pasamano o barra de apoyo (ver 6.1.2.1).

(Dibujo explicativo no limitativo)

Detalle "A"
Escalón / Corte

Escalón / planta



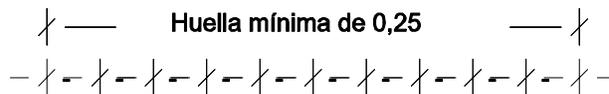
c) La altura de colocación debe ser de entre 0,80 m y 0,90 m medidos a partir de la nariz del escalón hasta el plano superior del pasamano.

d) El pasamano debe tener una prolongación horizontal de longitud mínima de 0,30 m y una altura de colocación de entre 0,80 m y 0,90 m del nivel del piso antes de comenzar y después de finalizar la escalera.

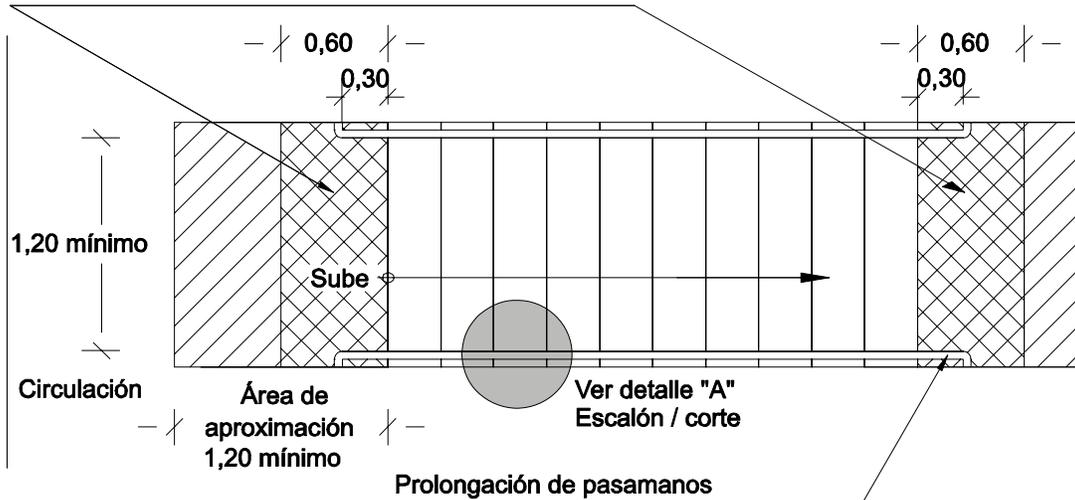
e) Al finalizar la prolongación horizontal, el pasamano deben tener un remate curvo hacia la pared o el piso.

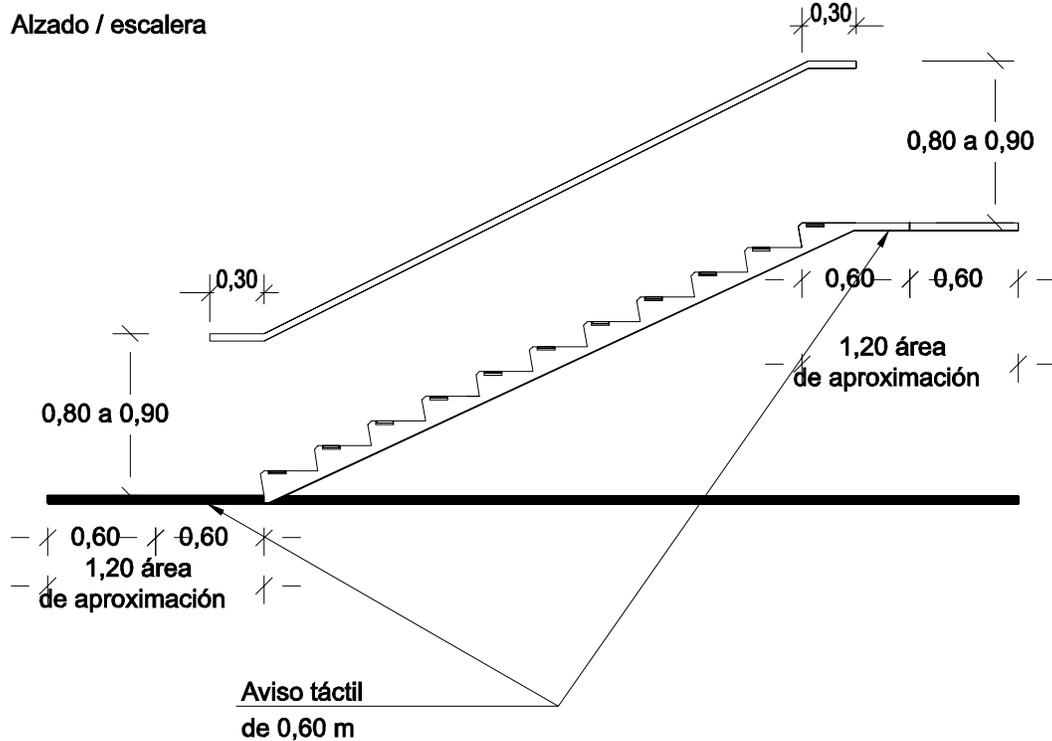
f) El pasamano debe ser continuo cuando el descanso entre dos tramos sea menor de 1,25 m de longitud.

Planta de arranque



Aviso táctil





6.4.2 Rampa en guarniciones y banqueta (ver apéndice informativo 10.2)

a) Es rampa en guarniciones y banqueta la que lleva un desnivel menor a 0,30 m.

6.4.2.1 Ubicación

a) En caso de que exista un desnivel entre la banqueta y el arroyo vehicular, el cruce peatonal debe contar con rampas y preferentemente debe ubicarse cercano a las esquinas de la calle.

b) En caso de existir desnivel en la banqueta éste debe tener un ancho mínimo de 0,90 m a partir de la guarnición; en el caso de entradas vehiculares y similares dicho desnivel debe compensarse con rampas.

c) Las rampas no deberán tener su origen ni desembocar en registros de cualquier tipo, alcantarillas, rejillas o áreas inundables por pendientes hacia el drenaje o alcantarillado.

6.4.2.2 Área de aproximación y dimensiones

a) El ancho de la rampa debe ser de mínimo 0,90 m en su superficie central.

b) La superficie central de la rampa debe llevar una pendiente máxima de 10%.

c) Cuando la rampa interfiera en el área libre de paso de la banqueta, la rampa debe compensarse con rampas de tres superficies y/o con diferentes niveles.

d) La rampa de tres superficies tendrá una pendiente en las dos superficies laterales, de acuerdo con la siguiente tabla.

Área libre de paso en banqueta	Pendiente máxima
Menor a 1,20 m	8%
Mayor a 1,20 m	10%

6.4.2.3 Superficie del piso y aviso

- a) La superficie central de la rampa debe cumplir con las especificaciones de superficie del piso terminado (6.1.2.2)
- b) Las rampas sin superficies laterales deben estar delimitadas por algún elemento de aviso táctil y/o visual (ver 6.1.2.4.1 y 6.1.2.4.2).

6.4.3 Rampa

a) Se considera rampa a partir de una pendiente longitudinal mayor al 4% y menor a 10%, con un desnivel mayor a 0,30 m.

6.4.3.1 Area de aproximación

a) Al comenzar y finalizar una rampa debe existir un área de aproximación con una longitud mínima de 1,20 m por el ancho de la rampa.

b) Al comenzar y finalizar cada tramo de rampa la superficie del piso debe tener elementos de aviso táctil de una longitud de 0,60 m por el ancho de la rampa.

6.4.3.2 Dimensiones

- a) El ancho libre de una rampa debe ser de mínimo 0,90 m.
- b) La pendiente longitudinal máxima de las rampas es (ver 6.4.3.2 c)

Longitud	Pendiente máxima
6,00 m a 10,00	6%
3,00 a 6,00 m	8%
0,01 a 3,00 m	10%

c) Los descansos se colocarán entre tramos de rampa.

d) Cuando el descanso sea entre tramos de rampa con giro de 90° máximo, la longitud será mínimo de 1,20 m por el ancho de la rampa.

e) Cuando en descansos existe la posibilidad de un giro mayor a 90° la longitud será mínimo de 1,20 m por 1,20 m de ancho.

6.4.3.3 Superficie del piso y aviso

- a) Deberá cumplir con el inciso superficie del piso terminado (ver 6.1.2.2).
- b) Deberá cumplir con el inciso aviso táctil (ver 6.1.2.4.1).

6.4.3.4 Operable: pasamanos.

a) Se deben colocar pasamanos continuos a ambos lados de la rampa.

b) Debe cumplir con el inciso de pasamano o barra de apoyo (ver 6.1.2.1).

c) La altura de colocación debe ser entre 0,80 m y 0,90 m medidos a partir del acabado de la rampa hasta el plano superior del pasamano.

d) El pasamano debe tener una prolongación horizontal de longitud mínima de 0,30 m, a la altura de colocación de entre 0,80 m y 0,90 m del nivel del piso, antes de comenzar y después de finalizar la rampa.

f) Al finalizar la prolongación horizontal el pasamano debe tener un remate: curvar el tubo hacia la pared o el piso.

g) El pasamano debe ser continuo cuando el descanso entre dos tramos sea menor a 1,20 m de longitud.

6.4.4 Elevador**6.4.4.1 Area de aproximación**

a) El área mínima debe ser de 1,20 m de longitud por 1,20 m de ancho medidos desde la parte central del umbral de la puerta del elevador.

b) En caso de que la puerta del elevador abata sobre la superficie del área de aproximación se debe sumar el área de aproximación de la puerta y del elevador.

c) La superficie del piso del área de aproximación debe tener elementos de aviso táctil de una longitud de 0,60 m por el ancho de la puerta del elevador.

6.4.4.2 Operable: botones en área de aproximación

a) Debe cumplir con el inciso de operable (6.1.2.5)

6.4.4.3 Dimensiones: cabina

a) Las dimensiones interiores libres mínimas deben ser 0,90 m de ancho por 1,20 m de profundidad.

6.4.4.4 Operable: pasamanos en cabina

a) Debe cumplir con el inciso de pasamano o barra de apoyo (ver 6.1.2.1).

b) Se deben colocar pasamanos en mínimo un lado de la cabina, siendo el prioritario el inmediato a la puerta.

c) La altura de colocación debe ser de entre 0,80 m y 0,90 m del nivel del piso.

6.4.4.5 Operable: controles en cabina

a) Debe cumplir con el inciso de operable (6.1.2.5)

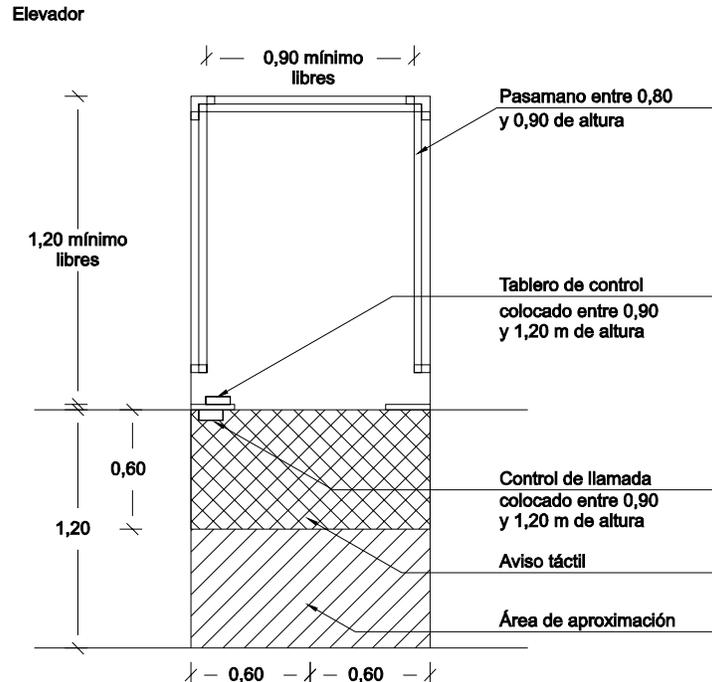
b) El diámetro mínimo de los controles debe ser de 0,025 m.

c) Los controles deben cumplir con el inciso de señalización táctil (ver 6.2.2)

6.4.4.6 Operable: puerta de cabina

a) El tiempo mínimo durante el cual las puertas automáticas deben permanecer abiertas es de 15 segundos.

b) Debe tener un ojo electrónico ubicado entre 0,15 m y 0,20 m de altura del nivel del piso de la cabina.



6.4.5 Escalera eléctrica

a) El área de aproximación debe cumplir con el inciso de escalera (ver 6.4.1.1).

b) El ancho mínimo libre debe ser de 0,90 m.

c) En la unión entre peralte y huella, la huella del escalón se identificará con algún elemento de aviso visual de 0,013 m mínimo y en la huella de cada escalón se pintarán los bordes laterales con color contrastante y continuo de 0,013 m mínimo en la dirección longitudinal de la escalera.

d) Al principio y al final de cada escalera eléctrica quedarán nivelados al menos 2,5 escalones.

e) El fondo mínimo de los escalones será de 0,30 m.

6.4.6 Banda eléctrica

a) El área de aproximación debe cumplir con el inciso de rampa (ver 6.4.3.1).

b) En los laterales de la banda del piso y en toda su longitud se pintará una banda de color contrastante de 0,013 m mínimo.

6.4.7 Puentes y túneles peatonales.

a) Los puentes y túneles peatonales deben cumplir con las especificaciones de circulación horizontal (6.3.1) y vertical (6.4).

6.5 Elementos del servicio

6.5.1. Estacionamiento de vehículos

6.5.1.1 Cajón de estacionamiento reservado

Cuando existan cajones de estacionamiento se debe contar con 4% del total, mínimo 1, con las siguientes características:

a) La ubicación debe ser cercana o adyacente a la entrada accesible.

b) El cajón de estacionamiento debe tener un ancho mínimo de 3,80 m por 5,00 m de longitud.

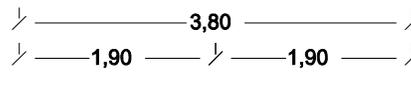
c) Dos cajones de estacionamiento podrán compartir una circulación central. El ancho de los dos cajones y circulación central debe tener mínimo 6,20 m. El ancho de la circulación debe ser mínimo de 1,20 m y su superficie debe tener un aviso visual y/o táctil (ver 6.1.2.4.1 y 6.1.2.4.2).

d) Debe indicarse de reservado el cajón de estacionamiento con el símbolo de accesibilidad (ver 6.2.3.1) en la superficie del piso. Dicho símbolo debe tener mínimo 1,00 m en el menor de sus lados, ubicarse centrado en el cajón y de color contrastante a la superficie del piso.

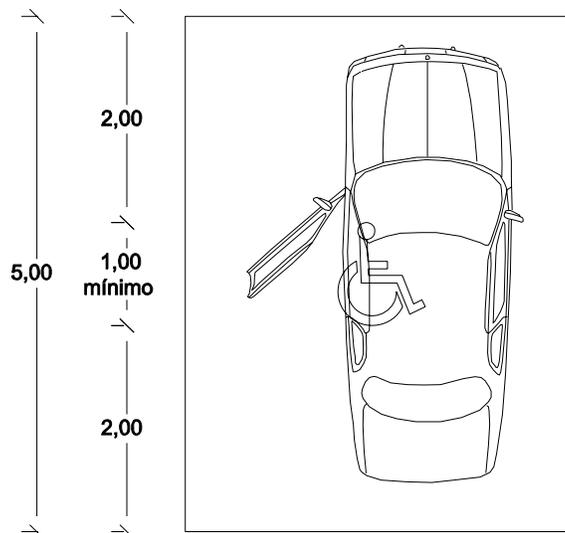
e) Debe cumplir con el inciso de superficie del piso terminado (ver 6.1.2.2).

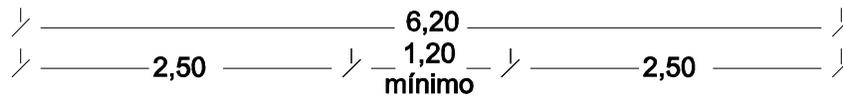
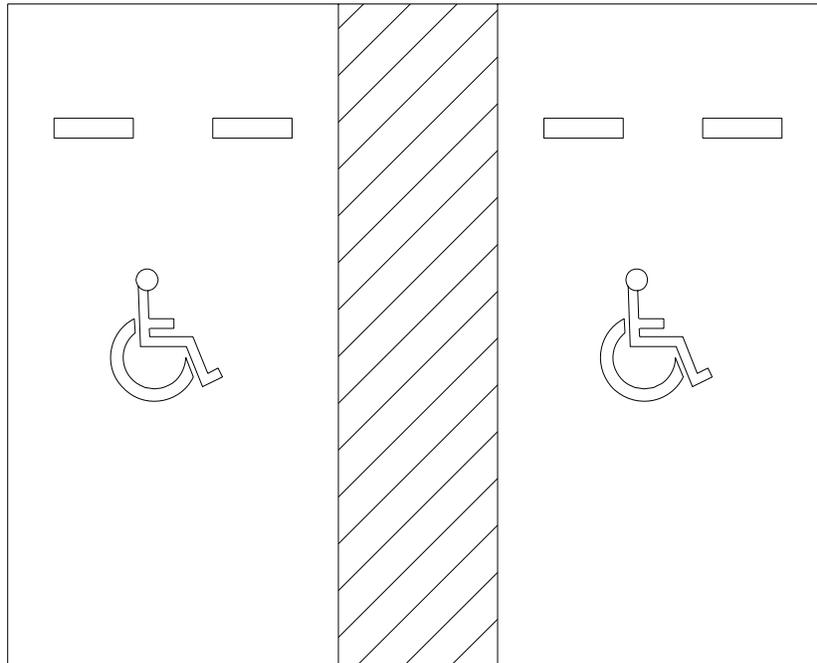
f) Debe cumplir con el inciso de área libre de paso (ver 6.1.2.3).

Cajón de estacionamiento



Ruta accesible



Cajón de estacionamiento**Ruta accesible****6.5.2 Sanitario y Baño**

Debe existir cuando menos un sanitario y/o baño accesible.

6.5.2.1 Generalidades

a) Estas especificaciones deben cumplirse en forma integral cuando menos en la combinación de dos elementos: mingitorio, lavabo, inodoro, regadera y/o tina.

b) Los sanitarios y baños accesibles pueden estar integrados a los de hombres y mujeres o en un cubículo independiente (ver 6.5.2.8, 6.5.2.9 y 6.5.2.10).

c) Debe cumplir con el inciso de superficie del piso terminado (ver 6.1.2.2).

d) Debe cumplir con el inciso de área libre de paso (ver 6.1.2.3).

e) El sanitario y baño accesible debe estar señalizado en la puerta o muro adyacente a la entrada. Dicha señalización debe ser visual y táctil (ver 6.2).

f) La puerta del gabinete de los sanitarios accesibles deben abatir al exterior del espacio y cumplir con el inciso puerta y mecanismos (ver 6.3.4), con una dimensión mínima de 0,90 m de ancho y no debe invadir áreas de aproximación de otro elemento.

g) De tener tuberías de agua caliente, ésta no deberá estar expuesta a las áreas en las que una persona pueda tener contacto directo.

6.5.2.2 Inodoro.**6.5.2.2.1 Area de aproximación**

a) Debe tener un área libre de mínimo 0,90 m de ancho a un lado del inodoro y mínimo 0,20 m al lado opuesto del mismo, ambas por el largo del inodoro.

b) Frente al inodoro debe tener el ancho del mismo por mínimo 0,90 m de largo.

c) El cubículo debe tener un área mínima libre de 1,70 m por 1,70 m.

6.5.2.2.2 Dimensiones

a) La taza del inodoro debe tener una altura de entre 0,40 m y 0,50 m de altura, del nivel del piso al asiento.

b) Las barras de apoyo horizontal deben colocarse a una altura entre 0,70 m y 0,80 m del nivel del piso.

c) La barra de apoyo horizontal lateral debe de sobrepasar mínimo 0,25 m del inodoro en su parte frontal, con una longitud mínima de 0,90 m y debe colocarse a 0,45 m el eje del inodoro, con respecto al paramento del muro cercano; debe contar con una barra vertical de 0,70 m de largo y ubicarse en la parte superior de la barra horizontal.

d) Debe contar con un elemento para colgar muletas, colocado a 1,60 m de altura adyacente a las barras de apoyo.

e) Las barras de apoyo deben cumplir con el inciso de pasamano o barra de apoyo (ver 6.1.2.1).

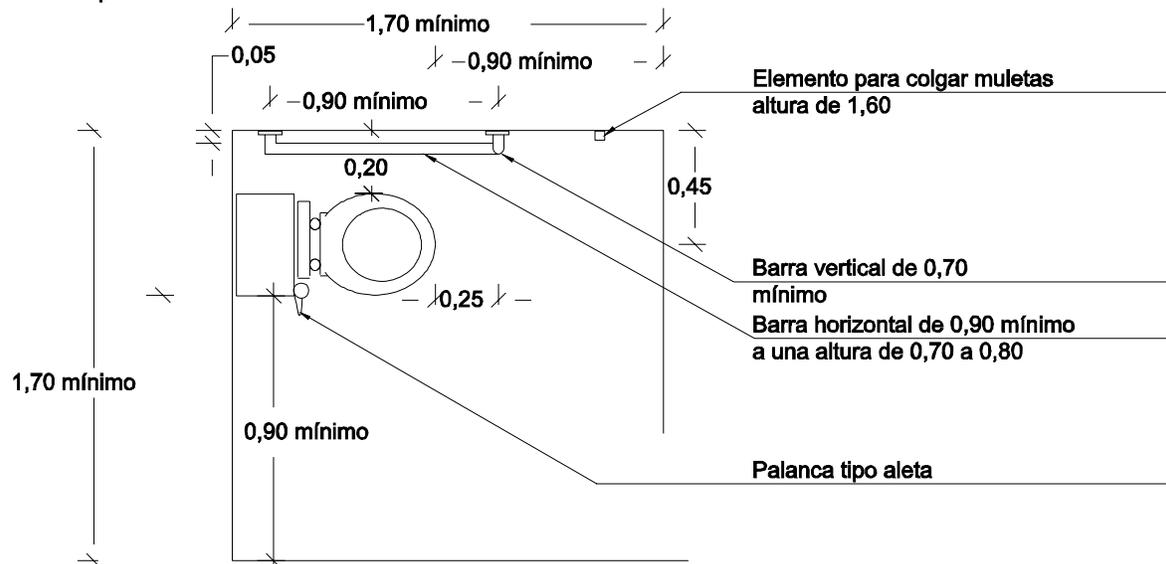
6.5.2.2.3 Operable

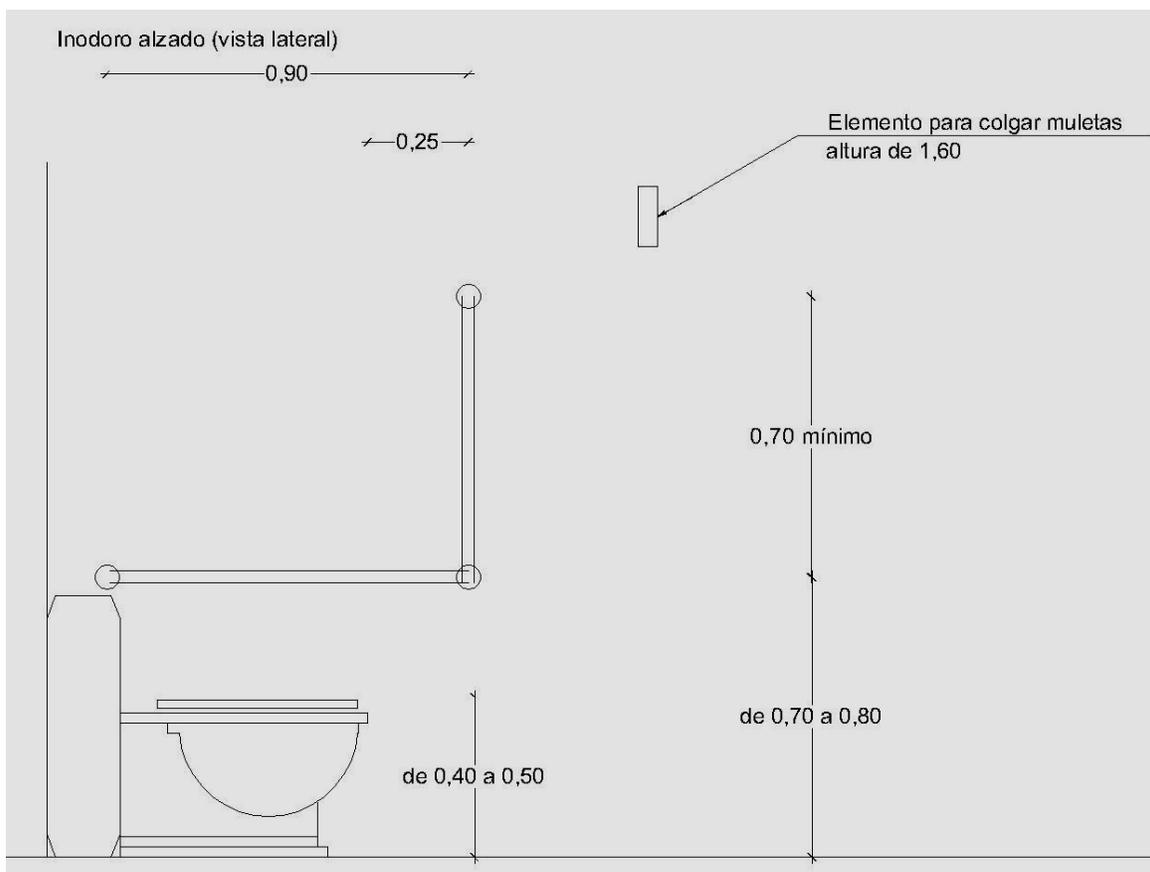
a) La descarga del inodoro debe cumplir con el inciso operable (ver 6.1.2.5), así como estar ubicado en el lado del área de aproximación.

b) Debe cumplir con el inciso de accesorios (ver 6.5.2.7).

c) Debe contar con asiento.

d) El portapapel sanitario deberá ubicarse lateral al inodoro y con una separación mínima de 0,15 m de las barras de apoyo adyacentes en todos los sentidos.

Inodoro planta



6.5.2.3 Lavabo

6.5.2.3.1 Área de aproximación

a) El área de aproximación para los lavabos debe tener una longitud mínima de 1,20 m de profundidad incluyendo el área de uso inferior del mueble, y un ancho mínimo de 0,80 m centrados al mueble.

b) No debe obstruir el área libre de paso (ver 6.1.2.3).

6.5.2.3.2 Dimensiones

a) El lavabo debe estar colocado mínimo a 0,45 m entre su eje y el filo del paramento.

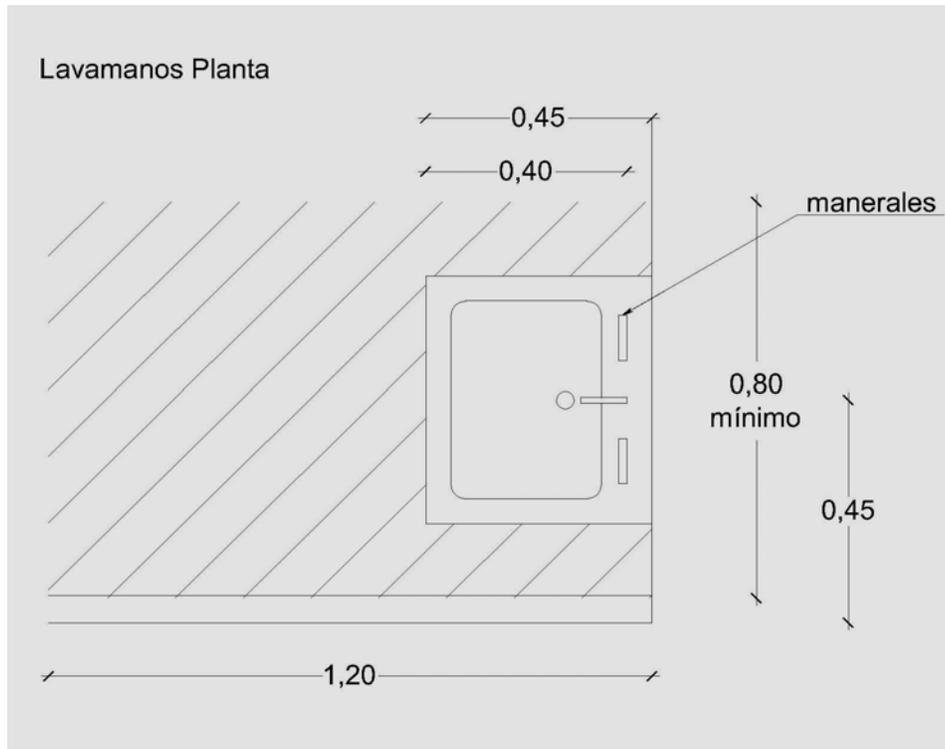
b) Bajo el lavabo debe haber un espacio libre de 0,73 m de altura y 0,40 m mínimo de profundidad.

c) La altura desde el nivel de piso terminado debe ser en un rango de 0,80 m a 0,86 m.

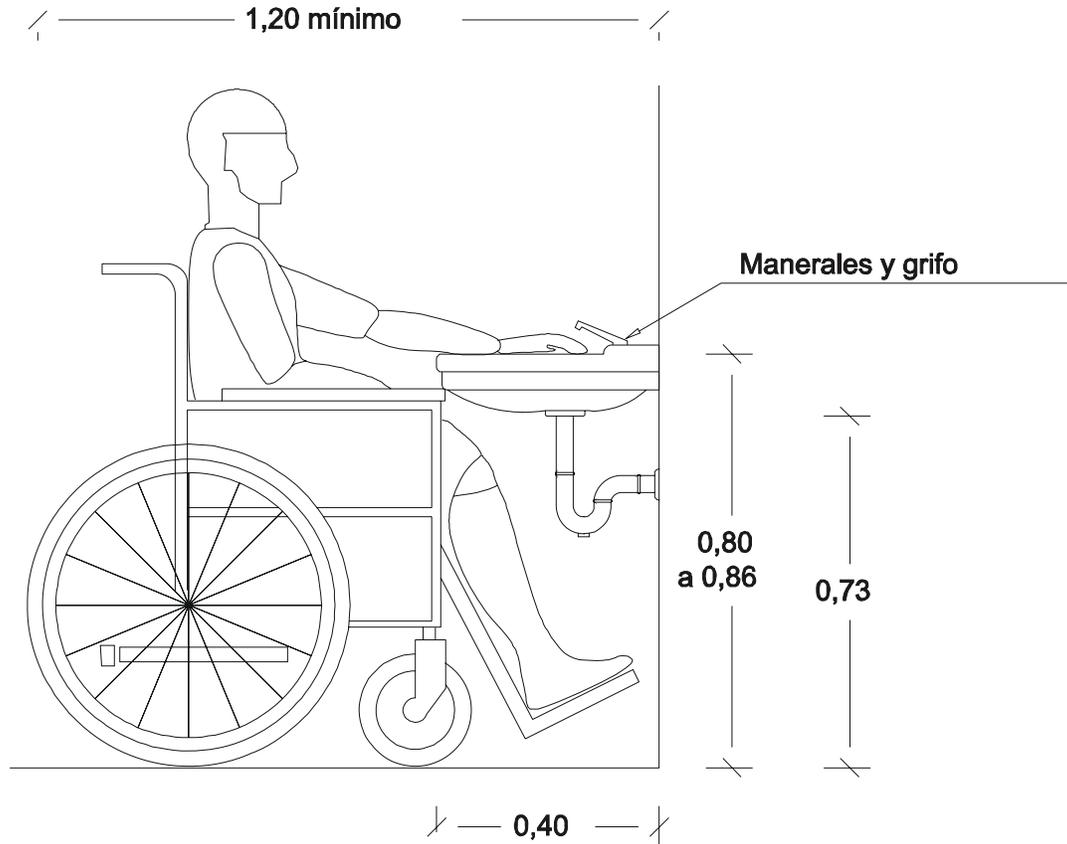
6.5.2.3.3 Operable

a) Los manerales y el grifo deben cumplir con el inciso de operable (ver 6.1.2.5), y deben estar ubicados máximo a 0,40 m de profundidad del borde de la superficie del lavabo al elemento de uso.

b) Debe cumplir con el inciso de accesorios (ver 6.5.2.7).



Lavamanos alzado



6.5.2.4 Mingitorio**6.5.2.4.1** Area de aproximación

a) Al frente debe tener un ancho mínimo de 0,40 m a cada lado del eje del mingitorio, así como un largo mínimo de 1,20 m.

b) El área de aproximación se puede sobreponer al área de aproximación de otros elementos.

6.5.2.4.2 Dimensiones

a) La altura del nivel del piso al borde de uso inferior del mingitorio debe tener máximo 0,40 m.

b) Las barras de apoyo deben cumplir con el inciso de pasamano o barra de apoyo (ver 6.1.2.1).

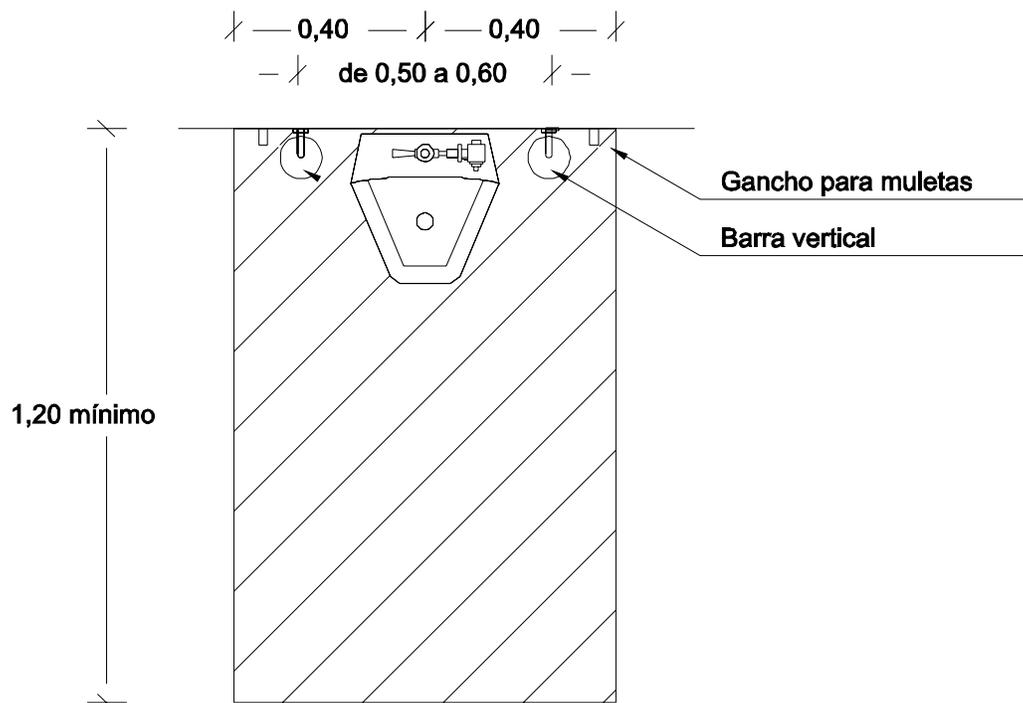
c) Deberá contar con dos barras verticales, una a cada lado del mingitorio, con una altura máxima de 0,70 m del piso a la base de la barra, y entre 0,25 m y 0,30 m del eje del mingitorio.

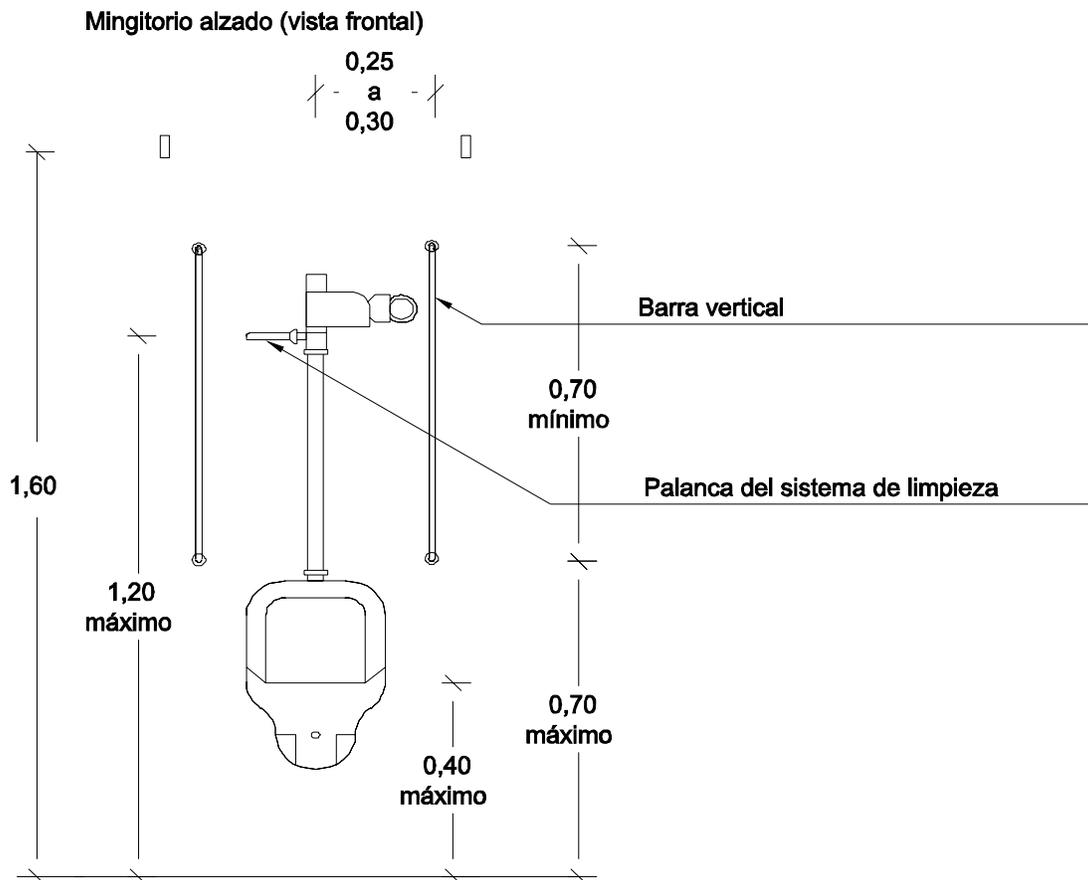
d) Debe contar con un elemento para colgar muletas, colocado a 1,60 m de altura, adyacente a las barras de apoyo.

6.5.2.4.3 Operable

a) En caso de que la descarga del mingitorio sea manual, éste debe estar ubicado a una altura máxima de 1,20 m del nivel del piso y cumplir con el inciso de operable (ver 6.1.2.5).

b) Debe cumplir con el inciso de accesorios (ver 6.5.2.7).

Mingitorio (planta)



6.5.2.5 Área de regadera

6.5.2.5.1 Área de aproximación

a) El área de aproximación deberá medir como mínimo $0,90$ m por $1,20$ m libre, sin considerar áreas ocupadas por la zona de acción de la regadera.

b) En el caso de cubículos independientes que incluyan área de regadera y de vestidor o similares, con o sin mobiliario, el área de aproximación deberá contar con una superficie libre mínima de $1,50$ m de diámetro, siempre y cuando las dimensiones transversales y adyacentes al acceso al cubículo y a la regadera tengan una dimensión mínima de $0,90$ m. Asimismo, la longitud de $1,20$ m deberá ser libre desde ambos accesos.

6.5.2.5.2 Dimensiones

a) El área de regadera tendrá una superficie mínima de $0,90$ m por $0,90$ m.

b) Las barras de apoyo deberán cumplir con el inciso de pasamanos o barra de apoyo (Ver 6.1.2.1).

c) La barra de apoyo se colocarán entre $0,75$ m y $0,90$ m de altura sobre el nivel del piso.

d) La barra horizontal en el área de manerales tendrá un mínimo de $0,90$ m de longitud.

6.5.2.5.3 Operable

a) Los manerales no deberán ubicarse en el paramento opuesto al de la salida de la regadera.

b) Deberán existir barras de apoyo en el paramento donde se ubiquen los manerales.

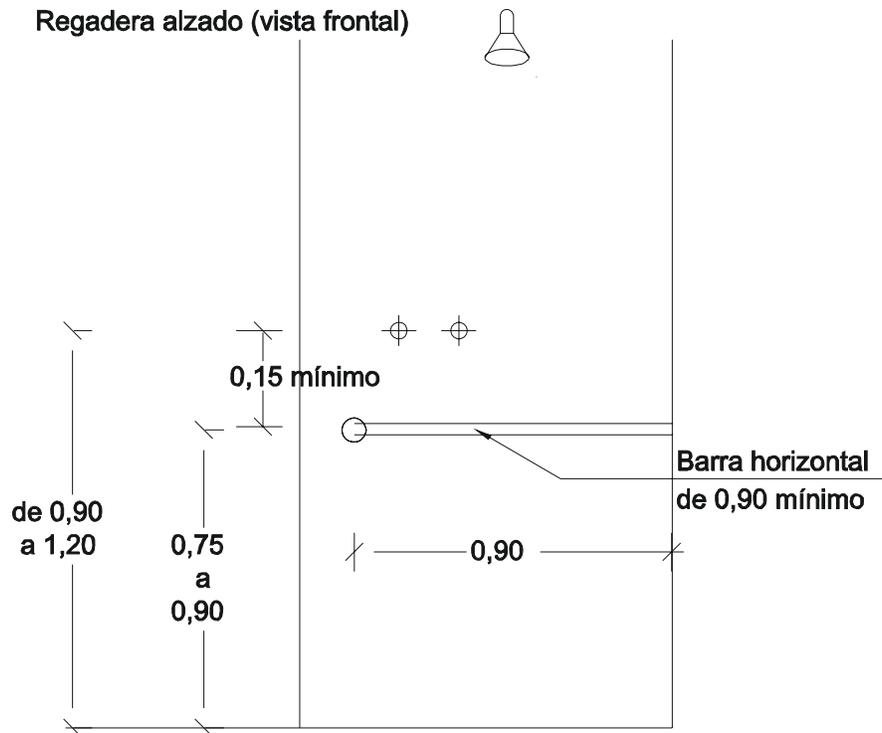
c) La separación de los manerales con respecto a las barras de apoyo adyacentes deberá ser de un mínimo de 0.15 m., en todos los sentidos.

d) Los manerales deberán ubicarse a distancia no mayor a 0.50 m del eje de la regadera o del punto más cercano del asiento, en caso de que éste exista.

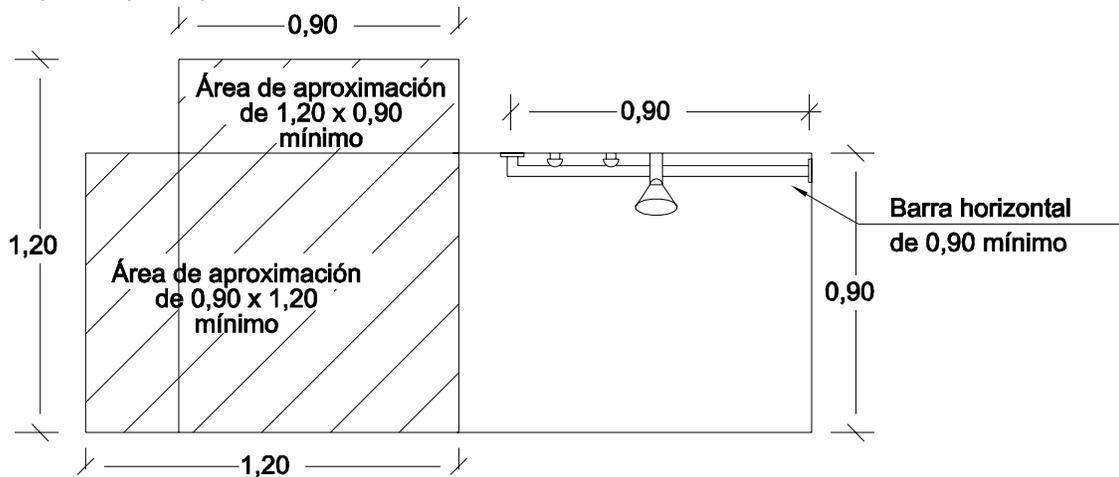
e) Los manerales deben cumplir con el inciso de operable (Ver 6.1.2.5).

f) No debe haber ningún desnivel o sardinel del área de aproximación al área de regadera

Regadera alzado (vista frontal)



Regadera (planta)



6.5.2.6 Tina**6.5.2.6.1 Area de aproximación**

a) El área de aproximación deberá medir como mínimo 0,90 m por 1,20 m sin considerar áreas ocupadas por la zona de acción de la tina.

b) En el caso de cubículos independientes que incluyan área de tina y de vestidor o similares, con o sin mobiliario, el área de aproximación deberá contar con una superficie libre mínima de 1,50 m de diámetro, siempre y cuando las dimensiones transversales y adyacentes al acceso al cubículo y a la tina tengan una dimensión mínima de 0,90 m. Así mismo, la longitud de 1,20 m deberá ser libre desde ambos accesos.

6.5.2.6.2 Dimensiones

a) El área de tina tendrá una superficie mínima de 0,90 m por 1,20 m.

b) Las barras de apoyo deberán cumplir con el inciso de pasamano o barra de apoyo (Ver 6.1.2.1).

d) Las barras de apoyo se colocarán entre 0,75 m y 0,90 m de altura sobre el nivel del piso.

e) La barra horizontal en el área de manerales tendrá un mínimo de 0.90 m de longitud, así como la barra en el muro frontal de acceso a la tina.

f) La barra horizontal debe incluir el área de manerales y prolongarse mínimo 0,30 m del borde de la tina hacia el área de aproximación.

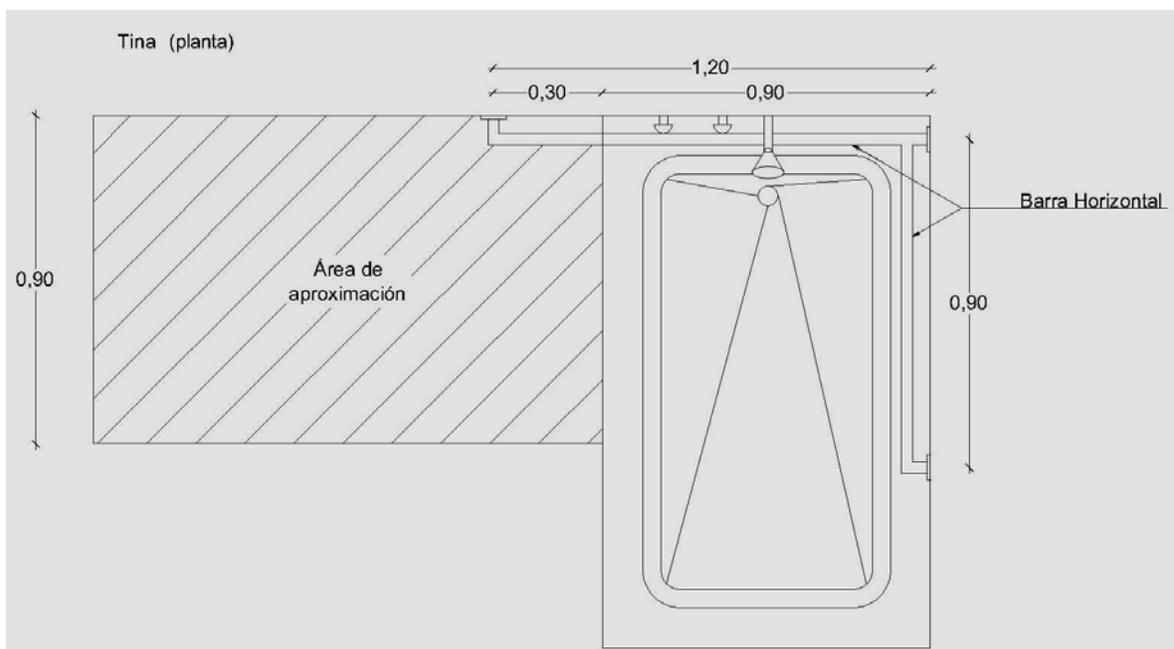
6.5.2.6.3 Operable

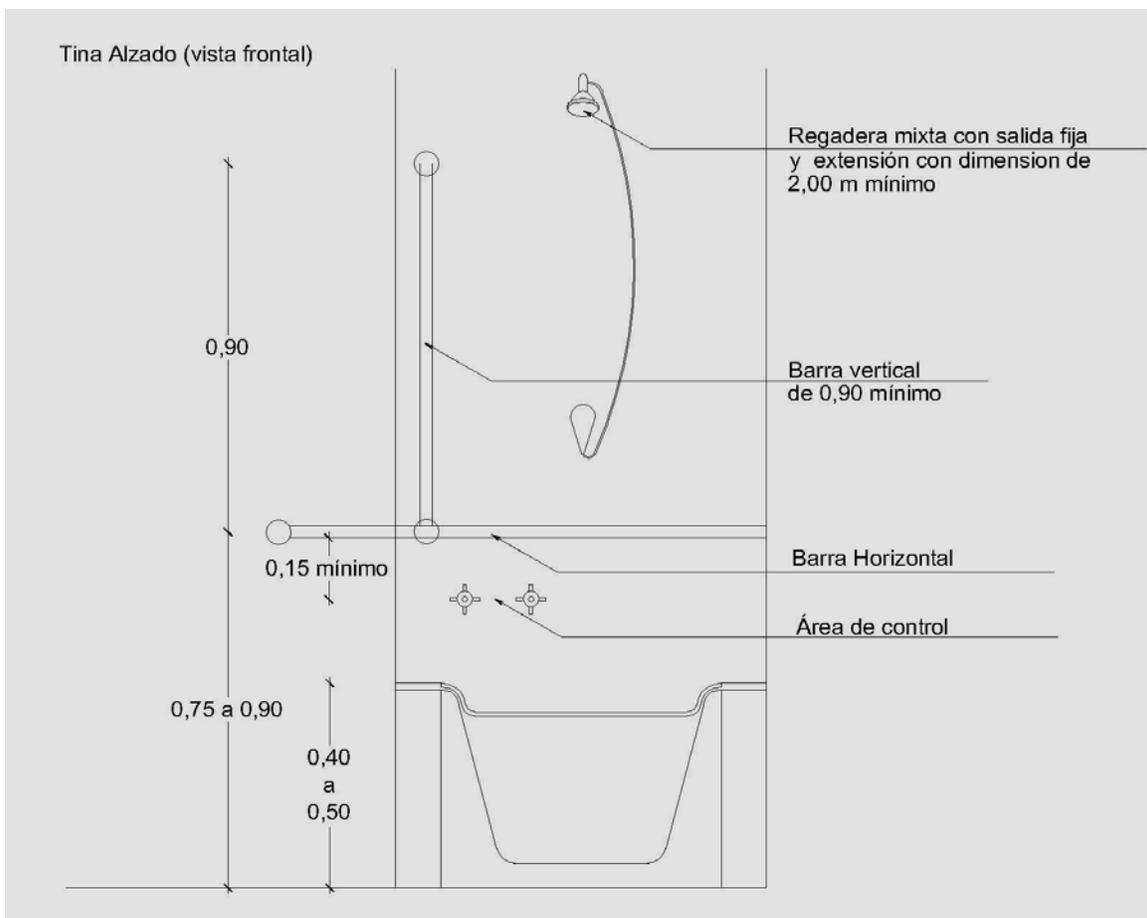
a) Los manerales se ubicarán entre la tina y la barra horizontal lo más cercana al área seca y a la salida del agua.

b) Los manerales u otros controles, incluyendo la válvula de tres vías, deben cumplir con el inciso de operable (ver 6.1.2.5 a) y b).

c) La salida del agua deberá ser mixta; en el caso de regadera deberá contar con una extensión de mínimo 2,00 m de longitud.

f) El borde de la tina debe estar a una altura entre 0,40 m y 0,50 m.





6.5.2.7 Accesorios

a) El accionamiento de los accesorios deben ser operables (ver 6.1.2.5), y no obstruir el área libre de paso (ver 6.1.2.3).

b) El contenedor de papel para secado de manos, jabonera y secado de manos eléctrico deben cumplir con el inciso operable (ver 6.1.2.5).

c) El espejo deberá estar colocado a una altura máxima de 0,90 m del nivel del piso en su parte inferior y mínimo a 1,30 m en su parte superior, con un ancho mínimo de 0,50 m.

6.5.2.8 Sanitario con dos muebles: inodoro y lavabo

6.5.2.8.1 Area de aproximación

a) El área de aproximación lateral al inodoro debe cumplir con el inciso 6.5.2.2.1 a).

b) El área de aproximación del lavabo debe cumplir con el inciso 6.5.2.3.1 a).

6.5.2.8.2 Dimensiones

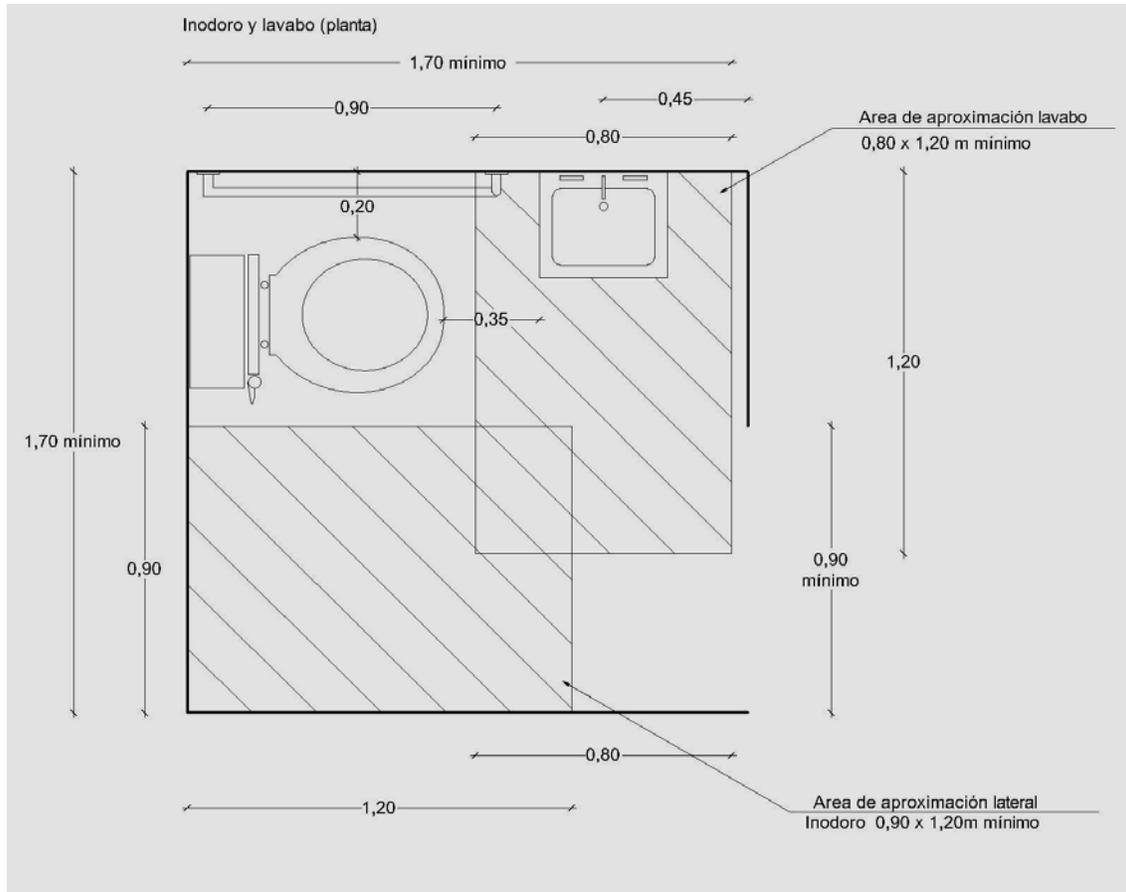
a) El inodoro debe cumplir con el inciso 6.5.2.2.2.

b) El lavabo debe cumplir con el inciso 6.5.2.3.2.

c) La orilla lateral del lavabo debe ubicarse a mínimo 0,35 m del inodoro desde su parte frontal.

6.5.2.8.3 Operable

- a) El inodoro debe cumplir con el inciso 6.5.2.2.3.
- b) El lavabo debe cumplir con el inciso 6.5.2.3.3.
- c) Los accesorios del lavabo deben cumplir con el inciso 6.5.2.7.

**6.5.2.9 Sanitario o baño con dos muebles: inodoro o lavabo y regadera o tina****6.5.2.9.1 Área de aproximación**

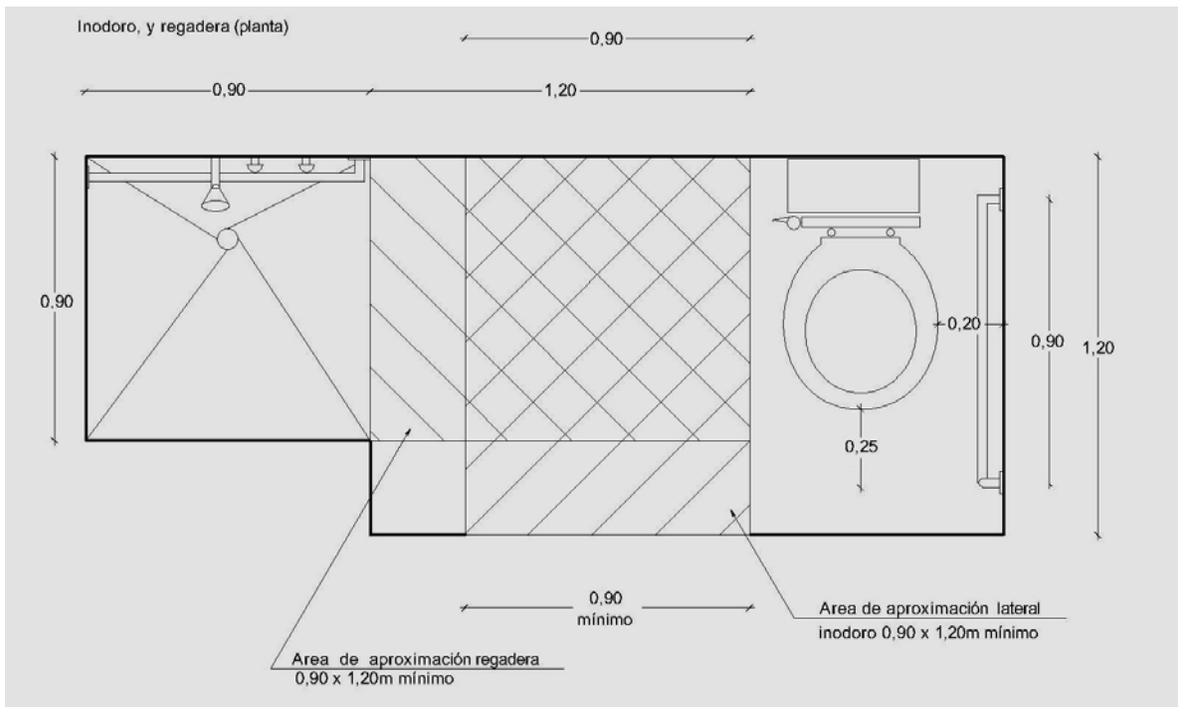
- a) El área de aproximación del inodoro debe tener un área libre de 0,90 m de ancho a un lado del inodoro y mínimo 0,20 m al lado opuesto del mismo con una longitud de 1,20 en su área mayor.
- b) El área de aproximación del lavabo debe cumplir con el inciso 6.5.2.3.1 a).
- c) El área de aproximación de la regadera debe cumplir con el inciso 6.5.2.5.1 a)
- d) El área de aproximación de la tina debe cumplir con el inciso 6.5.2.6.1 a)
- e) El área de aproximación mínima del inodoro y regadera o tina podrán traslaparse siempre y cuando se cumpla con el inciso 6.5.2.2.1 a).
- f) El área de aproximación del lavabo y regadera o tina podrán traslaparse siempre y cuando se cuente con una superficie libre mínima de 1,50 m de diámetro sobre las dos áreas de aproximación.

6.5.2.9.2 Dimensiones

- a) El inodoro y lavabo deben cumplir con el inciso 6.5.2.8.2.
- b) La regadera debe cumplir con el inciso 6.5.2.5.2.
- c) La tina debe cumplir con el inciso 6.5.2.6.2.

6.5.2.9.3 Operable

- a) El inodoro y lavabo deben cumplir con el inciso 6.5.2.8.3.
- b) La regadera debe cumplir con el inciso 6.5.2.5.3.
- c) La tina debe cumplir con el inciso 6.5.2.6.3.

**6.5.2.10 Baño con tres muebles: inodoro, lavabo y regadera o tina****6.5.2.10.1 Área de aproximación**

a) El área de aproximación del inodoro y regadera o tina deberán cumplir con el inciso 6.5.2.9.1 con excepción del inciso f).

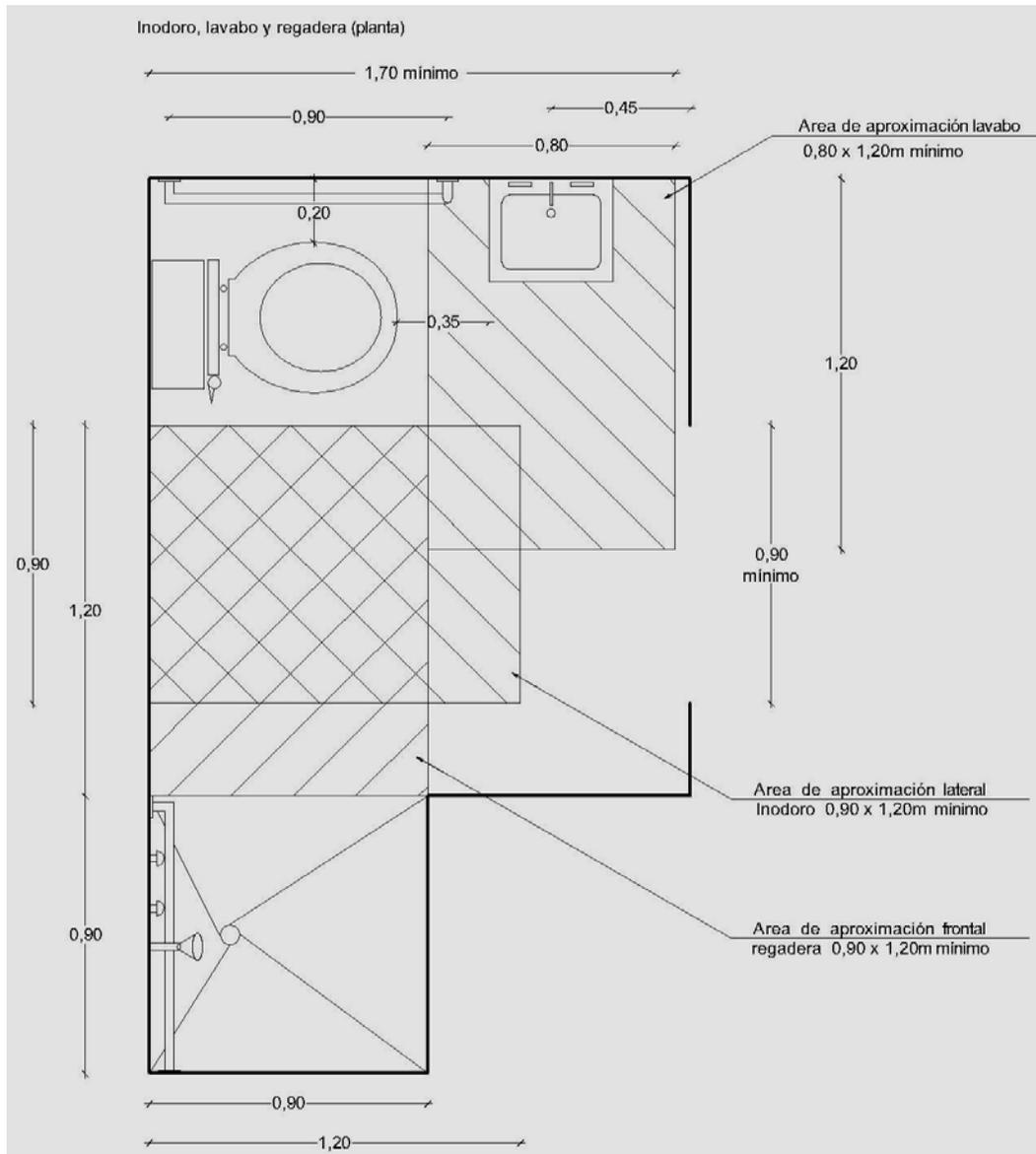
b) El área de aproximación deberá contar con una superficie libre mínima de 1,50 m de diámetro, siempre y cuando las dimensiones transversales y adyacentes al acceso al cubículo y al área de aproximación del lavabo tengan la dimensión del inciso 6.5.2.3.1 a), con una dimensión mínima de 0,90 m y longitud de 1,20 m desde ambos accesos.

6.5.2.10.2 Dimensiones

a) Debe cumplir con el inciso 6.5.2.9.2.

6.5.2.10.3 Operable

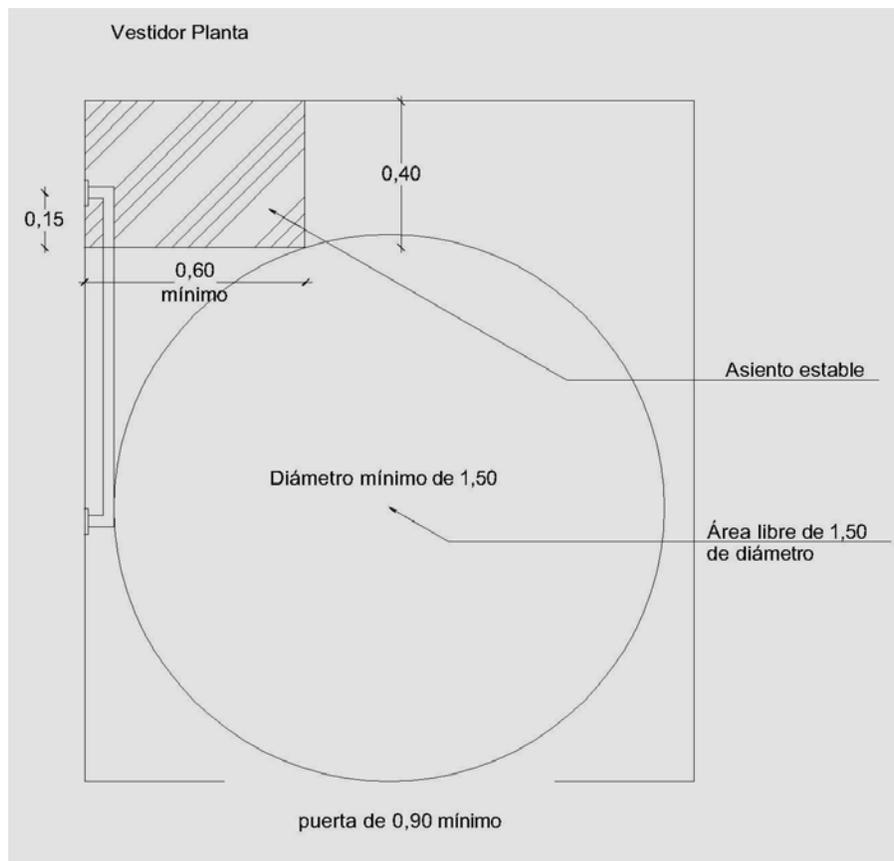
a) Debe cumplir con el inciso 6.5.2.9.3.



6.5.3 Vestidor

6.5.3.1 Dimensiones

- a) El cubículo debe tener un área libre de mínimo 1,50 m de diámetro en su interior.
- b) Debe colocarse mínimo una barra horizontal del lado mayor del cubículo adyacente al asiento.
- c) Las barras de apoyo se colocarán de 0,75 m a 0,90 m de altura sobre el nivel del piso.
- d) Las barras de apoyo deben cumplir con el inciso de pasamano o barra de apoyo (ver 6.1.2.1).
- e) La barra horizontal tendrá mínimo 0,90 m de longitud y debe sobrepasar al asiento mínimo 0,15 m.
- f) El asiento debe ser estable.
- g) El asiento debe estar a una altura entre 0,40 m y 0,50 m del nivel de piso (ver 6.5.6).
- h) El asiento debe tener un largo mínimo de 0,60 m y un ancho de 0,40 m.



6.5.4 Mobiliario

a) Todo conjunto o agrupación de mobiliario deberá contar mínimo con uno accesible.

6.5.4.1 Generalidades

a) Debe cumplir con el inciso de área libre de paso (6.1.2.3)

b) Debe cumplir con el inciso de operable (6.1.2.5).

6.5.4.2 Elementos urbanos

a) Cualquier elemento debe llevar aviso visual o táctil (6.1.2.4)

b) Las señales de tránsito, semáforos, postes de iluminación y cualquier otro elemento vertical de señalización o de mobiliario urbano (buzones, botes de basura, teléfonos públicos, esculturas, etc.) se colocarán sin invadir el área libre de paso (6.1.2.3) y se situarán en el borde de circulación, cumpliendo las áreas de aproximación.

6.5.4.3 Mobiliario para la atención al público.

6.5.4.3.1 Area de aproximación

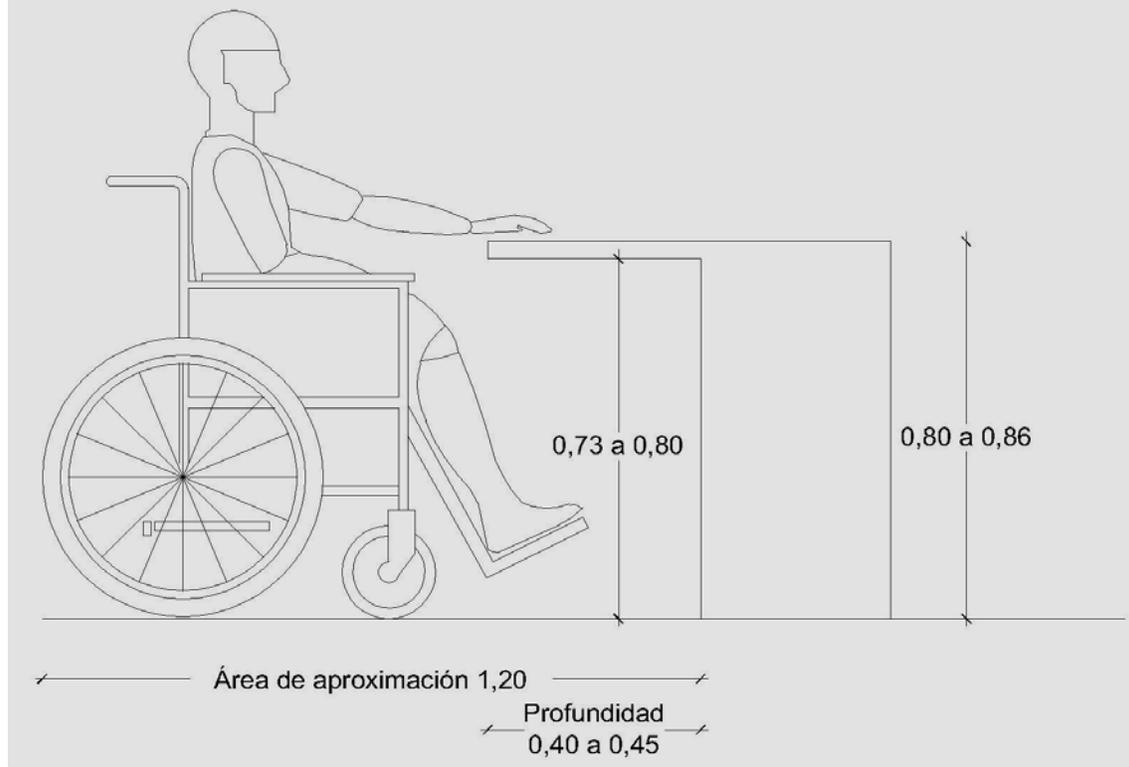
a) El área de aproximación debe tener un ancho mínimo de 0,90 m por 1,20 m, incluyendo el área de uso inferior del módulo.

6.5.4.3.2 Dimensiones

a) Bajo el módulo debe haber un espacio libre mínimo de 0,73 m a 0,80 m de altura y 0,40 m a 0,45 m de profundidad.

b) La altura desde el nivel de piso terminado debe ser en un rango de 0,80 m a 0,86 m.

Módulo de atención (vista lateral)

**6.5.4.4** Teléfono para servicio al público**6.5.4.4.1** Área de aproximación

a) El área de aproximación debe tener un ancho mínimo de 0,90 m por 1,20 m, incluyendo el área de uso inferior del teléfono.

6.5.4.4.2 Dimensiones

a) Los elementos para su uso deben cumplir con el inciso de operable (ver 6.1.2.5) y separados del fondo mínimo 0,30 m.

b) En caso de existir una repisa o mesa auxiliar debe tener un espacio libre mínimo de 0,73 m de altura y 0,40 m de profundidad y la altura desde el nivel de piso terminado debe ser en un rango de 0,80 m a 0,86 m.

6.5.4.5 Bebedero**6.5.4.5.1** Área de aproximación

a) El área de aproximación frontal debe tener un ancho mínimo de 0,90 m por 1,20 m, incluyendo el área de uso inferior al bebedero.

6.5.4.5.2 Dimensiones

a) La salida del agua potable debe estar a una altura de entre 0,75 m y 0,90 m del nivel del piso.

b) Los bebederos sin pedestal deben cumplir con las especificaciones para lavabo (ver 6.5.2.3).

6.5.4.5.3 Operable

a) El sistema de accionamiento debe cumplir con el inciso de operable (ver 6.1.2.5 a) y b).

6.5.4.6 Mesa

a) Cuando menos una de cada grupo de ellas debe estar vinculada a una ruta accesible.

6.5.4.7 Cama**6.5.4.7.1 Area de aproximación**

a) La cama deberá tener mínimo 0,90 m cuando menos en uno de sus costados.

6.5.5 Area para espectador**6.5.5.1 Persona usuaria de silla de ruedas****6.5.5.1.1 Area de aproximación**

a) Por lo menos un lado del área de espectador usuario de silla de ruedas debe unirse con una circulación accesible.

6.5.5.1.2 Dimensiones

a) El área reservada para personas usuarias de silla de ruedas debe tener libre mínimo 0,90 m de ancho por 1,20 m de profundidad.

b) Se debe ubicar fuera del área de circulación del público en general.

6.5.5.1.3 Superficie del piso, aviso y señalización y elemento de contención.

a) Debe cumplir con el inciso de superficie del piso terminado (ver 6.1.2.2).

b) Debe indicarse de reservado el área para personas usuarias de silla de ruedas con el símbolo de accesibilidad en la superficie del piso (ver 6.2.3.1).

c) En caso de existir una diferencia de nivel o riesgo en alguno de los tres lados, debe colocarse un aviso de límites (ver 6.1.2.4.1) y un elemento de contención a una altura máxima de 0,75 m del nivel del piso.

6.5.5.1.4 Visibilidad

a) La ubicación de las áreas reservadas debe tener una condición de igualdad en cuanto al diseño de isóptica del público en general.

6.5.5.2 Asiento para uso preferencial**6.5.5.2.1 Ubicación**

a) Los asientos deben estar ubicados cerca de la de entrada o salida.

6.5.5.2.2 Area de aproximación

a) Debe tener mínimo 0,75 m de ancho por 0,90 m de profundidad.

6.5.5.2.3 Dimensiones

a) La altura del asiento debe tener mínimo 0,40 m y máximo 0,50 m del nivel de piso.

b) En caso de existir descansa brazos, estos deben estar a una altura mínima de 0,15 m y máximo 0,20 m a partir de la superficie del asiento.

c) El fondo del asiento debe tener mínimo 0,40 m y una pendiente máxima a 2% hacia la parte posterior.

d) El respaldo del asiento debe tener mínimo 0,40 m de ancho y una pendiente máxima a 2% hacia atrás, respecto al plano del asiento

6.5.6 Area de descanso o espera

a) Para personas sobre silla de ruedas debe cumplir con las dimensiones de área para espectador (6.5.5.1.2).

7. Métodos de prueba

7.1 Dimensión lineal

Para todas las dimensiones físicas que deban medirse se debe utilizar un flexómetro o cinta métrica decimal.

7.2 Dimensión angular

Para estas normas sólo se requiere medir 60°, por lo que utilizaremos una escuadra de 30, 60 y 90 grados.

7.3 Porcentajes

Todas las medidas porcentuales se deben determinar por la relación que se establece entre las dimensiones verticales y horizontales de la misma, con la siguiente fórmula:

$h/l \times 100$, donde: h = altura; l = longitud (horizontal).

7.3.1 Para obtener el nivel de la rampa se procede de la siguiente manera: utilizar una manguera de nivel (una manguera transparente llena con agua), se recomienda que en uno de los extremos se coloque una estaca con una medida de 1,00 m, en la que el agua de la manguera se ajustará a esta medida y el extremo de la manguera con el extremo de la rampa.

La nueva medida se indica en metros, obteniéndose de la diferencia entre los dos extremos y eliminando el metro de la primera marca, de donde sale la altura buscada.

7.4 Justificación para espacios construidos que sufran alguna modificación

Unicamente se podrá dar la excepción de alguna especificación cuando la dimensión del predio no permita ubicar algún elemento.

8. Bibliografía

8.1 Ley General para las Personas con Discapacidad. Publicada en Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2005.

8.2 Gobierno del Distrito Federal, Manual Técnico de Accesibilidad, Octubre 2000.

8.3 ISO/IEC. Guidelines For Standards Developers To Address The Needs Of Older Persons And Persons With Disabilities, First edition, Switzerland, 2001.

8.4 Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, Editorial Trillas, México, 1998.

8.5 Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad de la Presidencia de la República, Recomendaciones de Accesibilidad, México, 2001.

8.6 Accessibility Evaluation Guide, Public Works and Government Services, Canada, 1992.

8.7 Federal Register, Department of Justice Part III 28 CFR Part 36, Nondiscrimination on the Basis of Disability by Public Accommodations and in Commercial Facilities.

8.8 Normativa del Estado y de las Comunidades Autónomas, Barreras Arquitectónicas, Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, Servicio de gestión y Documentación Técnica, España.

8.9 Criterios Normativos para el diseño, construcción y operación de espacios físicos para su acceso y uso por personas con discapacidad, Convive, 2000.

8.10 Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, 1994.

8.11 Instituto Mexicano del Seguro Social, Normas para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, Coordinación de construcción, conservación y equipamiento, México, 2000.

8.12 Comisión Panamericana de Normas Técnicas. Norma Panamericana COPANT 1618 – 2000. Accesibilidad de las Personas al Medio Físico Edificios, Rampas Fijas.

8.13 Comisión Panamericana de Normas Técnicas. Norma Panamericana COPANT 1629 – 2000. Accesibilidad de las Personas al Medio Físico Edificios, Ascensores.

8.14 Comisión Panamericana de Normas Técnicas. Norma Panamericana COPANT 1621 – 2000. Accesibilidad de las Personas al Medio Físico Edificios. Equipamientos bordillos, pasamanos y agarraderas.

8.15 Comisión Panamericana de Normas Técnicas. Norma Panamericana COPANT 1630 – 2000. Accesibilidad de las Personas al Medio Físico Espacios Urbanos y Rurales. Vías de Circulación Peatonales Horizontales.

9. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

10. Apéndice informativo

10.1 Índice de Especificaciones (5.2)

6.1 Generalidades

6.1.1 Ruta hacia el servicio

6.1.2 Aspectos generales de los elementos

6.1.2.1 Pasamano o barra de apoyo

6.1.2.2 Superficie del piso terminado

6.1.2.3 Area libre de paso

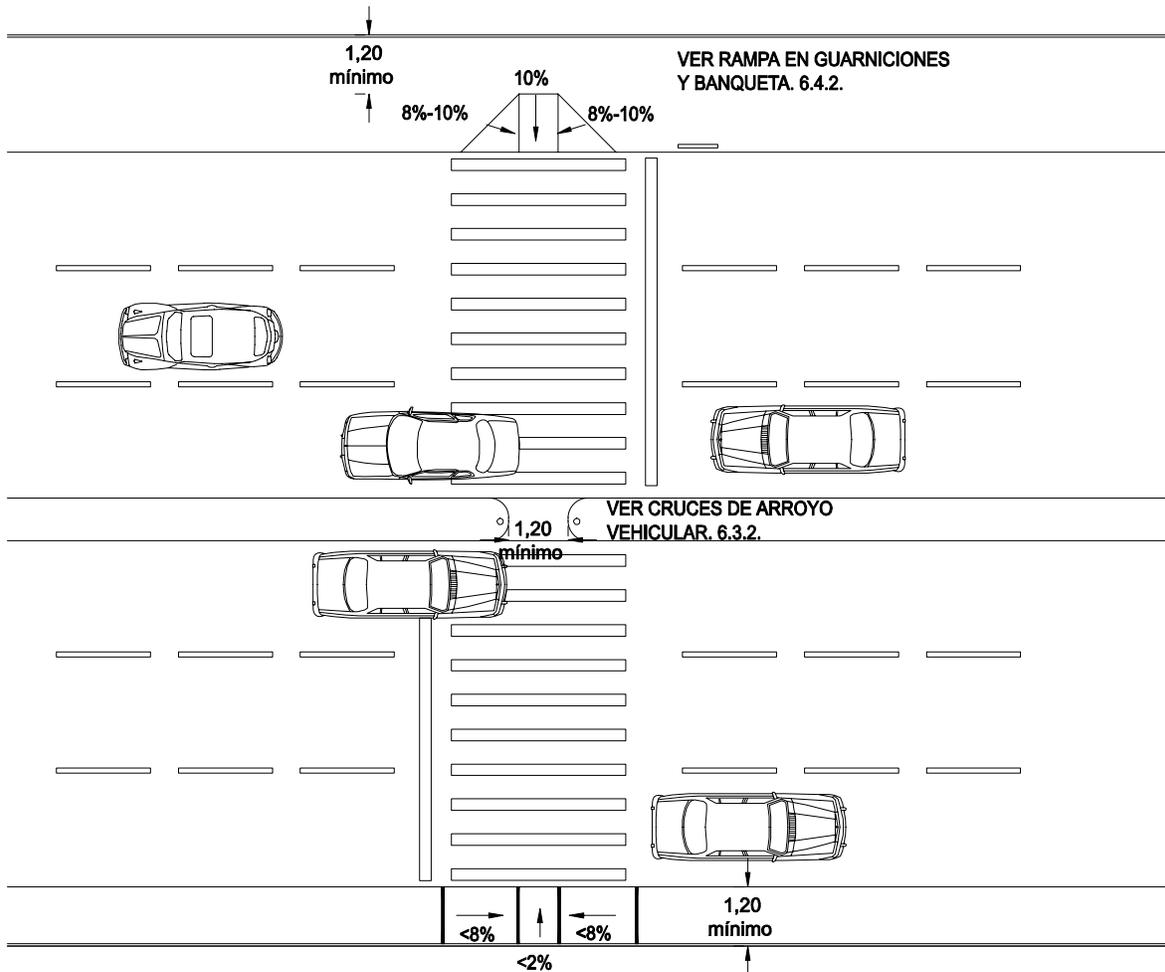
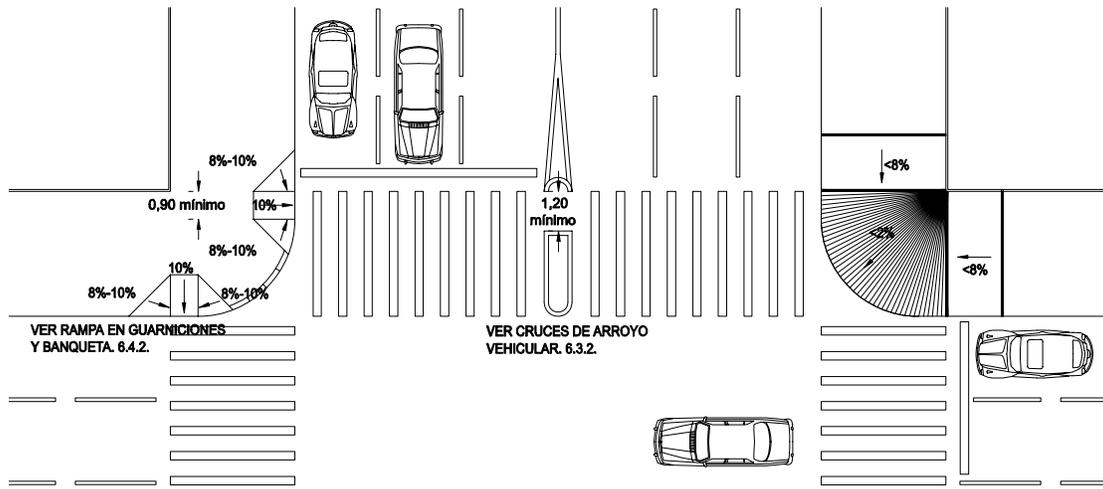
6.1.2.4 Aviso

6.1.2.4.1 Táctil**6.1.2.4.2 Visual****6.1.2.4.3 Audible****6.1.2.5 Operable****6.2 Señalamiento****6.2.1 Señalización visual****6.2.1.1 Ubicación****6.2.1.2 Superficie****6.2.2 Señalización táctil****6.2.2.1 Ubicación****6.2.2.2 Información****6.2.3 Símbolos internacionales****6.2.3.1 Símbolo de accesibilidad a personas con discapacidad****6.2.3.2 Símbolo de accesibilidad a personas con discapacidad visual****6.2.3.3 Símbolo de accesibilidad a personas con perro guía****6.2.3.4 Símbolo de accesibilidad a personas con discapacidad auditiva****6.2.3.5 Símbolo de accesibilidad a personas con discapacidad intelectual****6.3 Elementos de circulación horizontal****6.3.1 Circulación horizontal****6.3.1.1 Dimensiones****6.3.2 Cruces de arroyo vehicular****6.3.3 Vestíbulo****6.3.4 Puerta y mecanismos****6.3.4.1 Area de aproximación****6.3.4.2 Dimensiones****6.3.4.3 Tipos de puerta****6.3.4.4 Operable: herraje de accionamiento****6.3.4.5 Aviso****6.4 Elementos de circulación vertical****6.4.1 Escalera****6.4.1.1 Area de aproximación**

- 6.4.1.2** Dimensiones
- 6.4.1.3** Superficie del piso y aviso
- 6.4.1.4** Operable: pasamanos
- 6.4.2** Rampa en guarniciones y banquetea
 - 6.4.2.1** Ubicación
 - 6.4.2.2** Area de aproximación y dimensiones
 - 6.4.2.3** Superficie del piso y aviso
- 6.4.3** Rampa
 - 6.4.3.1** Area de aproximación
 - 6.4.3.2** Dimensiones
 - 6.4.3.3** Superficie del piso y aviso
 - 6.4.3.4** Operable: pasamanos
- 6.4.4** Elevador
 - 6.4.4.1** Area de aproximación
 - 6.4.4.2** Operable: botones en área de aproximación
 - 6.4.4.3** Dimensiones: cabina
 - 6.4.4.4** Operable: pasamanos en cabina
 - 6.4.4.5** Operable: controles en cabina
 - 6.4.4.6** Operable: puerta de cabina
- 6.4.5** Escalera eléctrica
- 6.4.6** Banda eléctrica
- 6.4.7** Puentes y túneles peatonales
- 6.5** Elementos del servicio
 - 6.5.1** Estacionamiento de vehículos
 - 6.5.1.1** Cajón de estacionamiento reservado
 - 6.5.2** Sanitario y Baño
 - 6.5.2.1** Generalidades
 - 6.5.2.2** Inodoro
 - 6.5.2.2.1** Area de aproximación
 - 6.5.2.2.2** Dimensiones

6.5.2.2.3 Operable**6.5.2.3 Lavabo****6.5.2.3.1 Area de aproximación****6.5.2.3.2 Dimensiones****6.5.2.3.3 Operable****6.5.2.4 Mingitorio****6.5.2.4.1 Area de aproximación****6.5.2.4.2 Dimensiones****6.5.2.4.3 Operable****6.5.2.5 Area de regadera****6.5.2.5.1 Area de aproximación****6.5.2.5.2 Dimensiones****6.5.2.5.3 Operable****6.5.2.6 Tina****6.5.2.6.1 Area de aproximación****6.5.2.6.2 Dimensiones****6.5.2.6.3 Operable****6.5.2.7 Accesorios****6.5.2.8 Sanitario con dos muebles: inodoro y lavabo****6.5.2.8.1 Area de aproximación****6.5.2.8.2 Dimensiones****6.5.2.8.3 Operable****6.5.2.9 Sanitario o baño con dos muebles: inodoro o lavabo y regadera o tina****6.5.2.9.1 Area de aproximación****6.5.2.9.2 Dimensiones****6.5.2.9.3 Operable****6.5.2.10 Baño con tres muebles: inodoro, lavabo y regadera o tina****6.5.2.10.1 Area de aproximación****6.5.2.10.2 Dimensiones****6.5.2.10.3 Operable**

6.5.3 Vestidor**6.5.3.1 Dimensiones****6.5.4 Mobiliario****6.5.4.1 Generalidades****6.5.4.2 Elementos urbanos****6.5.4.3 Mobiliario para la atención al público****6.5.4.3.1 Area de aproximación****6.5.4.3.2 Dimensiones****6.5.4.4 Teléfono para servicio al público****6.5.4.4.1 Area de aproximación****6.5.4.4.2 Dimensiones****6.5.4.5 Bebedero****6.5.4.5.1 Area de aproximación****6.5.4.5.2 Dimensiones****6.5.4.5.3 Operable****6.5.4.6 Mesa****6.5.4.7 Cama****6.5.4.7.1 Area de aproximación****6.5.5 Area para espectador****6.5.5.1 Persona usuaria de silla de ruedas****6.5.5.1.1 Area de aproximación****6.5.5.1.2 Dimensiones****6.5.5.1.3 Superficie del piso, aviso y señalización****6.5.5.1.4 Visibilidad****6.5.5.2 Asiento para uso preferencial****6.5.5.2.1 Ubicación****6.5.5.2.2 Area de aproximación****6.5.5.2.3 Dimensiones****6.5.6 Area de descanso o espera****10.2 Cruces de arroyo vehicular (6.3.2) y Rampa en guarniciones y banquetta (6.4.2)**



México, D.F., a 19 de diciembre de 2006.- El Director de Normalización, **Rodolfo Carlos Consuegra Gamón**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES SUBDIRECCION DE OBRAS DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA CONVOCATORIA 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de supervisión externa de trabajos de construcción de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00009055-034-06	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	16/01/2007	17/01/2007 10:00 horas	16/01/2007 8:00 horas	24/01/2007 10:00 horas	24/01/2007 10:01 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Supervisión externa de los trabajos de construcción de entronque "Algodones I" km 3+000 al 3+920, incluye estructura, muros mecánicamente estabilizados, obras de drenaje, terracerías, pavimento de concreto hidráulico y asfáltico, obras complementarias y señalamiento: de la carretera, Sonoyta-Mexicali, tramo San Luis Río Colorado-Mexicali, en el Estado de Baja California			16/02/2007	258	\$1'000,000.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00009055-035-06	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	16/01/2007	17/01/2007 12:00 horas	16/01/2007 8:00 horas	24/01/2007 12:00 horas	24/01/2007 12:01 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido

0	Supervisión externa de los trabajos de construcción de subtramo carretero, del km 4+020 al 6+000 y entronque Janitzio km 5+657, incluye PIV, muros mecánicamente estabilizados, obras de drenaje, terracerías, pavimento de concreto hidráulico y asfáltico, obras complementarias y señalamiento; de la carretera Sonoyta-Mexicali, tramo San Luis Río Colorado-Mexicali, en el Estado de Baja California	16/02/2007	258	\$1'000,000.00
---	--	------------	-----	----------------

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en avenida Ejército Nacional número 780, colonia Maestros Federales, código postal 21370, Mexicali, Baja California, teléfono 01-686-568-92-55, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es, mediante ficha de depósito generada por la convocante, para efectuar pago a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en institución bancaria (Banamex) únicamente, previa entrega de solicitud de inscripción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora que se indica, para cada una de las licitaciones en su columna correspondiente en la sala de juntas de la Residencia General de Carreteras Federales, sita en Boulevard L. Cárdenas y Margen Derecha de Río Nuevo sin número, colonia Hidalgo, código postal 21389, Mexicali, Baja California.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s), se efectuará el día y hora señalados para cada licitación, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT, B.C., sita en Ejército Nacional número 780, colonia Maestros Federales, código postal 21370, Mexicali, Baja California.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora que se señala, para lo cual: se cita a los participantes, en las oficinas de la Residencia General de Carreteras Federales, cita en Boulevard Lázaro Cárdenas y Margen Derecha de Río Nuevo sin número, colonia Hidalgo, código postal 21389, Mexicali, Baja California.
- Ubicación de las obras: tramo: San Luis Río Colorado-Mexicali, Estado de Baja California.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 20%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de esta convocatoria mediante: curriculum de la empresa, así como de su personal técnico, y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos, en el plazo programado.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: solicitud de inscripción a la licitación de su interés; conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia, con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas recibidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato a la propuesta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos, para asegurar las condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario, a partir de la fecha en que se autoricen por el residente de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICALI, B.C., A 9 DE ENERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL
ING. HECTOR JOSE GOMEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 242602)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA
DIRECCION GENERAL

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

ESTA CONVOCATORIA SE PUBLICO CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2006, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON REGISTRO 242042.

DICE:
CONVOCATORIA 007

DEBE DECIR:
CONVOCATORIA 002

RELACION DE FECHAS REPROGRAMADAS DE LAS LICITACIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA 002

DICE: DEBE DECIR: DICE: DEBE DECIR: DICE: DEBE DECIR:

NUMERO DE LICITACION	FECHA LIMITE ADQUISICION DE BASES	FECHA LIMITE ADQUISICION DE BASES	PRESENTACION PROPUESTAS Y APERTURA	PRESENTACION PROPUESTAS Y APERTURA	HORA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS	HORA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS
00009047-005-06	4-ENE-07	16-ENE-07	10-ENE-07	22-ENE-07	10:00 A 11:30	10:00 A 11:30
00009047-006-06	4-ENE-07	16-ENE-07	10-ENE-07	22-ENE-07	11:30 A 13:00	11:30 A 13:00
00009047-007-06	4-ENE-07	16-ENE-07	10-ENE-07	22-ENE-07	13:00 A 14:30	13:00 A 14:30
00009047-008-06	4-ENE-07	16-ENE-07	10-ENE-07	22-ENE-07	17:00 A 18:30	17:00 A 18:30
00009047-009-06	4-ENE-07	16-ENE-07	10-ENE-07	22-ENE-07	18:30 A 20:00	18:30 A 20:00
00009047-010-06	5-ENE-07	16-ENE-07	11-ENE-07	23-ENE-07	10:00 A 11:30	10:00 A 11:30
00009047-011-06	5-ENE-07	16-ENE-07	11-ENE-07	23-ENE-07	11:30 A 13:00	11:30 A 13:00
00009047-012-06	5-ENE-07	16-ENE-07	11-ENE-07	23-ENE-07	13:00 A 14:30	13:00 A 14:30
00009047-013-06	4-ENE-07	16-ENE-07	11-ENE-07	23-ENE-07	17:00 A 18:30	17:00 A 18:30
00009047-014-06	4-ENE-07	16-ENE-07	11-ENE-07	23-ENE-07	18:30 A 20:00	18:30 A 20:00
00009047-015-06	4-ENE-07	16-ENE-07	12-ENE-07	24-ENE-07	10:00 A 11:30	10:00 A 11:30
00009047-016-06	4-ENE-07	16-ENE-07	12-ENE-07	24-ENE-07	11:30 A 13:00	11:30 A 13:00
00009047-017-06	4-ENE-07	16-ENE-07	12-ENE-07	24-ENE-07	13:00 A 14:30	13:00 A 14:30
00009047-018-06	5-ENE-07	16-ENE-07	12-ENE-07	24-ENE-07	17:00 A 18:30	17:00 A 18:30
00009047-019-06	4-ENE-07	16-ENE-07	12-ENE-07	24-ENE-07	18:30 A 20:00	18:30 A 20:00

00009047-020-06	5-ENE-07	17-ENE-07	12-ENE-07	25-ENE-07	10:00 A 11:30	10:00 A 11:30
00009047-021-06	5-ENE-07	17-ENE-07	12-ENE-07	25-ENE-07	11:30 A 13:00	11:30 A 13:00
00009047-022-06	5-ENE-07	17-ENE-07	12-ENE-07	25-ENE-07	13:00 A 14:30	13:00 A 14:30
00009047-023-06	5-ENE-07	17-ENE-07	12-ENE-07	25-ENE-07	17:00 A 18:30	17:00 A 18:30
00009047-024-06	5-ENE-07	17-ENE-07	12-ENE-07	25-ENE-07	18:30 A 20:00	18:30 A 20:00
00009047-025-06	5-ENE-07	17-ENE-07	16-ENE-07	26-ENE-07	10:00 A 11:30	10:00 A 11:30
00009047-026-06	5-ENE-07	17-ENE-07	16-ENE-07	26-ENE-07	11:30 A 13:00	11:30 A 13:00
00009047-027-06	5-ENE-07	17-ENE-07	16-ENE-07	26-ENE-07	13:00 A 14:30	13:00 A 14:30
00009047-028-06	5-ENE-07	17-ENE-07	16-ENE-07	26-ENE-07	17:00 A 18:30	17:00 A 18:30
00009047-029-06	5-ENE-07	17-ENE-07	16-ENE-07	26-ENE-07	18:30 A 20:00	18:30 A 20:00
00009047-030-06	5-ENE-07	17-ENE-07	17-ENE-07	29-ENE-07	10:00 A 11:30	10:00 A 11:30
00009047-031-06	5-ENE-07	17-ENE-07	17-ENE-07	29-ENE-07	11:30 A 13:00	11:30 A 13:00
00009047-032-06	5-ENE-07	17-ENE-07	17-ENE-07	29-ENE-07	13:00 A 14:30	13:00 A 14:30
00009047-033-06	5-ENE-07	17-ENE-07	17-ENE-07	29-ENE-07	17:00 A 18:30	17:00 A 18:30
00009047-034-06	5-ENE-07	17-ENE-07	17-ENE-07	29-ENE-07	18:30 A 20:00	18:30 A 20:00
00009047-035-06	4-ENE-07	18-ENE-07	18-ENE-07	30-ENE-07	10:00 A 11:30	10:00 A 11:30
00009047-036-06	5-ENE-07	18-ENE-07	18-ENE-07	30-ENE-07	11:30 A 13:00	11:30 A 13:00
00009047-037-06	5-ENE-07	18-ENE-07	18-ENE-07	30-ENE-07	13:00 A 14:30	13:00 A 14:30
00009047-038-06	5-ENE-07	18-ENE-07	18-ENE-07	30-ENE-07	17:00 A 18:30	17:00 A 18:30
00009047-039-06	5-ENE-07	18-ENE-07	18-ENE-07	30-ENE-07	18:30 A 20:00	18:30 A 20:00
00009047-040-06	5-ENE-07	18-ENE-07	19-ENE-07	31-ENE-07	10:00 A 11:30	10:00 A 11:30
00009047-041-06	5-ENE-07	18-ENE-07	19-ENE-07	31-ENE-07	11:30 A 13:00	11:30 A 13:00
00009047-042-06	5-ENE-07	18-ENE-07	19-ENE-07	31-ENE-07	13:00 A 14:30	13:00 A 14:30
00009047-043-06	5-ENE-07	18-ENE-07	19-ENE-07	31-ENE-07	17:00 A 18:30	17:00 A 18:30
00009047-044-06	5-ENE-07	18-ENE-07	19-ENE-07	31-ENE-07	18:30 A 20:00	18:30 A 20:00
00009047-045-06	5-ENE-07	18-ENE-07	22-ENE-07	1-FEB-07	10:00 A 11:30	10:00 A 11:30
00009047-046-06	5-ENE-07	18-ENE-07	22-ENE-07	1-FEB-07	11:30 A 13:00	11:30 A 13:00
00009047-047-06	5-ENE-07	18-ENE-07	22-ENE-07	1-FEB-07	13:00 A 14:30	13:00 A 14:30
00009047-048-06	4-ENE-07	18-ENE-07	22-ENE-07	1-FEB-07	17:00 A 18:30	17:00 A 18:30
00009047-049-06	5-ENE-07	18-ENE-07	22-ENE-07	1-FEB-07	18:30 A 20:00	18:30 A 20:00
00009047-050-06	5-ENE-07	19-ENE-07	23-ENE-07	2-FEB-07	10:00 A 11:30	10:00 A 11:30
00009047-051-06	5-ENE-07	19-ENE-07	23-ENE-07	2-FEB-07	11:30 A 13:00	11:30 A 13:00
00009047-052-06	5-ENE-07	19-ENE-07	23-ENE-07	2-FEB-07	13:00 A 14:30	13:00 A 14:30
00009047-053-06	5-ENE-07	19-ENE-07	23-ENE-07	2-FEB-07	17:00 A 18:30	17:00 A 18:30
00009047-054-06	5-ENE-07	19-ENE-07	23-ENE-07	2-FEB-07	18:30 A 20:00	18:30 A 20:00
00009047-055-06	5-ENE-07	19-ENE-07	24-ENE-07	6-FEB-07	10:00 A 11:30	10:00 A 11:30
00009047-056-06	5-ENE-07	19-ENE-07	24-ENE-07	6-FEB-07	11:30 A 13:00	11:30 A 13:00

00009047-057-06	9-ENE-07	19-ENE-07	24-ENE-07	6-FEB-07	13:00 A 14:30	13:00 A 14:30
00009047-058-06	9-ENE-07	19-ENE-07	24-ENE-07	6-FEB-07	17:00 A 18:30	17:00 A 18:30
00009047-059-06	9-ENE-07	19-ENE-07	24-ENE-07	6-FEB-07	18:30 A 20:00	18:30 A 20:00
00009047-060-06	9-ENE-07	19-ENE-07	25-ENE-07	7-FEB-07	10:00 A 11:30	10:00 A 11:30
00009047-061-06	4-ENE-07	19-ENE-07	25-ENE-07	7-FEB-07	11:30 A 13:00	11:30 A 13:00
00009047-062-06	4-ENE-07	19-ENE-07	25-ENE-07	7-FEB-07	13:00 A 14:30	13:00 A 14:30
00009047-063-06	5-ENE-07	19-ENE-07	25-ENE-07	7-FEB-07	17:00 A 18:30	17:00 A 18:30
00009047-064-06	5-ENE-07	19-ENE-07	25-ENE-07	7-FEB-07	18:30 A 20:00	18:30 A 20:00

OAXACA, OAX., A 9 DE ENERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA
ING RAMON MANCILLAS ESPARZA
RUBRICA.

(R.- 242604)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

CONVOCATORIA No. 10**CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL No. 00009076-010-06****AVISO**

EN RELACION A LA CONVOCATORIA No. 10 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2006 Y MODIFICADA EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, SE AVISA LO SIGUIENTE:

BASES GENERALES DE CONCURSO: LAS BASES GENERALES ESTAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA TANTO EN LA PAGINA DE INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, COMO EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO FINANCIERO DE PROGRAMAS Y CONCESIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, UBICADAS EN AVENIDA INSURGENTES SUR NUMERO 1089, COLONIA NOCHEBUENA, PISO 10, ALA PONIENTE, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03710, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 13:30 HORAS. LOS DOCUMENTOS DEL CONCURSO ESTARAN DISPONIBLES CONFORME LO ESTABLECIDO EN LAS BASES GENERALES.

MEXICO, D.F., A 9 DE ENERO DE 2007.

EL D.G.A. DE MEJORA, SISTEMAS Y SEGUIMIENTO DE CONCESIONES

LIC. JOSE JAIME VARELA MILO

RUBRICA.

(R.- 242603)

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
NOTA ACLARATORIA

SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 18500001-003-7, CONVOCADA PARA LA ADQUISICION DE GUANTES DE FLOR Y DE CARNAZA, QUE SE MODIFICA LA FECHA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS:

CONVOCATORIA	No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
003	18500001-003-07	9-01-07

NOTA	DESCRIPCION	No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
1	GUANTES DE FLOR Y DE CARNAZA	R.- 242286

DICE:

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE COMUNICACION DE FALLO
18500001-003-07	4/01/2007	10/01/2007 10:00 HORAS	24/01/2007 14:00 HORAS

DEBE DECIR

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE COMUNICACION DE FALLO
18500001-003-07	9-01-07	16-01-07 10:00 HORAS	24-01-07 14:00 HORAS

MEXICO, D.F., A 9 DE ENERO DE 2007.

SUBGERENTE DE COMPRAS

ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO

RUBRICA.

(R.- 242588)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA No. 001

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA DE CONFORMIDAD CON TRATADOS

El Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Sureste con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y con apego al "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio", convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio de América del Norte, Costa Rica, Bolivia, Nicaragua y Colombia suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, y reservada de las disposiciones de los demás tratados de libre comercio, de conformidad con lo siguiente:

No. licitación	Costo de las bases (incluido el IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPI 18164008-001-07	\$1,888.00 En compraNET: \$1,717.00 (incluye IVA.)	13 de febrero de 2007	30 de enero de 2007 10:00 horas	19 de febrero de 2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad
1		Aditivo para combustoleo	335,000	Kg
2		Aditivo para combustoleo	111,667	Lts
3		Aditivo para combustoleo	125,000	Kg
4		Aditivo para combustoleo	41,667	Lts

Las bases y los requerimientos técnicos de los bienes están disponibles, para su consulta o adquisición:

a) Impresas en:

Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Sureste situado en el kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Ver., teléfono (229) 989-85-95, de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles. El costo de las bases se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad o efectivo y se paga en la Caja Regional de la Gerencia Regional de Producción Sureste situada en el kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Ver.

b) Por Internet (compraNET), <http://www.compranet.gob.mx>. El pago se efectúa en las sucursales bancarias con los recibos que genera el sistema.

La adquisición se podrá realizar a partir del día en que se publica esta convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Sureste ubicada en el kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Ver.

1. Requisitos y condiciones para participar en la licitación:

- 1.1** Podrán participar quienes no estén impedidos por estar en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- 1.2** Cubrir el importe de las bases;
- 1.3** Sí se recibirán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.
- 1.4** Entregar, en el acto de presentación y apertura de propuestas: escrito para acreditar personalidad jurídica, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, y los demás que señalen las bases;
- 1.5** Presentar las propuestas en idioma español, dentro de un sobre cerrado; en el acto de apertura o por medios remotos de comunicación electrónica. Los folletos, catálogos y publicaciones

podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español;

- 1.6 Acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación;
 - 1.7 Lugar de entrega: C.T. Presidente Adolfo López Mateos (kilómetro 6 al norte de la desembocadura Río Tuxpan, Isla Potrero Tuxpan, Ver.);
 - 1.8 Plazo de entrega: 365 días naturales (inicio el 1 de abril de 2007);
 - 1.9 No se permitirán correcciones o cambios a las propuestas que se presenten;
 - 1.10 Las condiciones contenidas en las bases y en las propuestas no son negociables;
 - 1.11 Los licitantes ganadores deberán presentar garantía de cumplimiento del contrato por el 20% del importe del mismo, y fianza por el anticipo; y
 - 1.12 Las demás contenidas en las bases de licitación.
 - 1.13 Las prebases de esta licitación estuvieron a disposición de los interesados en el portal de CFE en Internet, previo a la publicación de esta convocatoria;
 - 1.14 Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en el lugar donde se llevarán a cabo dichos actos.
2. Condiciones de pago:
- 2.1 No se otorgará anticipo;
 - 2.2 El pago se realizará a los 30 días naturales contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega de los bienes (prestación de los servicios) a plena satisfacción de CFE; y
 - 2.3 El pago podrá ser a elección del proveedor por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta bancaria.

ATENTAMENTE
DOS BOCAS, VER., A 9 DE ENERO DE 2006.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LAE. ALEJANDRO VIVEROS SEGURA
RUBRICA.

(R.- 242586)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION GOLFO CENTRO
CONVOCATORIA MULTIPLE No. DU-001/2007

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164020-001-07	Unidad licitadora: \$4,761.00 compraNET: \$3,588.00	16/01/2007	15/01/2007 10:00 horas	15/01/2007 9:00 horas	24/01/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010102	Remodelación y ampliación del edificio de zona y Agencia Virtual en Zona San Luis Potosí	12/02/2007	323 días naturales	5'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
-------------------	--------------------	----------------------------------	-----------------------	---------------------------------	--

18164020-002-07	Unidad licitadora: \$3,220.00 compraNET: \$2,415.00	23/01/2007	18/01/2007 10:00 horas	18/01/2007 9:00 horas	29/01/2007 10:00 horas
-----------------	--	------------	---------------------------	--------------------------	---------------------------

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010102	Construcción del Centro de Atención Telefónica Regional Call Center División Golfo Centro	19/02/2007	240 días naturales	5'500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164020-003-07	Unidad licitadora: \$2,645.00 compraNET: \$2,001.00	31/01/2007	16/01/2007 11:00 horas	16/01/2007 9:00 horas	6/02/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010104	Construcción del edificio de distribución en la Zona San Luis Potosí	26/02/2007	240 días naturales	3'500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164020-004-07	Unidad licitadora: \$2,415.00 compraNET: \$1,817.00	6/02/2007	2/02/2007 10:00 horas	2/02/2007 9:00 horas	12/02/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010102	Construcción de Agencia Virtual Mixta Zona Tampico	5/03/2007	240 días naturales	2'500,000.00

Ubicación de la obra: para las licitaciones 18164020-001-07 y 18164020-003-07, éstas se encuentran en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P. y para las licitaciones 18164020-002-06 y 18164020-004-06, se encuentran en el Municipio de Tampico, Tamaulipas.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para revisión, consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Chairel número 101, segundo nivel, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamaulipas, teléfono 01 (833) 241 33 48, los días de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Si las bases de licitación son adquiridas en las oficinas de la unidad licitadora, podrán pagarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, con IVA incluido y a favor de la Comisión Federal de Electricidad, o si éstas son adquiridas a través del Sistema compraNET, el pago deberá efectuarse en el banco, por medio de los recibos que para este efecto expide dicho Sistema.

El pago de las bases de la licitación será requisito para participar en la licitación.

Los interesados podrán presentar su proposición por medios remotos de comunicación electrónica y su participación se sujetará a lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:

Existencia legal: tratándose de persona física, acreditarán su existencia mediante copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional). Tratándose de persona moral, con escrito mediante el cual manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

De la persona moral.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o

modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario público, así como los datos de inscripción en el Registro de Público de Comercio.

Del representante legal.- Nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario público.

Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, así como con el curriculum de los profesionales y técnicos al servicio del licitante, mismos que deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitudes similares a la licitada.

Capacidad financiera: la acreditará mediante la presentación de los estados financieros auditados por auditor externo autorizado por la SHCP, de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso del licitante de reciente creación, quien debe presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las bases de la licitación.

La visita al lugar de los trabajos para las licitaciones 18164020-001-07 y 18164020-003-07 se realizarán partiendo de: la Superintendencia de Zona San Luis Potosí, ubicada en Genaro Codina número 155, fraccionamiento Jardines del Estadio, San Luis Potosí, S.L.P.; para la licitaciones 18164020-002-07 y 18164020-004-07 se realizarán partiendo del Departamento de Proyectos y Construcción Divisional, ubicado en antigua carretera Tampico-Mante kilómetro 14, colonia Villahermosa, Tampico, Tamps.

La junta de aclaraciones para las licitaciones 18164020-001-07 y 18164020-003-07 se realizará en la sala de juntas de la Superintendencia de Zona San Luis Potosí, ubicada en Genaro Codina número 155, fraccionamiento Jardines del Estadio, San Luis Potosí, S.L.P.; para las licitaciones 18164020-002-07 y 18164020-004-07 se realizará en la sala de juntas del Departamento de Proyectos y Construcción Divisional, ubicado en antigua carretera Tampico-Mante kilómetro 14, colonia Villahermosa, Tampico, Tamps.

El acto de presentación y apertura de proposiciones para las licitaciones 18164020-001-07, 18164020-002-07, 18164020-003-07 y 18164020-004-07 se efectuará en el auditorio divisional, ubicado en avenida Chairrel número 101, mezzanine, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamaulipas.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en peso mexicano.

Para los trabajos objeto de estas licitaciones, la Comisión Federal de Electricidad, otorgará un anticipo de 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato, para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar.

El licitante se obliga a acreditar un mínimo de contenido nacional de 100% del valor de la obra, en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El licitante a quien se adjudique el contrato, no podrá subcontratar partes de la obra.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la adjudicación del contrato se hará de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 36 y 37 de su Reglamento.

En la evaluación de las proposiciones no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierta la licitación.

A los actos públicos derivados de esta licitación, se invitará a participar como observadores sociales a ciudadanos distinguidos de las localidades donde se llevarán a cabo los distintos actos, quienes podrán opinar sobre el proceso licitatorio.

Además de lo anterior a los actos públicos de esta licitación, podrá asistir en calidad de observadora, cualquier persona, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

<http://www.cfe.gob.mx>.

TAMPICO, TAMPS., A 9 DE ENERO DE 2007.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

C.P. JAVIER MARTINEZ GUILLEN

RUBRICA.

(R.- 242587)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Exploración y Producción, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, bajo la cobertura de los tratados de libre comercio para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18575008-001-07	Costo en ventanilla: \$1,300.00 M.N. Costo en compraNET: \$1,040.00 M.N.	14/02/2007	15/01/2007 10:00 horas	18/01/2007 10:00 horas sala 3	20/02/2007 9:30 horas sala 3

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución en los días naturales	Capital contable requerido en M.N.
	Restauración de suelos afectados por actividades petroleras en Ebano y otros del Activo Integral Poza Rica-Altamira, Area Altamira	16/04/2007	626	\$20'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la ventanilla de venta de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, planta baja, del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 826 12-44, los días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, efectivo o cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, en su esquema de pago mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, a través del Sistema compraNET.
- Los actos de juntas de aclaraciones, y presentación y apertura de proposiciones, se realizarán en el horario y salas indicadas, en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, ubicadas en la planta baja, del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, colonia Herradura, interior del Campo Pemex, Poza Rica, Ver.
- Lugar de reunión para asistir a la visita al sitio de realización de los trabajos será en la oficina del Departamento Mantenimiento Ductos y Vías de Acceso y Ecología Activo Integral Poza Rica-Altamira, carretera Tampico-Mante kilómetro 23+000 interior del Campo Tamaulipas, Altamira, Tamaulipas. Los asistentes a la visita deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Exploración y Producción en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapato tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: Activo Integral Poza Rica-Altamira.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que podrán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: de conformidad con los artículos 24 fracción III y 26 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de acuerdo a lo establecido en las bases.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: tratándose de personas físicas identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes, tratándose de personas morales: escrito mediante el cual manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Para efectos de pago, Pemex Exploración y Producción se reserva el derecho de decidir el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos externos, el contratista deberá entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que se requiera por la institución financiera.

POZA RICA DE HGO., VER., A 9 DE ENERO DE 2007.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
NOE ZUARTH CORZO
 RUBRICA.

(R.- 242455)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.N.
 SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.
 OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 039

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente "Trabajos con tubería de revestimiento expansible, sólida, colgadores expansibles para tubería de revestimiento cortas (liners), cedazos expansibles y accesorios para la explotación de pozos de Pemex Exploración y Producción" (063/06-TOUSPC-P).

Número de licitación 18575051-051-06 (licitación electrónica)

Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
\$4,404.00 M.N. Costo en compraNET: \$3,523.00 M.N.	16/02/2007	18/01/2007 10:00 horas Sala No. 1	No hay visita	22/02/2007 10:00 horas Sala No. 1

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos con tubería de revestimiento expansible, sólida, colgadores expansibles para tubería de revestimiento cortas (liners), cedazos expansibles y accesorios para la explotación de pozos de Pemex Exploración y Producción	6/04/07	1,086 D.N.	\$88'880,000.00 M.N.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en edificio administrativo, interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono (01-782) 826-10-00, extensiones 33384 y 33200, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas.
- Las formas de pago son, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, en su esquema de pago referenciado en Banco HSBC, sucursal 346, Centro Ejecutivo Villahermosa, Tab., número de clave 233, número de cuenta 400934239-5, a nombre de Pemex Exploración y Producción, Gerencia de Recursos Financieros.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, se realizarán en el horario y las salas indicadas, ubicadas en la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N., en el edificio administrativo, interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370, en Poza Rica de Hidalgo, Ver.
- Esta licitación sí se realiza bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados del libre comercio, suscritos por México (artículo 31 fracción V de la LOPSRM).
- Ubicación de los trabajos: en pozos terrestres, lacustres o marinos de las regiones Norte, Sur, Marina Noreste y Marina Suroeste de Pemex Exploración y Producción.
- Las propuestas, tanto técnica como económica, se presentarán en un solo sobre.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español, los manuales, catálogos, folletos y demás literatura e información técnica que se anexe a las proposiciones, podrán presentarse en inglés, acompañadas de una traducción simple al español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y/o dólar americano.
- El porcentaje mínimo de contenido nacional en la incorporación de materiales (diferentes a los de la construcción), maquinaria y equipo de instalación permanente de fabricación nacional será el 2%.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos, No se otorgará anticipo (0%).
- Esta licitación requiere especialidad en trabajos con tuberías de revestimiento y accesorios.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: precisar empresas, montos, lugares y descripción de las obras similares, realizadas y comprobación de capital contable solicitado con base a su última declaración fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público u opcionalmente mediante estados financieros actualizados y auditados externamente.
- La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal será mediante escrito solicitado en las bases o el formato "DA-1" que se adjunta en las bases de la licitación. Para licitantes extranjeros, deberán mostrar documentación con la legalización o apostillamiento correspondiente.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán, con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la institución y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que haya presentado la proposición económicamente más conveniente para el Estado.
- Pemex Exploración y Producción, R.N. pagará al contratista el precio estipulado en el contrato a los 30 días naturales, a partir de la recepción de la factura debidamente requisitada. Al término de esta fecha se hará exigible la obligación para Pemex Exploración y Producción. Su porción cotizada en dólares se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente que para estas obligaciones fije el Diario Oficial de la Federación el día anterior a la fecha de pago que corresponda.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

POZA RICA DE HGO., VER., A 9 DE ENERO DE 2007.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.
ING. JORGE E. CEBALLOS VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 242574)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.N.
 SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 040

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Exploración y Producción, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de contrato de obra pública a precios unitarios, para la contratación de "Adecuación de espacios en oficinas y talleres en el edificio del Exdicre de la Base Operativa de Servicios a Pozos" (064/06-NOUSPC-P), de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 18575051-053-06 (licitación electrónica)

Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
\$2,000.00 M.N.	20/01/2007	16/01/2007	15/01/2007	26/01/2007
Costo en compraNET: \$1,700.00 M.N.		10:00 horas sala No. 3	8:30 horas sala No. 3	10:00 horas sala No. 3

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Adecuación de espacios en oficinas y talleres en el edificio del Exdicre de la Base Operativa de Servicios a Pozos	7/03/07	182 D.N.	\$850,000.00 M.N.

Información para las dos licitaciones:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en edificio administrativo, Interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono (01-782) 826-10-00, extensiones 33384 y 32530, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, efectivo o cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, en su esquema de pago mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, a través del Sistema compraNET.
- Los actos de juntas de aclaraciones, y presentación y apertura de proposiciones, se realizarán en el horario y las salas indicadas, ubicadas en la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N., en el edificio administrativo, interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370 en Poza Rica de Hidalgo, Ver.
- Lugar de reunión para asistir a la visita al sitio de realización de los trabajos será en la sala de juntas indicada, ubicada en la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N., en el edificio administrativo, interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370, en Poza Rica de Hidalgo, Ver.
- Los asistentes a la visita deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Exploración y Producción en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapato tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: edificio Exdicre de la Base Operativa de Servicios a Pozos, ubicado en carretera Poza Rica-Papantla sin número, colonia 18 de Marzo, Poza Rica, Ver.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en precisar empresas, montos, lugares y descripción de las obras similares, realizadas y comprobación de capital contable solicitado, con base a su última declaración fiscal ante la Secretaría de Hacienda

y Crédito Público u opcionalmente mediante estados financieros actualizados y auditados externamente.

- La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal será mediante escrito solicitado en las bases o el formato "DA-1" que se adjunta en las bases de la licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán, con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la Institución y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que haya presentado la proposición económicamente más conveniente para el Estado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Pemex Exploración y Producción, R.N. pagará al contratista el precio estipulado en el contrato a los 30 días naturales, a partir de la recepción de la factura debidamente requisitada. Al término de esta fecha se hará exigible la obligación para Pemex Exploración y Producción. Para efectos de pago, Pemex Exploración y Producción se reserva el derecho de decidir el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos externos, el contratista deberá entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que se requiera por la institución financiera.

POZA RICA DE HGO., VER., A 9 DE ENERO DE 2006.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.
ING. JORGE E. CEBALLOS VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 242576)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.N.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
No. DE CONVOCATORIA 042

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional TLC número 18575051-054-06, bajo la modalidad de contrato abierto para el "servicio de mantenimiento integral y reparación general a unidades mecánicas de piso e instalaciones de perforación y mantenimiento de pozos en los activos de la Región Norte" (065/06 TCESPC-P).

Fundamento legal	Artículo 134 Constitucional, 29, 28 fracción II inciso a y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Tratados de libre comercio que contengan un título o capítulo de compras del sector público (TLC). Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los tratados de libre comercio.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales de algún país con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Presupuesto mínimo M.N.	Presupuesto máximo M.N.
1	C811200000	Servicio de mantenimiento integral y reparación general a unidades mecánicas de piso e instalaciones de perforación y mantenimiento de pozos Reynosa	Lote	\$27'059,280.00	\$67'648,200.00

2	C811200000	Servicio de mantenimiento integral y reparación general a unidades mecánicas de piso e instalaciones de perforación y mantenimiento de pozos Poza Rica-Altamira y Veracruz	Lote	\$19'476,484.00	\$48'691,210.00
---	------------	--	------	-----------------	-----------------

Lugar de ejecución del servicio	Equipos de perforación e instalaciones de perforación mantenimiento de pozos de los activos Reynosa, Poza Rica-Altamira y Veracruz, los días de lunes a domingo, en el horario de 00:00 a 24:00 horas.
Plazo del servicio	El plazo de entrega de los servicios será variable.
Condiciones de pago	El pago se realizará: a más tardar el día 30 natural o hábil inmediato anterior si aquel no lo fuera, contados a partir de la aceptación de la factura respectiva y con las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos, la fecha en que se hace exigible el pago, será el último día de los 30 días citados anteriormente. Su porción cotizada en dólares se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente que para estas obligaciones fije el Diario Oficial de la Federación al día de la fecha de pago que corresponda. No se otorgará anticipo.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx , o bien, en la Superintendencia de Recursos Materiales de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N., ubicada en edificio administrativo, interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono (01-782) 82-6-10-00, extensiones 3-25-30 y 3-33-84, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 13:00 horas. Los interesados podrán revisarlas previamente a su pago.
Costo convocante	\$1,700.00 IVA incluido.
Costo compraNET	\$1,445.00 IVA incluido.
Forma de pago	En el domicilio de la convocante, en efectivo o mediante cheque certificado a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
Fecha límite para adquirirlas	14/02/2007.

Actos del procedimiento:

Visita a sitio	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
No habrá visita a instalaciones	7 de febrero de 2007 a las 10:00 horas	20 de febrero de 2007 a las 10:00 horas
Ambos actos se realizarán, en la sala de juntas No. 3, ubicada en la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N., en edificio administrativo, interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370, en Poza Rica de Hgo., Ver.		

Aspectos generales:

Idioma	Español. Los manuales, catálogos, folletos y demás literatura e información técnica que se anexe a las proposiciones, podrán presentarse en inglés o en el idioma del país de origen del licitante y deberán acompañarse de una traducción simple al español.
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública (compraNET). No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Monedas de cotización	Peso mexicano y dólar americano.

Las propuestas, tanto técnicas como económicas, se presentarán en un solo sobre.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Para el ejercicio del contrato que genere esta licitación, PEP podrá hacer uso de financiamiento por medio de líneas de crédito u otras formas de financiamiento.

POZA RICA DE HGO., VER., A 9 DE ENERO DE 2007.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.
ING. JORGE E. CEBALLOS VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 242580)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.N.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
No. DE CONVOCATORIA 041

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional TLC número 18575051-052-06, bajo la modalidad de contrato abierto para el "Servicio de sistemas de intercomunicación para prevención y repuesta a emergencia en los equipos de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos División Norte". (061/06-TCESPC-P).

Fundamento legal	Artículo 134 constitucional, 29, 28 fracción II inciso a y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Tratados de libre comercio que contengan un título o capítulo de compras del sector público (TLC). Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los tratados de libre comercio.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales de algún país con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Presupuesto mínimo M.N.	Presupuesto máximo M.N.
1	C811200000	Servicio de sistemas de intercomunicación para prevención y respuesta a emergencia en los equipos de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos Reynosa	Lote	\$9'200,000.00	\$23'000,000.00
2	C811200000	Servicio de sistemas de intercomunicación para prevención y respuesta a emergencia en los equipos de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos Poza Rica-Altamira y Veracruz	Lote	\$7'143,475.20	\$17'858,688.00

Lugar de ejecución del servicio	Equipos de perforación y mantenimiento de pozos de los activos Reynosa, Poza Rica-Altamira y Veracruz, los días de lunes a domingo, en el horario de: 00:00 a 24:00 horas.
Plazo del servicio	El plazo de entrega de los servicios será variable.

Condiciones de pago	El pago se realizará: a más tardar el día 30 natural o hábil inmediato anterior si aquél no lo fuera, contados a partir de la aceptación de la factura respectiva y con las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos, la fecha en que se hace exigible el pago será el último día de los 30 días citados anteriormente. Su porción cotizada en dólares se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente que para estas obligaciones fije el Diario Oficial de la Federación, al día de la fecha de pago que corresponda. No se otorgará anticipo.
----------------------------	---

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx , o bien, en la Superintendencia de Recursos Materiales de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N., ubicada en edificio administrativo, Interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono (01-782) 82-6-10-00, extensiones 3-25-30 y 3-33-84, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas. Los interesados podrán revisarlas previamente a su pago.
Costo convocante	\$1,453.00 IVA incluido
Costo compraNET	\$1,321.00 IVA incluido
Forma de pago	En el domicilio de la convocante, en efectivo o mediante cheque certificado a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
Fecha límite para adquirirlas	13/02/2007

Actos del procedimiento:

Visita a sitio	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
No habrá visita a instalaciones	25 de enero de 2007 a las 10:00 horas	19 de febrero de 2007 a las 10:00 horas
Ambos actos se realizarán, en la sala de juntas No. 3, ubicada en la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N., en edificio administrativo, interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370, en Poza Rica de Hidalgo, Ver.		

Aspectos generales:

Idioma	Español. Los manuales, catálogos, folletos y demás literatura e información técnica que se anexe a las proposiciones, podrán presentarse en inglés o en el idioma del país de origen del licitante y deberán acompañarse de una traducción simple al español.
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública (compraNET). No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Monedas de cotización	Peso mexicano y dólar americano.

Las propuestas, tanto técnicas como económicas, se presentarán en un solo sobre.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Para el ejercicio del contrato que genere esta licitación, PEP podrá hacer uso de financiamiento por medio de líneas de crédito u otras formas de financiamiento.

POZA RICA DE HGO., VER., A 9 DE ENERO DE 2007.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.
ING. JORGE E. CEBALLOS VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 242579)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Con fundamento en el artículo 35, fracción II de la L.O.P.S.R.M., por modificación a las bases administrativas, derivado de la entrada en vigor del nuevo Reglamento de la L.O.P.S.R.M. y poder entregar nuevamente estas bases con las modificaciones a los participantes, se comunica a todos los licitantes, el diferimiento de la entrega de proposiciones, programada para el día 27 de diciembre de 2006, a las 9:30 horas en la sala No. 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, quedando las fechas de la siguiente manera:

Convocatoria
066
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
5/12/2006
No. de registro en Diario Oficial
R.- 241441

No. de licitación
18575008-098-06

Ubicación del documento

Dice:	Debe decir:
5a. Junta de aclaraciones: 28/12/2006 12:00 horas sala No. 2	5a. Junta de aclaraciones: 28/12/2006 12:00 horas sala No. 2
Fecha límite para adquirir las bases: 21/12/2006	Fecha límite para adquirir las bases: 11/01/2007
Presentación y apertura de proposiciones: 27/12/2006 9:30 horas sala No. 2	Presentación y apertura de proposiciones: 24/01/2007 9:30 horas sala No. 2
Fecha de fallo: 25/01/2007 17:00 horas sala No. 1	Fecha de fallo: 22/02/2007 17:00 horas sala No. 2
Fecha de formalización: 12/02/2007	Fecha de formalización: 12/03/2007
Fecha estimada de inicio: 15/02/2007	Fecha estimada de inicio: 19/03/2007
Terminación: 31/12/2008	Terminación: 31/12/2008
Plazo de ejecución en días naturales: 686	Plazo de ejecución en días naturales: 654

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 9 DE ENERO DE 2007.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 242525)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION
 GERENCIA DE OPERACION Y MANTENIMIENTO MARITIMO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18576156-001-07	\$916.00 Costo en compraNET: \$763.00	24/01/07	22/01/07 16:30 horas	18/01/07 16:00 horas	30/01/07 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1070604	"Rehabilitación general del tanque TV-217 de 200 Mbls. de Pemex diesel en la Terminal Marítima de Pajaritos, Ver."		1/03/07	240 días	\$7'200,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18576156-002-07	\$916.00 Costo en compraNET: \$763.00	25/01/07	23/01/07 10:00 horas	19/01/07 10:00 horas	31/01/07 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1070604	"Rehabilitación general del tanque TV-227 de 200 Mbls. de crudo Olmeca en la Terminal Marítima de Pajaritos, Ver."		1/03/07	240 días	\$7'200,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18576156-003-07	\$916.00 Costo en compraNET: \$763.00	23/01/07	22/01/07 10:00 horas	18/01/07 10:00 horas	29/01/07 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1070604	"Rehabilitación general del tanque TV-204 de 200 Mbls. de capacidad de combustóleo pesado en la Terminal Marítima de Pajaritos, Ver."	1/03/07	240 días	\$7'200,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en avenida Insurgentes Veracruzanos sin número, esquina Hernández y Hernández, colonia Centro, código postal 91700, en Veracruz, Ver., teléfono 01-229-9894602, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es, mediante ficha de depósito emitida por el sistema SIIIC para pago en efectivo en Scotiabank Inverlat. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
 - La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora arriba mencionadas en la Terminal Marítima Pajaritos, Ver. Ubicada en el kilómetro 7.5 carretera Coatzacoalcos, Ver., código postal 96384, Coatzacoalcos, Ver. La visita será coordinada por el ingeniero José Refugio Venegas Martínez. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
 - Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: interior de las instalaciones de Pemex Refinación en la Terminal Marítima Pajaritos, Ver.
 - La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora arriba mencionadas en la sala de licitaciones de la Torre de Pemex, Veracruz, Ver., en avenida Hernández y Hernández esquina Paseo del Malecón, colonia Centro, código postal 91700, en la ciudad de Veracruz, Ver.
 - Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
 - El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la fecha y hora arriba mencionadas en la sala de licitaciones de la Torre de Pemex, Veracruz, Ver., en avenida Hernández y Hernández esquina Paseo del Malecón, colonia Centro, código postal 91700, en la ciudad de Veracruz, Ver.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
 - La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
 - El porcentaje de contenido nacional será de 85 por ciento del valor total del contrato.
 - Para efectos de licitación se podrán subcontratar partes de la obra.
 - No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: construcción y/o reparación de tanques para almacenamiento de hidrocarburos, tuberías de proceso y de servicio en acero al carbón, aplicación de recubrimiento anticorrosivo en estructuras metálicas superficiales.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los siguientes documentos:
 - I. Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
 - II. Tratándose de personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - 1) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - 2) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó y, en su caso, datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - Para acreditar la capacidad financiera, los licitantes deberán integrar, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, al menos los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
 - Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido.
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

VERACRUZ, VER., A 9 DE ENERO DE 2007.
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
ING. SERGIO PIÑA NIETO
RUBRICA.

(R.- 242589)

PEMEX PETROQUIMICA

Fe de erratas a la convocatoria No. 001 de la licitación pública nacional publicada el 4 de enero de 2007.
En la Segunda Sección, página 77, dice:

Fecha límite para adquirirla Para la licitación 18578010-001-07: 16 de enero de 2007
Para la licitación 18578010-002-07: 17 de enero de 2007

Debe decir:

Fecha límite para adquirirla Para la licitación 18578010-001-07: 17 de enero de 2007
Para la licitación 18578010-002-07: 18 de enero de 2007

LICONSA, S.A. DE C.V. LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL CONVOCATORIA 001

Liconsas, S.A. de C.V., en lo sucesivo Liconsas, a través de la Gerencia Metropolitana Sur, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de nacionalidad mexicana en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de insumos de comedor, transporte de personal y productos químicos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Fallo
20143050-001-07	\$547.36 Costo en compraNET: \$497.60	17/01/2007	17/01/2007 10:00 horas	25/01/2007 10:00 horas	30/01/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C600000000	Carne de res, pollo y cerdo	1	Lote
2	C600000000	Frutas y verduras	1	Lote
3	C600400000	Abarrotes	1	Lote
4	C601000000	Derivados de lácteos, pescadería y carnes frías	1	Lote
5	C600000000	Pan blanco y dulce	1	Lote

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Fallo
20143050-002-07	\$547.36 Costo en compraNET: \$497.60	17/01/2007	17/01/2007 14:00 horas	25/01/2007 14:00 horas	30/01/2007 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811000000	Servicios de transportación	6,124	Viaje

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Fallo
20143050-003-07	\$547.36 Costo en compraNET: \$497.60	17/01/2007	17/01/2007 16:00 horas	25/01/2007 16:00 horas	30/01/2007 16:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C840000000	Detergente alcalino a granel (sosa cáustica al 50%)	500,000	Litro
2	C841800000	Acido fosfórico a granel	210,000	Litro

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas del Departamento de Adquisiciones y Servicios de la Gerencia Metropolitana Sur, ubicadas en avenida Santa Catarina número 2, colonia Santa Catarina, código postal 56619, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teléfono 58622100, extensión 2617, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida para cada una de ellas, de lunes a viernes de 9:30 a 16:30 horas, o bien, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, excepto el último día de disponibilidad según se indica para cada licitación, en el que la venta de bases en el domicilio de la convocante, se cerrará media hora antes del inicio de la junta de aclaraciones respectivas.
- Las bases podrán adquirirse: en las instalaciones de la convocante mediante efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Liconsa, S.A. de C.V., o en compraNET a través del sistema de pago en bancos mediante los recibos que para ese efecto generará el sistema, se recomienda consultar las bases antes de realizar el pago.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalados en la sala de eventos especiales de la Gerencia Metropolitana Sur, ubicada en el domicilio de la convocante.
- La presentación de proposiciones (técnicas y económicas) apertura de propuestas técnicas y lectura de las propuestas económicas, se efectuarán en el día y horarios establecidos para cada licitación, en la sala de eventos especiales de la Gerencia Metropolitana Sur, en el domicilio indicado.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega de los bienes y servicios serán: los indicados en las bases de cada licitación, conforme a las condiciones establecidas en las mismas.
- Vigencia del contrato: deberá iniciar el 1 de febrero y concluirá el 31 de diciembre de 2007.
- Las condiciones de pago serán: los pagos se efectuarán por el 100% de cada entrega, de acuerdo a lo establecido en las bases de cada licitación. Debiendo presentar las facturas a revisión de acuerdo a los días y horarios establecidos y en el lugar establecido en las bases, no se otorgará anticipo alguno.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- A los actos de carácter público de esta licitación, podrá asistir cualquier persona que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, EDO. DE MEX., A 9 DE ENERO DE 2007.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. MARCO ANTONIO ROSAS TIENDA
 RUBRICA.

(R.- 242569)

LICONSA, S.A. DE C.V. **CONVOCATORIA MULTIPLE**

Liconsa, S.A. de C.V., en lo sucesivo Liconsa, a través de la Gerencia Estatal Querétaro, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional siguientes:

No. de licitación	Costo de las bases Incluyendo IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Vigencia de los servicios
20143038-001-07	En la convocante: \$364.91 En compraNET: \$331.73	17/01/2007 10:00 horas	17/01/2007 10:00 horas	23/01/2007 9:30 horas	Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2007
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Unica	C810800000	Servicio de seguridad, protección y vigilancia		1	Servicio

20143038-002-07	En la convocante: \$364.91 En compraNET: \$331.73	17/01/2007 13:00 horas	17/01/2007 16:30 horas	23/01/2007 12:00 horas	Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2007
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Unica	C811005000	Servicio de transporte de personal		1	Servicio
20143038-003-07	En la convocante: \$364.91 En compraNET: \$331.73	18/01/2007 13:00 horas	18/01/2007 16:30 horas	24/01/2007 11:00 horas	Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2007
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Unica	C811005008	Servicio de recolección y transporte de leche fresca		1	Servicio

- * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Estatal Querétaro, ubicada en acceso IV, lote IV número 5 Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, código postal 76120 Querétaro, Qro., teléfonos (01-442) 2-18-11-31 y 2-18-12-43, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida para cada una de ellas, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, con excepción del día 17 de enero de 2007 para la licitación 20143038-001-07, en que la venta de bases se cerrará en el horario señalado para la junta de aclaraciones; o bien en Internet: <http://compranet.gob.mx>.
- * Las bases podrán adquirirse: en las instalaciones de la convocante mediante efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Liconsa, S.A. de C.V., o en compraNET a través del sistema de pago en bancos mediante los recibos que para ese efecto generará el sistema. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones.
- * Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en el día y los horarios señalados para cada licitación, en la sala de juntas de la Gerencia Estatal Querétaro, en el domicilio de la convocante.
- * La presentación de las proposiciones (técnicas y económicas) y apertura de las mismas, se efectuará en la sala de juntas de la Gerencia Estatal Querétaro, en el domicilio de la convocante, de acuerdo al calendario y horario establecidos. No se aceptará la presentación de propuestas por medios electrónicos, servicio postal o de mensajería.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional (peso mexicano).
- * Los servicios objeto de las licitaciones, se prestarán de acuerdo a las condiciones y lugares que se indican en las bases de cada licitación.
- * Las condiciones de pago serán: no se otorgarán anticipos y el importe de los servicios serán liquidados conforme a lo establecido en las bases de cada licitación y a lo señalado en cada contrato, dentro de los 15 días hábiles, posteriores a la presentación previa de sus facturas a revisión.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- * Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUERETARO, QRO., A 9 DE ENERO DE 2007.
GERENTE ESTATAL QUERETARO
M.V.Z. ROBERTO GARCIA DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 242581)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE
ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter internacional referente a la siguiente adquisición: adquisición de alimento para animales de laboratorio, de conformidad con lo siguiente:

Licitación número 11085001-001-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones
--------------------	----------------------------------	-----------------------	-------------------------------

\$1,000.00 Costo compraNET: \$800.00	23/01/2007	19/01/2007 9:00 horas	29/01/2007 9:00 horas
--	------------	--------------------------	--------------------------

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C600400006	Dieta irradiada peletizada para roedores de laboratorio	33,715	Kilo
2	C600400006	Dieta irradiada peletizada para ratones de laboratorio	4,620	Kilo
3	C600400006	Dieta convencional peletizada para conejos de laboratorio	6,333	Kilo
4	C600400006	Dieta convencional peletizada para cuyos o cobayos de laboratorio	7,355	Kilo
7	C600400006	Dieta convencional peletizada para roedores de laboratorio	34,994	Kilo

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- * La forma de pago es: en el Departamento de Adquisiciones de la convocante, en efectivo, cheque de caja o certificado o en compraNET, en los plazos señalados en las bases, de 9:00 a 13:00 horas.
- * Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la fecha, horario y lugar señalados en las bases, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- * Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- * La presentación de las proposiciones técnicas y económicas será en la fecha, horario y lugar señalados en las bases, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * No se otorgará anticipo alguno.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Es indispensable que los participantes no se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, artículo 31 fracción XXIV y el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo citado en el artículo 30 fracción VII del Reglamento de esta Ley.
- * El lugar de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios será de conformidad con lo señalado en las bases de la licitación.
- * El plazo de entrega y/o prestación de los servicios será: de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación.
- * Las condiciones de pago serán: conforme a bases.
- * Cualquier persona podrá asistir a los eventos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 9 DE ENERO DE 2007.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SECRETARIO EJECUTIVO
DEL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE
SERVICIOS
LIC. GUILLERMO RODRIGUEZ MONTES
RUBRICA.

(R.- 242306)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE

ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional referente a la siguiente contratación de servicios: aseguramiento sobre bienes patrimoniales, aseguramiento sobre gastos médicos mayores, seguro colectivo de retiro y vida institucional, servicio de seguridad y vigilancia, servicio de agencia de viajes, servicio de fotocopiado, servicio de suministro de diesel bajo en azufre y servicio de suministro de gases industriales y elementos líquidos, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 11085001-002-07

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	
\$1,000.00 Costo compraNET: \$800.00		23/01/2007	19/01/2007 11:00 horas	29/01/2007 11:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C810600012	Servicio de aseguramiento sobre bienes patrimoniales		1	Servicio

Licitación número 11085001-003-07

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	
\$1,000.00 Costo compraNET: \$800.00		23/01/2007	19/01/2007 13:00 horas	29/01/2007 13:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C810600012	Servicio de aseguramiento sobre gastos médicos mayores		1	Servicio

Licitación número 11085001-004-07

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	
\$1,000.00 Costo compraNET: \$800.00		23/01/2007	19/01/2007 17:00 horas	29/01/2007 17:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C390000000	Servicio de seguro colectivo de retiro y vida institucional		1	Servicio

Licitación número 11085001-005-07

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	
\$1,000.00 Costo compraNET: \$800.00		17/01/2007	15/01/2007 9:30 horas	23/01/2007 9:30 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Servicio de seguridad y vigilancia		1	Servicio

Licitación número 11085001-006-07

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	
\$1,000.00 Costo compraNET: \$800.00		17/01/2007	15/01/2007 11:30 horas	23/01/2007 11:30 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C811010002	Servicio de agencia de viajes		1	Servicio

Licitación número 11085001-007-07

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	
--------------------	--	----------------------------------	-----------------------	-------------------------------	--

\$1,000.00 Costo compraNET: \$800.00		17/01/2007	15/01/2007 13:30 horas	23/01/2007 13:30 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C000000000	Servicio de fotocopiado		1	Servicio

Licitación número 11085001-008-07

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	
\$1,000.00 Costo compraNET: \$800.00		17/01/2007	15/01/2007 16:00 horas	23/01/2007 16:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C000000000	Servicio de suministro de diesel bajo en azufre		1	Servicio

Número de licitación 11085001-009-07

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	
\$1,000.00 Costo compraNET: \$800.00		17/01/2007	15/01/2007 17:00 horas	23/01/2007 17:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C840800010	Servicio de suministro de gases industriales y elementos líquidos		1	Servicio

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- * La forma de pago es, en el Departamento de Adquisiciones de la convocante, en efectivo, cheque de caja o certificado o en compraNET, en los plazos señalados en las bases, de 9:00 a 13:00 horas.
- * Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la fecha, horario y lugar señalados en las bases, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- * Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- * La presentación de las proposiciones técnicas y económicas será en la fecha, horario y lugar señalados en las bases, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * No se otorgará anticipo alguno.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Es indispensable que los participantes no se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, artículo 31 fracción XXIV y el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo citado en el artículo 30 fracción VII del Reglamento de esta Ley.
- * El lugar de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios será de conformidad con lo señalado en las bases de la licitación.
- * El plazo de entrega y/o prestación de los servicios será: de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación.
- * Las condiciones de pago serán: conforme a bases.
- * Cualquier persona podrá asistir a los eventos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 9 DE ENERO DE 2007.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. GUILLERMO RODRIGUEZ MONTES
RUBRICA.

(R.- 242307)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN SAN LUIS POTOSI
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de sustancias químicas con equipos en demostración, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00637082-001/07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,380.00 Costo en compraNET: \$1,080.00	16/01/2007	16/01/2007 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/01/2007 9:00 horas	23/01/2007 9:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C840800032	Reactivos analíticos	33,378	Prueba	33,378	55,630
2	C840800032	Reactivos analíticos	33,066	Prueba	33,066	55,110
3	C840800032	Reactivos analíticos	12,642	Prueba	12,642	21,070
4	C840800032	Reactivos analíticos	11,016	Prueba	11,016	18,360
5	C840800034	Resinas químicas	8,724	Prueba	8,724	14,540

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Venustiano Carranza número 985, 6o. piso, colonia Moderna, código postal 78233, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444 8141468, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de enero de 2007 a las 9:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicada en avenida Venustiano Carranza número 985, 6o. piso, colonia Moderna, código postal 78233, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de enero de 2007 a las 9:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales y Obras, avenida Venustiano Carranza número 985, 6o. piso, colonia Moderna, código postal 78233, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de enero de 2007 a las 9:01 horas, en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales y Obras, avenida Venustiano Carranza número 985, 6o. piso, colonia Moderna, código postal 78233, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: según lo señalado en el anexo A-2 de las bases concursales, los días según lo señalado en el Anexo A-2 de las bases concursales en el horario de entrega de: según lo señalado en el anexo A-2 de las bases concursales.
- Plazo de entrega: bimestral.
- El pago se realizará: dentro de los 30 días posteriores a la entrega de las facturas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 9 DE ENERO DE 2007.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. HUGO TORRES CAZARES

RUBRICA.

(R.- 242557)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION CHIHUAHUA
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de detección de diabetes mellitus y colesterol, servicio de serología, papelería, útiles de oficina y materiales diversos y servicio de traslado de pacientes y acompañantes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641211-001-07	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,350.00	19/01/2007	19/01/2007 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/01/2007 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio integrado para el programa de detección de diabetes mellitus y colesterol	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01-614-424-45-70, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado previa expedición por parte del Instituto de la orden de ingreso respectiva. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de la(s) proposiciones, se llevarán a cabo el día y hora indicados en los recuadros de la parte superior en la Coordinación de Abastecimiento, ubicada en Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua.
- Lugar de entrega: unidades de servicio del ámbito delegacional, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega: horario de consultas en las unidades de servicio.
- Plazo de entrega: fecha de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: 30 días naturales contados a partir de la entrega completa de la documentación necesaria en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones y los departamentos de Finanzas en las zonas.
- Esta licitación se convoca con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Aspectos generales de esta licitación al final de esta convocatoria.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641211-002-07	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,350.00	19/01/2007	19/01/2007 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/01/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de serología para el banco de sangre en los hospitales: HGR No. 1, HGZ No. 6, HGZ No. 35 y HGR No. 66 de la Delegación Chihuahua	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01-614-424-45-70, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado previa expedición por parte del Instituto de la orden de ingreso respectiva. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de la(s) proposiciones, se llevarán a cabo el día y hora indicados en los recuadros de la parte superior en la Coordinación de Abastecimiento, ubicada en Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua.
- Lugar de entrega: HGR número 1 en Chihuahua, HGZ 6, HGZ número 35 y HGR número 66 en Ciudad Juárez, Chih., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: inmediato una vez requerida la práctica de dichos exámenes.
- El pago se realizará: 30 días naturales contados a partir de la entrega de la factura y la documentación completa necesaria en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones y en los departamentos de Finanzas de las cabeceras zonales.
- Esta licitación se convoca con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Aspectos generales de esta licitación al final de esta convocatoria.

Licitación pública internacional fuera de los tratados de libre comercio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641211-003-07	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,350.00	19/01/2007	19/01/2007 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/01/2007 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C210000000	311.685.6786.0101 Papel stock, de 2 tantos (st-2), de 38.1 x 27.9 cm (15 x 11"), original 60 g/m ² , copia 50 g/m ² , con papel carbón intercalado, estandarizado, impresión verde, forma continua	Juego	51,500	128,751
2	C210000000	311.685.6794.0101 Papel stock, de 3 tantos (st-3), de 38.1 x 27.9 cm (15 x 11"), original 60 g/m ² , copia 50 g/m ² , con papel carbón intercalado, estandarizado, impresión verde, forma continua	Juego	81,816	204,540
3	C210000000	372.197.1384.0001 Cartucho para impresora Kiosera Mita fs-1000t	Pieza	340	850
4	C870000000	370.748.0061.0001 Portanavajas de un filo en cuerpo de aluminio o acero inoxidable para abrir cajas de cartón	Pieza	115	288
5	C210000000	311.685.1712.0101 Papel memorándum, bond azul, original, tamaño medio A-421.0 x 14.8 cm, con membrete IMSS, de 72 g/m ²	Hoja	11,521	28,804

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por C.P. Oscar Montoya Portillo, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento el día 20 de diciembre de 2006.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01-614-424-45-70, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado previa expedición por parte del Instituto de la orden de ingreso respectiva. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de la(s) proposiciones, se llevarán a cabo el día y hora indicados en los recuadros de la parte superior en la Coordinación de Abastecimiento, ubicada en Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua.

- Lugar de entrega: almacén delegacional ubicado en Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: 19 días contados a partir de la fecha de generación de la orden de reposición.
- El pago se realizará: 30 días naturales posteriores contados a partir de la entrega total de la documentación necesaria en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.
- Esta licitación se convoca con fundamento en el artículo 28 fracción II inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Aspectos generales de esta licitación al final de esta convocatoria.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641211-004-07	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,350.00	19/01/2007	19/01/2007 15:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/01/2007 15:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de traslado de pacientes y acompañantes de Nvo. Casas Grandes, Chih. a Juárez, Chih. y de Juárez, Chih. a Nvo. Casas Grandes, Chih.	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01-614-424-45-70, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado previa expedición por parte del Instituto de la orden de ingreso respectiva. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de la(s) proposiciones, se llevará a cabo el día y hora indicados en los recuadros de la parte superior en la Coordinación de Abastecimiento, ubicada en Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua.
- Lugar de entrega: Hospital General de Zona número 22 en Nuevo Casas Grandes, Chih., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: cuando así lo determine el Departamento de Traslados Foráneos.
- El pago se realizará: 30 días naturales contados a partir de la entrega total de la documentación necesaria en el Departamento de Finanzas de la Zona VI Nuevo Casas Grandes, Chih.
- Esta licitación se convoca con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Aspectos generales de esta licitación al final de esta convocatoria.

Nota: Aspectos generales de las licitaciones públicas números 00641211-001-07 a la 00641211-004-07:

- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a cualquiera de los eventos en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 9 DE ENERO DE 2007.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO

RUBRICA.

(R.- 242549)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3 CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001**

DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 28 FRACCIONES I Y II INCISO A) Y 29 FRACCION IV, DENTRO DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER INTERNACIONAL CON REDUCCION DE PLAZOS, AUTORIZADO POR EL DR. OSCAR A. MARTINEZ RODRIGUEZ, DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA CONVOCANTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE LABORATORIO, CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO, DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO 08.0, 37.2, LICITACION DE CARACTER NACIONAL CON REDUCCION DE PLAZOS, AUTORIZADO POR EL DR. OSCAR A. MARTINEZ RODRIGUEZ, DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA CONVOCANTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR, DEL GRUPO DE SUMINISTRO 12.0, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MATERIAL DE LABORATORIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 FRACCION II INCISO A) DE LA LAASSP

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES (INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	
00641269-001-07	\$566.22 COSTO EN compraNET: \$434.10	16/ENERO/2007	16/ENERO/2007 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	22/ENERO/2007 10:00 HORAS	
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C841600000	080 909 0137 11 01 TUBO PARA LA TOMA Y RECOLECCION DE SANGRE			6,000	PIEZA
2	C841600000	080 909 5284 01 01 TUBO DE VIDRIO CON FONDO CONICO			3,600	PIEZA
3	C841600000	080 610 9781 02 01 CONTROL BIOLOGICO DE ESTERILIZACION			1,800	PIEZA
4	C841600000	080 830 2400 03 01 PARAFINA			1,440	ENVASE
5	C841600000	080 098 0138 10 01 BOLSA PARA TRANSFERENCIA CON CONECTOR			480	PIEZA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 FRACCION II INCISO A) DE LA LAASSP

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES (INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	
00641269-002-07	\$566.22 COSTO EN compraNET: \$434.10	18/ENERO/2007	18/ENERO/2007 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	24/ENERO/2007 10:00 HORAS	
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C480000000	372 197 2853 00 01 CARTUCHO PARA IMPRESORA OKI B-430			240	PIEZA
2	C480000000	372 198 0104 00 01 CINTA PARA IMPRESORA MARCA EPSON			24	PIEZA
3	C480000000	372 303 0122 00 01 DISCO COMPACTO NO REGRABABLE			400	PIEZA
4	C480000000	372 303 0130 00 01 DISCO COMPACTO REGRABABLE			720	PIEZA

5	C480000000	372 197 1699 01 01 CARTUCHO PARA IMPRESORA LEXMARK T-420	72	PIEZA
---	------------	--	----	-------

LICITACION PUBLICA NACIONAL ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 FRACCION I DE LA LAASSP

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES (INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS
00641269-003-07	\$566.22 COSTO EN compraNET: \$434.10	17/ENERO/2007	17/ENERO/2007 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	23/ENERO/2007 10:00 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C480000000	120 703 0014 00 01 PAPEL ALUMINIO DE 30 CM DE ANCHO POR 400 M		58	PAQUETE
2	C480000000	120 163 0025 00 01 CANASTILLA DE ALAMBRE CROMADO CON DIVISIONES		80	PIEZA
3	C480000000	120 703 0022 00 01 PAPEL AUTOADHERIBLE DE 30 CM DE ANCHO		58	PAQUETE
4	C480000000	120 198 0065 00 01 CHAROLA PARA ALIMENTOS CON CINCO COMPARTIMENTOS		30	PIEZA
5	C480000000	120 859 0271 04 01 TAZA DE MELAMINA O POLICARBONATO EN COLOR BLANCO		900	PIEZA

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS (OFICINA DE ADQUISICIONES) DEL HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NUMERO 3 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA, UBICADO EN CALZADA VALLEJO SIN NUMERO, ESQUINA ANTONIO VALERIANO, COLONIA LA RAZA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02990, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- EL PAGO DE LAS BASES DEBERA DE EFECTUARSE EN LA SUBDELEGACION NUMERO 4, SITA EN LA CALLE DE LUNA NUMERO 235, 3er. PISO, COLONIA GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06300, MEXICO, D.F.; Y/O EN LA SUBDELEGACION NUMERO 5, SITA EN LA CALLE DE ESCUELA MEDICO MILITAR NUMERO 14, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06720, MEXICO, D.F.; EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, EL PRECIO DE LAS BASES YA INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- LOS EVENTOS DE LICITACION SE LLEVARAN A CABO EN EL AULA DE LICITACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DEL HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NUMERO 3 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA, UBICADA EN CALZADA VALLEJO SIN NUMERO Y ANTONIO VALERIANO, COLONIA LA RAZA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02990, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: MONEDA NACIONAL.
- LUGAR DE ENTREGA: PARA TODAS LAS LICITACIONES, SERA LIBRE A BORDO EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NUMERO 3, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA, UBICADO EN CALZADA VALLEJO SIN NUMERO ESQUINA ANTONIO VALERIANO, COLONIA LA RAZA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02990, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DE LUNES A VIERNES, DE 8:00 A 14:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: PARA TODAS LAS LICITACIONES SEGUN ORDENES DE REPOSICION Y/O PROGRAMA DE ENTREGA.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: LOS PAGOS SE EFECTUARAN EN MONEDA NACIONAL A LOS 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN COMPLETOS Y DEBIDAMENTE REQUISITADOS LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NUMERO 3, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA, UBICADO EN CALZADA VALLEJO SIN NUMERO ESQUINA ANTONIO VALERIANO, COLONIA LA RAZA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02990, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, SERA NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LAS LICITACIONES EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.
- LA PRESENTE CONVOCATORIA ACEPTA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA, ASI COMO EL ENVIO DE LAS MISMAS A TRAVES DE MENSAJERIA O PAQUETERIA CERTIFICADA.

MEXICO, D.F., A 9 DE ENERO DE 2007.

DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA 3, CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA

DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 242551)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN SINALOA

CONVOCATORIA 01/07

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de licitación pública electrónicas con carácter nacional para la contratación de los servicios de: preparación y dotación de alimentos para pacientes y empleados del IMSS y traslado de cadáveres para las unidades de la Delegación Sinaloa para el año 2007, de conformidad con lo siguiente:

00641243-001-07 Licitación pública nacional electrónica para la contratación de los servicios de preparación y dotación de alimentos para los pacientes y empleados de la Delegación del IMSS en Sinaloa (artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641243-001-07	En convocante: \$968.88 En compraNET: \$880.80	18/01/07	18/01/07 12:00 Hrs.	No habrá visita a instalaciones	24/01/07 12:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Servicio de preparación y dotación de alimentos UMF No. 11, Villa Juárez	11	Mes	\$98,002.40	\$245,006.00
2	C810000000	Servicio de preparación y dotación de alimentos UMF No. 7 Higuera Zaragoza	11	Mes	\$70,801.20	\$177,003.00
3	C810000000	Servicio de preparación y dotación de alimentos UMF No. 13 San Miguel Z.	11	Mes	\$69,152.00	\$172,880.00

4	C810000000	Servicio de preparación y dotación de alimentos UMF No. 06 Ahome	11	Mes	\$58,573.20	\$146,433.00
---	------------	---	----	-----	-------------	--------------

00641243-002-07 Licitación pública nacional electrónica para la contratación de los servicios de traslado de cadáveres (artículo 28 fracción I de la LAASSP).

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641243-002-07	En convocante: \$968.88 En compraNET: \$880.80	18/01/07	18/01/07 9:00 Hrs.	No habrá visita a instalaciones	24/01/07 9:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Servicio de traslado de cadáveres para el HGZ No. 32, Guasave y Guamúchil	11	Mes	\$20,000.00	\$50,000.00
2	C810000000	Servicio de traslado de cadáveres para el HGZ No. 3, Mazatlán	11	Mes	\$12,000.00	\$30,000.00

- Los interesados en participar podrán enviar sus propuestas a través del servicio postal o mensajería, quedando bajo la responsabilidad del participante la recepción oportuna de las propuestas.
- Estas licitaciones aceptan proposiciones electrónicas, por lo que, en el caso de que los licitantes se interesen en participar a través de este medio, será requisito indispensable adquirir las bases a través del Sistema compraNET.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en compraNET (Internet): <http://compranet.gob.mx>, todos los días de la semana a cualquier hora, o bien, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, en el domicilio del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sinaloa, sito en bulevar Emiliano Zapata número 3755 Poniente, colonia Industrial El Palmito, código postal 80160, Culiacán, Sinaloa, teléfonos 01 667 992 01 21 y 01 667 992 04 75.
- La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, previa elaboración de la orden de ingreso en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sinaloa, sito en bulevar Emiliano Zapata número 3755 Poniente, colonia Industrial El Palmito, código postal 80160, Culiacán, Sinaloa, teléfonos 01 667 992 01 21 y 01 667 992 04 75, o en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, con los siguientes precios: en convocante \$968.88 (son: novecientos sesenta y ocho pesos 88/100 M.N.) y en compraNET \$880.80 (son: ochocientos ochenta pesos 80/100 M.N.) El precio de las bases ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo los días y horas que se especifican en cada licitación, en la sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en bulevar Emiliano Zapata número 3755 Poniente, colonia Industrial El Palmito, código postal 80160, Culiacán, Sinaloa, teléfonos 01 667 992 01 21 y 01 667 992 04 75.
- Los actos de presentación y apertura de las proposiciones se efectuarán los días y horas que se especifican en cada licitación, en la sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en bulevar Emiliano Zapata número 3755 Poniente, colonia Industrial El Palmito, código postal 80160, Culiacán, Sinaloa, teléfonos 01 667 992 01 21 y 01 667 992 04 75.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega y plazo de entrega: el que se especifica en las bases de las licitaciones.
- El pago se realizará a más tardar a los 30 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente los originales de las facturas respectivas y demás documentos establecidos en las bases, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Delegación Sinaloa, como se detalla en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de estas licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CULIACAN, SIN., A 9 DE ENERO DE 2007.
 JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
LIC. JORGE LUIS SOLORZANO MONTEERRUBIO
 RUBRICA.

(R.- 242550)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
(SEGUNDA CONVOCATORIA)
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de los servicios de “mensajería nacional, valija y mensajería internacional”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo (técnico y económica)
06780001-001-07	Convocante: \$968.00 compraNET: \$880.00	17-Ene.-07	17-Ene.-07 10:00 horas	24-Ene.-07 9:00 horas	29-Ene.-07 9:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Monto mínimo	Monto máximo
1	C810000000	Mensajería nacional a intermediarios financieros no bancarios y valija y mensajería internacional	1	Servicio	\$276,000.00	\$690,000.00
2	C810000000	Valija y mensajería internacional	1	Servicio	\$414,000.00	\$1'035,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1971, torre IV, piso 7, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 5325-6122, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:30 horas, en la convocante y abierto a las condiciones del Sistema en compraNET.
- La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Nacional Financiera, S.N.C. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se efectuarán en las fechas y horas arriba señaladas, dentro de los plazos estipulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Estos eventos se realizarán en calle interior nivel jardín, avenida Insurgentes Sur número 1971, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- No se acepta el envío de propuestas por medios electrónicos. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- No se otorgará anticipo y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: toda la información y documentación relacionada con la administración del servicio deberá entregarse en la Unidad de Correspondencia y Mensajería, ubicada en Insurgentes Sur 1971, edificio anexo, 5o. piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón.
- Vigencia del contrato: a partir del 1 de marzo de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2009.
- Forma de pago: dentro de los 10 (diez) días naturales, siguientes a la recepción de las facturas debidamente requisitadas, a la cual deberán anexar los reportes respectivos para su revisión de los servicios recibidos a entera satisfacción durante el mes inmediato anterior.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Previo a la publicación de esta convocatoria a través de la página electrónica: nafin.gob.mx, se invitó al público en general a formular sus comentarios sobre las bases de este proceso. A los actos puede asistir cualquier persona interesada en calidad de observadora, registrando previamente su participación sin necesidad de adquirir las bases.

MEXICO, D.F., A 9 DE ENERO DE 2007.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JORGE MARTINEZ GUZMAN
 RUBRICA.

(R.- 242548)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de convocatoria múltiple nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09178001-001-07	\$1,095.00 Costo en compraNET: \$995.00	18/01/2007	17/01/2007 12:00 horas	17/01/2007 10:00 horas	23/01/2007 10:00 horas	23/01/2007 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C81080000	Servicios de limpieza de oficinas			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Prolongación avenida Lázaro Cárdenas número 1, colonia Centro, código postal 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán, teléfono 01(753)532 20 64, extensión 128, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, Santander Serfin, S.A., cuenta de cheques: 6550841185; HSBC cuenta de cheques: 4025483603 y/o Clabe: 012497040254836038. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de enero de 2007 a las 12:00 horas, en sala de juntas de usos múltiples de APILAC, ubicada en Prolongación avenida Lázaro Cárdenas número 1, colonia Centro, código postal 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 17 de enero de 2007 a las 10:00 horas en: punto de partida para iniciar el recorrido es la sala de juntas de usos múltiples de APILAC, ubicada en domicilio de la convocante, código postal 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de enero de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de usos múltiples de APILAC, prolongación avenida Lázaro Cárdenas número 1, colonia Centro, código postal 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de enero de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de usos múltiples de APILAC, Prolongación avenida Lázaro Cárdenas número 1, colonia Centro, código postal 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el Recinto Portuario y Prolongación avenida Lázaro Cárdenas número 1, ambos en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Mich., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 7:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas y sábados de 7:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de cada periodo quincenal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a las diferentes etapas de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09178001-002-07	\$1,095.00 Costo en compraNET: \$995.00	19/01/2007	18/01/2007 13:00 horas	18/01/2007 10:00 horas	24/01/2007 10:00 horas	24/01/2007 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicios de seguridad, protección, control y vigilancia			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Prolongación avenida Lázaro Cárdenas número 1, colonia Centro, código postal 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán, teléfono 01(753)532 20 64, extensión 128, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, Santander Serfin, S.A., cuenta de cheques: 6550841185; HSBC cuenta de cheques 4025483603 y/o Clabe: 012497040254836038. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de enero de 2007 a las 13:00 horas, en sala de juntas de usos múltiples de APILAC, ubicada en Prolongación avenida Lázaro Cárdenas número 1, colonia Centro, código postal 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 18 de enero de 2007 a las 10:00 horas en el punto de reunión para iniciar el recorrido es la sala de juntas de usos múltiples de APILAC, ubicada en domicilio de la convocante, código postal 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 24 de enero de 2007 a las 10:00 horas, en sala de juntas de usos múltiples de APILAC, Prolongación avenida Lázaro Cárdenas número 1, colonia Centro, código postal 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de enero de 2007 a las 10:00 horas, en sala de juntas de usos múltiples de APILAC, Prolongación avenida Lázaro Cárdenas, número 1, colonia Centro, código postal 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas, Mich., y en las oficinas de APILAC, los días de lunes a domingo, en el horario de entrega: 24 horas.
- Plazo de entrega: 1 de febrero al 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: dentro de los cinco días naturales al vencimiento de cada periodo quincenal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a las diferentes etapas de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

LAZARO CARDENAS, MICH., A 9 DE ENERO DE 2007.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ING. ENRIQUE CASTRO CAMBRON
RUBRICA.

(R.- 242585)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE:

- 1.- SERVICIO DE VIGILANCIA PERMANENTE Y CONTINUA.
- 2.- SERVICIO DE FUMIGACION.
- 3.- SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESYERBE DEL RECINTO PORTUARIO.
- 4.- SERVICIO DE LIMPIEZA A OFICINAS.
- 5.- SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
09172001-001-07	\$700.00 COSTO EN compraNET: \$700.00	17/01/2007	17/01/2007 12:00 HORAS	17/01/2007 10:00 HORAS	23/01/2007 10:00 HORAS	23/01/2007 10:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C81080000	SERVICIO DE VIGILANCIA PERMANENTE Y CONTINUA	1	CONTRATO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
09172001-002-07	\$700.00 COSTO EN compraNET: \$700.00	18/01/2007	18/01/2007 12:00 HORAS	18/01/2007 10:00 HORAS	24/01/2007 10:00 HORAS	24/01/2007 10:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810800012	FUMIGACION	1	CONTRATO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
-------------------	--------------------	----------------------------------	-----------------------	------------------------	--	----------------------------

09172001-003-07	\$700.00 COSTO EN compraNET: \$700.00	16/01/2007	16/01/2007 12:00 HORAS	16/01/2007 10:00 HORAS	23/01/2007 16:00 HORAS	23/01/2007 16:01 HORAS
-----------------	---	------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810800000	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESYERBE DEL RECINTO PORTUARIO	1	CONTRATO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
09172001-004-07	\$700.00 COSTO EN compraNET: \$700.00	19/01/2007	19/01/2007 12:00 HORAS	19/01/2007 10:00 HORAS	25/01/2007 10:00 HORAS	25/01/2007 10:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810600010	SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS	1	CONTRATO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
09172001-005-07	\$700.00 COSTO EN compraNET: \$700.00	19/01/2007	19/01/2007 16:00 HORAS	19/01/2007 15:00 HORAS	25/01/2007 16:00 HORAS	25/01/2007 16:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810800000	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS	1	CONTRATO

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN VIADUCTO AL MUELLE FISCAL, KILOMETRO 2 EDIFICIO SIN NUMERO, SIN COLONIA, CODIGO POSTAL 97320, PROGRESO, YUCATAN, TELEFONO (01969) 9 34 32 50, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 Y DE 15:00 A 17:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE UNA INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA, A NOMBRE DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO LOS DIAS 17, 18, 16 Y 19, DE ENERO DE 2007 A LAS 12:00 HORAS, POR LO QUE RESPECTA A LA LICITACION NUMERO 09172001-005-07 A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V., UBICADA EN VIADUCTO AL MUELLE FISCAL, KILOMETRO 2 EDIFICIO SIN NUMERO, SIN COLONIA, CODIGO POSTAL 97320, PROGRESO, YUCATAN.
- LA VISITA A INSTALACIONES SE LLEVARA A CABO LOS DIAS 17, 18, 16 Y 19 DE ENERO DE 2007 A LAS 10:00 HORAS, POR LO QUE RESPECTA A LA LICITACION NUMERO 09172001-005-07 A LAS 15:00 HORAS. EL PUNTO DE REUNION ES LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V., UBICADA EN VIADUCTO AL MUELLE FISCAL, KILOMETRO 2 EDIFICIO SIN NUMERO, SIN COLONIA, CODIGO POSTAL 97320, PROGRESO, YUCATAN.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS SE EFECTUARA LOS DIAS 23, 24 Y 25 DE ENERO DE 2007 A LAS 10:00 HORAS, POR LO QUE RESPECTA A LAS LICITACIONES NUMERO 09172001-003-07 Y 09172001-005-07, EL ACTO SERA A LAS 16:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V., UBICADA EN VIADUCTO AL MUELLE FISCAL, KILOMETRO 2 EDIFICIO SIN NUMERO, SIN COLONIA, CODIGO POSTAL 97320, PROGRESO, YUCATAN.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: INSTALACIONES DEL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO, EN LOS DIAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN LAS CORRESPONDIENTES BASES.
- PLAZO DE ENTREGA: DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, POR LO QUE RESPECTA A LA LICITACION NUMERO 09172001-005-07 DEL 6 DE FEBRERO A 1 31 DE DICIEMBRE DE 2007.
- EL PAGO SE REALIZARA: POR MES VENCIDO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRA SER NEGOCIADA.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

PROGRESO, YUC., A 9 DE ENERO DE 2007.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. VICTOR ALBARRAN DOMINGUEZ

RUBRICA.

(R.- 242583)

COMPañA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001/07

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia, servicio de limpieza de oficinas y servicio de edecanes, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 11148001-001-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Recorrido a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
\$440.00 Costo en compraNET: \$400.00	16/01/2007	16/01/2007 a las 10:00 horas	16/01/2007 a las 11:00 horas	22/01/2007 a las 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de seguridad y vigilancia	1	Servicio

Número de licitación 11148001-002-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Recorrido a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
\$440.00 Costo en compraNET: \$400.00	16/01/2007	17/01/2007 a las 10:00 horas	17/01/2007 a las 11:00 horas	23/01/2007 a las 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de limpieza	1	Servicio

Número de licitación 11148001-003-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Recorrido a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
\$440.00 Costo en compraNET: \$400.00	16/01/2007	18/01/2007 a las 11:00 horas	18/01/2007 a las 11:30 horas	24/01/2007 a las 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de edecanes	1	Servicio

La reducción al plazo fue autorizada por la C. Leticia Hernández Ramírez, con cargo de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CECUT, el día 8 de enero de 2007.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales del CECUT, ubicada en Paseo de los Héroes número 9350, colonia Zona Urbana Río, código postal 22010, Tijuana, Baja California, teléfono (01 664) 687-96-23, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas. La forma de pago es, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la convocante; en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de propuestas; se llevarán a cabo en la sala de juntas de Dirección General, del CECUT; ubicada en Paseo de los Héroes número 9350, colonia Zona Urbana Río, código postal 22010, Tijuana, Baja California.
- Los actos de notificación de fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Administración, ubicada en Paseo de los Héroes número 9350, colonia Zona Urbana Río, código postal 22010, Tijuana, Baja California, el 26 de enero de 2007 a las 11:00 horas el de servicio de seguridad

y vigilancia, a las 13:00 horas para el servicio de limpieza y a las 16:00 horas para el servicio de edecanes, para mayores informes llamar a la Gerencia de Recursos Materiales al teléfono (01664) 687-96-23.

La licitación se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

- a) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley antes mencionada.
- b) Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- c) Lugar de la prestación de servicios: Paseo de los Héroes número 9350, Zona Urbana Río, código postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.
- d) Plazo de los servicios: el plazo para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia y el servicio de limpieza y servicio de edecanes, serán a partir del 1 de febrero de 2007, todos con una fecha de conclusión de contrato del 31 de diciembre de 2007.
- e) Condiciones de pago: a los 30 días naturales contados a partir de la recepción de facturas.
- f) No se consideran anticipos.
- g) Garantías requeridas; en su oportunidad, los licitantes ganadores presentarán garantía de cumplimiento del contrato por el 10% del contrato.
- h) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas; no se permitirán correcciones o cambios a las proposiciones presentadas.
- j) Las demás contenidas en las bases de licitación.
- k) Previo a la publicación de la convocatoria, la convocante, a través del portal de CECUT en Internet, invitó a los interesados a revisar las bases de la licitación.
- l) Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación sólo en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TIJUANA, B.C., A 9 DE ENERO DE 2007.
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 242559)

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO DE VERACRUZ, BOCA DEL RIO Y MEDELLIN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y con base a la normatividad del Programa de Devolución de Recursos (PRODDER) 2007 de acuerdo a lo establecido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos en Materia de Agua, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de: "Productos químicos para la potabilización del agua" en su modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C.P. Javier Olivera Aguilera, con cargo de Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas el día 2 de enero de 2007.

Licitación pública nacional

No. de licitación
59115001-001-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,250.00	12/01/2007	11/01/2007 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/01/2007 12:00 horas	18/01/2007 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima
1	C840000000	Hipoclorito de sodio en solución al 13%	416	Tonelada	416

2	C840000000	Silicato de sodio en solución	134	Tonelada	134
3	C840000000	Cloro gas en contenedores de 850 o 907 kg	293	Tonelada	293
4	C840000000	Cloro gas en contenedores de 68 kg	29	Tonelada	29

Cantidad máxima	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1,040	\$969,280.00	\$2'423,200.00
333	\$293,040.00	\$732,600.00
732	\$3'074,400.00	\$7'686,000.00
72	\$348,480.00	\$871,200.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Cristóbal Colón número 425, Fraccionamiento Reforma, código postal 91919, Veracruz, Ver., teléfono 01-22-99-37-11-70, los días 9, 10, 11 y 12 de enero de 2007; con el siguiente horario: en oficinas en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago es, contado efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de enero de 2007 a las 12:00 horas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 18 de enero de 2007 a las 12:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Tanque Regulador del Médano del Perro: ubicado en la calle de Jiménez Sur sin número entre Papantla y Orizaba, de esta ciudad y Puerto de Veracruz, Ver.; asimismo, la partida número 3 también se entregará en:
 - A).- Planta Potabilizadora del Tejar, propiedad del S.A.S. ubicada en calle Vicente Camporredondo esquina Nicolás Bravo, El Tejar, Municipio de Medellín, teléfono 01-28-59-71-20-66.
 - B).- Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Norte, ubicada en boulevard Fidel Velázquez esquina Miguel Angel de Quevedo, colonia Formando Hogar, Veracruz, Ver.
 - C).- Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Costa de Oro, ubicada en avenida Mojarra esquina Bacalao, Fraccionamiento Costa de Oro, Boca del Río, Ver.
 - D).- Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Venustiano Carranza, ubicada en Calle 22 sin número, colonia Venustiano Carranza, Boca del Río, Ver., y
 - E).- Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Olmeca, ubicada en prolongación Miguel Alemán sin número, colonia Cuauhtémoc, Veracruz, Ver. Todas las partidas se entregarán los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: según necesidades de la convocante dentro del periodo comprendido del 22 de enero al 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: crédito a 30 días posteriores a cada entrega con su factura respectiva y debidamente requisitada.
- Se aceptará la presentación personal de proposiciones, o el envío de las mismas a través de servicio postal o mensajería.
- La junta de aclaraciones y el acto de apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán en la sala de juntas de la convocante, ubicada en avenida Cristóbal Colón número 425, Fraccionamiento Reforma, código postal 91919, Veracruz, Ver.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de licitación en calidad de oyente, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VERACRUZ, VER., A 9 DE ENERO DE 2007.
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JAVIER OLIVERA AGUILERA
RUBRICA.

(R.- 242578)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE NAYARIT
 DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 01

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones de carácter nacional para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
47001002-001-07	\$3,000.00 costo en compraNET: (\$2,750.00)	18/01/2007	16/01/2007 9:00 horas	17/01/2007 9:30 horas	24/01/2007 9:30 horas	\$5'000,000.00

CLAVE FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos	Fecha de inicio	Duración
00000	Pavimentación del camino: colonia Moderna-Buckingham, del kilómetro 0+000 al 6+350, en la localidad de colonia Moderna (Moderna), Municipio de Santa María del Oro, Nayarit	12/02/2007	210 (días naturales)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
47001002-002-07	\$3,500.00 costo en compraNET: (\$3,250.00)	18/01/2007	16/01/2007 9:00 horas	17/01/2007 11:00 horas	24/01/2007 11:00 horas	\$6'000,000.00

CLAVE FSC (CCAOP)	Descripción de los trabajos	Fecha de inicio	Duración
00000	Rehabilitación de camino: Villa Hidalgo-El Limón, del kilómetro 0+000 al 18+500, en varias localidades y municipios del Estado de Nayarit	12/02/2007	210 (días naturales)

Los recursos económicos para la ejecución de las obras fueron aprobados de la siguiente manera: para la licitación 47001002-001-07, mediante el oficio número COP-DP-R39-215/2006, con una aprobación inicial para ejercerse al 30 de abril de 2007 por la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), para la licitación 47001002-002-07, mediante el oficio número COP-DP-R39-214/2006, con una aprobación inicial para ejercerse al 30 de abril de 2007 por la cantidad de \$6'321,818.00 (seis millones trescientos veintiún mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), ambos emitidos por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit; el día 20 de diciembre de 2006.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfono (311) 213-42-22, 23 y 27, extensiones 112 y 244, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles. La forma de pago es, en efectivo en caja de la SOP. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Los planos por su complejidad, sólo se encuentran disponibles en forma magnética en la dirección citada, por lo cual de optar por el pago en compraNET, para obtenerlos deberán acudir a dicha dirección a más tardar el día en que se efectúe la junta de aclaraciones, presentando en original y copia, su recibo de pago.
- Para la presente convocatoria no se acepta el envío de propuestas electrónicas.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se llevarán a cabo de acuerdo con la fecha y hora señaladas en el recuadro, en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, en Tepic, Nayarit.
- Las proposiciones deberán de presentarse en idioma español y cotizarse en peso mexicano.
- El licitante a quien se le adjudique el contrato, no podrá subcontratar partes de la obra; salvo autorización expresa para ello por parte de la Secretaría de Obras Públicas.
- El licitante que resulte adjudicado deberá de declarar un domicilio local en el estado para oír y recibir notificaciones.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción por escrito, dirigida a la Secretaría de Obras Públicas (SOP), con los datos básicos de la licitación, indicando que otorgará las facilidades necesarias para comprobar la veracidad de la documentación que anexa:
- Original y copia del acta constitutiva de la empresa con las modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica y de los poderes de los representantes de la misma o acta de nacimiento en el caso de ser persona física.
- Documentación que compruebe el capital contable requerido, el cual deberá de acreditarse con la última declaración fiscal anual ante la SHCP o balance contable correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior; auditado por un contador público autorizado por la SHCP, presentando copia del registro emitido por dicha Secretaría, en el caso de empresas de reciente creación, deberán presentar la declaración o balance más actualizado a la fecha de presentación de propuestas.
- Copia de la última declaración fiscal anual así como escrito donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales correspondientes a los últimos 3 ejercicios fiscales, así como las declaraciones de pagos provisionales correspondientes a la fecha, cuando los contribuyentes tengan menos de 3 años de inscripción en el RFC la manifestación corresponderá al periodo de inscripción, si se tiene aumento de capital contable, copia de los últimos estados financieros auditados por un contador público externo, autorizado por la D.G.A.F.F. de la SHCP, presentando copia del registro emitido por dicha Secretaría.
- Constancias que acrediten su experiencia o capacidad para la ejecución de trabajos similares a los que se convocan, adicionalmente citar direcciones, números telefónicos y/o fax de los propietarios y/o instituciones públicas a las que se le hayan ejecutado trabajos o bien, los que tienen en proceso de ejecución demostrándolo de manera fehaciente a satisfacción de esta Secretaría, anexando carátulas de los contratos más representativos, así como de las actas de entrega-recepción correspondientes.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y de cumplir con lo establecido en la fracción XXIII de los artículos 33 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, así como el convenio privado de asociación en participación (conforme al artículo 28 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el contrato respectivo se adjudicará de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como con los artículos 36, 37 y 37 A de su Reglamento.
- Las condiciones de pago serán: un anticipo de 30% de la asignación aprobada para el inicio de los trabajos. Así como el pago de estimaciones generadas en plazos no mayores a un mes, donde se amortizará dicho anticipo.
- En caso de estar inscrito en el registro de contratistas 2006 de esta Secretaría y que cumpla con los requisitos mencionados, presentar copia de su registro vigente, la solicitud de inscripción, las declaraciones de los artículos 51 y 33 fracción XXIII y la manifestación de impuestos federales.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- A los actos públicos de estas licitaciones podrá asistir en calidad de observadora, cualquier persona sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TEPIC, NAY., A 9 DE ENERO DE 2007.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. HECTOR MANUEL IBARRA HORTA
RUBRICA.

(R.- 242594)

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

SECRETARIA TECNICA
SUBDIRECCION DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 003/06

1. De conformidad con lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 31, 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública nacional electrónica número 49111003-003-06 para la adquisición de instrumental médico y de laboratorio y 49111003-004-06 mobiliario, para el Hospital Regional de Alta Especialidad del Estado de Oaxaca.
2. Los Servicios de Salud de Oaxaca a través del Departamento de Adquisiciones, convocan a los licitantes elegibles a presentar propuestas técnicas y económicas a través de documentos impresos o de medios remotos de comunicación electrónica, en un sobre cerrado bajo las siguientes bases:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
--------------------	----------------------------------	-----------------------	------------------------	--	----------------------------

\$3,000.00	12/01/07	12/01/2007	No habrá visita	18/01/2007	18/01/2007
Costo en compraNET: \$2,800.00		10:00 horas	a las instalaciones	10:00 horas	10:01 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	S/C	1.- Set para simpatectomía	1	Set
2	S/C	2.- Set para estómago vago y píloro	1	Set
3	S/C	3.- Set para toracotomía	1	Set
4	S/C	4.- Set para cuello	1	Set
5	S/C	5.- Set para tórax	1	Set

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$3,000.00	12/01/07	12/01/2007	No habrá visita	18/01/2007	18/01/2007
Costo en compraNET: \$2,800.00		14:00 horas	a las instalaciones	14:00 horas	14:01 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	511.814.0127	Silla fija acojinada apilable	127	Pieza
2	513.182.0101	Carpeta porta expedientes	86	Pieza
3	511.814.0101	Silla fija con asiento integral	128	Pieza
4	513 245 0056	Cómodos para adultos	104	Pieza
5	511.814.0200	Silla giratoria secretarial	30	Pieza

- El licitante deberá elegir uno solo de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los licitantes que estén interesados en participar a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica y adquirir los documentos de licitación a través de compraNET.
- Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en el Departamento de Adquisiciones, de los Servicios de Salud de Oaxaca, ubicado en avenida Independencia número 1401, Centro, Oaxaca, código postal 68000, teléfonos y fax (01-951) 51 4 05 99 y 51 4 03 44, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las fechas establecidas en el cuadro anterior, de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado, o en compraNET, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.
- Los licitantes que elijan presentar sus proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica, deberán adquirir los documentos de licitación a través de compraNET, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior. El pago se realizará mediante los recibos que genera este sistema.
- Los licitantes que elijan presentar sus ofertas a través de documentos impresos, podrán adquirir de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, mediante solicitud por escrito y el pago a través de cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación en el horario señalado en el punto número 4 en la dirección de la calle J P García número 103, colonia Centro, o a través de compraNET, en la dirección electrónica señalada en el mismo punto.
- Las ofertas deberán presentarse en el idioma español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

9. Las ofertas deben entregarse en el Departamento de Adquisiciones, de los Servicios de Salud de Oaxaca, ubicado en avenida Independencia número 1401, Centro, código postal 68000, Oaxaca, teléfonos y fax (01-951) 51 4 05 99 y 51 4 03 44, a partir de la presente publicación y hasta el día y horario definidos en el punto número 3 de las bases de concurso.
10. Será responsabilidad del licitante, revisar en la página de compraNET, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
11. Las proposiciones técnicas y económicas serán abiertas en las fechas y horas mencionadas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones, de los Servicios de Salud de Oaxaca, ubicada en avenida Independencia número 1401, Centro, código postal 68000, Oaxaca, teléfonos y fax (01-951) 51 4 05 99 y 51 4 03 44.
12. Los bienes objeto de estas licitaciones deberán ser suministrados a más tardar dentro de los 30 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo de la licitación en los lugares señalados para cada licitación, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas, el almacén del Hospital Regional de Alta Especialidad del Estado de Oaxaca, ubicado en Aldama sin número, colonia Emiliano Zapata, San Bartolo Coyotepec, Oax., Oaxaca, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas.
13. No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
14. El pago se realizará dentro de los 45 días naturales, posteriores a partir de la entrega total de los bienes a entera satisfacción del comprador y la entrega de la documentación correspondiente.
15. En la presente licitación cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
16. En la presente licitación no se otorgarán anticipos.
17. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
18. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 9 DE ENERO DE 2007.
SECRETARIO TECNICO
LIC. MIGUEL ANGEL MARTINEZ SANTIAGO
RUBRICA.

(R.- 242575)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

ASOCIACION DE RESIDENTES DE LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC VII SECCION.

Por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 1432/2005/2, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos, para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante el SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, en el amparo DC.-631/2006, a defender sus derechos como tercero perjudicado, en el amparo presentado por ELENA DEL PILAR TALAYERO TENORIO Y WESTHILL INSTITUTE, SOCIEDAD CIVIL en contra de la resolución de fecha 16 de marzo de 2006, que obra en el toca antes señalado y la cual confirmó la sentencia definitiva dictada el 6 de junio de 2005, dictada por el Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO CIVIL seguido por la quejosa antes precisada contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTROS.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico "Diario de México".

Atentamente
 México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.
 El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
 Rúbrica.

(R.- 241863)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

CON EL PRESENTE LE ESTOY ANEXANDO EN TRES TANTOS PARA SU PUBLICACION DE SIETE EN SIETE DIAS, EL EDICTO POR EL CUAL SE EMPLAZA A JUICIO A DESARROLLO INMOBILIARIO ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, SOCIEDAD ANONIMA, DESARROLLO URBANO DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA Y BERTHA MARTINEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 893/2006, PROMOVIDO POR CONCEPCION GALVAN NOGUEDA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, HOY TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES, PREVINIENDOLOS PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A RECOGER LA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO LA QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 24 de noviembre de 2006.
 El C. Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Lic. Arturo Vázquez Ortiz
 Rúbrica.

(R.- 242194)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Primero de lo Civil
del Distrito Federal

Secretaría "B"
No. Exp. 538/2006
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido ante este Juzgado promovido por JESUS ERNESTO REYES QUEZADA, en contra de FAUSTO VERGARA MONTELONGO, expediente número 538/2006, señaló las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda respeto del inmueble embargado, ubicado en el Departamento 103, DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 3441, DE LA AVENIDA, DIVISION DEL NORTE, COLONIA EL ROSARIO, DELEGACION COYOACAN, EN ESTA CIUDAD. Sirve de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACION por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Blanca Iris Landa Wyld

Rúbrica.

(R.- 242539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

México, Distrito Federal, a veintiocho de diciembre de dos mil seis.

Por resolución y acuerdo de seis y veintiuno de diciembre de dos mil seis, se ordena emplazar a LUIS SANCHEZ SANTOVEÑAM, EMILIO CASTILLO SOLIS Y LUIS SANCHEZ DEL VALLE, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete e siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 1353/2006 y acumulado 1826/2006, promovidos por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, GRUPO LIMPOFF, S.A. DE C.V. Y LUIS SANCHEZ SANTOVEÑA, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras.

México, D.F., a 28 de diciembre de 2006.

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Miguel Angel Reynaud Garza

Rúbrica.

(R.- 242546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo de lo Civil

Morelia, Mich.

EDICTO

CONVOCANDO POSTORES.

Dentro del juicio Ejecutivo Mercantil número 1485/2005 promovido por CASIMIRO ARCE OCHOA frente a RAFAEL GUZMAN GARCIA, se ordenó sacar a remate y en su PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen;

Terreno urbano y casa habitación con local comercial ubicada en la calle Bernardo Abarca sin número, esquina Callejón De La Paz, Pátzcuaro, Michoacán. El cual mide y linda:

AL ORIENTE: 18.00 metros con calle sin nombre, ahora Callejón De La Paz;

AL PONIENTE: 18.00 metros con Esperanza Barriga de Hernández;

AL NORTE: 16.50 metros con calle Bernardo Abarca, que es la de su ubicación;

AL SUR: 16.50.0 metros con Antonio Torres, barda de por medio con este colindante;

AREA TOTAL; 297.00 m²

BASE DEL REMATE: \$993,183.60 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES UN PESOS 60/100 M.N.).

Fracción de predio antes rústico, ahora suburbano denominado "Zitunero" ubicado en el punto denominado "Zitunero", al Oriente de la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán el cual mide y linda:

AL NORTE: 30.00 metros con calle por nombrar;

AL SUR: igual medida que en el viento anterior, con el resto de la propiedad;

AL ORIENTE: 30.00 metros con calle por nombrar;

AL PONIENTE: misma medida que en el viento anterior;

AREA TOTAL: 900.00 m².

BASE DEL REMATE: \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: la cubra las 2/3 dos terceras partes de dichas cantidades.

Publíquese 3 tres edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Pátzcuaro, Michoacán, pero de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de 5 cinco días, señalándose para tal efecto las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de febrero del año 2007 dos mil siete.

Morelia, Mich., a 11 de diciembre de 2006.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Josceline Infante Esquivel

Rúbrica.

(R.- 242178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

ATENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 1703/2006, promovido por INTERIM ADECCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderada María Concepción Galicia López, contra actos de la Junta Especial número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario adscritos a la misma, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, por auto de once de diciembre de dos mil seis, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DOS DE ENERO DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 19 de diciembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Leticia Martínez Rivera

Rúbrica.

(R.- 242447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1004/2006-V PROMOVIDO POR JAIME CAMACHO RODRIGUEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y DEL JUEZ Y EJECUTORA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN METEPEC, EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JUSTINO GALLEGOS ESCOBAR, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE AL PRIMER ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, SEGUN EL ARTICULO 2o., ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS A INFRAESTRUCTURA RIVER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO TERCERO PERJUDICADO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE COMO TAL EN EL JUICIO DE GARANTIAS, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5o., FRACCION III, INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO, ENTENDIENDOSE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL UBICADO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ NUMERO 302, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA.

EN EL ENTENDIDO DE QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE LA PRESENTE.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Lic. Ernesto Alfonso Salinas Colín
Rúbrica.

(R.- 241841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México
con residencia en Naucalpan
EDICTO

FLORENTINO HERNANDEZ RESENDIZ.

En los autos del juicio de amparo 1504/2006-II-B, promovido por JOSE TRINIDAD VAZQUEZ BECERRIL, por su propio derecho, ante este Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Cuautitlan, México y otra autoridad, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado FLORENTINO HERNANDEZ RESENDIZ, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"**INSERTO:** "Se comunica al tercero perjudicado FLORENTINO HERNANDEZ RESENDIZ, que en el Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de ocho de septiembre de dos mil seis, este juzgado federal admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por JOSE TRINIDAD VAZQUEZ BECERRIL, por su propio derecho,, correspondiéndole el número de juicio de amparo 1504/2006-II-B, promovido contra actos de el Juez Primero Civil de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Cuautitlan, México y otra autoridad, , consistentes en el: "...auto de fecha uno de agosto de dos mil seis, dictado por el C. Juez Primero Civil de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Cuautitlan, México, en el expediente número 782/2006, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por Jaime Velásquez Olguin en contra de Florentino Hernández Reséndiz,... (se transcribe).; así como su ejecución."

Indíquesele al tercero perjudicado FLORENTINO HERNANDEZ RESENDIZ, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Tribunal Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de noviembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Lucdemar Martínez Mateos

Rúbrica.

(R.- 241836)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Xalapa de Equez.

EDICTO

ISABEL TAPIA SANCHEZ.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 543/2006, promovido por Luisa María Rojas Rodríguez, en contra de actos del Juez Cuarto de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito en la avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1628, colonia Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercero perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cuatro de octubre del año en curso, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de garantías, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS; y se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: "La falta de llamamiento a juicio en el expediente 298/01 del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de la Ciudad de Xalapa a la ahora quejosa, y todas sus consecuencias legales, que incluyen la inminente desposesión mediante lanzamiento del inmueble que se señala, habida cuenta que el departamento ubicado en Jardines de Xalapa, es de los bienes adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal y conforma un patrimonio común, cuyo dominio y posesión residen en ambos cónyuges, igualmente se reclama la inconstitucionalidad de todos y cada uno de los actos procesales dimanados del irregular procedimiento seguido en el expediente arriba señalado y que significan graves violaciones a la esfera de derechos públicos subjetivos, como es la privación ilegal de los derechos adquiridos durante la sociedad conyugal respecto al bien inmueble citado".

Atentamente

Xalapa, Ver., a 10 de octubre de 2006.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Martín Pérez Martínez

Rúbrica.

(R.- 241846)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.
EDICTO

A: NICOLAS MENDOZA CARVARIL (TERCERO PERJUDICADO).

En acuerdo de siete y trece de noviembre de dos mil cinco, dictado en los autos del expediente principal del juicio de amparo número 1020/2006, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por José Nicolás Mendoza Carbarin, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Puebla y el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Puebla, en el que señala como actos reclamados el consistentes en: "De la autoridad señalada como responsable ordenadora le reclamo el haber dictado mandamiento expreso mediante el cual se ordena la inscripción de embargo trabado sobre un inmueble de mi propiedad ubicado en las Palmas Oriente número cuatro de la Junta Auxiliar de San Pedro Zacachimalpa, perteneciente a este Distrito Judicial, en un procedimiento en el que no soy parte en consecuencia al que no fui legalmente emplazado. De la autoridad señalada como responsable ejecutora reclamo el haber realizado la inscripción del embargo ordenado por la autoridad señalada como responsable ordenadora sobre el inmueble de mi propiedad aun cuando de las constancias que se remitieron se señala trabar un embargo sobre los bienes propiedad de una persona distinta al suscrito, por ser ésta la demandada en el juicio de origen." Se señaló a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Monitor", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que corresponda, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrado de este Juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS. Doy Fe.

Ciudad de Puebla, Pue., a 15 de noviembre de 2006.

El Actuario Judicial Adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Octavio Zafra Jarquín

Rúbrica.

(R.- 242570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Por este medio, se emplaza a la persona que esté realizando obras de movimientos de tierra, excavaciones, marcas de lotificación, dentro del polígono en donde se encuentra el aeropuerto internacional de Guadalajara, Miguel Hidalgo y Costilla, al juicio civil ordinario 29/2004, promovido por Aeropuerto de Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, donde se demanda la acción interdictal de retener la posesión de la totalidad de los terrenos donde se encuentra el aeropuerto internacional de Guadalajara, "Miguel Hidalgo y Costilla", ubicado en el kilómetro 17.5 de la carretera Guadalajara-Chapala, avenida de la Solidaridad Americana, código postal 45659, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por la acción interdictal de obra nueva; por el aseguramiento y resguardo del terreno descrito, para que se ponga término a la perturbación de la posesión; por el afianzamiento que haga el demandado para que no vuelva a perturbar a la parte actora en el goce de sus derechos; por la suspensión y demolición de las obras que se de fe que existen dentro del mismo y las que no han sido iniciadas por la parte actora; por el pago de los daños y perjuicios que se hayan ocasionado; por el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del juicio; por la demolición y lanzamiento en caso de existir obras ya iniciadas o concluidas y de que existan personas dentro de las mismas y que se encuentren dentro del perímetro del aeropuerto; para que se determine judicialmente con la asesoría de peritos, cuál es el área concesionada de la parte actora, por el gobierno federal, y se mantenga en posesión respecto de las áreas que se determine que siguen en posesión de la parte actora y se ordene la restitución de la posesión y en su caso, se suspendan las obras; los hechos en que se funda la demanda son que el 29 de junio de 1998 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V., concesión por 50 años prorrogables para administrar, operar y explotar, en su caso, llevar a cabo construcciones en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara "Miguel Hidalgo y Costilla", que desde mayo de 2004, personas advirtieron que en los terrenos donde se encuentra el aeropuerto internacional de Guadalajara, había movimientos de tierra, excavaciones, marcas de lotificación, denotando que se pretendía iniciar obras nuevas de construcción, por personas diferentes a la parte actora, dándose fe notarial de esos hechos; que, en esa fecha, personal de parte actora, así como diversos terceros, se percataron que además existían otras dos grandes áreas en la que existen problemas que amenazan con despojar a la parte actora de la parte de los terrenos que se encuentran dentro del polígono donde se encuentra el Aeropuerto Internacional de Guadalajara conocido como "Miguel Hidalgo y

Costilla", que hay personas que no dan sus nombres o simplemente existen sembradíos en parte de los mismos, a efecto de que se presente dentro del plazo de treinta días a este Juzgado de Distrito, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se le harán por rotulón.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 315 y 322, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior.

Guadalajara, Jal., a 30 de noviembre de 2006.

El Secretario de Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Samuel Alberto Villanueva Orozco

Rúbrica.

(R.- 242305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 43238

En el Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, en fecha 07-siete de diciembre del año 2006-dos mil seis, dentro de los autos que integran el expediente judicial número 0374/2005, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PEDRO ABELARDO SANCHEZ VILLANUEVA en contra de JOSE LUIS TORRES GARCIA Y DEYANIRA ARMIDA VILLARREAL DE TORRES.- Se ordenó sacar a Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, señalándose como fecha para su desahogo las 11:00-ONCE HORAS DEL DIA 26-VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO 2007-DOS MIL SIETE, mismo que consiste en: FINCA Y LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 37 DE LA MANZANA 42 DE LA COLONIA LOMAS DEL ROBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 212.04 M² DOSCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CUATRO DECIMETROS DE METRO CUADRADO Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE MIDE 19.88 DIECINUEVE METROS OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 36; AL SUR MIDE 19.86 DIECINUEVE METROS OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 38; AL ORIENTE MIDE 10.00 DIEZ METROS Y COLINDA CON FRENTE A LA CALLE JORGE DEL MORAL Y AL PONIENTE MIDE 11.37 ONCE METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS Y COLINDA CON LOS LOTES NUMERO 22, 21 Y 23, TODAS LAS COLINDANCIAS SON DE LA MISMA MANZANA 42, LA CUAL SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS CALLES DE: AL NORTE FERNANDO VELASQUEZ MENDEZ, AL SUR GABRIEL RUIZ, AL ORIENTE JORGE DEL MORAL Y AL PONIENTE CALLE FELIPE VILLANUEVA. MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 2291, VOLUMEN 41, LIBRO 46, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD SAN NICOLAS DE FECHA 25-VEINTICINCO DE JULIO DE 1985-MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- Al efecto, convóquese a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse por 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días hábiles tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en la Tabla de Avisos que para tal efecto se encuentra en este Juzgado; a fin de que surta los efectos legales correspondientes y sirviendo como postura legal la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según los avalúos fijados por los peritos designados dentro del presente juicio. Debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor emitido por los peritos designados en autos, en la inteligencia de que se proporcionarán mayores informes en la Secretaría del Juzgado.- Monterrey, Nuevo León a 19-diecinueve de diciembre del año 2006-dos mil seis.- DOY FE.-

El C. Secretario

Lic. Roberto Treviño Ramos

Rúbrica.

(R.- 242561)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

EDICTO

A: JOSE ENRIQUE DEL SOCORRO WALLACE DIAZ.

En cumplimiento a lo ordenado en los autos de la causa penal 35/2006-II, instruida a JUANA HILDA GONZALEZ LOMELI o SANDRA JIMENEZ GUTIEREZ, como probable responsable en la comisión del delito de PRIVACIO UILEGAL DE LA LIBERTAD en la modalidad de secuestro; en virtud de que no ha sido posible su localización, con fundamento en el artículo 83, del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio se le cita a fin de que comparezca en punto de las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL SIETE, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial, en este Juzgado Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, sito en las calles de Jaime Nunó número 175, colonia Cuauhtepac Barrio Bajo, Zona Escolar, Delegación Gustavo A. Madero, debiendo presentar identificación oficial con fotografía.

Atentamente

México, D.F., a 27 de diciembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito de
 Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Sandra Martínez Rivas

Rúbrica.

(R.- 242566)

AVISOS GENERALES

TUCHENHAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 27 DE DICIEMBRE DE 2006

ACTIVO

Circulante

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE

\$ 0

No circulante

TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE

\$ 0

Total activo

\$ 0

PASIVO

Corto plazo

TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO

\$ 0

Largo plazo

TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO

\$ 0

Total pasivo

\$ 0

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL

\$ 50,000

RESULTADO DEL EJERCICIO

(\$ 50,000)

Total capital

\$ 0

Total pasivo y capital

\$ 0

Toda vez que no hay remanente en el haber social no habrá distribución a los accionistas. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

27 de diciembre de 2006.

Liquidador

Ing. Fernando Gracia Nava

Rúbrica.

(R.- 242568)

VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

**ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE
CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES
"VIPESA 95"**

Se convoca a los Tenedores de Certificados de Participación Ordinarios Amortizables de Viaductos de Peaje, S.A. de C.V., "VIPESA NOVENTA Y CINCO" "VIPESA 95" a una Asamblea General de Tenedores que deberá celebrarse en primera convocatoria en la División Fiduciaria de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., ubicado en avenida Prolongación Paseo de la Reforma número 1230, piso 1, colonia Cruz Manca; Santa Fe; Delegación Cuajimalpa, a las 10:00 (diez) horas del día 15 (quince) del mes de enero del año 2007 (dos mil siete), para resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Presentación del Representante Común, Banco Mercantil del Norte, S.A., en cuanto al planteamiento de S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, respecto a la distribución del pago de la parte alícuota correspondiente a cada uno de los tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios Amortizables VIPESA 95, atendiendo a las disposiciones fiscales vigentes y régimen aplicable a los tenedores.

2. Exposición del Fiduciario del Fideicomiso 933-0 "Periférico de Monterrey" como Emisor de los Certificados de Participación Ordinarios Amortizables "VIPESA 95" en cuanto a la normatividad vigente y régimen fiscal de los Tenedores, respecto del punto 1 del orden del día.

3. Resoluciones de los tenedores.

4. Asuntos generales.

Para el caso de no reunir el quórum legal en primera convocatoria, se convoca en segunda convocatoria con el mismo orden del día y en el domicilio indicado, a las 10:30 (diez) horas (treinta minutos) del día 15 (quince) del mes de enero del año 2007 (dos mil siete), considerándose la Asamblea legalmente instalada, cualquiera que sea el número de certificados que esté en ella representados.

Se comunica a los Tenedores de Certificados de Participación Ordinarios Amortizables "VIPESA 95" que las tarjetas de admisión para asistir a la Asamblea se entregarán contra la constancia de depósito respectiva expedida por el S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores y, en su caso, con los listados complementarios a que se refiere la Ley del Mercado de Valores. Las tarjetas de admisión correspondientes se deberán solicitar y entregar en días hábiles, en las oficinas del Representante Común, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (División Fiduciaria), ubicadas en avenida Prolongación Paseo de la Reforma número 1230, piso 7, colonia Cruz Manca; Santa Fe; Delegación Cuajimalpa, de esta ciudad, a más tardar a las trece horas del día 12 (doce) de enero del presente año.

México, D.F., a 3 de enero de 2007.

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Banorte (División Fiduciaria)
Representante Común de los Tenedores
Delegado Fiduciario
Luisa Fernanda Poletti Vázquez
Rúbrica.

(R.- 242572)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 1/2	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación